CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

INFORME DE AUDITORÍA No. 028

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIAD REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRACION CENTRAL - MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (VIGENCIA 2016 – PGA 2017)

INFORME DE AUDITORIA

ING. RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
ALCALDE DE BUCARAMANGA

SEPTIEMBRE 22 DE 2017

CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

INFORME DE AUDITORÍA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
VIGENCIA 2016

AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR, LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
VIGENCIA 2016 - PGA 2017

COPIA AUDITORIA

JORGE GOMEZ VILLAMIZAR	Contralor de Bucaramanga
JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS	Jefe Vigilancia Fiscal y Ambiental
JORGE EDUARDO TARAZONA V	Profesional Universitario (Líder)
ROSA RUEDA RODRIGUEZ	Profesional Universitario
ANDRES HIGINIO ROMERO BECERRA	Profesional Universitario
JUAN PABLO HERNANDEZ QUINTERO	Profesional Universitario
ISLENI RODRIGUEZ CARVAJAL	Profesional Universitario
NELSON PLATA GALVIS	Profesional Universitario
RICARDO ORDOÑEZ RODRIGUE	Auditor Fiscal
JAROM ABINADI PAIPA GARNICA	Profesional de Apoyo
MAURICIO PLATA GUTIÉRREZ	Profesional de Apoyo
SANDRA YANETH MORENO VELÁSQUEZ	Profesional de Apoyo
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SARMIENTO	Profesional de Apoyo
XIOMARA DAZA SUAREZ	Profesional de Apoyo
OSCAR ARMANDO VIVIESCAS	Profesional de Apoyo
JULIAN DAVID JAIMES	Profesional de Apoyo
WILLIAM PORRAS ROA	Profesional de Apoyo
CLAUDIA RIVEROS	Profesional de Apoyo
ELIZABETH BAUTISTA	Profesional de Apoyo
LUZ HELENA RAMOS	Profesional de Apoyo
ALEXANDER CORNEJO ZARATE	Profesional de Apoyo
CHRISTIAN GÓMEZ SIERRA	Profesional de Apoyo
YONATHAN ARNULFO MEJÍA	Profesional de Apoyo
OMAR RICARDO PEÑA	Profesional de Apoyo
JULIA TARAZONA VEGA	Profesional de Apoyo
JUAN CARLOS CIFUENTES QUIROZ	Profesional de Apoyo

SEPTIEMBRE 22 DE 2017

CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

TABLA DE CONTENIDO

		Página
1.	HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	5
1.1	Alcance de la Auditoría	5
1.2	Objetivos de la Auditoría	6
1.2.1	Auditoría Financiera	6
1.2.2	Auditoría de Gestión	7
1.2.3	Evaluación de la Gestión Fiscal	8
2.	CARTA DICTAMEN	10
3.	DESARROLLO DE LA AUDITORIA	14
3.1	Control de Gestión	14
3.1.1	Gestión Contractual	15
3.1.2	Rendición y Revisión de la Cuenta	60
3.1.3	Legalidad	61
3.1.4	Gestión Ambiental	62
3.1.5	Tecnologías de la información y Comunicación	83
3.1.6	Plan de Mejoramiento	84
3.1.7	Control Fiscal Interno	93
3.2	Control de Resultados	94
3.3	Control Financiero	139
3.3.1	Gestión Contable	144
3.3.2	Gestión Financiera	146
3.3.3	Gestión Presupuestal	152

INFORME DE AUDITORÍA

CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

4.	ANEXOS	198
4.1	INFORME DE LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES	198
4.2	QUEJAS Y SEGUIMIENTOS	199
4.3	RELACIÓN DE HALLAZGOS	288

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan General de Auditorías de la Vigencia 2016, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular en las líneas Financiera y de Gestión a la **ADMINISTRACIÓN CENTRAL** Vigencia 2016.

Esta auditoría es un proceso sistemático que mide y evalúa, la gestión o actividades de una organización estatal, es así que la Auditoría Integral modalidad Regular es una de las modalidades que se aplica a los sujetos de control con el propósito de evaluar actividades, programas, áreas o procesos puntuales y especializados de manera integral a uno o más temas de importancia significativa en una entidad, proyecto o recurso de destinación especial, con el propósito de producir un informe que contenga un dictamen con los resultados producto del trabajo auditor.

El control Fiscal es una función pública, que tiene a su cargo vigilar la gestión Fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles, y será ejercida en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales y Municipales, entre otras. Además busca valorar la efectividad, eficiencia y eficacia de la gestión pública para actuar en garantía del conjunto de derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y en todas las regulaciones públicas, las cuales se han descrito y continúan desglosándose a medida que se recurren a ellas, para la programación de planes y proyectos de forma suficiente, en el marco de la acción presupuestal pública.

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

INFORME DE AUDITORIA

1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA

Objetivo General

- Determinar la calidad y efectividad del sistema de Control Interno financiero y contable (Resolución 357 de Julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación).
- Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros

Objetivos Específicos

- Calificar los componentes de Control Interno Financiero y contable.
- Justificar y soportar las calificaciones de los componentes de control Interno Financiero y Contable.
- Identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto el sistema contable.
- Conceptuar sobre el Control Interno financiero y contable.
- Determinar el cumplimiento de normas y demás disposiciones legales tanto internas como externas que enmarcan a la entidad. Estos dos propósitos incluyen determinar si los registros y procedimientos contables verifican la administración financiera por parte de la dirección de la organización.
- Determinar si los recursos financieros fueron manejados con eficiencia.
- Condensar los Hallazgos evidenciados en desarrollo de la auditoria mediante el formato F-22.
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros, derivados de los resultados de la auditoría.

- Establecer los indicadores financieros.
- Realizar un análisis detallado de la ejecución del presupuesto (ingresos – egresos).
- Revisar las Fiducias realizadas durante la Vigencia 2016.
- Verificar la existencia o no de Fiducias y el manejo de las mismas.
- Evaluar las cuentas que presenten variaciones al 90%, respecto a la Vigencia inmediatamente anterior.

1.2.2. AUDITORÍA DE GESTIÓN

Objetivo General

- Evaluar el estado de la gestión y medición del desempeño, con el fin de detectar conductas de impacto en la vigilancia de los recursos públicos que sirvan de base para la formulación de políticas públicas.
- La evaluación incluye a las nueve Secretarías de la Administración Municipal que son: ADMINISTRATIVA, SALUD Y AMBIENTE, INTERIOR, PLANEACION, INFRAESTRUCTURA, JURIDICA, HACIENDA, DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION; igualmente se evaluarán la Oficina Asesora de TICs, Departamento Administrativo de Espacio Público DADEP, Oficina de VALORIZACION, TESORERIA, CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.

Objetivos Específicos

- Determinar la existencia y pertinencia del Control Interno Fiscal.
- Verificar si las actividades cumplidas por la entidad y la asignación de los recursos corresponde a las funciones misionales definidas en la ley y en los estatutos de la entidad auditada.
- Verificar el cumplimiento de normas aplicables (Legalidad) a todas las actuaciones administrativas.
- Verificar el cumplimiento de las metas del Plan de Acción (Planes, Programas y Proyectos) Vigencia 2016, asignadas a la entidad y/o contemplada en los Planes Operativos, Estratégicos o de cualquier otra denominación de la propia entidad.
- Comprobar la confiabilidad de la información y de los controles.
- Comprobar la correcta utilización de los recursos, en términos de la contratación estatal.
- Verificar avance de mejoramiento en los procesos contractuales, los cuales mostraron conceptos desfavorables en la última auditoría realizada.
- Determinar las Ejecuciones Presupuestales y de Tesorería.
- Analizar el avance de los Planes de Mejoramiento suscrito por el sujeto de control.
- Determinar la existencia de políticas de TICS y su aplicación dentro de la entidad.
- Determinar la existencia y cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos, Inversión Presupuestal y/o rubro destinado para el componente ambiental.
- Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición de la cuenta presentada por la entidad a la Contraloría de Bucaramanga.
- Calificar la matiz de riesgo- identificar la existencia de Gestión de Riesgos.

1.2.3 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL

La evaluación de la gestión Fiscal se realiza con el objeto de analizar integralmente la gestión del Sujeto de Control y se fundamenta en la calificación de los componentes que la integran, los cuales contemplan los temas y criterios que son verificados y calificados por el Equipo Auditor mediante la aplicación de programas de auditoría, utilizando como insumo la rendición de la cuenta y la información suministrada durante la auditoría.

El Equipo Auditor llevó a cabo esta evaluación que incluye un examen a los siguientes componentes y sus respectivos subcomponentes:

CONTROL DE GESTION

Conceptuar sobre las actuaciones en el manejo o administración de los recursos públicos en el periodo 2016 a evaluar.

GESTION CONTRACTUAL

- Cumplimiento de las especificaciones técnicas
- Cumplimiento deducciones de ley
- Complimiento de objeto contractual
- Labores de interventoría y seguimiento
- Liquidación de los contratos

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

- Oportunidad en la rendición de la cuenta
- Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)
- Calidad (veracidad)

LEGALIDAD

- Financiera
- Gestión

GESTION AMBIENTAL

- Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales
- Inversión ambiental

TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACION (TICS)

- Cumplimiento aspectos sistemas de información

PLAN DE MEJORAMIENTO

- Cumplimiento del Plan de Mejoramiento
- Efectividad de las acciones

CONTROL FISCAL INTERNO

- Evaluación de controles (Primera calificación del CFI)
- Efectividad de las controles (Segunda calificación del CFI)

INFORME DE AUDITORIA

CONTROL DE RESULTADOS

Conceptuar en qué medida se cumplen los objetivos misionales y los Planes, Programas y Proyectos adoptados por la administración en el periodo 2016 a evaluar.

CUMPLIMIENTO PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

- Eficacia
- Eficiencia
- Efectividad
- Coherencia

CONTROL FINANCIERO

Opinar sobre la razonabilidad de los estados contables y conceptuar sobre la Gestión Financiera y Presupuestal.

ESTADOS CONTABLES

Análisis del Estado Contable

GESTION PRESUPUESTAL

Evaluación presupuestal

GESTION FINANCIERA

Evaluación indicadores

QUEJAS Y SEGUIMIENTOS

Revisar Quejas y Seguimientos Ciudadanos

INFORME DE AUDITORÍA

CALIFICACIÓN ASIGNADA A LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN FISCAL

Para la calificación de los componentes de la gestión Fiscal, se aplicará la matriz diseñada para tal efecto; el resultado está comprendido en un rango de 0 a 100 y se obtiene de la sumatoria de la calificación de cada factor, multiplicada por su ponderación.

Consolidación de la calificación de la gestión Fiscal y fenecimiento de la cuenta.
De acuerdo con los resultados obtenidos, se emite la calificación de la "Gestión Fiscal" la cual determinará si el concepto es "Favorable" cuando sea mayor o igual a 80 puntos y "Desfavorable" cuando sea menor a 80 puntos.

Mayor o Igual a 80 Puntos	Favorable
Menor a 80 Puntos	Desfavorable

Consecuentemente, para fenecer la cuenta, esta fenecerá con los mismos parámetros.

Mayor o Igual a 80 Puntos	Se fenece
Menor a 80 Puntos	No se fenece

CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

2. CARTA DICTAMEN

Ingeniero
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde de Bucaramanga
E. S. D.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, Línea Gestión – Financiera, Vigencia 2016, a la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, a las Secretarías Administrativa, Salud y Ambiente, Interior, Planeación, Infraestructura, Jurídica, Hacienda, Desarrollo Social y Educación; igualmente se evaluarán la Oficina Asesora de TICs, Departamento Administrativo de Espacio Público DADEP, oficina de Valorización, Tesorería, Contabilidad, Control Interno y Control Interno Disciplinario a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados. La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el sistema de control interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad para ser analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga consiste en producir un informe que contenga el dictamen integral para el fenecimiento (o no) de la cuenta para la Vigencia 2016. Esto con base en el concepto que arroje la presente auditoría sobre la gestión de la entidad y sumada a la opinión que sobre los estados contables a corte de Diciembre 31 de 2016 emitió la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

El representante legal de la entidad ***Alcaldía de Bucaramanga***, rindió la cuenta anual consolidada por la Vigencia Fiscal del año 2016, dentro de los plazos previstos en la Resolución 013 de 2016 y Resolución 025 de 2017 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas – NAGC compatibles con las normas internacionales de auditoría - NIAS y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen para la Vigencia auditada.
La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de la Gestión Financiera y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Se examinaron las siguientes áreas, actividades o procesos de la entidad:

- Control de Gestión
- Control de Resultados
- Control de Financiero

Para la Vigencia 2016 la **ADMINISTRACIÓN CENTRAL** suscribió 1665 contratos, por un valor total de $100.784.887.332.08 incluidos los contratos realizados por el Sistema General de Participaciones, por lo anteriormente descrito el equipo auditor tomó una muestra selectiva la cual equivale a 133 contratos por un valor de $31.201.408.561 según Resolución 00086 de Abril de 2017 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

DICTAMEN INTEGRAL

La Auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soporta la gestión de la Administración Central y pruebas selectivas de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría, por tanto se requirió acorde con ellas la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcionan una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos presentados en este informe.

Con base a la opinión de los estados contables, **ABSTENCIÓN DE OPINIÓN** el concepto de la Gestión Fiscal **Desfavorable**, la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, la Contraloría Municipal de Bucaramanga ***NO FENECE*** la cuenta de la entidad **Administración Central** para la Vigencia Fiscal correspondiente al año 2016.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	89,9	0,5	44,9
2. Control de Resultados	75,6	0,3	22,7
3. Control Financiero	22,5	0,2	4,5
Calificación total		1,00	72,1
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz GAT – Equipo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

OPINIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

OPINIÓN ADVERSA O NEGATIVA

En nuestra opinión, los estados financieros del Municipio de Bucaramanga (Administración Central), no presentan razonablemente la situación financiera del Municipio de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación y los resultados de sus operaciones a 31 de diciembre de 2016 generando incertidumbre en una cuantía de **$645.156.238** miles de pesos, en la cuenta de Activo, así como lo demuestran las notas a los estados financieros toda vez que existen cuentas las cuales se

encuentran en proceso de depuración conllevando así, a una serie de incertidumbres durante el proceso auditor.

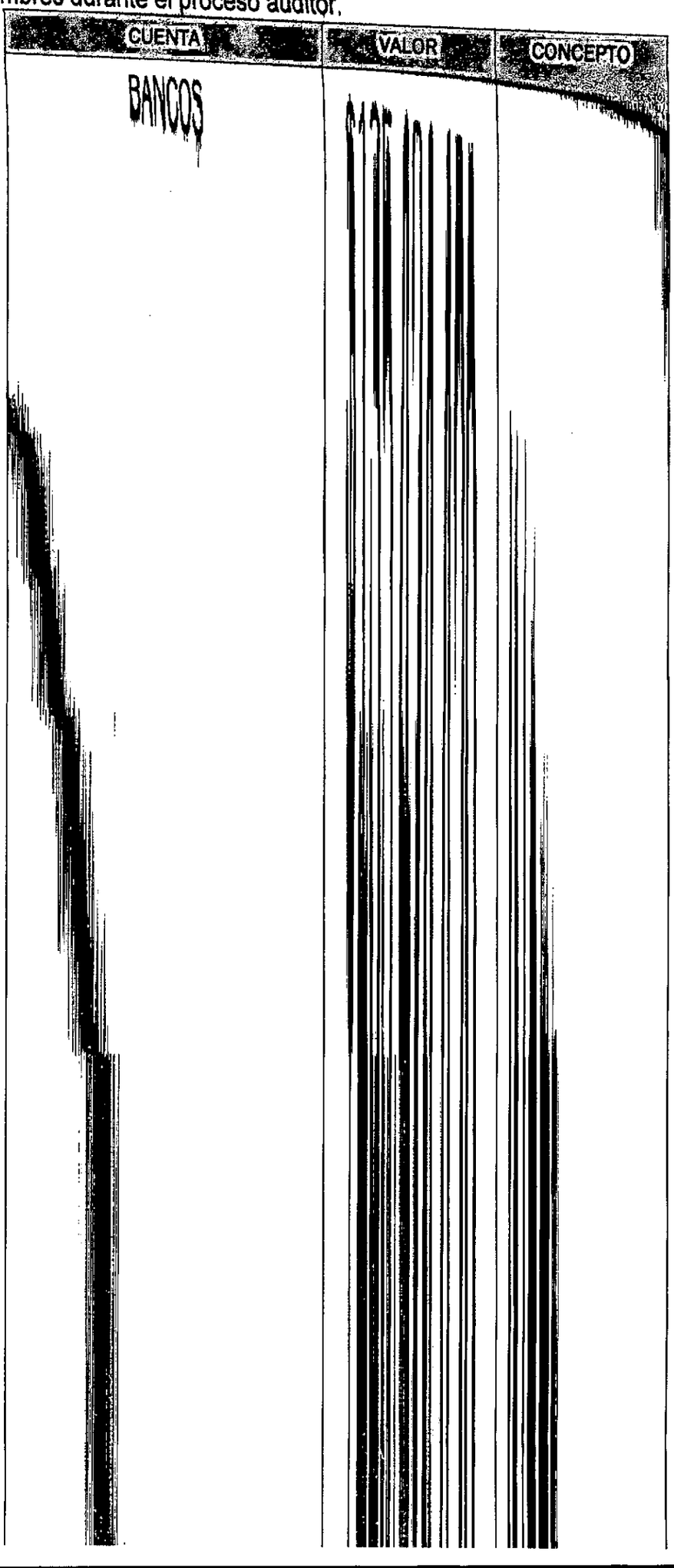

encuentran en proceso de depuración conllevando así, a una serie de incertidumbres durante el proceso auditor.

CUENTA	VALOR	CONCEPTO
BANCOS	$135.424.429	INCERTIDUMBRE
RENTAS POR COBRAR (Vigencia Anterior)	$67.474.691	INCERTIDUMBRE
DEUDORES	$351.181.443	INCERTIDUMBRE
Propiedad Planta y Equipo (inmuebles)	$91.075.675	INCERTIDUMBRE
TOTAL INCERTIDUMBRE	$645.156.238	
TOTAL ACTIVO	$2.745.715.920	

En análisis a lo anterior, el porcentaje de inconsistencia de los Activos en los Estados Financieros es del 23 %.

Concepto sobre Gestión Fiscal

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado de la auditoría adelantada, concluye la Gestión Fiscal en las áreas auditadas con un concepto desfavorable en su Gestión Fiscal para la Vigencia 2016, teniendo en cuenta la ponderación final para la Gestión Fiscal de 72,1 puntos, como consecuencia de los hechos relacionados en el cuerpo del presente informe.

Relación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron setenta y cuatro (74) Hallazgos negativos con alcance Administrativos 74, con alcance Disciplinarios 31, con alcance Fiscal 4, con alcance Penal 5 y con alcance sancionatorio 1.

Plan de Mejoramiento

La entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Equipo Auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Bucaramanga, 22 de Septiembre de 2017

INFORME DE AUDITORÍA

Jorge Eduardo Tarazona Villamizar
Profesional Universitario (Líder)

Rosa Rueda Rodríguez
Profesional Universitario

Ricardo Ordoñez
Auditor Fiscal

Andrés Higinio Romero Becerra
Profesional Universitario

Juan Pablo Hernández Quintero
Profesional Universitario

Nelson Plata Galvis
Profesional Universitario

CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

Isleni Rodríguez Carvajal
Profesional Universitaria

Julia Tarazona Vega
Profesional de Apoyo

Julián David Jaimes
Profesional de Apoyo

Mauricio Plata Gutiérrez
Profesional de Apoyo

Elizabeth Bautista
Profesional de Apoyo

Diego Fernando Ramírez Sarmiento
Profesional de Apoyo

Alexander Cornejo Zarate
Profesional de Apoyo

Yonathan Arnulfo Mejia
Profesional de Apoyo

Oscar Armando Viviescas
Profesional de Apoyo

Xiomara Daza Suarez
Profesional de Apoyo

Jarom Abihadi Paipa Garnica
Profesional de Apoyo

William Porras Roa
Profesional de Apoyo

Claudia Riveros
Profesional de Apoyo

Luz Elena Ramos
Profesional de Apoyo

Sandra Yaneth Moreno Velásquez
Profesional de Apoyo

Christian Gómez Sierra
Profesional de Apoyo

Omar Ricardo Peña
Profesional de Apoyo

Juan Carlos Cifuentes Quiroz
Profesional de Apoyo

INFORME DE AUDITORÍA

3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Los criterios de la Auditoría Son:

- Ley 42 de 1993 - Control Fiscal
- Ley 80 del 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración pública
- Ley 87 de 1993 - Ejercicio de Control Interno
- Ley 598 de 2000 - SICE
- Ley 610 de 2000 - Responsabilidad Fiscal
- Ley 734 de 2002 - Código Único Disciplinario
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 0734 de 2012
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto
- Resolución 000251 de noviembre de 2010 de la CMB
- Guía de Auditoria Territorial - GAT
- Manual de Contratación.
- Resolución 013 de 2016
- Resolución 025 de 2017
- Resolución 086 de 2017

E. AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE GESTIÓN

TABLA 1
CONTROL DE GESTIÓN
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
VIGENCIA 2016

Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	95,6	0,65	62,1
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	40,0	0,02	0,8
3. Legalidad	81,3	0,05	4,1
4. Gestión Ambiental	65,2	0,05	3,3
5. Tecnologías de la comunica. y la inform.(TICS)	94,5	0,03	2,8
6. Plan de Mejoramiento	78,3	0,10	7,8
7. Control Fiscal Interno	69,3	0,10	6,9
Calificación total		1,00	89,9
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz GAT

Una vez calificado cada criterio de control de gestión, el resultado consolidado arrojó un puntaje del **89,9%,** con una calificación **FAVORABLE**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo de la ADMINISTRACIÓN CENTRAL existen y *son aplicados*.

Para la evaluación del Control de Gestión se calificaron los siguientes factores:

3.1.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

TABLA 1-1
GESTIÓN CONTRACTUAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
VIGENCIA 2016 POA 2016

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	169	98	40	91	85	100	29	97,53	0,50	48,8
Cumplimiento deducciones de ley	100	169	100	40	98	66	100	29	99,67	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	94	169	89	41	90	86	94	28	92,33	0,20	18,5
Saberes de interventoría y seguimiento	97	169	100	40	94	80	90	29	96,14	0,20	19,2
Liquidación de los contratos	96	164	84	41	84	66	47	28	87,00	0,05	4,4
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	95,8

Calificación	
	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz GAT

Distribución por valor de la contratación

El Municipio de Bucaramanga realizó en la Vigencia 2016 un total de 1665 contratos, por un valor total de $100.784.887.332.08 para el desarrollo de la gestión contractual, distribuidos de la siguiente manera:

Modalidad de Selección	Clase de Contrato	No. de Contrato	Valor Contratos	Adiciones	Valor Total Contratos
CONCURSO DE MÉRITOS	CONSULTORÍA	1	$ -		$ -
	INTERVENTORÍA	5	$ 1.190.006.596		$ 1.190.006.596
	Total CONCURSO DE MERITOS	**6**	$ 1.190.006.596		**$ 1.190.006.596**
DIRECTA	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	12	$ 515.706.111	$ 30.558.379	$ 546.264.490
	COMODATO	3	$ -		$ -
	COMPRAVENTA BIENES INMUEBLES	4	$ 561.276.633		$ 561.276.633
	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	16	$ 9.299.987.918	$ 93.290.487	$ 9.393.278.405
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PARTICULARES	7	$ 2.857.059.819		$ 2.857.059.819
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	10	$ 3.813.696.726		$ 3.813.696.726
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1441	$ 22.630.037.981	$ 157.523.332	$ 22.787.561.313
	Total DIRECTA	**1493**	$ 39.677.765.188	$ 281.372.198	**$ 39.959.137.386**
LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRATOS DE OBRA	8	$ 12.633.638.209	$ 2.616.294.009	$ 15.249.932.218
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5	$ 12.828.995.194	$ 1.390.256.312	$ 14.219.251.506
	SUMINISTROS	3	$ 9.128.111.995	$ 358.269.330	$ 9.486.381.325
	Total LICITACIÓN PÚBLICA	**16**	$ 34.590.745.398	$ 4.364.819.651	**$ 38.955.565.049**
MÍNIMA CUANTÍA	COMPRAVENTA BIENES INMUEBLES	12	$ 455.723.077	$ 36.009.544	$ 491.732.621
	CONSULTORÍA	3	$ 116.174.728		$ 116.174.728
	CONTRATOS DE OBRA	2	$ 113.419.895		$ 113.419.895
	INTERVENTORÍA	1	$ 64.000.000		$ 64.000.000
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	30	$ 1.151.777.928	$ 102.750.157	$ 1.254.528.085
	SUMINISTROS	5	$ 192.352.189	$ 30.558.381	$ 222.910.570
	Total MÍNIMA CUANTÍA	**53**	$ 2.093.447.817	$ 169.318.082	**$ 2.262.765.899**
OTRA	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	1	$ 146.249.699		$ 146.249.699
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PARTICULARES	81	$ 9.482.753.172		$ 9.482.753.172
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	3	$ 3.287.402.028		$ 3.287.402.028
	OTROS	1	$ 16.116.347		$ 16.116.347
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1	$ 307.981.517	$ 153.990.759	$ 461.972.276
	Total OTRA	**87**	$ 13.240.502.763	$ 153.990.759	**$ 13.394.493.522**
SELECCIÓN ABREVIADA	COMPRAVENTA BIENES INMUEBLES	1	$ 619.172.254		$ 619.172.254
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	7	$ 2.821.047.549	$ 311.994.153	$ 3.133.041.702
	SUMINISTROS	2	$ 1.270.704.925		$ 1.270.704.925
	Total SELECCIÓN ABRIVIADA	**10**	$ 4.710.924.728	$ 311.994.153	$ 5.022.918.881
	Total general	**1665**	$ 95.503.392.490	$ 5.281.494.842	**$ 100.784.887.332**

Fuente: Equipo Auditor Formato F_20_1°_CCC SIA Misional

Basado en el cuadro anterior, el Equipo Auditor tomó una muestra selectiva de las diferentes modalidades de contratación, equivalente a 133 contratos correspondientes a las nueve Secretarías, por un valor de $31.246.408.561 según Resolución 00086 de Abril de 2017 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, que equivale al 31% del presupuesto total de contratación.

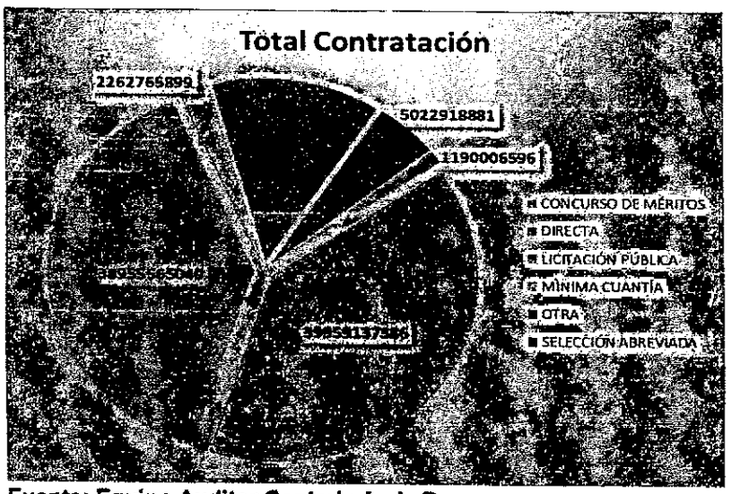

Fuente: Equipo Auditor Contraloría de Bucaramanga

Nota: Dentro de los contratos seleccionados como muestra, no se tuvo en cuenta los contratos ejecutados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

MUESTRA CONTRACTUAL

	NUMERO CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
1	1	SERVICIOSPOSTALESNACIONALESS.A.	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA Y CORREO CERTIFICADO CON PRUEBA DE ENTREGA PARA EL ENVIO, MOVILACIÓN Y ENTREGA DE REPARTO PUERTA A PUERTA DE MASIVOS Y CUALQUIER OTRA COMUNICACIÓN GENERADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA TESORERIA MUNICIPAL QUE REQUIERA NOTIFCACIÓN POR CORREO.	$ 38.783.479
2	2	ACCOUNTING CONTROL ADVISERS S.A.S	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA REALIZAR DIAGNOSTICO A LA SITUACIÓN CONTABLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA POSTERIOR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 533 DEL 2015	$ 59.940.000
3	9	CABRERA BEDOYA Y ASOCIADOS S.A.	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA REALIZAR UN ANÁLISIS Y POSTERIOR DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$ 69.600.000
4	11	INDUSTRIA E INGENIERÍA DE SUMINISTROS Y MONTAJES ELECTROMECÁNICOS S.A.S	EL ARRENDADOR ENTREGA EN ARRENDAMIENTO AL MUNICIPIO, LA CASA UBICADA EN LA CARRERA 12 NO. 3351 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER), PARA QUE ALLÍ FUNCIONEN LAS OFICINAS Y BODEGAS DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.	$ 109.222.674
5	19	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	EFECTUAR LA REVISION TECNICO MECANICA EMISION DE GASES CONTAMINANTES Y A LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	$ 12.448.730

6	20	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA , INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN.	$ 1.535.440.015
7	28	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	PRESTACION DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS Y MEDIO CANINO PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS Y BIENES QUE PERTENECEN EN DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL Y DONDE LAS REQUIERA.	$ 65.885.268
8	43	UNION TEMPORAL INGEMAC	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION PARA EL CONTROL DE LA AMENAZA POR FENOMENOS DE REMOCION EN MASA EN EL SECTOR DEL BARRIO BUCARAMANGA-COCACOLA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 1.608.416.915
9	50	CONSORCIO SV 2015	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO BARRIO GRANJAS DE PROVENZA - MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 1.971.561.921
10	54	EME INGENIERIA SA	MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - GRUPO 1 Y VIADUCTO PROVINCIAL.	$ 829.386.532
11	55	EICON LTDA	MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - GRUPO 3 CONFORMADO POR LAS COMUNAS: 1 - 10- 11 - 13 - 16 Y EL CORREGIMIENTO DOS.	$ 473.843.532
12	57	I.G.S. INGENIERIA E.U	MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - GRUPO 2 CONFORMADO POR LAS COMUNAS: 2 - 3 - 6- 8 - 9 - 14- 15 Y CORREGIMIENTO UNO,	$ 446.808.720
13	58	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LOS PUNTOS VIVE DIGITAL DE BUCARAMANGA.	$ 2.954.448.742
14	61	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER-UTS	SUBSIDIO A LA EDUCACION TECNICA, TECNOLOGICA Y PROFESIONAL DESTINADO A LA POBLACION RESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 1.214.444.031
15	62	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	ARRENDAMIENTO INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 36 # 12-76 DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. ESP TELEBUCARAMANGA	$ 66.787.544
16	63	FUNDACION HOGARES CLARET	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EL PROCESO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES MODALIDAD CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SANCION IMPUESTA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME AL MODELO DE ATENCION RESTAURATIVA, BASADA EN LA REHABILITACION Y RESOCIALIZACION, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CODIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (LEY 1098 DE 2006)	$ 526.944.634

17	65	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	EL ASEGURADOR SE OBLIGA PARA CON EL MUNICICPIO DE BUCARAMANGA A EXPEDIR LA POLIZA QUE AMPARE EL SEGURO DE VIDA DE LOS CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTARDORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 220.704.925
18	66	FUNDACION HOGAR JERUSALEN	PRESTAR SERVICIO DE ALBERGUE CON ALIMENTACION Y KIT DE ASEO PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO 2016, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO 'APOYO ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMAGA-SANTANDER, CENTRO ORIENTE'	$ 100.000.000
19	67	MARILU BALLESTEROS LEON	PRESTACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE CON ALIMENTACION Y TRANSPORTE PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO 2016 DEL PROGRAMA RUTA DE PROTECCION, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO 'APOYO ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER, CENTRO ORIENTE'	$ 100.000.000
20	68	TRANSPORTES CALDERON	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE OPERATIVOS PROGRAMADOS POR LA SECRETARIA DEL, INTERIOR CON EL FIN DE ATENDER Y PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	$ 46.200.000
21	73	TECNOLOGICA FITEC	PROMOVER JUNTO CON LA ESCUELA TECNOLOGICA FITEC EL PROYECTO DE MASIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR, PROGRAMA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO	$ 565.704.800
22	74	UNIVERSIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL - UDI SECCIONAL BUCARAMANGA	PROMOVER JUNTO CON LA UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO - UDI EL PROYECTO DE MASIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR, PROGRAMA SOCIAL LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO.	$ 524.796.700
23	75	CORPORACION ESCUELA TECNOLOGICA DEL ORIENTE	PROMOVER JUNTO CON LA CORPORACION ESCUELA TECNOLOGICA DEL ORIENTE EL PROYECTO DE MASIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR, PROGRAMA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO	$ 671.697.000
24	76	CORPORACION INTERAMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR	PROMOVER JUNTO CON LA CORPORACION INTERAMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR - CORPOCIDES EL PROYECTO DE MASIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR, PROGRAMA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO	$ 331.649.000
25	80	CONSORCIO INTERSAN	INTERVENTORIA PARA LA OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS SALONES COMUNALES EN DOCE BARRIOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 104.999.928
26	83	UNION TEMPORAL PONAL METROPOLITANA	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA CENTRO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	$ 1.000.727.512
27	88	CERMONT SAS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS	$ 67.310.953

28	302	MARIA CAMILA VIVIESCAS TELLEZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ASUNTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FISCALES, EJERCIENDO LA DEFENSORIA TECNICA LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	$	15.000.000
29	108	FUNDACION HOGAR JERUSALEN	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA FUNDACION HOGAR JERUSALEN PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICION DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL 1 Y 2 DEL SISBEN EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y LA DISTRIBUCION DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PROANCIANO EN EL PERIODO DE RECAUDO DE ABRIL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2016	$	40.992.332
30	120	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA ESP	MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER, EN LOS SECTORES INDICADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO	$	1.697.855.824
31	127	VENTAS DISTRIBUCIÓN Y MARKETING LTDA. - VD&M LTADA	ADQUISICIÓN DE INSECTICIDA ADULTICIDA ORGANOFOSFORADO INGREDIENTE ACTIVO PIRIMIPHOS METHYL 25% PARA APLICACIONES ESPECIALES EN CAMPAÑAS DE SALUD PUBLICA CONTRA VECTORES TRANSMISORES DE ENFERMEDADES TROPICALES COMO EL DENGUE, EL CHIKUNGUÑYA Y EL ZIKA	$	124.999.100
32	128	CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR UN PROGRAMA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION VULNERABLE A TRAVES DE ESPACIOS PARA LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICA, DEPORTES Y RECREACION PARA UNA BUCARAMANGA SALUDABLE Y ACTIVA CON INCLUSION SOCIAL	$	296.000.000
33	135	UNION TEMPORAL ALLIANZ SEGUROS S.A. LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS, MAPFRE SEGUROS Y AXA	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$	428.497.307
34	380	JEFFER ALFONSO GOMEZ MARTINEZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA GESION JURIDICA DE LA OFICINA DE VALORIZACION.	$	15.000.000
35	147	ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA, PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - VIGENCIA 2016	$	1.648.280.000

36	148	ENERGIA Y CONTROLES LTDA	SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$ 1.050.000.000
37	150	SANCHEZ GOMEZ Y CIA. LTDA	CONTRATAR ACTIVIDADES DE PODA PARA EL DESPEJE DE LUMINARIAS Y REDES QUE INTERFIERAN CON EL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 206.500.562
38	152	FUNDACION TEATRO SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERES PÚBLICO 'RECUPERACIÓN DEL TEATRO SANTANDER PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS INSTALACIONES DEL TEATRO SANTANDER DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA'	$ 2.000.000.000
39	155	FUNDACION COLOMBIANITOS INC	AUNAR ESFUERZOS CON LA FUNDACION COLOMBIANITOS PARA PROMOVER APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA RECREACION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA A TRAVES DEL JUEGO, POTENCIANDO CAPACIDADES Y MEJORANDO EL DESARROLLO PSICOMOTOR, CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MALTRATO INFANTIL, TRABAJO INFANTIL, CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, DELINCUENCIA Y PANDILLISMO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VULNERABLES.	$ 135.054.000
40	156	ASOPORMEN	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PEDAGOGICO EN EL AULA REGULAR A NIÑO, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD Y/O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 45.000.000
41	159	TEMPLOS FUNERARIOS LA PAZ LTDA	INHUMACIÓN DE CADÁVERES NO IDENTIFICADOS O IDENTIFICADOS Y NO RECLAMADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (I.P.S) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$ 50.000.000
42	160	FUNDACION REVEL	AUNAR ESFUERZOS CON LA FUNDACION REVEL Y FINDETER, PARA PROMOVER APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA RECREACION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA A TRAVES DEL JUEGO, POTENCIANDO CAPACIDADES Y MEJORANDO EL DESARROLLO PSICOMOTOR, CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MALTRATO INFANTIL, TRABAJO INFANTIL, CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS , DELINCUENCIA Y PANDILLISMO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VULNERABLES	$ 350.000.000
43	161	CONSORCIO BUCARAMANGA INGENIERIA	OBRAS DE PARCHEO DE HUECOS, FALLOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES EN LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$ 1.282.291.086
44	163	PROYECTOS Y DESARROLLO EN INGENIERIA LTDA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA GESTION PARA LA FACTURACION Y RECAUDO DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL PROCESO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	$ 53.592.000

45	167	REFUGIO SAN JOSE	AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR ATENCION INTEGRAL GARANTIZANDO DERECHOS, FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y PROMOCION DE PROYECTO DE VIDA A 30 NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICICPIO DE BUCARAMANGA BAJO LA MODALIDAD SEMI-INTERNADO	$ 50.000.000
46	169	CORPORACION CIUDAD DEL NIÑO	AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR ATENCION INTEGRAL EN LA GARANTIA DE LOS DERECHOS Y PROMOCION DE PROYECTOS DE VIDA A 18 NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE EXTREMA VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA BAJO LA MODALIDAD INTERNADO	$ 60.000.000
47	178	AGENCIA ATENEA SOLUCIONES DE MARKETING S.A.S	APLICACIÓN DE UNA ENCUESTA Y CONSOLIDACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS COMERCIANTES INFORMALES QUE OCUPAN EL ESPACIO PUBLICO EN 16 ZONAS PRIORIZADAS DE BUCARAMANGA.	$ 33.913.340
48	179	JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	$ 187.685.970
49	180	CARLOS DEL RIO DIAZ	MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE PUNTOS VIVE DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	$ 53.849.606
50	181	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	AUNAR ESFUERZOS PARA CONECTAR A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA ADSL, FIBRA ÓPTICA Y RADIO ENLACES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y MONTAR DOS LABORATORIOS EN PRIMERA INFANCIA, CON EL FIN DE AMPLIAR LA COBERTURA DE CONECTIVIDAD, GARANTIZANDO EL SUMINISTRO DE UN SERVICIO CONTINUO, DE CALIDAD E INNOVADOR, COMO MEDIO PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES Y CONTRIBUIR A LA CALIDAD EDUCATIVA, DENTRO DEL PROGRAMA CONEXIÓN TOTAL - RED EDUCATIVA NACIONAL - QUE LIDERA EL MEN	$ 1.699.252.766
51	184	JUAN ANDRES AMADO SERNA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA PLANEACION COORDINACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOIAL, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA E INCLUSION SOCIAL DE LA POBLACION VULNERABLE	$ 32.500.000
52	188	FERRETERIA BRAND LIMITADA	COMPRAVENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA MITIGAR DAÑOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS Y POSIBLE FENOMENO DE LA NIÑA EN EL MES DE JULIO 2016 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$ 47.074.920
53	188	ERNESTO RUEDA TRILLOS	PROPORCIONAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICISTA EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - ALUMBRADO PÚBLICO, EN LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE EXPANSIÓN, REPOTENCIACIÓN, REPOSICIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE BUCARAMANGA.	$ 27.500.000

54	189	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y ELECTRIFICADORA DE SANTANDER PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$	899.999.907
55	189	LUIS ANTONIO MOJICA FIGUEROA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICISTA EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - ALUMBRADO PÚBLICO, COMO APOYO TECNICO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE ALUMBRADO QUE SE LE ASIGNEN.	$	27.500.000
56	192	CONSORCIO MANTENIMIENTO BUCARAMANGA	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$	68.000.000
57	381	GONZALO DUARTE VILLARREAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESPACIO PUBLICO DADED, APOYANDO LA CONSOLIDACION DE INVENTARIOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LLEVADO ACABO POR ESTA DEPENDENCIA	$	15.000.000
58	213	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA SA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA DIVULGACION EN RADIO HABLADA EN LAS FRECUENCIAS AM Y FM DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA ADMINISTRACION MUNIPAL DE BUCARAMANGA	$	62.055.000
59	218	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO PARA ORIENTAR LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, QUE PERMITA DESARROLLAR Y FORTALECER LAS CAPACIDADES, DESTREZAS, VALORES Y COMPETENCIAS EN LAS DIMENSIONES DEL SER Y EL HACER, CON MIRAS A FORTALECER SU PRODUCTIVIDAD PERSONAL, GRUPAL Y ORGANIZACIONAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD Y LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL, QUE TIENE COMO OBJETIVO PROPENDER POR LA INTEGRACION, CONFIANZA Y AFIANZAMIENTO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES DEL SERVIDOR PUBLICO Y LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	$	600.000.000

60	221	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RUITOQUE SA	RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RUITOQUE S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA', Y CELEBRAR CONVENIO CON LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO CON EL FIN DE QUE LOS COBROS SE EFECTÚEN DIRECTAMENTE A LOS USUARIOS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE MANERA CONJUNTA CON EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE LA EMPRESA PRESTA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 66.770.604
61	223	FUNDACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ESTUDIOS DE PRE-FACTIBILIDAD PARA LA IMPLEMENTACION DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES EN VEREDAS CORREGIMIENTOS 1, 2 Y 3, FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	$ 44.984.800
62	224	GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑÍA S.A	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA A TRAVES DE LA PUBLICACION EN MEDIOS DIGITALES E IMPRESOS DE LOS ACTOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE GOBIERNO DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO INPLEMENTACION DEL PROCESO DE COMUNICACIONES ESTRATEGICAS PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA, LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y LA INCLUSION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$ 57.634.260
63	227	SPANIEL S.A.S.	ADQUISICIÓN Y ALOJAMIENTO DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN Y EL DERECHO DE USO PARA EL SISTEMA DE INSPECCIÓN CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 40.000.000
64	228	CONSORCIO LOGISTICA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y LOGÍSTICA PARA EL MONTAJE, DESARROLLO Y DESMONTAJE DE UN 'MERCADO DEL DON' ESPACIO COMERCIAL-TURÍSTICO AL AIRE LIBRE A REALIZAR EN BUCARAMANGA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE.	$ 27.266.923
65	229	PEDRO CIRO CALA MARIN	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN LO REFERENTE AL ADELANTAMIENTO DE VISITAS TÉCNICAS, LA VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTEN EN EL MUNICIPIO, LA GENERACIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES EN LOS PROCESOS DE ACCIONES POPULARES INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y DEMÁS ACCIONES JUDICIALES.	$ 8.100.000
66	231	H.O OPERADOR HOTELERO SAS	PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE COMO APOYO LOGÍSTICO AL PERSONAL ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL (ESTUDIANTES, AUXILIARES DE POLICÍA, PROFESIONALES DE LA POLICÍA) QUE APOYAN AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DURANTE EL PLAN NAVIDAD DE LA VIGENCIA 2016.	$ 28.050.000

67	231	CALDERON CHAMORRO LAURA ELVIRA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO PUBLICO CON EXPERTICIA EN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN LO REFERENTE A LA VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NORMAS DERIVADAS DEL MISMO.	$	27.500.000
68	237	UNION TEMPORAL ANCA	ADECUACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO EN LA CALLE 30 A LA ALTURA DEL PARQUE DE LOS NIÑOS Y CALLE DE LOS ESTUDIANTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$	59.570.289
69	239	FITOGRANOS	¿ADQUISICION DE INSUMOS, ELEMENTOS E IMPLEMENTOS PARA EL CONTROL ETICO POBLACIONAL DE CANINOS Y FELINOS, Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZOONOSIS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER)¿	$	18.999.600
70	243	NELLY ARIZA ARDILA	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL (ESTUDIANTES, AUXILIARES DE POLICÍA, PROFESIONALES DE POLICÍA), QUE APOYAN AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DURANTE EL PLAN NAVIDAD DE LA VIGENCIA 2016.	$	50.594.560
71	254	RIGOBERTO ABELLO SOTO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ASESORAMIENTO A LA UMATA (UNIDAD DE ASISTENCIA AGRICOLA) EN EL ESTABLECIMIENTO DE POLITICAS Y PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION RURAL DE BUCARAMANGA EN SUSTRES CORREGIMIENTOS	$	25.000.000
72	260	UNIÓN AGRO S.A.S.	¿ADQUISICION DE INSUMOS, ELEMENTOS E IMPLEMENTOS PARA EL CONTROL ETICO POBLACIONAL DE CANINOS Y FELINOS, Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZOONOSIS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER)	$	43.008.100
73	262	VENTAS DISTRIBUCIÓN Y MARKETING LTDA. - VD&M LTADA	ADQUISICION DE RODENTICIDA PARA EL CONTROL DE ROEDORES (RATAS Y RATONES), PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN BUCARAMANGA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE.	$	149.940.000
74	267	MARIA MONICA CASTILLO FERNANDEZ	FORTALECER LA SECRETARIA DE PLANEACION DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 EN EL MARCO DE LAS NORMAS Y POLITICAS PUBLICAS VIGENTES	$	24.750.000
75	268	ALEXANDRA VIVIANA MANTILLA PEREZ	FORTALECER LA SECRETARIA DE PLANEACION A TRAVES DE LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYANDO LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 EN EL MARCO DE LAS NORMAS Y POLITICAS PUBLICAS VIGENTES	$	24.750.000
76	269	MANUEL ANTONIO MARCONI JAIMES	FORTALECER LA SECRETARIA DE PLANEACION A TRAVES D ELA PRESTACION DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 EN EL MARCO DE LAS NORMAS Y POLITICAS PUBLICAS VIGENTES	$	30.250.000

77	274	CARLOS ANDRES PEREZ DIAZ	FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA/SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL EN EL PROCESO DE CONSTRUCCION DEL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 PARA LA FORMULACION Y ORIENTACION EN LA ESTRATEGIA DE CONCERTACION COMUNITARIA	$	39.450.000
78	276	NESTOR JOSE RUEDA GOMEZ	FORTALECER LA SECRETARIA DE PLANEACION A TRAVES DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO ELPROCESO DE FORMULACION Y CONCERTACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019	$	26.000.000
79	277	VICTOR JULIO AZUERO DIAZ	'PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES NECESARIAS PARA APOYAR AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL TECNICO DE LA SUPERVISION QUE EJERCE SOBRE EL CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA N° 279 DE 2014 Y 023 DE 2015'	$	32.500.000
80	369	YOLANDA PINTO VARGAS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTION QUE REALIZA LA SECRETARIA DE EDUCACION REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 EN CUMPLIMIENTO DE LOS MACROPROCESO A. (GESTION ESTRATEGICA) Y B. (GESTION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS)	$	22.000.000
81	370	JAIRO ENRIQUE GONZALEZ FORERO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL MACROPROCESO C. (GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO)	$	22.000.000
82	371	CONSUELO MARIN CALDERON	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO AL MACROPROCESO C. (GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO) PARA LA ATENCION EDUCATIVA DE POBLACION VULNERABLE CON ASENTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$	22.000.000
83	387	EMILIANO DE JESUS LINCE MERCADO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTION QUE REALIZA LA SECRETARIA DE EDUCACION EN CUMPLIMIENTO DEL MACROPROCESO L. (GESTION DE LA TECNOLOGIA INFORMATICA)	$	22.000.000
84	407	HENRY ANDRES SARMIENTO SIERRA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN EL PROCESO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PIGRS) FORMULADO POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$	18.000.000
85	457	ANDREA MILENA PINZON RUEDA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SIGAM EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$	18.000.000

86	549	IVAN DARIO ACEVEDO GOMEZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN TEMAS ARQUITECTONICOS DEPORTIVOS PARA APOYAR EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE AMPLIACION Y ADECUACION DEL COLISEO BICENTENARIO PARA EL MUNDIAL DE FUTBOL SALA 2016 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$	33.000.000
87	550	RODOLFO TORRES PUYANA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, APOYANDO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE AMPLIACION Y ADECUACION DEL COLISEO BICENTENARIO PARA EL MUNDIAL DE FUTBOL SALA 2016 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$	33.000.000
88	552	FELIX ANTONIO JAIMES LASPRILLA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, COMO ASESOR EN MATERIA DE INGENIERIA CIVIL, PARA GESTIONAR, DEFINIR Y ACOMPAÑAR EN LA ESTRUCTURACION ANTE LAS INSTITUCIONES DEL NIVEL NACIONAL (ANI, INVIAS Y MINISTERIO DE TRANSPORTE) LOS PROYECTOS VIALES DE LA NUEVA CONCESION ZMB, RELACIONADOS CON EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$	46.400.000
89	553	EMILIO RUEDA TORRES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMO INGENIERO ELECTRICISTA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ILUMINACION Y ELECTRICIDAD NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE AMPLIACION Y ADECUACION DEL COLISEO BICENTENARIO PARA EL MUNDIAL DE FUTBOL SALA 2016 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$	40.600.000
90	678	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ CARRIZOSA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN INGENIERIA CIVIL ASISTIENDO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA COORDINACION DE LOS PROFESIONALES EXTERNOS ENCARGADOS DE APOYAR LAS SUPERVISIONES E INTERVENTORIAS, Y EN LA ESTRUCTURACION TECNICA Y PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS ADELANTADOS POR ESTA	$	42.500.000
91	702	ALEXANDER MANTILLA GONZALEZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO (A) APOYANDO EL PROGRAMA DE GESTION DEL RIESGO Y MANEJO DEL DESASTRE EN LO REFERENTE AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE EJECUTAN EN EL PROGRAMA ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR	$	17.500.000
92	704	SERGIO DAVID CELIS PARRA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO(A) CIVIL APOYANDO EL PROGRAMA DE GESTION DEL RIESGO Y MANEJO DEL DESASTRE EN LO REFERENTE AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE EJECUTAN EN EL PROGRAMA ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR.	$	20.000.000
93	708	MARIA EMILCE PEREZ MANTILLA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTION QUE REALIZA LA SECRETARIA DE EDUCACION, EN CUMPLIMIENTO DEL MACROPROCESO N. (ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD) Y AL FUNCIONAMIENTO DE LOS 14 MACROPROCESOS DEL PROYECTO DE MODERNIZACION	$	22.500.000

94	709	OMAR EDUARDO GIL ORDOÑEZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR ¿ APOYAR JURIDICAMENTE A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (CAIV) EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$	20.000.000
95	740	ANA VICTORIA GOMEZ CELIS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADA, BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA CONTRACTUAL.	$	30.000.000
96	751	RUBIELA OREJARENA PEÑA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN, DETERMINACIÓN Y FISCALIZACION DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES.	$	22.500.000
97	754	ALECXY DIAZ WANDURRAGA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN, DETERMINACIÓN Y FISCALIZACION DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES	$	22.500.000
98	755	MANUEL NIÑO DURAN	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN, DETERMINACIÓN Y FISCALIZACION DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES	$	22.500.000
99	761	ELKIN FERNANDO LIZCANO RODRIGUEZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO DELEGADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA ANTE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ASESORANDO EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO FINANCIERO Y ECONÓMICO	$	22.500.000
100	762	CARMEN ROSA SUAREZ MARTINEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN, DETERMINACIÓN Y FISCALIZACION DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES	$	22.500.000
101	792	PEDRO CIRO CALA MARIN	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES TECNICAS Y LA EMISION DE CONCEPTOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE OBRAS DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO	$	13.500.000
102	803	BIBIAN YALILE CAMACHO PINZON	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL PROCESO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.	$	22.500.000
103	808	FRANCISCO JORDAN SERRANO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO (A) A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA COORDINACION DEL EQUIPO HUMANO, LAS ACTIVIDADES Y LA GENERACION DE PRODUCTOS DEL PROYECTO TALLER DE ARQUITECTURA	$	28.400.000
104	833	CARLOS AUGUSTO AMAYA RIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL PROCESO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.	$	21.900.000

105	836	AMANDA ALVAREZ HENAO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA ASESORAR, APOYAR, ACOMPAÑAR, PROYECTAR, SUSTANCIAR Y REVISAR JURÍDICAMENTE LOS TEMAS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PUBLICA QUE ESTA ADELANTE	$ 25.666.666
106	847	HUGO ALFREDO VAZQUEZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS E INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN PARA DIFUNDIR Y APALANCAR LAS POLÍTICAS, LOS PROGRAMAS Y LOS PROYECTOS DEL GOBIERNO Y EN GENERAL LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES ENTRE LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA TRANSPARENCIA. LA LEGALIDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 57.600.000
107	848	GUILLERMO LUIS MEQUE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS E INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL DEBATE Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS, PROMOVER UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA ÉTICA PUBLICA ENTRE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, LA CULTURA CIUDADANA Y PROFUNDIZAR EL CONOCIMIENTO Y LA APROBACIÓN DEL TERRITORIO ENTRE LOS CIUDADANOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA TRANSPARENCIA, LA LEGALIDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 57.600.000
108	876	JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO, CON EL FIN DE APOYAR EL ESTUDIOS, ANALISIS Y EVALUACION LEGAL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	$ 23.333.333
109	883	CARLOS ANDRES PEREZ DIAZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO EL DESPACHO DEL ALCALDE Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN LA IDENTIFICACIÓN Y USO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, GESTIÓN FINANCIERA Y GESTIÓN DE PROYECTOS ORIENTADA A LOGRAR LOS RESULTADOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2016 - 2019, CON TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	$ 45.000.000
110	905	LUZ ELENA TORRES MOLINA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA PLANEACION, GESTION Y EJECUCION DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 27.000.000
111	925	JENNY CAROLINA RODRIGUEZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA DIRECCION Y EJECUCION DEL PROGRAMA MAS FAMILIAS EN ACCION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 23.833.333

112	968	GILMA BERTHA PELAYO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO FINANCIERO QUE REALIZA LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO	$	18.300.000
113	975	BARAJAS VARGAS YANETH CRISTINA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EN ASUNTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FISCALES, EJERCER LA DEFENSA TECNICA Y REPRESENTAR JUDICIALMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA, EN LO RELACIONADO CON ACCIONES CONSTITUCIONALES QUE SE REQUIERA IMPETRAR Y/O QUE SE INSTAUREN EN SU CONTRA	$	18.300.000
114	1020	SANDRA REINA OTERO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR APOYANDO LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN LAS DIFERENTES MODALIDADES CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN ESTA SECRETARIA.	$	14.000.000
115	1025	GLADYS HELENA MONTAÑEZ CHONA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR APOYANDO LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN LAS DIFERENTES MODALIDADES QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARIA	$	18.000.000
116	1029	AQUILEO CACERES CHIPAGRA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR DESDE EL DESPACHO DEL ALCALDE, TEMAS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$	45.600.000
117	1031	HENRY ANDRES SARMIENTO SIERRA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PIGIRS FORMULADO POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$	13.533.333
118	1035	GARCES VILLAMIZAR NANCY	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDOLE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA A LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE EN MATERIA CONTRACTUAL Y DEMAS ASUNTOS LEGALES	$	19.166.667
119	1061	GALVIS VILLAREAL ZULEMA ROSALBA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE SALUD DE LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS DENTRO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, REALIZANDO AUDITORIA INTEGRAL A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$	18.350.000
120	1082	ADRIANA MERCEDES PATIÑO MUÑOZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO EN LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO APOYANDO LA UNIDAD DE REGISTRO INMOBILIARIO DEL DADEP Y EL PROCESO DE DEFENSA Y PRESERVACION DEL ESPACIO PUBLICO Y DEL INVENTARIO GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL	$	14.100.000
121	1094	ELKIN DARIO ARENAS GIRALDO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO EN LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO APOYANDO EL PROCESO DE RECUPERACION, PROTECCION Y PRESERVACION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL PROGRAMA DE REUBICACION DE VENDEDORES INFORMALES DE ACUERDO CON LA OFERTA INSTITUCIONAL	$	13.500.000

122	1135	LEONARDO ALONSO PALENCIA PALENCIA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA BRINDANDO APOYO EN LAS SUPERVISIONES DE LOS CONTRATOS BAJO EL MARCO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	$ 13.500.000
123	1158	LYDA JOHANNA PINEDA CASTELLANOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE ADELANTEN, DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON TEMAS AMBIENTALES, FORESTALES Y DE PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDRICAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 9.480.000
124	1253	LANDINEZ SALGUERO FELIX ALEXANDER	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA JURÍDICA A LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE EN MATERIA CONTRACTUAL Y EN OTROS ASUNTOS LEGALES	$ 9.600.000
125	1311	PEREZ PIMIENTO DEISY LILIANA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ENCAMINADOS A REALIZAR ACCIONES DE APOYO A LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ACTUALIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 7.200.000
126	1413	LINEY GONZALEZ GAONA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE EN LA JORNADA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS POSCONSUMO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 1.870.000
127	1414	WILFREDO ROMERO BOHORQUES	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE EN LA JORNADA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS POSCONSUMO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$ 1.870.000
128	1418	BIBIANA PAOLA GOMEZ CASTRO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTAL EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES INHERENTES A LA SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL-SIGAM EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.	$ 3.630.000
129	1433	YEIMY PAOLA LIZCANO PABON	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CONTROL DE GALLINAZOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2010 PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$ 3.630.000
130	138	CORPORACION PARA LA CONSTRUCCION DE SENTIDO HUMANO Y SOCIAL	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA CORPORACION PARA LA CONSTRUCCION DE SENTIDO HUMANO SOCIAL Y COMUNITARIO ' CONSENTIDOS', PARA BRINDAR ATENCION BASICA INTEGRAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL A LOS HABITANTES DE CALLE, MEDIANTE PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA Y SU DIGNIDAD HUMANA DE ACUERDO A LA LEY 1641 DE 2013	$ 95.450.600

ACREDITADO ONAC

131	151	GUILLERMO LUIS MEQUE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACION DE LAS ESTRATEGIAS DECOMUNICACIONES Y PUBLICITARIAS QUE ORIENTAN LA DIVULGACION DE LA GESTIÓN PUBLICA LA SOCIALIZACION DE LAS POLÍTICAS E INICIATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SUS SECRETARIAS ACERQUEN LA OFERTA INSTITUCIONAL DE ESTAS A LA COMUNIDAD Y PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN CÍVICA LA CULTURA CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA	$	64.000.000
132	001 (13)	CDJ TBL SAS	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL PROCESO DE CONSTRUCCION, CONCERTACION Y SOCIALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 'EL GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS' EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$	48.503.196
133	003 (235)	GRUPO ANKA SAS	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DE ORTOFOTOGRAFIA Y MODELOS DE ELEVACION PARA ENTREGA DE PLANES ZONALES Y CARACTERIZACION DE ASENTAMIENTOS MEDIANTE WAPS EN LOS POLIGONOS DETERMINADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION	$	62.025.000
			TOTAL VALOR CONTRATOS	$	31.246.408.561

Fuente: Equipo Auditor Formato F_20_1ª_CCC SIA Misional

El cuadro anterior identifica cada uno de los Contratos de la muestra selectiva auditados, el cual equivale a 133 contratos correspondientes a las nueve Secretarías, por un valor de $31.246.408.561 según el artículo 24 de la Resolución No. 086 de Abril de 2017 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, que equivale al 31% del presupuesto total de contratación.

En la Vigencia 2016, la contratación directa correspondió a 1493 contratos, de mínima cuantía 53 contratos, de licitación pública 16 contratos, de selección abreviada 10 contratos y por concurso de méritos 6 contratos, para un total de 1665 contratos, como lo muestra la gráfica a continuación:

Modalidad de Selección	No. de Contrato	Valor Contratos
CONCURSO DE MÉRITOS	6	$ 1.190.006.596
DIRECTA	1493	$ 39.959.137.386
LICITACIÓN PÚBLICA	16	$ 38.955.565.049
MÍNIMA CUANTÍA	53	$ 2.262.765.899
SELECCIÓN ABREVIADA	10	$ 5.022.918.881
TOTAL GENERAL	1665	$ 100.784.887.332

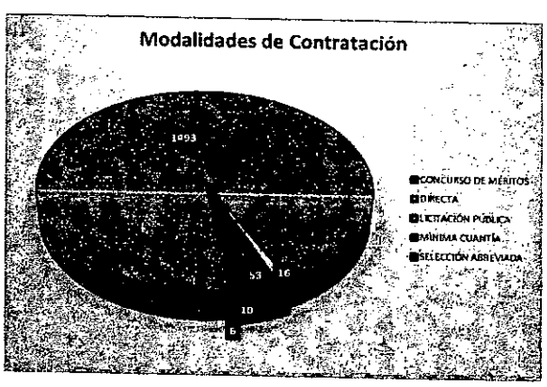

A continuación se relacionan las inconsistencias en la contratación, las cuales presentaron presuntos Hallazgos por parte del Equipo Auditor en las diferentes Secretarías:

OBSERVACIÓN No. 1, 2 y 3 - Remitido por competencia a la Contraloría General de Santander.

Suspensión del Convenio de Asociación No. 152 de 2016.

Contratante: Secretaria de Infraestructura (Ortiz Gómez Zoraida) –Alcaldía de Bucaramanga-.

Contratista: FUNDACION TEATRO SANTANDER. Representante Legal Antonio José Díaz Ardila.

Descripción de observaciones precontractuales y contractuales:

- El formato de la hoja de Ruta no se encuentra firma en su totalidad.
- Dentro de los estudios previos el contratista ha incumplido con la descripción de la necesidad, plasmado en el numeral 3; en el numeral 6 estima un plazo de ejecución de tres meses. En la descripción de la necesidad se tiene como ejecución un plazo de ejecución de 6 meses lo que evidencia que no se ha cumplido con los fines Estatales enmarcados el artículo 209 de Constitución Política en la Ley 80 de 1993 art. 3 mod. Por la Ley 1150 de 2007 que tiene como finalidad la celebración de los contratos y ejecución de los mismos. Igualmente el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 004 de Enero 20 de 2016 mod. Por el Decreto No. 033 de Abril 8 de 2016, delegó a los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal, la facultad de adjudicar, celebrar, terminar liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual.
- La Matriz de Riesgo incluida en los estudios previos de convenio de asociación describe eventos que no tienen relación con el Objeto contractual.
- No se evidenció reinicio de la ejecución del Convenio.
- De conformidad con el convenio Interadministrativo No 951 de 2016 en clausula séptima numeral A, no se evidencia informes al Departamento de Santander sobre el desarrollo del Convenio de Asociación No. 152, y sobre la suspensión del mismo; igualmente no se evidencia el reporte de los estado financieros del proyecto.
- No se evidenció el nombramiento de una veeduría para vigilar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo.
- No se evidencia un archivo del proyecto actualizado y a disposición.
- No se evidencia el estado de los aportes entregados al contratista por el municipio y destinados para el desarrollo del proyecto.
- No se ha desarrollado el objeto del convenio de conformidad a las condiciones pactadas
- No se evidenció información suficiente que sustente la gestión administrativa y operativa del proyecto.
- El plazo del proyecto según la cláusula octava del convenio de asociación es de tres meses o hasta el 30 de diciembre de 2016; a partir del Acta de inicio.
- No se evidenció nueva designación de Supervisor

Por lo que el Equipo Auditor realizó entrevista solicitando información escrita adicional, igualmente se hizo visita de campo.

El Representante Legal de la Fundación Teatro Santander allega oficio donde describe las razones de la suspensión y las gestión adelantas para el reinicio del contrato, pero de las mismas no se obtiene soporte que lo justifique.

En referencia al anticipo entregado no se evidencia soporte financiero que nos permita determinar los costos indirectos que representan el 34% del costo directo

del contrato de gasto de administración, imprevisto y utilidad, ni se evidencia la inversión del anticipo entregado.

Los considerandos plasmados en el acta de suspensión no justifican el número de meses que la obra tiene suspendida y la falta de inversión del presupuesto de la obra.

Descripción de observaciones técnicas:

El estado actual de la obra en visita de campo realizada el día 30 de junio de 2016, no se evidencio relación de la mayoría de capítulos ahí plasmados con los considerandos establecidos en el Acta de Suspensión; por tanto, se debería evidenciar inversión de los siguientes capítulos del presupuesto y no es así:

10	Suministro transporte e instalación sistema de automatización seguridad y control.	$367.581.471
10.1	Suministro transporte e instalación sistema cctv	$145.607.584
10.2	Suministro transporte e instalación sistema detección incendio.	$51.422.026
10.3	Suministro transporte e instalación comunicaciones.	$34.658.772
10.4	Suministro transporte e instalación sistema de sonido.	$7.951.565
10.4.4	Suministro transporte e instalación sonido área de trabajo.	$3.948.411
10.4.9	Suministro transporte e instalación sonido camerinos.	$1.743.067
10.4.11	Suministro transporte e instalación sonido áreas comunes.	$17.565.117
10.5	Suministro transporte e instalación sistema control de acceso.	$53.985.112
10.6	Suministro transporte e instalación intercomunicación.	$5.757.610
10.7	Suministro transporte e instalación cuarto monitoreo y cuarto técnico.	$28.163.900
10.8	Suministro transporte e instalación sistema de video.	$278.307
10.9	Suministro transporte e instalación mantenimiento y soporte por un año (3 visitas)	$16.500.000
11	Suministro transporte e instalación instalaciones eléctricas	$1.039.512.862
11.1.1	Suministro transporte e instalación acometidas eléctricas, ductos gran sala.	$172.003.280
11.2	Suministro transporte e instalación tableros eléctricos.	$27.509.426
11.3	Suministro transporte e instalación protecciones.	$5.058.670
11.5	Suministro transporte e instalación subestación eléctrica.	$220.212.346
11.6	Suministro transporte e instalación sistema de protección contra rayos.	$12.488.994

INFORME DE AUDITORIA

No se evidenció inversión en la ejecución de la obra del presupuesto establecido en el convenio de Asociación, con excepción del capítulo 11.5 Suministro transporte e instalación subestación eléctrica, evidenciado en la visita de obra realizada el día 30 de junio de 2016, no se adjuntan soportes de ejecución de este capítulo y de ninguno de los otros capítulos que conforman el presupuesto.

Descripción de observaciones financieras:

Dentro de la carpeta contractual no se evidenció soportes que permitan identificar el estado actual y los soportes de la inversión del anticipo equivalente a los $1.000.000.000,oo; además, no se precisa en qué cuenta esta depositado dicho anticipo. Ni tampoco se evidenció el pago de las importaciones de las luminarias.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

- Con respecto al "Formato de la Hoja de Ruta" del proceso precontractual del Convenio, efectivamente no se encuentra diligenciada en su totalidad, por lo se anexa el documento debidamente actualizado.
- Con respecto al plazo descrito de 6 meses en el NUMERAL 3 – DESCRIPCION DE LA NECESIDAD - de los ESTUDIOS PREVIOS, este obedece al mismo tiempo de ejecución plasmado en el convenio previo, entre el Departamento de Santander y el Municipio de Bucaramanga (Convenio 951 del 30 de junio de 2016), el cual fue ajustado para ser ejecutado dentro de la Vigencia del año 2016; pero debido al tiempo que tomaría el proceso precontractual para la suscripción del Convenio 152, entre el Municipio de Bucaramanga y la Fundación Teatro Santander, que finalmente fue protocolizado el 06 de Octubre de 2016, se redujo en aproximadamente 3 meses el plazo inicialmente concebido, lo cual llevó a que se determinara un nuevo plazo de 3 meses para la ejecución del Convenio referido, en todo caso, que permitiera ejecutarse dentro de la vigencia del año 2016, para empatar su terminación con el tiempo establecido en el Convenio entre el Departamento de Santander y el Municipio de Bucaramanga.
- En relación con la Matriz de Riesgo incluida en los estudios previos del Convenio 152 de 2016, efectivamente se cometió un error involuntario al incluir los eventos señalados en los numerales 2, 3 y 4 que no tienen relación con el Objeto contractual.
- Con respecto al reinicio de la ejecución del convenio, este fue llevado a cabo el día 10 de julio de 2017, y publicada en el SECOP, el 11 de julio de 2017. A la fecha de revisión de los archivos existentes en el área Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, llevado a cabo por la Contraloría Municipal, por omisión involuntaria aún no se había radicado la copia original del acta de reinicio, por lo cual, se anexa copia del documento citado.
- En la Cláusula Séptima, Parte A – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – del Convenio No. 951 de 2016 con el Departamento de Santander, establece el referir informes semestrales al DEPARTAMENTO, sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes; no obstante, y debido a que el convenio se encontraba suspendido, solo hasta su reinicio (10-07-2017), se procedió a realizar el respectivo informe, incluyendo el reporte de los estados financieros, sobre el cual ya se envió copia a la Supervisión del DEPARTAMENTO. Con respecto a la suspensión del convenio, el Departamento de Santander ha estado al tanto de los precedentes del mismo, al punto de haber suscrito el acta correspondiente con la misma fecha de suspensión (24-10-2016), del Convenio No. 152 de 2016. Como constancia de lo anterior, se anexa copia del citado informe y del acta de suspensión del Convenio 951 de 2016.
- En relación con la falta de nombramiento de la veeduría para vigilar el cumplimiento del convenio interadministrativo, se procederá en los próximos días a realizar dicho nombramiento.

INFORME PRELIMINAR

- Con respecto a la observación relacionada con la falta de un archivo actualizado del proyecto, se está trabajando conjuntamente con la FUNDACION TEATRO SANTANDER y con la Supervisión del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para actualizar la información en el transcurso de la presente semana y tenerla a disposición para cualquier consulta.
- Con respecto al estado de los aportes entregados al contratista por el Municipio de Bucaramanga, este se encuentra anexo en el informe referido en punto anterior como "Informe sobre el desarrollo del convenio y ejecución de aportes".
- El convenio no se ha podido desarrollar de conformidad con las condiciones pactadas, debido a los motivos expuestos en el acta de suspensión de fecha 24 de octubre de 2016, es decir que, a los 13 días de haber dado inicio al convenio, debió suspenderse por los inconvenientes presentados en los procesos de contratación de las actividades establecidas en el convenio y por la demora en el tiempo de importación de los suministros e insumos requeridos para dar cumplimiento al mismo.
- Con respecto a la documentación de soporte que evidencie la gestión administrativa y operativa del proyecto, se debe tener en cuenta que casi al inicio del convenio fue necesario suspenderlo, reiniciándose solo hasta el día 10 de Julio del presente año, razón por la cual, la documentación pertinente es la que se está refiriendo en el presente oficio.
- En los días en que se realizó la auditoría por parte de la Contraloría Municipal, estaba en curso la designación del nuevo supervisor del Municipio para el convenio No. 152 de 2016. Se adjunta oficio de designación a la presente.
- Con respecto a la insuficiencia de soportes que justifiquen tanto la suspensión como el reinicio, se verificará la información pertinente y se anexarán los documentos adicionales que a juicio de la Contraloría se requieran, para justificar dichos eventos. Entre tanto, con la entrega de los informes y documentos anexos al presente oficio, se espera que queden resueltas todas las observaciones anotadas al respecto.
- En relación con los costos indirectos referidos (A.I.U.), se está haciendo la evaluación respectiva con el contratista y con el Departamento, para modificar dicho costo indirecto, de manera que se pueda trasladar el rubro al costo directo de la obra.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

De conformidad a la respuesta entregada a la presente observación se procederá a dar traslado de la misma y de las actuaciones adelantadas por el Equipo Auditor en desarrollo del Proceso Auditor PGA 2017 vigencia 2016 a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga a la Contraloría de Santander para que sea de su conocimiento, toda vez que la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en virtud de la Función Pública de Control Fiscal, señalado en el Artículo 267 y el inciso sexto del Artículo 272 y de la Constitución Política de Colombia, señala que el Contralor Municipal de Bucaramanga podrá ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República "Artículo 268 ídem". Igualmente la Ley 42 de 1993 establece que las que las Contralorías Departamentales,

INFORME FINAL

Distritales y Municipales, ejercerán la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios y destinación de sus recursos, sistemas y procedimientos establecidos en la Ley, por lo que se REMITIO POR COMPETENCIA con el fin de la Contraloría de Santander ejerza Control Fiscal.

HALLAZGO No. 1 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACION No. 4)

Soportes de Ejecución – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 925 DE 2 016.

Contratante: Secretaria de Desarrollo Social (Jorge Alberto Figueroa Clausen) – Alcaldía de Bucaramanga-.

Contratista: Jenny Carolina Rodríguez C.C. 1101074162.

A folio 14 en oficio a repuesta de viabilidad jurídica se hace la aclaración que este oficio no tiene ni radicación ni fecha al observar el folio 13 en la solicitud de viabilidad se cuenta es con el sello y la fecha de Despacho Secretaria Jurídica. Se solicita que el oficio sea radicado y con fecha?

En la actividad número 1 se habla de la realización de la respuesta a un derecho de petición cuál es?

En la actividad de ejecución número 2 se enuncia la realización de cinco derechos de petición cuáles son?

En la actividad de ejecución número 3 se enuncia la elaboración del informe de gestión del programa más familias en acción de julio a septiembre Cual es? Al igual que la realización de 6 derechos de petición cuáles son?

En la actividad de ejecución número 4 se enuncia elaboración del informe del programa a presentar en la Secretaria de Desarrollo Social y respuesta a 7 derechos de petición cuáles son?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Frente al ítem referente a derechos de petición e informes de gestión, revisada la base de datos del programa Familias en acción, se allegan a la presente los oficios requeridos por el ente de control y que fueron elaborados por la contratista Jenny Carolina Rodríguez dentro de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 925 de 2016 en treinta (30) folios.

Por otra parte, respecto del oficio de solicitud de viabilidad jurídica se informa que dicho documento si contaba con fecha de elaboración como se evidencia en el adjunto, adicionalmente, en el mismo se puede claramente observar sello de recibido en oficina Jurídica.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

De conformidad a la respuesta de la observación la Secretaria de Desarrollo Social adjunta los soportes de los Derechos de Petición elaborados y proyectados por la contratista Jenny Carolina Rodríguez los cuales no obran dentro del expediente contractual sin embargo es de tener en cuenta que con el fin de evidenciar los soportes de ejecución del Contrato y no existiendo norma que así lo exija, la Contraloría Municipal de Bucaramanga encargado de vigilar la Gestión Fiscal de los bienes y fondos donde tiene participación el Municipio artículo 12 de la Ley 42 de 1993, con el fin de verificar las fases de ejecución de los contratos y sin afectar la medida de "cero papel" reposen en medio magnético, en el sentido de que la carpeta contractual debe obrar toda la información que le permita al ente de control fiscal realizar una revisión y trazabilidad de cada una de sus fases o etapas en manejo de la gestión documental y archivística señalada en el art 21 y 22 de la ley 594 de 2001, por lo que se genera un hallazgo de Tipo Administrativo el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento en la vigencia 2017, para que

COPIA CONTROLADA

la entidad incorpore acciones frente al control documental en los expedientes de contratación.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 1: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría de Desarrollo Social)

HALLAZGO No. 2 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACION No. 6)

Soportes de Ejecución – CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 262 DE 2 016.

Contratante: Secretaria de Salud y Ambiente (Carlos Alberto Adarme Rincón) – Alcaldía de Bucaramanga-.

Contratista: Ventas Distribuciones y Marketing LTDA VD&M LTDA –Rep. Legal: Iran Gabino Borja Monroy.

No se evidenciaron soporte de ejecución suficiente dentro de la carpeta contractual que permitieran determinar la ejecución del mismo como, material fotográfico, lista de beneficiarios con sus datos como cedulas, ubicación, teléfonos, facturas de gastos.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Frente a esta observación, precisamos lo siguiente:

1. Tal como se enuncia en el encabezado de la observación, se trata de un CONTRATO DE COMPRAVENTA, identificado con el No. 262 de 2016, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE RODENTICIDA PARA EL CONTROL DE ROEDORES (RATAS Y RATONES), PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN BUCARAMANGA, SANTANDER CENTRO ORIENTE".
2. Tal como lo describe nuestra legislación, la ejecución de un contrato de compraventa consiste en realizar el objeto del mismo, todo lo cual se formaliza con la entrega del bien adquirido. Al respecto transcribimos lo estipulado en el Código de Comercio que dice textualmente lo siguiente: "ARTÍCULO 1849 y s.s.– del Código de Comercio: <CONTRATO DE COMPRAVENTA DEFINICIÓN>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta a comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. <CONTRATO DE COMPRAVENTA TIEMPO DE ENTREGA Y RETARDO>. El vendedor es obligado a entregar la cosa vendida inmediatamente después del contrato, o a la época prefijada en él. Si el vendedor, por hecho o culpa suya ha retardado la entrega, podrá el comprador, a su arbitrio, perseverar en el contrato o desistir de él y en ambos casos con derecho para ser indemnizado de los perjuicios según las reglas generales…..
3. En este sentido y con relación directa al contrato observado, se puede concluir que su ejecución se surtió en debida forma, tal como se evidencia en el acta de entrega y recibido a entera satisfacción de bienes adquiridos, suscrita por el Sr. Fabio A González Ariza, en calidad de técnico del área de salud y como supervisor del contrato y en el pantallazo de sistemas de inventarios con consecutivo 518, documentos en los cuales se evidencia el cumplimiento de cada ítem descrito en la minuta del contrato, los cuales cumplen con el lleno de las especificaciones técnicas solicitadas y que concuerda igualmente con los ítems descritos en la factura de venta No. 02152 de diciembre 29 de 2016, allegada por el contratista junto con los productos adquiridos, con los cuales se

COPIA CONTROLADA

cumple con el objeto del mismo y respecto del cual igualmente se realizó el respectivo registro fotográfico de los productos depositados en Bodega y que se anexa como soporte documental de esta respuesta.

En razón a lo anterior, no entendemos a que hace referencia el contenido de la observación formulada: "No se evidenciaron soportes de ejecución suficientes dentro de la carpeta contractual que permitiera determinar la ejecución del mismo, como material fotográfico, lista de beneficiarios con sus datos como cédulas, ubicación, teléfonos, facturas de gastos"; toda vez que estos ítems son propios de una prestación de servicios y no de una compraventa, motivo por el cual no tienen lugar en este tipo de contrato estudiado.

Anexos y soportes

De la ejecución de entrega de los insumos. Registro fotográfico, facturas de compra, y entrega del insumo al supervisor. Pantallazo del sistema de inventarios en la adquisición del rodenticida.

Igualmente se anexan los informes que la bióloga presenta mensualmente, sobre el control y uso de dicho producto, en la vigencia de 2.017.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

De conformidad a la respuesta de la observación la Secretaria de Salud y teniendo en cuenta la normatividad consagrada para esta tipología de contratos, y además de no existir norma que exija evidencias, la Contraloría Municipal de Bucaramanga encargado de vigilar la Gestión Fiscal de los bienes y fondos donde tiene participación el Municipio artículo 12 de la Ley 42 de 1993, con el fin de verificar las fases de ejecución de los contratos y sin afectar la medida de "cero papel" puede solicitar evidencias que reflejen la ejecución de los dineros públicos, por lo que se genera un hallazgo de Tipo Administrativo el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento vigencia 2017, haciendo con ello un seguimiento, ya que la misma Secretaría argumenta en la respuesta que en aras de garantizar la transparencia en la utilización de los insumos adquiridos para las diferentes áreas para la vigencia 2017, lleva el control de los productos adquiridos con el contrato ya referido.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 2: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría de Salud y Ambiente)

HALLAZGO No. 3 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 7)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 120 DE 2016 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO).

CONTRATANTE: Secretaría de Infraestructura – Alcaldía de Bucaramanga.

Contratista: Empresa de Aseo de Bucaramanga representante legal José Manuel Barrera Arias.

No se evidenciaron soportes de ejecución del contrato.

Componente de ejecución y revisión parte técnica

- Función que realiza el personal de mano de obra: parquero, operario de cuadrilla, supervisor de zona y supervisor de cuadrilla?
- Qué se transporta en la camioneta doble cabina pública?.

INFORME PRELIMINAR

- En el ítem de insumos: suministro de abono orgánico e insumos para la producción del mismo en planta, no especifica una cantidad medible y el ítem tiene un valor de $11.234.500,00 mensuales.
- En la relación de entrega de dotación EMAB en el mes de septiembre, no aparecen algunas firmas en la entrega de dotación al personal que ejecuta la mano de obra.
- Los informes de la ejecución de las obras presentados por el Contratista, no están firmados por el Supervisor del Contrato.
- En el ítem de vehículos: el costo del alquiler de la camioneta doble cabina pública es elevado.
- No se relacionan facturas de las compras de herramientas para el mantenimiento.
- Altos costos en carretillas y alquiler de la maquina Chipeadora, tijeras de jardinería, sacos de recolección y corta setos.
- Dentro del Clausula Cuarta del Contrato, numeral 15 en cuanto al Alquiler de los Vehículos, deben presentar tarjeta de propiedad o contrato de alquiler y cumplir con la documentación al día de los documentos como SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y certificado de revisión técnico mecánico.
- Cuáles son los porcentajes de participación de los entes en el contrato interadministrativo celebrado, en el contrato no lo expresa?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

- ..."Función que realiza el personal de mano de obra: parqueros, operarios de cuadrilla, supervisor de zona, y supervisor de cuadrilla?

Respuesta: *Los perfiles y actividades del personal descrito por la Auditoria están contemplados en el estudio de Conveniencia y oportunidad- página 7 numeral B Condiciones de idoneidad, que hace parte del Contrato referenciado. Anexo copia del documento."...*

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor y a las pruebas aportadas por la entidad auditada, esta observación queda **DESVIRTUADA** por la Entidad toda vez que anexan la documentación correspondiente al Estudio de Conveniencia y oportunidad – Condiciones de idoneidad que hacen parte del contrato donde se hace la descripción de las actividades de mantenimiento, manejo de herramientas que realizaría el personal de cuadrillas y el personal de parqueros.

- ... Que se transporta en la camioneta doble cabina servicio público.

Respuesta: *Para dar cumplimiento al objeto contractual se dijo en los estudios previos en el numeral 3: una camioneta doble cabina de servicio público incluido conductor y combustible para realizar los traslados del personal operativo (cuadrillas), entrega de insumos (gasolina, aceite 2 tiempos, nylon de corte, limas, machetes, carretillas, palines, telones, conos de señalización, cepillos, picas de jardinería, guantes, bolsas, sacas de recolección, hidro-lavadora, guadañadora, cortacetos, abono entre otros).*

Adjunto registró fotográfico que evidencia el uso de la camioneta señalada para los fines de que trata el contrato.

INFORME PRELIMINAR

Ver folios del expediente contractual que reposa en la Secretaría Administrativa de la Entidad, en los folios 7- 852 – 853-11130-1131-1132-1133."...

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:
De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor y a las pruebas aportadas, esta observación queda **DESVIRTUADA** por la Entidad toda vez que en su respuesta dan explicación del uso de la camioneta que se encuentra consignado en los Estudios Previos Numeral 3 y adicionalmente anexan el registro fotográfico donde se evidencia el uso dado a la camioneta doble cabina en la ejecución del contrato.

- ..." En el ítem de insumos: Suministro de abono orgánico e insumos para producción del mismo en la planta, no especifica una cantidad medible y el ítem tiene un valor de $11.234.500 mensuales.

Respuesta: *En los estudios previos se proyectó el ítem: "suministro de abono e insumos para producir abono orgánico en planta" en forma global, teniendo como base el número de parques a intervenir: 223 und, que suman una área aproximada de 403.275 m2 de zona verde y se atendieron los puntos más críticos de los sectores intervenidos, a las cuales se requirió la aplicación de abono orgánico para mejorar las condiciones fisico-químicas del suelo.*

El rubro global para la producción de abono orgánico se estipulo para la contratación de personal e insumos que la empresa contratista EMAB E.S.P. requería para adelantar el proceso de producción del abono producto de la pudrición (hongos trichodermas, cascarilla de arroz, tierra negra) del material vegetal.

La planta de compostaje tiene una capacidad promedio de producción de abono orgánico de 150 mts cúbicos mensuales aproximado, con base en este dato la Secretaria de Infraestructura realizo la proyección del valor de $11.234.500, como apoyo al proceso de compostaje.

Durante la ejecución del contrato se realizaron visitas permanentes a la planta con el fin de evidenciar la producción del abono y su posterior aplicación a los sitios que requerían dicho abono.

Ver folios del expediente contractual que reposa en la Secretaría Administrativa de la Entidad, en los folios 211-212-214-510-858-134-1135-1136-137-138-139-1140 y 1141. "...

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:
De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor y a las pruebas aportadas, esta observación queda **DESVIRTUADA** toda vez que la Entidad auditada explica cómo se realizó el cálculo de la cantidad de abono orgánico que se producía por mes en la planta de compostaje según las áreas aproximadas de zona verde de los parques y los sectores críticos que se iban a intervenir para la aplicación del abono producido.

- ..." En relación de entrega de dotación EMAB en el mes de septiembre no aparece algunas firmas en las entregas de dotación al personal que ejecuto la mano de obra?

COPIA CONTROLADA

Respuesta: *En la revisión en terreno a las cuadrillas por parte de la supervisión del Contrato Interadministrativo, se evidencio que todos los trabajadores contaban con la dotación como lo demuestran las fotografías de seguimiento al contrato. Anexo las planillas correspondientes.*

La secretaria de Infraestructura a través de la supervisión del contrato ejerció seguimiento a este concepto, motivo por el cual no existe en el archivo del expediente de gestión contractual queja alguna por parte de trabajadores utilizados para la ejecución del convenio.

Anexo 11 folios. "...

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:
De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas en la observación, no son de recibo, toda vez que dentro del material aportado como son las planillas de Relación de entrega de dotación y Registro fotográfico constituyen en una prueba del cumplimento basándonos en el principio de buena fe del contratista. Por lo anteriormente expuesto se **CONFIRMA** un Hallazgo Administrativo el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Alcaldía de Bucaramanga, para que la entidad incorpore acciones pertinentes para la vigencia 2017.

- ..." Los informes de la ejecución de las obras presentados por el contratista, no están firmados por el supervisor del contrato?

Respuesta: *Conforme al formato de gestión y calidad del municipio, no es exigencia la firma de los informes de ejecución del contratista por parte del supervisor. El supervisor realiza el informe de ejecución en los formatos establecidos por calidad, los cuales hacen parte del expediente de gestión contractual. Se adjunta copia de los cuatro informes realizados por la supervisión. "...*

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:
De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor y a las pruebas aportadas, esta observación queda **DESVIRTUADA** toda vez que la Entidad auditada anexa los informes de ejecución del contrato de la obra y no es de exigencia la firma del supervisor tal como lo expresa la entidad.

- ... En el ítem de vehículos: el costo de alquiler de la camioneta doble cabina pública es elevado?

Respuesta: *Este valor fue el aprobado en los estudios previos, teniendo en cuenta el estudio de mercado para este tipo de servicio, considero importante advertir que este valor integra: el conductor y el combustible. "...*

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:
De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas en la observación, no son de recibo, toda vez que no se anexa el estudio de mercado para soportar el valor del alquiler de la camioneta. Por lo anteriormente expuesto se **CONFIRMA** un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Alcaldía de Bucaramanga, para que la entidad incorpore acciones pertinentes para la vigencia 2017.

INFORME PRELIMINAR AUDITORIA

- ..." No se relacionan facturas de las compras de herramientas para el mantenimiento?

Respuesta: *La supervisión del contrato interadministrativo ejerció el control sobre la disponibilidad de los elementos – herramientas – suministrados por la EMAB S.A. para la oportuna y correcta ejecución del objeto contratado, el cual se desarrolló sin ningún inconveniente, dada la reconocida idoneidad y experiencia del contratista en la materia contractual. En lo que respecta a las facturas pedidas por la Auditoria, estas hacen parte del archivo del contratista. "...*

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:
De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas en la observación, no son de recibo, toda vez que no se anexan las facturas de compra de las herramientas de mantenimiento Por lo anteriormente expuesto se **CONFIRMA** un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Alcaldía de Bucaramanga, para que la entidad incorpore acciones pertinentes para la vigencia 2017.

- ..." Altos costos en carretillas y en alquiler de la maquina chipiadora, tijeras de jardinería, sacos de recolección y corta setos?

Respuesta: *La Secretaria de Infraestructura teniendo en cuenta los precios del mercado realizo un presupuesto global, que incluyó: 16 componentes, compuestos por 45.190 elementos, por ejemplo: 500 escobones, 600 guantes de carnaza, 400 rastrillos, etc, tal y como esta discriminado en el numeral 2 de los estudios previos, que hace parte integral del contrato Interadministrativo. "...*

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:
De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas en la observación, no son de recibo, toda vez que no dan explicación a los altos costos observados en las herramientas que el Equipo Auditor solicitó se explicara como son carretillas, tijeras de jardinería, sacos de recolección, corta setos y el alquiler de la maquina chipeadora y no se anexa los estudios de mercados que permita identificar que los costos presupuestados y pagados se encuentren acordes. Por lo anteriormente expuesto se **CONFIRMA** un Hallazgo Administrativo con incidencia presuntamente Disciplinario.

- ..." Dentro de la cláusula cuarta del contrato, numeral 15 en cuanto el alquiler de los vehículos deben presentar tarjeta de propiedad o contrato de alquiler y cumplir con la documentación al día de los documentos como SOAT, Pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual y certificado de revisión técnico mecánico?.

Respuesta: *La Secretaria de Infraestructura a través de la Supervisión del contrato, cumplió con las exigencias señaladas tal y como consta en la documentación anexa, contentiva de 22 folios. "...*

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR
De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor y a las pruebas aportadas por la entidad auditada, esta observación queda **DESVIRTUADA** toda

vez que la entidad auditada anexa los la tarjeta de propiedad y el cumplimiento con la documentación del vehículo como son SOAT, pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual, certificado de revisión técnico mecánico de los vehículos utilizados en la ejecución del contrato.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 3:	Administrativo
Presuntos Responsables:	Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Infraestructura) Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga
Alcance del Hallazgo No. 3:	Disciplinario
Norma Presuntamente:	Ley 734 de 2002 Artículo 34, num. 1 35 num. 1
Violada:	Art 50
Presuntos Responsables:	Zoraida Ortiz
Cargos:	Secretaria de Infraestructura

HALLAZGO 4 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 8)

CONTRATO No. 181 DE 2016.

Contratante: Secretaria de Educación

Contratista: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A.

Descripción de observaciones precontractuales y contractuales:

Revisa la carpeta contractual no se observó Plan de trabajo una vez se firme Acta de inicio.

En aras de evidenciar el cumplimiento del objeto contractual el Equipo Técnico realizó visita de campo y entrevista a los rectores de los dos colegios donde se pactó la entrega de los dos laboratorios en la primera infancia; según los rectores manifestaron que no se ha hecho entrega de los laboratorios a los colegios pero los mismos ya se encuentran instalados en los colegios de los cuales el Equipo Técnico no pudo tener acceso.

¿De acuerdo a lo evidenciado permítase aclarar las razones del por qué no se ha hecho la entrega de los laboratorios de Primera Infancia por parte de la Administración Central a los colegios beneficiados, siendo deber de la Administración Central tener planificado la entrega de dichos laboratorios una vez dado el cumplimiento del objeto contractual; ya que se podría estar incurriendo en negligencia que podría generar un daño fiscal por la no utilización de los recursos públicos?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

En relación con el plan de trabajo para la ejecución del convenio 181 de 2017, me permito adjuntar 7 Folios donde consta el envío del plan de trabajo por parte de la Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga S.A ESP.

Respecto a la no entrega de los laboratorios de primera infancia a las instituciones educativas beneficiadas, vale la pena realizar las siguientes precisiones:

COPIA DE AUDITORIA

Los bienes que se recibirían por concepto de contrapartida de la Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga S.A. ESP, no pudieron ser entregados, teniendo en cuenta que, no se encontraban en el inventario general del Municipio. En efecto, el contrato fue liquidado toda vez que, el contratista entregó a la supervisión los ambientes tecnológicos convenidos como contrapartida en cumplimiento de sus obligaciones. El inconveniente se encontraba en el sistema de información SITECH donde se creó y generó la Minuta del convenio, puesto que en el momento de su elaboración, por tratarse de bienes aportados por la Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga S.A ESP, por los cuales el Municipio de Bucaramanga no destinaba recursos, no se crearon los bienes que ingresarían al Municipio con la entrega de estas aulas; motivo por el cual la oficina de almacén e inventarios no había podido formalizar el ingreso de estos elementos.

Por lo anterior, se realizó la gestión con el enlace del sistema SITECH, a quien se le explica que los bienes a recibir por parte del Operador TELEBUCARAMANGA S.A. ESP, corresponden a la contrapartida de un convenio interadministrativo, deben ingresar al inventario para su utilización inmediata para lo cual, el enlace del SITECH, brindó la asesoría para la creación de los elementos en este sistema, con el fin que pudieran ser visibles para la oficina de Almacén y posteriormente para la Oficina de Inventario.

Para tales efectos y una vez creados los bienes en el sistema (se adjunta 1 folio que soporta el ingreso), el supervisor del convenio solicitó los documentos requeridos a la oficina de almacén para dar el ingreso administrativo de los mismos, dentro de los que se encuentran:

- Fotocopia de contrato o carta de aceptación.
- Fotocopia de Factura.
- Fotocopia acta de recibido a satisfacción.
- Fotocopia de Estudios Previos.
- Fotos.
- Carta dirigida al Almacenista, donde le informa que persona de planta se le incorporan los bienes cuando son devolutivos.
- Fotocopia de Designación del supervisor.
- Fotocopia Acta de Liquidación Final.
- Evaluación de Proveedores.

Estos documentos ya fueron recopilados y actualmente se encuentran en trámite de firmas, para así proceder con el último paso en la Oficina de Inventario.

Así mismo, se adjuntan evidencias (6 folios) de la capacitación que recibieron docentes de las instituciones educativas Dámaso Zapata y La Juventud, relacionada con el manejo del tablero digital y de los E-blocks de los laboratorios de primera infancia.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

En relación con el Plan de trabajo se evidenció que se aportó en respuesta de la presente observación.

Respecto a la no entrega de los laboratorios de primera de infancia a las instituciones educativas beneficiadas, la Secretaria de Educación justifica la no entrega señalando que el inconveniente se encontraba en el sistema de información SITECH donde se creó y generó la Minuta del convenio, puesto que en el momento de su elaboración, por tratarse de bienes aportados por la Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga S.A ESP, por los cuales el Municipio de Bucaramanga no destinaba recursos, no se crearon los bienes que ingresarían al Municipio con la entrega de estas aulas; motivo por el cual la oficina

COPIA DE AUDITORIA

de almacén e inventarios no había podido formalizar el ingreso de estos elementos y que a la fecha se está haciendo la gestión con el enlace del sistema SITECH para la entrega.

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor y a las fundamentaciones expuesta en la respuesta a la observación por parte de Secretaria de Educación el contratista entregó a la supervisión los ambientes tecnológicos convenidos como contrapartida en cumplimiento de sus obligaciones, se realizaron las capacitaciones a los docentes de las instituciones educativas Dámaso Zapata y La Juventud, relacionada con el manejo del tablero digital y de los E-blocks de los laboratorios de primera infancia y así satisfacer y cumplir con la finalidad de la necesidad del objeto contratado la Secretaria de Educación pero se debió prever con antelación de los procesos administrativos internos para incluirlos dentro de los inventario y hacer entrega de los laboratorios, por lo que se CONFIRMA frente a este ítem la observación generando un hallazgo de Tipo Administrativo el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento vigencia 2016 PGA 2017, para que la entidad incorpore acciones pertinentes de la entrega formal de los laboratorios a los colegios.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 4: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Educación)

HALLAZGO No. 5 – ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO

(OBSERVACION No. 9)

CONTRATO No. 370- 2016 de la Secretaría de Educación.

En el contrato No.370-2016, la supervisora deja claro que ella no participó del proceso precontractual, por lo tanto el contrato fue asignado para su supervisión cuando ya se encontraba firmado, indica que las obligaciones específicas establecidas en la minuta del contrato, están relacionadas con el perfil profesional y experiencia solicitadas para la ejecución del objeto a contratar y soportada en la hoja de vía. Se puedo verificar que el perfil del contratista seleccionado no concuerda con lo solicitado en los estudios previos realizados según necesidad a contratar.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

El objeto del contrato de prestación de servicios profesionales No. 370 de 2016 contemplaba: "*Prestar los servicios profesionales para brindar asesoría y acompañamiento en el macroproceso C. (Gestión de la cobertura del servicio educativo)*".

En desarrollo de este objeto, el contratista debía ejecutar las siguientes obligaciones específicas, entre las cuales se resaltan: proponer la formulación de políticas, criterios y procedimientos con aplicación directa en los procesos de mejoramiento continuo y aseguramiento de la calidad en la educación media y superior, y brindar acompañamiento a los equipos de trabajo encargados de los procesos de articulación del a educación media con la superior.

Vale la pena señalar que, en el acta de selección y verificación de idoneidad y experiencia la cual se adjunta en 2 Folios, se detalló como requisito de idoneidad (títulos) los siguientes: título de bachiller, título profesional de administración de empresas, licenciado en educación, contaduría pública, con especialización. Igualmente se solicitaba que se acreditaran 2 años de experiencia laboral. El

INFORME DE AUDITORIA

contratista Jairo González Forero, cumplía con estos requisitos, de conformidad con el acta de selección y verificación de idoneidad y experiencia.

Por lo anterior, y no obstante que, en los estudios previos, no se señaló el perfil de licenciado en educación, haciendo un análisis global de los documentos que hacen parte integral del contrato de prestación de servicios (estudios previos en su aparte denominado *perspectiva comercial, organizacional y técnica,* minuta, acta de selección y verificación de experiencia e idoneidad, hoja de vida), se evidencia que, el contratista contaba con el perfil para desarrollar el objeto del contrato requerido por el Municipio, tal como lo evidencia el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad, el Equipo Auditor puede concluir que la misma **no se logra DESVIRTUAR** dicha observación, toda vez que los estudios previos hacen parte integral del contrato No. 370 del 07 de marzo de 2016, en donde en los estudios previos se estableció como perfil del contratista:

"ESTUDIOS, TITULOS Y/O CERTIFICACIONES:

Profesional en: Administrador de empresas, contaduría Pública, Ingeniería Financiera.

No obstante lo anterior, el día 07 de Marzo de 2016, HOLGUER ALFREDO CRUZ BUENO, en calidad de Secretario de Educación, suscribió el acta de verificación de experiencia e idoneidad, donde avaló el perfil requerido en los estudios previos, presentado por el Señor **JAIRO ENRIQUE GONZALEZ FORERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.91.175.979 de Girón (Santander), calificándola como "CUMPLE"; igualmente el mismo se suscribe el contrato, haciendo caso omiso a los estudios previos que la misma Oficina Gestora estableció y no tuvo en cuenta en el momento de avalar el perfil de una persona que no cumplía.

Así las cosas, colige el Equipo Auditor que el Secretario de Educación, ha desconocido dicho principio constitucional y legal infringiendo presuntamente con ello los postulados establecidos en la **Ley 734 de 2012**, en cuanto a los deberes que deben cumplir los servidores públicos en el ejercicio de su función.

Dado a lo anterior y teniendo en cuenta que en la celebración del contrato 370 de 2016 se vulneró el principio de planeación, esto originaría nulidad absoluta de los mencionados contratos, por cuanto, no se reuniría el presupuesto o requisito esencial de la idoneidad del contratista seleccionado entendido desde el punto de vista de la cualificación que los mismos estudios y documentos previos establecieron los requisitos para el perfil del contratista.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 5:	Administrativo
Presuntos Responsables:	Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Educación)
Alcance del Hallazgo No. 5:	Disciplinario
Norma Presuntamente Violada:	Ley 734 de 2002 y Ley 610 de 2000
Presuntos Responsables:	Holguer Alfredo Cruz Bueno
Cargo:	Exsecretario de Educación

INFORME PRELIMINAR

HALLAZGO No. 6 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO
(OBSERVACIÓN No. 16)
CONTRATO No.083 DE 2016
SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PONAL METROPLITANA

- A la revisión del expediente se observó, que los estudios previos se encuentran sin firmar por parte del Secretario de Infraestructura, responsable del proceso contractual fl 83-76.
- Se evidenció el incumplimiento al cronograma estipulado en la resolución de apertura No.0263 diciembre 02 de 2.015, la cual fue modificada por adenda No.1 de diciembre 16 de 2.015 en cuanto a la elaboración del contrato y término para el cumplimiento de requisitos de legalización.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Respuesta: La Secretaria de Infraestructura en la vigencia 2015 a cargo del Arq Clemente León realizo la etapa precontractual del contrato citado, hasta la resolución de adjudicación del contrato. La actual administración continua como era su deber con la elaboración y legalización del contrato, conforme a lo estipulado en el Estatuto de Contratación Administrativa.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR
Revisada la respuesta a la observación expuestas por la entidad Auditada el Equipo Auditor evidencia que no se desvirtúa la misma toda que el decreto 1082 de 2015 el cual reglamenta la contratación en Colombia y estipula que para todos los procesos contractuales en modalidad de licitación pública, Selección abrevada, concurso de méritos entre otras, es de obligatorio cumplimiento lo establecido en la resolución de Apertura, la cual se puede modificar por adendas y para este caso no lo realizaron.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 6:	Administrativo
Presuntos Responsables	Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Infraestructura)
Alcance del Hallazgo No. 6:	Disciplinario
Normas presuntamente violadas:	Constitución Política Art. 209 Ley 734 de 2002 artículos 34-35-48. Ley 1474 Art 83
Presuntos Responsables:	Zoraida Ortiz Gómez
Cargo:	Secretaria de Infraestructura

INFORME DE AUDITORIA

HALLAZGO No. 7 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – FISCAL
(OBSERVACIÓN No. 17)
CONTRATO N° 218 DE 2016
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO
CONTRATANTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO-SANTANDER
Por qué se liquidó y canceló de manera total el contrato 218 de 2016, toda vez que se evidenciaron presuntas irregularidades en la entrega de los estímulos e incentivos (Bonos) de manera individual a personal de planta de la entidad, personal que ya no se encontraba laborando en la planta y persona muerta, toda

vez que el decreto 1083 de 2015 en sus artículos 2.2.10.1, 2.2.10.8 y 2.2.10.9, indica la forma de realizar la entrega de estos estímulos a personal de entidades públicas.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Respuesta: De conformidad con la observación realizada, se hace necesario aclarar que se creó por parte de la entidad, una estrategia inicial frente al cumplimiento de lo reglado por el Decreto 1083 de 2015 (Derogo el Decreto 1567 de 1998), Ley 909 de 2004, Decreto 3622 de 2005, Decreto 4665 de 2007 y documento CONPES 3674 de 2010, a través de acciones dirigidas a los servidores públicos, con la finalidad de contar con acciones que integraran los programas de protección y servicios sociales, ofrecidos por la Caja de Compensación Familiar, logrando ampliar en primera medida temas deportivos, recreativos y educativos.

Aunado a ello, de acuerdo al marco legal vigente, está determinado quienes son los beneficiarios directos de la ejecución del plan, que no fueron otros que los empleados públicos pertenecientes a la planta de la entidad, relación que fue entregada a la Caja de Compensación, para que de conformidad con la misma se hiciera entrega de los beneficios correspondientes, motivos por los cuales y de conformidad con la autonomía contractual del ejecutor y atendiendo a lo ordenado tal como lo refiere el ente auditor, por el Articulo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015[1], es decir contar con un acciones de Bienestar Social, mediante estímulos Deportivos, Recreativos y Vacacionales, Artísticos y culturales, promoción y prevención de la salud, Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que pudieron ser gestionados en convenio con la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO.

Para el caso específico de la Señora GLORIA ESPERANZA PRADILLA NAVAS, se hace necesario informar que no fue ella quien recibió materialmente el incentivo, pues como bien se manifiesta en la descripción de la observación, la funcionaria falleció; y en consecuencia la administración municipal, de conformidad con el acompañamiento realizado por la Subsecretaria Administrativa (Talento Humano), determinó realizar la entrega a sus herederos, de conformidad con el alcance permitido por el parágrafo 2 del Artículo 2.2.10.2 ibídem.

Ahora bien en lo que respecta al por qué se liquida y se cancela al existir presuntas irregularidades, está claro en primera medida tal como lo refiere el ente auditor, son o fueron presuntas irregularidades, las cuales se procedieron a verificar y llevaron a determinar que existieron unas actividades ejecutadas y debidamente soportadas por el ejecutor (Caja de Compensación Familiar Comfenalco) que debían ser pagadas y canceladas, dada la existencia del negocio jurídico o vínculo contractual contenido en el Convenio 218 de 2016.

[1]**ARTÍCULO 2.2.10.2 *Beneficiarios.*** Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los

empleados. **PARÁGRAFO 1.** Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto. **PARÁGRAFO 2.** Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, adelantó una Auditoria Gubernamental de modalidad exprés con No AX-016-2017, la cual denuncian presuntas irregularidades en la entrega de bonos por servicios a los Funcionarios de la Alcaldía de Bucaramanga, durante el mes de Diciembre de 2016, bonos que se derivan de los recursos que estaban destinados para la capacitación y bienestar social.

Por lo anteriormente expuesto la Contraloría Municipal de Bucaramanga evidenció un Hallazgo de Tipo Penal y Hallazgo de Tipo Disciplinario, los cuales fueron remitidos por Competencia a los diferentes órganos de control de la siguiente manera:

Revisada la respuesta a la observación expuestas por la entidad Auditada el Equipo Auditor evidencia que no se desvirtúa la misma toda vez que la el decreto 1083 de 2015, norma que regula los programas de incentivos, nos indica que para recibir estos estímulos tienen que cumplir con un procedimiento y unos requisitos como lo indica el Articulo 2.2.10.11 y 2.2.10.12, del citado decreto, de igual manera el Articulo 2.2.10.2 nos indica cuales son los beneficiarios y los programas que se podrán realizar, y no se podrán dar a todos los empleados este beneficio de manera individual sin haber cumplido los requisitos establecidos en el decreto como lo hizo la administración Municipal haciendo entrega de Bonos pecuniarios, y entregando bonos a personas que no laboraban en esta entidad y entregando un bono a una persona que ya había fallecido, como lo indica la norma son para persona o grupos de personas que laboran en esta entidad.

Es de anotar que el resultado de la Auditoría adelantada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga antes mencionada y realizada por el Equipo Auditor designado para adelantar este proceso evidenció que la entidad concedió a los funcionarios de planta, dineros como estímulos e incentivos pertenecientes al rubro presupuestal de Bienestar Social, los cuales no podían ser entregados de forma individual si no a través de un programa previamente establecido y a los mejores equipos de trabajo, tal como lo establece la norma en el decreto 1083 de 2015 titulo 10 (sistema de estímulos) artículos 2.2.10.1, 2.2.10.8 y 2.2.10.9

Artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos. Entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño y compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. (Decreto 1227 de 2005, arlo 69)

Artículo 2.2.10.8 Planes de incentivos. Los planes de incentivos, enmarcados dentro los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

(Decreto 1227 de 2005, art 76)

Artículo 2.2.10.9 Plan de incentivos institucionales. Los Jefe de cada entidad adoptará anualmente plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los empleados de carrera de nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.

Parágrafo. Se entenderá por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma o de distintas dependencias de la entidad. (Decreto 1227 de 2005, art 77)

También se evidencia que se entregaron bonos pecuniarios individualmente a los funcionarios de planta de la entidad, y de igual manera se le otorgó a personal que a la fecha de su entrega ya no hacían parte de ella, estos se entregaron como parte del programa de capacitación, bienestar social y estímulos, como lo estipula la ley. Estos dineros según la norma y la metodología para el plan de incentivos, son exclusividad para los mejores equipos de trabajo de la entidad, evidenciándose que no existe soporte para el reconocimiento y asignación de estos dineros, como son las encuestas y calificaciones de desempeño del personal de planta de la Alcaldía.

Es de resaltar que con lo anteriormente escrito se denota una irregularidad, la cual esta siendo investigada por la Fiscalía General de la Nación basado en la ley 906 de 2004 y 599 de 2000, y por la Procuraduría Regional según lo estipulado en la ley 734 de 2002, para el caso en concreto.

Por lo anteriormente expuesto la Contraloría Municipal de Bucaramanga evidenció Hallazgo de Tipo Penal y un Hallazgo de Tipo Disciplinario, los cuales fueron remitidos por Competencia a los diferentes órganos de control de la siguiente manera:

HALLAZGO DISCIPLINARIO:

La Contraloría Municipal de Bucaramanga traslado por competencia con radicado 10895E a la Personería de Bucaramanga y se ingresa con radicado 2651 el día 5 de Abril de 2017 a esta entidad cinco hallazgos de tipo antes descrito

HALLAZGO PENAL:

La Contraloría Municipal de Bucaramanga traslado por competencia con radicado 10896E a la Fiscalía Seccional Santander el día 6 de Abril de 2017 a esta entidad un hallazgo de tipo antes descrito.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga, y Revisada la respuesta a la observación expuestas por la entidad Auditada el Equipo Auditor evidencia que no se desvirtúa la misma toda vez que la el decreto 1083 de 2015, norma que regula los

programas de incentivos, nos indica que para recibir estos estímulos tienen que cumplir con un procedimiento y unos requisitos como lo indica el Articulo 2.2.10.11 y 2.2.10.12, del citado decreto, de igual manera el Articulo 2.2.10.2 nos indica cuales son los beneficiarios y los programas que se podrán realizar, y no se podrán dar a todos los empleados este beneficio de manera individual sin haber cumplido los requisitos establecidos en el decreto como lo hizo la administración Municipal haciendo entrega de Bonos pecuniarios, y entregando bonos a personas que no laboraban en esta entidad y entregando un bono a una persona que ya había fallecido, como lo indica la norma son para persona o grupos de personas que laboran en esta entidad.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 7:	Administrativo
Presuntos Responsables:	Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría Administrativa)
Alcance del Hallazgo No. 7:	Disciplinario
Presuntos Responsables:	Lida Marcela Salazar
Cargo:	Secretaria Administrativa – Supervisor
Alcance del Hallazgo No. 7:	Fiscal
Normas presuntamente Violadas:	Ley 610 de 2000 Art 6
Valor Presunto daño Fiscal:	$573.000.000
Presuntos Responsables:	Lida Marcela Salazar
Cargo:	Secretaria Administrativa - Supervisor

HALLAZGO No. 8 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 20)
CONTRATO No. 1025 DE 2016
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA: GLADYS HELENA MONTAÑEZ CHONA
Se evidencia que el valor del contrato es superior a la de otros profesionales con las mismas obligaciones, experiencia y profesión, es de anotar que en los estudios previos y acta de verificación de experiencia de idoneidad son iguales a la de los otros contratistas y tiene unos honorarios menores, esto indica que no existe un control en los salarios de los profesionales. Ejemplo contrato No.1020 que sucedió el mismo caso.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Respuesta: En primera medida aclarar que no puede hacerse una comparación entre honorarios y salarios profesionales, toda vez que ello obedece a formas de vinculación distintas, las cuales comportan un ejercicio en su ejecución muy diferente, pero si se informa que en lo que respecta a los salarios de los profesionales la entidad viene dando cumplimiento a las escalas salariales establecidas, de conformidad con el nivel, código y grado de los cargos existentes en la planta global.

Aunado a lo expuesto y con la finalidad de precisar un poco sobre la temática de la fijación de honorarios para la Contratos de Prestación de Servicios, se trae a colación lo establecido en la Ley 80 de 1993 en el Artículo 41, el cual señalo que el contrato se perfecciona cuando se haya llegado a un acuerdo sobre el objeto, la contraprestación, y éste se eleve a escrito (manifestación del Principio de la Autonomía de la Voluntad en el Contrato Estatal); así las cosas dicha norma debe analizarse y/o aplicarse e interpretarse de manera concordante con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, cuando al hablar de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión establece que no es

COPIA DE AUDITORÍA

necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, toda vez que es claro que los servicios que se contratan a través de esta tipología contractual, dependen del desarrollo intelectual del contratista, verificados a través de la experiencia e idoneidad, aunado a lo anterior no existe norma legal o reglamentaria, que determine la forma de calcular y tasar los honorarios, contraprestación o remuneración, para el pago de los servicios prestados por la modalidad referida.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Conforme al análisis realizado por el Equipo Auditor a la respuesta a las observaciones expuestas por la entidad Auditada el Equipo Auditor CONFIRMA la observación teniendo en cuenta que los fundamentos expuesto por la Entidad no argumenta a lo solicitado por que si bien se estaba haciendo referencia era a los honorarios pactados de dos perfiles profesionales que cuenta con las mismas especificaciones pero con un valor del contrato diferente configurándose un hallazgo con alcance Administrativo el cual deberá incluirse dentro del Plan de Mejoramiento de la Vigencia 2017 PGA 2018, para que se tome acciones correctivas y si a bien lo tenga implementar en su proceso contractual una ficha de valores que estipule de acuerdo a los perfiles de los contratistas, el valor a contratar de manera donde prevalezca el principio de la igualdad entre los aspirantes a contratar con la entidad pública.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 8: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría Administrativa)

HALLAZGO No. 9 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 21)

CONTRATO: 073 de la Secretaría de Educación

CONTRATISTA: TECNOLÓGICA FITEC

En la minuta pág. 73 hace falta un visto bueno de la abogada asesora la Dra. MARCELA PABÓN ROZO.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Respuesta: Desconozco el motivo por el cual no se visó por parte de la Dra. Marcela Pabón Rozo, para evitar a futuro esta observación se emitirá una circular a todos los funcionarios y contratistas informándoles sobre la importancia del cumplimiento de la firma del responsable en el visto bueno en los documentos que se requieran.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad con la respuesta aportada por la entidad objeto de esta auditoría, el Equipo Auditor concluye dejar en firme la observación, configurándose de esta forma un Hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO**, con el fin que sea incluido dentro del Plan de Mejoramiento para futuras vigencias, teniendo en cuenta que, dentro de todos los documentos, deben existir las respectivas firmas y/o vistos buenos de quienes intervinieron en la realización de la minuta o documento.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 9: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Educación)

COPIA DE AUDITORIA

HALLAZGO No.10 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 22)

CONTRATO: 138 de la Secretaría de Desarrollo Social

CONTRATISTA: CORPORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SENTIDO HUMANO Y SOCIAL COMUNITARIO "CONSENTIDOS"

- Dentro del acta No. 1, mencionan un periodo de cobro desde el 27 de septiembre hasta el 31 de octubre, estando estipulado como fecha inicial 29 de septiembre, según acta de inicio.
- El valor a cobrar según el acta 1 es por $25.067.093, por lo que no concuerdan los valores a cobrar con las fechas de ejecución o periodo a cobrar.
- El informe de cumplimiento de obligaciones contractuales Pág. 292 no se encuentra firmado por la supervisora del convenio.
- En la forma de pago según la minuta se encuentra estipulado lo siguiente: el municipio aportará la suma de $ 95.450.600. a la entidad, a través de 3 pagos por mes o fracción de mes, pero en los informes o cuentas, el contratista allega informes a cortes que no corresponde con lo pactado en la minuta.
- Mediante oficio de fecha del 28 de diciembre de 2016, el contratista presenta informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 27 de Diciembre y en el formato del tercer informe de actividades pág. 1173 menciona que presenta informe de actividades del 26 al 27 de noviembre. Y el periodo a que corresponde el informe en el mismo documento es del 26 de noviembre al 27 de diciembre, por lo que no concuerdan las fechas.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Respuesta: En cuanto al periodo de cobro desde el 27 de septiembre hasta el 31 de octubre, se informa que dicha estipulación en el acta de ejecución No.01 del Convenio de Asociación 138 de 2016 constituye un error al diligenciar la información, téngase en cuenta que la fecha del contrato es 27 de septiembre de 2016 y la fecha de inicio es el 29 de Septiembre, sin embargo, al corroborar el tiempo de ejecución realmente la entidad convinente está solicitando el primer desembolso conforme a lo establecido en la minuta del contrato (mes o fracción de mes) en este caso corresponde sin lugar a equívocos al primer mes de ejecución.
Al realizar verificación de lo afirmado en relación con informe de cumplimiento página 292, se observa que en los documentos soportes de supervisión si aparece firmada por la supervisora del Convenio (se anexa copia del informe).

Respecto a la tercera afirmación se observa que el contratista incurrió en error de digitación al momento de redactar el periodo al que correspondía el informe de cumplimiento de obligaciones contractuales, sin embargo, en el acta de ejecución No. 3 tal y como lo menciona la Contraloría Municipal, se incluyó de manera correcta el periodo de cobro indicando que corresponde del 01 al 27 de diciembre de 2016, hecho que aparece ratificado en el contenido del acta de liquidación, razón por la cual no existe menoscabo ni afectación alguna al patrimonio del Municipio.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad con las respuestas aportadas por la entidad objeto de esta auditoría, el Equipo Auditor concluye:
Que respecto al **punto 1, 2, 4 y 5** queda en firme la observación, configurándose de esta forma un Hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO**, con el fin que sea incluido dentro del Plan de Mejoramiento para futuras vigencias, teniendo en cuenta que,

todos los documentos que reposan dentro de la carpeta contractual, deben estar correctamente diligenciados, con el fin de no incurrir en error alguno en cuanto a la ejecución del contrato, además queda claro que para este ente de control los valores a cobrar, si corresponden a los periodos de ejecución.
En cuanto al punto 3. una vez revisados los soportes enviados por la entidad para desvirtuar dicha observación, el Equipo Auditor evidenció que la pagina mencionada no fue aportada y que además lo manifestado por la supervisora no es cierto, toda vez que la página 292 del contrato 138 no se encuentra firmada por la supervisora, por lo que esta observación queda en firme, configurándose de esta forma un Hallazgo **ADMINISTRATIVO** con connotación **DISCIPLINARIO, ley 734 de 2002,** teniendo en cuenta que no existe explicación, del cómo se le canceló al contratista por la ejecución de unas actividades del objeto contractual, sin que se encuentre firmado y avalado el informe de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato, encontrándose obligado según lo estipulado por la **Ley 1474 art 83 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores**. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 10:	Administrativo
Presuntos Responsables:	Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Desarrollo Social)
Alcance del Hallazgo No. 10:	Disciplinario
Norma Presuntamente Violada:	Ley 734 de 2002 Ley 1474 art 83
Presuntos Responsables:	Rosangela Cote Sánchez - Supervisora

HALLAZGO No. 11 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 24)

CONTRATO: 178 de la Secretaría del Interior

CONTRATISTA: AGENCIA ATENA SOLUCIONES MARKETING SAS

- Se observa un informe de realización de encuesta, pero no evidencian los formatos de las encuestas en físico que realizaron,
- En los estudios previos pág. 12. Dentro de las aplicaciones de las encuestas, como condición técnica mínima el proponente debe realizar la aplicación de mínimo 1600 encuestas. Dentro del informe técnico final pág. 193 se observa que solo aplicaron 1521.
- En general no se observa el cumplimento del objeto del contrato, es decir no existe por ningún lado la base de datos de los comerciantes a los cuales le realizaron la encuesta.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Respuesta: Teniendo en cuenta que la observación está dirigida a la ejecución del contrato, este Despacho mediante oficio SID No.2919 de Agosto 22 de 2017 que se anexa, procede a realizar el traslado al Supervisor del Contrato No. 178 de 2016 para la época, Dr. Julián Constantino Carvajal Miranda- Director DADEP, quien a su vez dio respuesta a cada ítem de la observación en oficio DADEP 2956 de Agosto de 2017 en veintiocho (28) folios que se adjuntan.
Por lo anterior, no se acepta la observación y se allega lo enunciado.

COPIA DE AUDITOR

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta aportada por la entidad y los soportes a las observaciones plasmadas por el Equipo Auditor, este ente auditor considera dejar en firme la observación, configurándose un Hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO**, toda vez que en el informe final aportado dentro de la carpeta contractual se allegaron las evidencias de los formatos de las encuestas en físico que realizaron y las evidencias o soportes donde consta que el contratista realizó las encuestas requeridas para cumplir con el objeto del contrato, sin que exista algún tipo de daño fiscal; sin embargo es de anotar que dentro de la carpeta contractual deben reposar todos y cada uno de los soportes y evidencias que demuestren la ejecución del contrato, por lo que se configura un presunto Hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO**, con el fin que sea incluido dentro de un Plan de Mejoramiento para futuras vigencias.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR
Alcance del Hallazgo No. 11: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría del Interior)

HALLAZGO No. 12 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO
(OBSERVACIÓN No. 26)

CONTRATO: 192 de la Secretaría Administrativa

CONTRATISTA: CONSORCIO MANTENIMIENTO BUCARAMANGA.

- En la Pág. 129 dentro de los estudios previos (obligaciones del contratista) numeral 8. Establece lo siguiente: al finalizar el término de ejecución del contrato, el contratista debe presentar un informe técnico y presupuestal del estado en que entrega todos los elementos impresos con la correspondiente instalación para los que se requiera. Pero en este caso solo aporta los soportes y sus propias facturas y no el informe de actividades detallado de las actividades realizadas según formato para entrega de cuentas de cobro, firmada por el supervisor del contrato.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Respuesta: Atendiendo las acciones de mejora y la correcta aplicación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, se informa el ente auditor, que dentro de las directrices o políticas de mejoramiento continuo, la administración municipal ha venido creando herramientas de gestión que determinan la existencia o parametrización de formatos de control, con la finalidad de que se evidencien reportes claros y controles de procesos en la ejecución de la actividad contractual. Formatos que se tienen única y exclusivamente para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa (Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión), mas no para contratos que se suscriben como producto o consecuencia de un proceso de invitación publica, así las cosas no es de recibo la observación realizada, dada la tipología y modalidad de selección para celebrar el Contrato N° 192 de 2016, pues obsérvese que se están refiriendo a una situación de forma, mas no de la ejecución del contrato, pues se manifiesta: "*Pero en este caso solo aporta los soportes y sus propias facturas*", es decir lo que denota la existencia clara de soportes que respaldan la ejecución contractual, como correcto amparo o protección del patrimonio público.
Como soporte de lo manifestado, se anexa al presente, oficio de validación de formato en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, donde queda claro que no

COPIA CONTRALORIA AUDITORIA

existe formato para la presentación de informes por parte de los proveedores de servicios, solo existe el formato para contratos de prestación de servicios con código F-GJ-1140-238,37-009 INFORME DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES. Cuatro (04) Folios.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Según la respuesta aportada por el la Entidad Auditada, el Equipo Auditor considera dejar en firme la observación, configurándose de esta forma una Hallazgo **ADMINISTRATIVO** con connotación **DISCIPLINARIA, ley 734 de 2002,** teniendo en cuenta que si bien es cierto lo manifestado por el supervisor del contrato que *"no existe formato para la presentación de informes por parte de los proveedores de servicios"*. No se exime al supervisor de presentar un informe de supervisión donde el supervisor aprueba o avala todas y cada una de las actividades realizadas por el contratista en la ejecución del contrato, esto según lo estipulado en la ***Ley 1474 art 83 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Parágrafo 2°. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8°, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

NOTA: Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-434 de 2013.

Parágrafo 3°. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4°. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

Teniendo en cuenta lo anterior es importante resaltar que dicha observación debe ser incluida dentro del Plan de Mejoramiento para futuras vigencias, esto con el único fin de buscar mejor desarrollo y que no existan irregularidades en la etapa de ejecución de los contratos suscritos entre la administración y los contratistas sea cual fuese la modalidad de contratación, lo que el Equipo Auditor concluye que dentro de la carpeta contractual no existe el informe presentado por el supervisor.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 12: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría Administrativa)

Alcance del Hallazgo No. 12: Disciplinario
Presuntos Responsables: Diego Orlando Rodríguez Ortiz
Cargo: Supervisor
Subsecretario de Bienes y Servicios

HALLAZGO No. 13 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓNES No. 27, 28 y 30)

OBSERVACIÓNES No. 27

CONTRATO: 231 de la Secretaría del Interior

CONTRATISTA: H.O OPERADOR HOTELERO S.A.S.

- A la Comunicación de Aceptación de la oferta PAG 146, le hacen falta los vistos buenos de quien revisó y proyectó el documento.
- En la designación de supervisión le hacen falta los vistos buenos de quien revisó y proyectó el documento.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Revisando los documentos se verificó la ausencia de los vistos buenos, sin embargo, se les llamó a las personas que proyectaron y revisaron quienes están dispuestos a la suscripción de sus vistos buenos.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta aportada por la entidad, el Equipo Auditor considera dejar en firme la observación, teniendo en cuenta que los documentos con vistos buenos y que hacen parte del contrato deben estar debidamente firmados y visados por los responsables del proceso, configurándose un hallazgo de tipo administrativo, con el fin que sea incluido dentro del Plan de Mejoramiento de la entidad para futuras vigencias,

OBSERVACIÓN No. 28

CONTRATO: 380 de la Secretaría Administrativa

CONTRATISTA: JEFFER ALFONSO GOMEZ MARTINEZ.

- La invitación a presentar propuesta pág. 12 no se encuentran los vistos buenos de quien proyectó y revisó.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Respuesta: Para dar respuesta la observación realizada, se debe precisar:
Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero, señala dentro de las atribuciones del Alcalde, *"Dirigir la acción administrativa del*

COPIA CONTROL DE AUDITORÍA

municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones".

Que el numeral 1º del Articulo 11 de la Ley 80 de 1993 establece: "la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".

Que el literal b del numeral 3º del Articulo 11 de la Ley 80 de 1993, dispone que, a nivel territorial, la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva la tienen los alcaldes municipales.

Que el Artículo 12 y el numeral 10 del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993 permite a los jefes y representantes legales de las entidad estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo y asesor, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos.

Que el Articulo 92 de la 136 de 1994 le permite a los alcaldes delegar en los Secretarios de Despacho, la facultad de ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo, el presupuesto municipal y con la observancia de las normas legales aplicables.

Que el Articulo 21 de la Ley 1150 de 2007 incluyo un inciso 2º al Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 del siguiente tenor: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Las referencias normativas transcritas, para concluir que dentro de los requisitos para la celebración de los contratos estales, está que el mismo sea firmado o celebrado o perfeccionado, por el ordenador del gasto delegado para el efecto, situación que ocurrió con el Contrato N° 380 de 2016, cumpliéndose así con los requisitos reglados por los Artículos 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, motivo por el cual dada la dinámica contractual, los contratos pueden o no tener vistos buenos algunos, pues se traduce en una circunstancia de autocontrol o cuidado interno de los ordenadores del gasto.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta aportada por la entidad, el Equipo Auditor confirma la observación, teniendo en cuenta que los vistos buenos de las personas que realizaron los documentos pueden anexarse sin ningún problema, no obstante se considera que se debe configurar un Hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO**, con el fin que sea incluido dentro del Plan de mejoramiento de la entidad para futuras vigencias, por lo que todos los documentos que hacen parte del contrato deben estar debidamente firmados y visados por los responsables del proceso.

OBSERVACIÓN No. 30

CONTRATO: 883 de la Secretaría Administrativa

CONTRATISTA: CARLOS ANDRES PEREZ DIAZ.

- La hoja de vida PAG. 17 no tiene foto.
- En la minuta PAG. 48 hace falta un visto bueno

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Respuesta: Dadas las situaciones referidas como faltantes y por tratarse de situaciones internas de los ordenadores del gasto, respecto a la trazabilidad de los procesos contractuales que se realizan, estarse a lo manifestado como respuesta a la observación anterior.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR
Una vez analizada la respuesta aportada por la entidad el Equipo Auditor deja en firme la observación configurándose un Hallazgo de tipo Administrativo, con el fin que sea incluido dentro del Plan de Mejoramiento de la entidad para futuras vigencias, considerando que todos los documentos requeridos deben contener su identificación como lo es la fotografía en la hoja de vida y los documentos deben estar debidamente firmados y visados por los responsables del proceso.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR
Alcance del Hallazgo No. 13: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría Administrativa y Secretaría del Interior)

HALLAZGO No. 14 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 35)
CONTRATO Nº 161- Secretaria de infraestructura
CONTRATISTA: Consorcio Bucaramanga Ingeniería

- La evaluación jurídica de las propuestas presentada por los oferentes no están firmadas por el evaluador jurídico (tomo 3 páginas 907 a 909)
- En la minuta de obra pública, clausula séptima referente al plazo de ejecución de las obras estipula un plazo de 3 meses o hasta el 31 de diciembre de 2016. En el acta de designación del supervisor y en el acta de inicio el plazo mencionado es 2 meses y 15 días. (Tomo 45 páginas 11332 – 11340)
- En la cláusula octava de la minuta expresa que dentro de los 5 días calendarios siguientes al perfeccionamiento del contrato se presentará al interventor para su aprobación el programa de trabajo para la ejecución de las obras contratadas y este no se evidencia en el expediente.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Respuesta: La Secretaria de Infraestructura considera pertinente la observación de la Auditoria, manifestando que la omisión señalada, corresponde a una formalidad, ya que existe el acto administrativo el cual se anexa.

La Secretaria de Infraestructura en su calidad de ordenadora del gasto, certifica a la Auditoria la participación de las personas designadas en dicho comité.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR
Revisada la respuesta a las observaciones expuestas por la entidad Auditada, el Equipo Auditor confirma la observación, ya que no se allegó el soporte de documento alguno que permita inferir que las mismas fueran subsanadas referente a las propuestas presentadas por los oferentes las cuales no están firmadas por el evaluador jurídico, al igual que se evidencia la inconsistencia verificada en el (Tomo 45 páginas 11332 – 11340) donde la ejecución de las obras

INFORME PRELIMINAR

estipula un plazo de 3 meses o hasta el 31 de diciembre de 2016 pero que en el acta de designación del supervisor y en el acta de inicio el plazo mencionado es 2 meses y 15 días.

Por lo anterior considera el Equipo Auditor que con la respuesta suministrada por parte de la Entidad Auditada no logra desvirtuar la Observación realizada por lo cual se configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO.**

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 14: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría de Infraestructura)

HALLAZGO No. 15 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACION No. 36)
HOJAS DE RUTA DE LOS CONTRATOS
En el 100% de la muestra correspondiente a los contratos revisados se pudo evidenciar que las hojas de ruta no se encuentran debidamente diligenciadas ni firmadas por el funcionario designado o responsable de garantizar dicho proceso contractual.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Atendiendo al ejercicio de los procesos contractuales la administración municipal ha venido estableciendo herramientas de gestión, consistente el correcto control de los procesos contractuales, con la finalidad de que los mismos cuenten con la documentación legal necesaria para su celebración y perfeccionamiento; motivos por los cuales se han actualizado e implementado hojas de ruta, dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, las cuales son responsabilidad de cada una de las unidades gestoras, toda vez que la Secretaria Administrativa atendiendo al ejercicio de sus funciones y de manera específica a las de archivo, solo se encarga de recibir los expedientes enviados por las Secretarias para proceder a su custodia y archivo.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR
Revisada la respuesta enviada por el ente auditado, el Equipo Auditor mantiene el Hallazgo, toda vez que la respuesta no aclara el motivo por el cual las hojas de ruta no se encuentran debidamente diligenciadas ni firmadas por el funcionario designado o responsable de garantizar dicho proceso contractual.
Lo anterior tipifica un Hallazgo de tipo Administrativo el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la entidad.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR
Alcance del Hallazgo No. 15: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga
(Todas las Secretarias)

3.1.2. RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

El Equipo Auditor con fundamento en el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia evaluó la rendición y revisión de la cuenta con el fin de determinar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida por la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, Vigencia 2015, obteniendo una calificación de 40,0 puntos.

TABLA 1-2

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,30	30,0
Calidad (veracidad)	0,0	0,60	0,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	40,0

Calificación	
	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de evaluación de la gestión Fiscal – Equipo Auditor

De acuerdo a la matriz diligenciada, la Alcaldía de Bucaramanga reportó la cuenta oportunamente de acuerdo a los términos establecidos en la resolución No. 025 del 17 de Enero de 2017, "Por medio del cual se reglamenta la Rendición de la Cuenta electrónica para los sujetos de control", pero en cuanto a la Calidad para la rendición y revisión de la cuenta se evidenciaron errores en la carga de la información de la vigencia 2016. Sin embargo se deja constancia que la Oficina de Rendición de Cuentas de la Contraloría de Bucaramanga se encuentra adelantando un posible sancionatorio con respecto a la rendición de cuentas de la Vigencia 2016, por diferencias entre los aplicativos SIA observa y SIA Misional.

3.1.3. LEGALIDAD

- **Legalidad Gestión Financiera**

TABLA 1-3

LEGALIDAD

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	70,0	0,40	28,0
De Gestión	88,8	0,60	53,3
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	81,3

Calificación	
	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de Gestión de la Evaluación de Gestión

El Equipo Auditor realizó la comprobación a las operaciones financieras, administrativas y económicas de la Administración Central, para así poder establecer que se haya realizado conforme a las normas que le son aplicables a la entidad. El puntaje arrojado en este componente es de 81.3, teniendo en cuenta que la entidad cumple con los principios de contabilidad como causación, uniformidad, igualdad y presupuestales en su presentación y ejecución, teniendo en cuenta que existe un sistema financiero el cual se encuentra en proceso de parametrización. Así mismo es importante mencionar que en la parte de revelación y ajuste existe incertidumbre las cuales fueron dictaminadas al momento de dar la Opinión de los Estados Financieros.

- **Legalidad Gestión Administrativa**

El Equipo Auditor realizó la evaluación a la Gestión del Talento Humano a la Alcaldía de Bucaramanga para la Vigencia 2016.

La Administración Municipal cuenta con políticas claras para dar cumplimiento a la normatividad establecida, ha realizado seguimiento al desempeño de las políticas de talento humano, al igual que los recursos físicos de la entidad, contando así con sistemas de control y calidad generando lineamentos para fortalecer el MECI y el Sistema de Gestión de Calidad. Para la Vigencia 2016 la Administración Municipal ejecutó Programas de Capacitación y Bienestar Social de carácter recreativo, cultural y deportivo.

Para conceptuar sobre la gestión del Talento Humano de la Alcaldía de Bucaramanga Vigencia 2016, se evaluó el cumplimiento normativo en cuanto a actuaciones administrativas tales como hojas de vida, nombramientos, retiros, selección, nómina, prestaciones sociales, licencias, vacaciones, comisiones entre otros.

3.1.4 GESTIÓN AMBIENTAL

El Municipio de Bucaramanga a través de las Secretarías de Salud y Ambiente, Desarrollo Social, Infraestructura e Interior, llevó a cabo la gestión del Componente Ambiental en la Vigencia 2016 obteniendo una calificación de 65,2 puntos, la cual se cataloga como una gestión con deficiencias.

TABLA 1-4
GESTIÓN AMBIENTAL

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales	50,0	0,60	30,0
Inversión Ambiental	87,9	0,40	35,2
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	65,2

Calificación	
	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

El Equipo Auditor evaluó la gestión e inversión ambiental realizada por La Alcaldía de Bucaramanga, en relación a Planes, Programas y Proyectos establecidos en el Plan Desarrollo Municipal 2016 – 2019 "Gobiernos de los Ciudadanos y las Ciudadanas" como metas específicas para la vigencia 2016.

Se realizó seguimiento a los indicadores planteados para la Línea No 3. Sostenibilidad ambiental, el Programa de Salud Ambiental y el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Municipal e Institucional inmerso dentro del indicador de Implementación de PGIRS (Regido bajo el decreto 0255 de 2015 y modificado bajo el decreto 197 del 30 de Diciembre del 2016 para el Municipio de Bucaramanga, es importante recordar que el Municipio de Bucaramanga se encuentra bajo el decreto 0158 de 2015 de emergencia sanitaria y ambiental en relación a la disposición final de los residuos sólidos generados y el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente del PGIRSM es fundamental), la articulación de las secretarías que manejan la publicidad exterior visual y la incidencia de la educación ambiental desde los diferentes programas establecidos a nivel nacional (PROCEDAS, PRAES).

Se consideraron los siguientes programas e indicadores:

COMPONENTE: ESPACIOS VERDES PARA LA DEMOCRACIA

PROGRAMA: ECOSISTEMAS PARA LA VIDA

INDICADOR	META	CUMPLIMIENTO
Porcentaje de los ingresos de libre destinación destinados para la compra, preservación y mantenimiento de las cuencas y microcuencas abastecedoras	1%	0% - Inefectivo

PROGRAMA: CONOCIMIENTO DEL RIESGO DEL DESASTRE.

INDICADOR	META	CUMPLIMIENTO
Número de Planes Municipales de Gestión del Riesgo mantenidos.	1	1
Número de observatorios de riesgo de desastre creado y mantenido.	1	1
Número de escenarios de riesgo en sistemas de información geográfica desarrolladas.	1	1

PROGRAMA: MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

INDICADOR	META	CUMPLIMIENTO
Número de simulacros de desastres realizados.	1	1
Porcentaje de emergencias atendidas con ayudas humanitarias.	100	100%

COMPONENTE: AMBIENTE PARA LA CIUDADANÍA

PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS.

INDICADOR	META	CUMPLIMIENTO
Número de PGIRS mantenidos.	1	65% - Parcial.
Número de mecanismos implementados de corresponsabilidad y fomento de la protección de las cuencas hídricas abastecedoras de Bucaramanga.	2	2

PROGRAMA: EDUCACIÓN AMBIENTAL.

INDICADOR	META	CUMPLIMIENTO
Número de estrategias que incluyan acciones de fortalecimiento de la cultura ambiental ciudadana implementadas.	1	1

PROGRAMA: CALIDAD AMBIENTAL Y ADAPTACIÓNAL CAMBIO CLIMÁTICO.

INDICADOR	META	CUMPLIMIENTO
Número de SIGAMs implementados.	1	1- Parcial.
Número de estrategias ambientales desarrolladas en las fases I y II de la Administración Municipal.	2	2

COMPONENTE: SALUD PÚBLICA: SALUD PARA TODOS Y CON TODOS

PROGRAMA: SALUD AMBIENTAL.

INDICADOR	META	CUMPLIMIENTO
Número de visitas a establecimientos	3.000	5.687- Cumplido

INFORME DE AUDITORIA

comerciales de alto riesgo realizadas.		
Número de visitas a establecimientos comerciales de bajo riesgo realizadas.	1.500	3.655 – Cumplido
Número de jornadas de vacunación de caninos y felinos realizadas.	2	2 - Cumplido
Número de esterilizaciones de caninos y felinos realizadas en el municipio.	3.000	1.111- Parcial.

COMPONENTE: RURALIDAD CON EQUIDAD

PROGRAMA: NUESTRO PROYECTO AGROPECUARIO.

INDICADOR	META	CUMPLIMIENTO
Número de ciclos de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis en vacunos	3.000	5.687
Número de actividades celebradas para conmemorar el día del campesino	1	0%
Numero de comités municipal de desarrollo rural fortalecidos como organismos articuladores de procesos productivos sostenibles del sector rural	1	1

COMPONENTE: GESTIÓN DEL RIESGO.

PROGRAMA: REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE.

INDICADOR	META	CUMPLIMIENTO
Porcentaje de instituciones de salud con auditoría entorno a su plan de emergencias y desastres	100%	40% - Parcial.
Porcentaje de personas afectadas por desastres suministrados con elementos básicos.	100	100% - Cumplido
Número de obras de mitigación realizadas en comunas que presenten riesgos de desastre.	1	1- Cumplido

COPIA CONTROLADA AUDITORIA

De los veintiuno (21) indicadores planteados con metas para la vigencia 2016, cuatro (4) presentaron cumplimiento parcial, dos (2) no se ejecutaron, y los demás se ejecutaron, varios finalizando la vigencia. Es de resaltar que la gestión ambiental abarca todo el desarrollo de manera sostenible y sustentable de las actividades antrópicas, la calidad de vida, la prevención y mitigación de posibles problemas en relación al Medio Ambiente y su entorno, por tanto la efectiva ejecución y cumplimiento de dichos indicadores denotan la gestión y el compromiso adquirido para el Componente Ambiental por parte de la Administración Municipal.

INDICADORES INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO.

LÍNEA No.3 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Para la vigencia 2016 se realiza seguimiento a ejecución de la Línea No.3 de Sostenibilidad Ambiental y Salud Ambiental establecida en el Plan de Desarrollo de vigencia 2016 – 2019 "Gobiernos de los ciudadanos y las Ciudadanas".

PROGRAMA ECOSISTEMAS PARA LA VIDA.

El Equipo Auditor evidencia el incumplimiento del indicador establecido para vigencia 2016 denominado "**Porcentaje de los ingresos de libre destinación destinados para la compra, preservación y mantenimiento de las cuencas y micro cuencas abastecedoras.**" Establecido dentro del plan de acción de la Subsecretaria de Medio Ambiente.

HALLAZGO No. 16 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO - PENAL (OBSERVACIÓN No. 38)

Considerando la ley 1450 del 16 de Junio del 2011 en su art 210 Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 que expresa: "Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. **Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas** y teniendo en cuenta lo plasmado anteriormente se realizó entrevista el día 05 de julio de 2017 a la Dra. Jazmín Mantilla León – Jefe de Presupuesto de la Alcaldía de Bucaramanga donde manifestó: "*que para la vigencia 2016 el presupuesto fijado fue por* ***$2.862.204.100*** *pesos y que al no ejecutarse en la vigencia se procedió a realizar un contra crédito al rubro déficit*", el Equipo Auditor solicita se informe:

1. Si bien es cierto que no se dio la adquisición de predios, ¿qué actividades se adelantaron para velar por la preservación, conservación y/o mantenimiento de los predios localizados en las áreas de interés e importancia estratégica?

2. ¿Por qué razón se realizó el traslado de este dinero al rubro del déficit, cuando la norma menciona que debe ser ejecutado?

3. ¿Cuál fue el sustento legal para hacer este contra crédito al rubro déficit?

4. ¿Quién autorizó el traslado del rubro presupuestal al déficit si la Ley 1450 del 16 de Junio del 2011 en su art 210 Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 establece en que debe ser ejecutado dicho presupuesto?

INFORME PRELIMINAR

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

PARA LA PREGUNTA No. 1: Desde la Secretaría de Salud y Ambiente en el 2016 se adelantaron diversas jornadas de educación ambiental en la cuales se dio a conocer la importancia del cuidado del recurso hídrico para el municipio como jornadas de siembras las cuales contaron con la participación de diferentes entidades, autoridades ambientales, comunidades urbanas-rurales e instituciones educativas del Municipio de Bucaramanga con el fin de generar mecanismos y/o estrategias de participación, concientización y conservación de los recursos naturales especialmente del cuidado y preservación de las fuentes hídricas que abastecen nuestro municipio.

Para la pregunta No. 2-3-4 se realizó su respectiva remisión a la Secretaría de Hacienda ya que esta fue la encargada de realizar el contra crédito al rubro déficit.

ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS:

1. Remisión Observación No 38 Secretaría de Hacienda.
2. PDF corregimiento 2.
3. PDF corregimiento 3.
4. Invitación Actividad protección Hídrica.
5. Lanzamiento Aseguramiento Hídrico.
6. Reunión comité por la defensa.
7. Recurso Hídrico taller.
8. Evidencia Gráfica taller de recurso hídrico.

E. AUDITORIA

PREGUNTA No. 2 Y 3:

Teniendo en cuenta el artículo 46 del Decreto Ley 111 de 1996 y el artículo 48 del Decreto 076 de 2005, ***"Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, la Secretaría de Hacienda incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo***", según lo anterior y ante la no ejecución de recursos presupuestales y la necesidad de cubrir el Déficit generado por la cuentas por pagar que existían en tesorería a 31 de diciembre de 2015 como se expresa en el Decreto 200 de 2016 en el considerando c) "Que la Secretaría de Hacienda mediante resolución No. 20160112 del 12 de enero de 2016 constituye las cuentas por pagar por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($172.557.623.953.00), de las cuales CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($127.863.638.250.00) corresponden a Recursos Propios, que carecían de recursos de fuente de financiación", siendo una decisión de la administración en la vigencia 2016 que todo recurso no ejecutado se trasladaría a cubrir el déficit y así poder sanear al máximo las finanzas.

PREGUNTA 4.

Ante la imposibilidad de ejecutar los recursos y con el fin de sanear el Déficit y en cumplimiento del Artículo 46 del decreto Ley 111 de 1996, el Decreto No. 200 de 2016, es firmado por el ordenador del Gasto señor Alcalde Municipal

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Considerando la respuesta emitida por la Subsecretaria de Medio Ambiente y Secretaria de Hacienda a los ítems 1,2,3,4 referente a la observación de incumplimiento del indicador planteado en el plan de desarrollo "**Porcentaje de los ingresos de libre destinación destinados para la compra, preservación y mantenimiento de las cuencas y micro cuencas abastecedoras.**" y el traslado del contra crédito al rubro déficit de los recursos para el cumplimiento de dicho indicador según lo establecido bajo la Ley 1450 del 16 de Junio del 2011 en su art 210 :Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y la Ley 99 de 1993 que expresa: "Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y **municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales**. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas; Reglamentado bajo el Decreto 953 de 2013, El Equipo Auditor No desvirtúa la observación, toda vez que no se dio cumplimiento a dicho indicador y las gestiones adelantadas deben considerar el principio de planeación para la respectiva ejecución de actividades competentes y establecidas bajo a normatividad legal vigente al igual que la ejecución del dinero destinado para el cumplimiento de dicho indicador (decreto 953, art 13: Gastos asociados a la compra de predios y pagos por servicios ambientales. Con los recursos asignados por las entidades territoriales para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se podrán atender los gastos directamente asociados al cumplimiento de dichos fines, tales como estudios de títulos, levantamientos topográficos, avalúos comerciales, los gastos notariales y de registro, y para el caso de los predios adquiridos también podrá incluirse la custodia y administración de los mismos.)

Así las cosas, y si bien es cierto la norma no deja claridad si los recursos son de destinación específica, toda vez que señala *"Se destinarán **prioritariamente** a la adquisición y mantenimiento de las zonas; Reglamentado bajo el Decreto 953 de 2013"* es una apropiación de recursos propios que no debe ser inferior al 1% de los ICLD de la Administración Central, por lo expuesto anteriormente se evidencia la falta de Planeación al momento de ejecutar los recursos presupuestados, así cómo el no cumplimiento de metas trazadas dentro del Plan de Desarrollo.

Se configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, con presunto alcance **DISCIPLINARIO** y **PENAL** considerando el principio de Planeación y que dicha norma está construida sobre un mandato de carácter imperativo no opcional para su definición y ejecución por tanto el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de que dé cumplimiento oportuno del indicador según y acorde lo establecido en la normatividad legal vigente que le aplique.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 16: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga

ACREDITADO ONAC

	(Secretaría de Hacienda y Secretaría de Salud y Ambiente)
Alcance del Hallazgo No. 16:	Disciplinario
Normas presuntamente violadas:	Decreto 111 de 1996 Ley 734 de 2002 Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 Ley 1450 Art 210 Decreto 953 de 2013
Presuntos Responsables:	RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ Alcalde Municipal OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS Secretaria de Hacienda RAUL SALAZAR MANRIQUE Secretario de Salud y Medio Ambiente
Alcance del Hallazgo No. 16:	Penal
Normas presuntamente violadas:	Ley 599 de 2000
Presuntos Responsables:	RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ Alcalde Municipal OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS Secretaria de Hacienda

INFORME DE AUDITORIA

IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS

El Equipo Auditor evidenció cumplimiento parcial del indicador establecido para vigencia 2016 denominado **"Número de PGIRS mantenidos"** establecido dentro del plan de acción de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

HALLAZGO No. 17 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 39)

Incumplimiento de las actividades programadas en dicho indicador para la vigencia 2016 establecidas bajo el decreto municipal 225 de 2015 se constató la no ejecución del indicador en las siguientes actividades:

- Eliminación del 15% de los puntos críticos identificados en el PGIRS.
- Realizar un catastro de árboles para sector urbano del Municipio de Bucaramanga con el objetivo de realizar la poda de árboles en el marco de servicio público de aseo.
- Asesorar a las 3 organizaciones de recicladores en aspectos administrativos, comerciales, financieros, técnicos y operativos para la prestación del servicio de aseo; así como su formalización como E.S.P.
- Realizar una campaña educativa, sobre separación de residuos sólidos en la fuente, reciclaje y aprovechamiento.

¿Por qué no fueron ejecutadas en su totalidad las actividades programadas para la vigencia 2016 en dicho indicador, recordando la disponibilidad del recurso presupuestal (recursos propios y fondo ambiental)?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Si bien es cierto que mediante el Decreto Municipal No. 225 de 2015 (documento que se anexa como prueba) se adoptó para el Municipio de Bucaramanga el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS; también lo es, que al iniciar la actual administración, se hizo necesario ajustar los recursos y presupuesto del PGIRS; teniendo en cuenta las facultades de actualización descritas en el Artículo Primero, Capítulo VIII que indica:

"Revisión y Actualización. Se realizará al inicio del periodo constitucional del alcalde, la cual podrá dar lugar a su actualización, siempre y cuando haya una justificación técnica que incluya entre otros aspectos, cambios sustanciales en las proyecciones de población o en la generación y composición de residuos de sólidos."

Dada la necesidad existente al observar que en la Administración vigente para el año 2016 se evidenció que en el presupuesto no se destinaron recursos para su implementación; recursos requeridos de aproximadamente $29.166.523.988 millones de pesos durante el cuatrienio 2016-2019 para un promedio anual de $7.291.630.997 millones de pesos; es por ello y debido a que la ejecución de las actividades programadas tenían un presupuesto aproximado de $4.590.745.454 que no se encontraba destinado en la administración anterior; se redistribuyen las actividades y las metas de acuerdo al presupuesto asignado para el PGIRS y las nuevas condiciones económicas; es por lo que varios programas tuvieron cambios sustanciales en cuanto a ejecución y cumplimiento, entre ellas las descritas en la observación presente y que su ejecución se ha tenido en cuenta para el tiempo del actual mandato.

Atendiendo al Plan de Desarrollo Municipal adoptado por el Concejo mediante Acuerdo No. 006 del 13 de Junio de 2016 (documento anexo como prueba); se logró la destinación de recursos para el programa PGIRS.

En razón a lo anterior, era evidente y urgida la necesidad de priorizar la actualización del PGIRS existente; la cual se surtió durante la vigencia 2016 y se protocolizó con el Decreto No. 197 del 30 de Diciembre de 2016 "Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos — PGIRS del municipio de Bucaramanga" (documento anexo como prueba).

ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS

1. Acuerdo No. 027 de 2015, por medio del cual se adopta el presupuesto para la vigencia 2016.
2. Decreto No. 0225 de 2015, por medio del cual se adoptó el PGIRS.
3. Acuerdo No. 006 de 2016, por medio del cual se adopta el PDM 2016-2019.
4. Decreto No. 0197 de 2016, por medio del cual se adoptó la Actualización del PGIRS.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR-
Analizada la respuesta emitida por la entidad y los soportes en relación a la observación planteada, El Equipo Auditor sostiene la Observación toda vez que según lo planteado en el Decreto Municipal 0225 publicado el 18 de Diciembre de 2015 en su *ARTICULO TERCERO. Designación de Responsables.* Se designa a la Secretaría de Salud y Ambiente, como responsable de la implementación, seguimiento y evaluación de cada uno de los programas y proyectos establecidos en el PGIRS.
A las autoridades Ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento establecidas y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Se reportará anualmente los informes de seguimiento al Sistema Único de Información (SUI) y a la autoridad ambiental competente. Estos informes serán publicados en la página web del municipio, dentro del mes siguiente de su elaboración...

Si bien es cierto se realiza actualización del PGIRS este es aprobado y empieza a regir a partir del 30 de Diciembre del 2016. Por tanto se establece un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de dar cumplimiento oportuno del indicador según y acorde lo establecido en la normatividad legal vigente que le aplique y las actividades establecidas para la vigencia.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR
Alcance del Hallazgo No. 17: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Salud y Ambiente)

CALIDAD AMBIENTAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

El Equipo Auditor evidencia cumplimiento parcial del indicador establecido para vigencia 2016 denominado **"Número de SIGAMs implementados"** establecido dentro del Plan de Acción de la Subsecretaría de Ambiente.

HALLAZGO No. 18 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 40)

Considerando la disponibilidad de recurso presupuestal (propios y fondo ambiental) sírvase relacionar por qué razón no se dio cumplimiento a la actividad programada para la vigencia 2016 denominada "estructura ecológica urbana". establecidas dentro del indicador.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Lo anterior se sustenta en el trámite que con llevó formular los proyectos de inversión de la Actual Administración que inició en enero de 2016 y que sólo hasta junio de ese mismo año se logró la aprobación y registro respectivo del proyecto que vincula el proceso mediante el cual se desarrollaría la actividad observada como no cumplida, el cual fue registrado en el SSEPI del 21 de julio de 2016, con el No. De Registro 20160680010114 en el proyecto: "IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del plan de desarrollo 2016- 2019: "GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS" Línea estratégica: Sostenibilidad Ambiental; Componente ambiente para la ciudadanía; Programa de calidad ambiental y adaptación al cambio climático; según consta en el certificado expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, que se adjunta como soporte documental probatorio de esta respuesta.

A partir de esta fecha se da inicio a la estructuración de los respectivos estudios previos que definían la necesidad de la entidad y los requerimientos técnicos a contratar para dar cumplimiento a este indicador y a realizar el correspondiente estudio de mercados que nos permitiera definir las tarifas vigentes para este tipo de servicios a contratar y la demanda del mercado local; actividad que fue dispendiosa en razón a la dificultad para la consecución de las respectivas cotizaciones que permitieran formalizar el estudio en su integridad y soportar la determinación del presupuesto oficial estimado para la ejecución de las mismas,

COPIA CONTRALORÍA

dado que los proveedores se niegan a cotizar bajo el argumento de perder su tiempo y son pocos los que lo hacen.

Así las cosas y luego de varios intentos, solo hasta octubre 25 y 28 de 2016, logramos conseguir tres (03) cotizaciones que se adjuntan como prueba documental de esta respuesta, y con las cuales teníamos la herramienta faltante para formular en debida forma el requisito precontractual exigido para ello.

No obstante lo anterior y dado que solo restaban dos (02) meses para culminar la vigencia fiscal, sumado al tiempo que conllevaba el termino de publicación para la selección objetiva del contratista que ejecutará esta actividad, el cual era muy corto y ninguno de los cotizantes se comprometía a ejecutar dichas actividades en un tiempo tan corto; se buscó la alternativa de contratar de manera directa con el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT, entidad sin ánimo de lucro dedicada a la investigación de biodiversidad y servicios eco sistémicos, quienes tampoco aceptaron el compromiso de ejecución en tan corto tiempo.

Dadas las anteriores precisiones resultó completamente imposible dar cumplimiento al objetivo propuesto con este indicador, el cual se retomó en la presente vigencia.

ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS

1. Archivo en PDF: Implementación y Mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental SIGAM en el Municipio de Bucaramanga. SSEPI 2016.
2. Archivo en PDF: Cotización Biótica Consultores.
3. Archivo en PDF: Propuesta Estructura Ecológica.
4. Archivo en PDF: Propuesta nativa consultores

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Revisada la información suministrada por la entidad se evidenció como soporte la propuesta emitida por Biótica Consultores, Nativa y Cabildo verde para el mes de Octubre de 2016 más no el archivo en PDF denominado Implementación y mantenimiento del sistema de Gestión Ambiental SIGAM en el Municipio de Bucaramanga SSEPI 2016 y considerando que al realizar el ejercicio del Proceso Auditor no se evidenció el cumplimiento o avance del indicador en mención. El Equipo Auditor no desvirtúa la observación. Por tanto se establece un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de dar cumplimiento oportuno del indicador según y acorde a las actividades programadas para la vigencia.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No 18:	Administrativo
Presuntos Responsables:	Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Salud y Ambiente)

HALLAZGO No. 19 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 41)

Teniendo en cuenta que se tiene establecido el Comité Ambiental sírvase relacionar los números de comités convocados para la vigencia 2016, los temas tratados, las respectivas actas de asistencia y los compromisos adquiridos en cada sesión llevada a cabo.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

El 02 de febrero de 2016 se llevó en la sala de conferencias del Instituto Municipal de Cultura y Turismo IMCUT, elección de representantes de las Universidades y ONG al Consejo Ambiental Municipal.

El 29 de junio se llevó a cabo una reunión en la sala de conferencias del Instituto Municipal de Cultura y Turismo IMCUT de Bucaramanga el tema central fue sobre la Instalación Consejo Ambiental Municipal de Bucaramanga – CAB.

El 14 de diciembre de 2016 se hizo una reunión en el Despacho Secretaria de Salud y Ambiente el tema central: funciones del consejo ambiental de Bucaramanga y presentar propuesta para modificar el artículo vigésimo cuarto del acuerdo Municipal 030 de 2010.

Anexo los siguientes documentos en PDF

1. Invitación al concejo 01 de diciembre de 2016
2. Invitación al concejo 24 de junio de 2016
3. Invitación elección de representantes febrero de 2016

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.

Analizada la respuesta emitida por la entidad y contemplando lo establecido en el Acuerdo Municipal 030 de 2010, en relación a la ejecución del Comité Ambiental del Municipio de Bucaramanga una vez de forma extraordinaria mínimo cada tres meses, y que de allí se pueden establecer programas, planes, proyectos de carácter ambiental para el Municipio al igual que la inversión necesaria para los mismos, la modificación de políticas ambientales entre otros, El Equipo Auditor configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de dar cumplimiento efectivo y oportuno a las funciones establecidas bajo el decreto municipal 030 de 2010 y lo que dé lugar en la ejecución del Consejo Ambiental del Municipio de Bucaramanga.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 19: Administrativo

Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga

(Secretaría de Salud y Ambiente)

INFORME DE AUDITORÍA

REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

El Equipo Auditor evidenció el cumplimiento parcial del indicador establecido para vigencia 2016 denominado **"Porcentaje de instituciones de salud con auditoría entorno a su plan de emergencias y desastres"**, toda vez que en la verificación de la información se constató que el proceso fue realizado a las IPS públicas y su desarrollo se dio partir del mes de Noviembre de 2016".

HALLAZGO 20 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 42)

Se evidenció falta de gestión en la prevención de emergencias que pretende mitigar las consecuencias de los posibles eventos catastróficos que se puedan presentar en las diferentes instituciones de salud y considerando que el plan de emergencias y desastres da respuesta inicial a sucesos repentinos no deseados y cubre a todas las áreas, actividades productivas, personal propio y visitantes de las entidades de salud.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

La Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga realizó toda la gestión necesaria en la prevención de emergencias para mitigar las consecuencias de los posibles eventos catastróficos en las Instituciones de Salud situación que se evidenció desde el mes de enero del año 2016, ya que dentro de su Plan de Acción en Salud planeó la contratación de una persona para que desarrollara las actividades que se encuentran relacionadas en la Dimensión 7 Salud Pública en Emergencias y Desastres, para lo cual en cumplimiento del artículo 38 de la resolución 1536 de 2015 presentó ante el Consejo de gobierno el día 28 de enero de 2016 el componente operativo anual de inversiones y el Plan de Acción en Salud, tal y como lo refiere el acta y la planilla de asistencia que se anexa.

Por lo anterior, este despacho de la secretaría de salud pública y ambiente realizó todos los procesos que a su competencia refiere en lo que tiene que ver con la contratación de la persona que desarrollaría todas las actividades en mención, igualmente se gestionó ante el despacho lo necesario para continuar con el proceso y hasta el mes de Octubre del año 2016 se contó con autorización y visto bueno, y en el mes siguiente se realizó el contrato No.1311 de fecha noviembre 02 de 2016, ejecutado en un 100% en actividades y con una ejecución presupuestal 96,66% valor liquidado $6.960.000 y saldo a favor del Municipio por 240.000. en donde se evidencio que fueron intervenidas las IPS públicas del municipio de Bucaramanga

ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS:

- Acta de Consejo de Gobierno de fecha enero 28 de 2016.
- Planilla de asistencia. PDF
- Plan de Acción en Salud Bucaramanga 2016 en Excel.
- Minuta de contrato No. 1311 PDF
- Acta de liquidación contrato No. 1311 PDF

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Revisado los soportes emitidos por la entidad el Equipo Auditor No Desvirtúa la Observación, toda vez que no se el cumplimiento total del indicador "Porcentaje de instituciones de salud con auditoría entorno a su plan de emergencias y desastres" para todas la instituciones de salud del Municipio de Bucaramanga. Por lo tanto se configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de dar cumplimiento eficaz, efectivo y oportuno al indicador planteado considerando la importancia de la gestión del riesgo y los planes de emergencia y desastre para dichas instituciones de salud da respuesta inicial a sucesos repentinos no deseados y estos cubren a todas las áreas, actividades productivas, personal propio y visitantes de las entidades de salud.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No 20:	Administrativo
Presuntos Responsables:	Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Salud y Ambiente)

PROGRAMA SALUD AMBIENTAL

El Equipo Auditor evidenció el cumplimiento parcial del indicador establecido para vigencia 2016 denominado **"Número de esterilizaciones de caninos y felinos"** suscrito al plan de acción de la Secretaría de Salud y Ambiente.

ACREDITADO ONAC

HALLAZGO No. 21 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 43)

Teniendo cuenta la relevancia del programa de esterilización de caninos y felinos y según lo evidenciado por el Equipo Auditor la meta establecida para la vigencia 2016 era de 3.000 esterilizaciones y de acuerdo a lo reportado solo hicieron 1.111 esterilizaciones, incumpliendo dicho indicador

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal actual inició actividades el 1 de enero de 2016, consecuentemente la Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga, inició los trámites de formulación y modificación de proyectos de inversión, los cuales sólo hasta finales de julio del mismo año fueron aprobados, por la Secretaría de Planeación Municipal, dentro de los cuales se encuentra el proyecto que vincula la adquisición de los insumos requeridos para la vacunación, esterilización y trabajo del Centro de Zoonosis, los cuales fueron registrados en el Banco de Proyectos No. 20160680010136, el 28 de Julio de 2016.

En consecuencia solo hasta el mes de agosto se dio inicio a la proyección de estudios previos y análisis del mercado para la adquisición de los insumos requeridos para la realización de estas actividades, para lo cual se hizo necesario la consecución de tres (03) cotizaciones de aproximadamente 41 insumos requeridos, junto con su ficha técnica, las cuales se obtuvieron con dificultad, dado que los proveedores se negaban a cotizarle al sector público y no fue fácil acceder a su consecución, una vez obtenidos se procedió a formular los estudios previos requeridos y estudio del sector con el acompañamiento de la oficina de contratación.

De otra parte, se realizó el trámite de generación de los códigos en el plan de compras para cada uno de los productos que se requieren, los cuales quedaron registrados en el plan de compras respectivo y el respectivo CDP requerido para la formulación de todos los documentos precontractuales a publicar en el SECOP; los cuales finalmente estuvieron listos en octubre de 2016 y dado que el proceso implicaba un plazo precontractual de más de 45 días antes de ser adjudicado, el cual se extendía hasta el mes de diciembre, dejando sin plazo prudencial la ejecución del mismo y en consecuencia el Despacho decidió no realizarlo y definir la necesidad urgente de insumos para reformular un proceso de mínima cuantía para suplir esta necesidad y en consecuencia se ejecutó un contrato por valor de $ cuarenta y tres millones ocho mil cien pesos m/cte. ($ 43.008.100.oo).

ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS

Se anexan 3 documentos en formato PDF los cuales son:

1. Estudios y documentos previos insumos.
2. Proyecto de pliego de condiciones - subasta.
3. Banco de proyectos.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Según la respuesta emitida por el ente, El Equipo Auditor, configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de dar cumplimiento eficaz, efectivo y oportuno a las metas establecidas en el indicador planteado en relación a esterilizaciones de caninos y felinos del Municipio de Bucaramanga.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 21: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría de Salud y Ambiente)

NUESTRO PROYECTO AGROPECUARIO

HALLAZGO No. 22 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 44)

El Equipo Auditor evidenció el incumplimiento del indicador establecido para vigencia 2016 denominado **"Número de actividades celebradas para conmemorar el día del campesino"**, establecido en el plan de acción de la Secretaria de Desarrollo Social, actividad que no se realizó.

¿Por qué razón no fue efectuada dicha actividad para cumplimiento del indicador?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Cómo es de público conocimiento, el Municipio de Bucaramanga en la vigencia 2016 atravesó por una importante crisis financiera que obligó a la Administración Municipal a tomar fuertes medidas económicas con el fin de dar inicio inmediato a proceso de saneamiento fiscal, estas medidas incluyeron la armonización presupuestal a la metas del Plan de Desarrollo Municipal, adicionalmente se tuvo que priorizar algunos componentes, planes y proyectos atendiendo de manera prioritaria a la población más vulnerable.
No obstante, es importante aclarar que, si bien no ejecutaron financieramente algunas metas, la administración Municipal estuvo atenta a atender los requerimientos de la comunidad informando de manera oportuna las limitaciones presupuestales de la vigencia.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta emitida por la entidad, El Equipo Auditor, configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de dar cumplimiento efectivo y oportuno al indicador planteado.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 22: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría de Desarrollo Social)

RESIDUOS SÓLIDOS

HALLAZGO No. 23 – ADMINISTRATIVOS (OBSERVACIÓN No. 45)

- La Administración Municipal cuenta con un documento denominado Plan de Gestión de Residuos Sólidos Institucional(PGIRS ALCALDÍA) por medio de la Secretaría Administrativa, del cual se evidenció el incumplimiento de las medidas establecidas en cuanto a conformación del grupo coordinador de PGIRS institucional y grupo técnico institucional, igualmente no se observó control de la disposición de los residuos sólidos y su debida separación en la fuente, por último el PGIRS estipula un alcance con vencimiento del 16 de octubre del 2016 y al momento de verificación del Equipo Auditor no se había realizado la debida actualización.

INFORME DE AUDITORIA

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Revisadas las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los objetivos propuestos dentro del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Institucional (PGIRS ALCALDIA), la Secretaria Administrativa, como unidad funcional encargada de poner a disposición los bienes requeridos para el normal y correcto funcionamiento de la administración municipal, ha puesto a disposición en cada una de sus áreas o pisos, los correspondientes puntos ecológicos, para la debida separación de los residuos, puntos que se encuentran ubicados en:

REGISTRO FOTOGRAFICO	UBICACIÓN PUNTOS ECOLOGICO
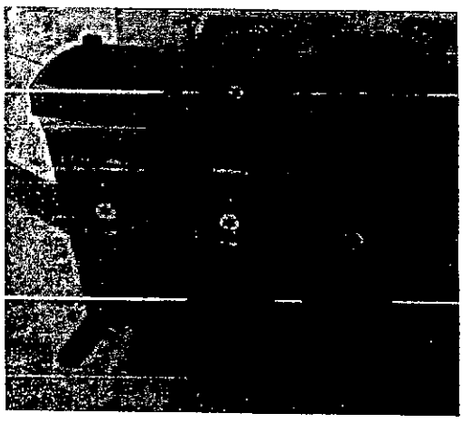	**FASE 1** Sótano: 2 puntos ecológicos Sótano: 1 punto de recolección de Tubos fluorescentes y bombillos. **1** piso: 2 puntos ecológicos **2** piso: 2 puntos ecológicos **3** piso: 2 puntos ecológicos **4** piso: 1 punto ecológico **5** piso: 1 punto ecológico **FASE 2** **1** piso: 2 puntos ecológicos **2** piso: 2 puntos ecológicos **3** piso: 1 punto ecológico **4** piso: 1 punto ecológico **5** piso: 1 punto ecológico

Aunado a lo anterior y concordante con la correcta ejecución del PGIRS INSTITUCIONAL, se cuenta a hoy con el correspondiente PUNTO DE RECOLECIÓN DE TUBOS FLUORESCENTES Y BOMBILLOS, para lo cual se anexa el siguiente registro fotográfico:

En lo que respecta a la correcta disposición final de los residuos, con la finalidad de que se vislumbre el fin último de la separación en la fuente, se anexa al presente oficio las correspondientes certificaciones, expedida por la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB y por la Organización de Recicladores "Reciclemos", en donde se establece que somos usuarios de las mismas y que para el caso de reciclemos, son ellos los que nos reciben los materiales reciclables. (2 Folios).

INFORME PRELIMINAR AUDITORIA

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

La respuesta emitida por el ente, no da respuesta a lo plasmado en la observación en relación al incumplimiento de las medidas establecidas en cuanto a conformación del grupo coordinador de PGIRS institucional y grupo técnico institucional, igualmente no se observó control de la disposición de los residuos sólidos y su debida separación en la fuente, por último el PGIRS estipula un alcance con vencimiento del 16 de octubre del 2016 y al momento de verificación del Equipo Auditor no se había realizado la debida actualización, dado lo anterior configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de dar cumplimiento a lo pertinente en relacionado a su programa o plan de gestión de los residuos sólidos (recipientes en buen estado, efectiva separación y lo plasmado en el PGIRS institucional).

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 23: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría Administrativa)

HALLAZGO 24 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 46)

- No se evidenció articulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga.

¿Sírvase relacionar las actividades ejecutadas en la vigencia 2016, para la articulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipal con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga?.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Tanto en el proceso de formulación como actualización del PGIRS se tuvo en cuenta todo lo contemplado en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) adoptado mediante Acuerdo Municipal No.011 del año 2014; Es decir que todo lo estipulado y consignado en el PGIRS Municipal guarda consistencia con los lineamientos dados en el documento POT.

Lo anterior demuestra una articulación entre dichos documentos, además dentro de los actividades del PGIRS se tiene contemplado realizar mesas de trabajo con la Secretaria de Planeación Municipal para solucionar las diferentes problemáticas que se presenten y en las cuales tengan injerencia ambos planes.

ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS:

1. PGIRS municipal (Documento Informativo de acceso público colgado en la página de la Alcaldía de Bucaramanga). http://www.bucaramanga.gov.co/Inicio/
2. POT (Documento Informativo de acceso público colgado en la página de la Alcaldía de Bucaramanga). http://www.bucaramanga.gov.co/Inicio/.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Si bien es cierto se realiza la actualización del documento PGIRS Municipal, la observación hace relación puntual a las actividades ejecutadas en la vigencia 2016 para la articulación con el POT, en cuanto a la expresión: "*se tiene contemplado realizar mesas de trabajo con la Secretaria de Planeación Municipal*

para solucionar las diferentes problemáticas que se presenten y en las cuales tengan injerencia ambos planes" no se evidenció soporte que haga alusión a lo expresado. Por tanto la respuesta emitida por la entidad, no desvirtúa la observación, El Equipo Auditor, configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de dar cumplimiento a lo pertinente.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR
Alcance de hallazgo No. 24: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Salud y Ambiente y Secretaría de Planeación)

HALLAZGO No. 25 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 47)

- En visita de inspección ocular realizada a la Plaza de Mercado San Francisco, no se evidenció control y seguimiento en la separación en la fuente de los diferentes residuos producto de las actividades llevadas a cabo en dicho centro de acopio, igualmente se observó la presencia de gallinazos dentro de la zona de comercialización de carnes.

- En la visita de inspección de la Plaza Guarín se evidenció disposición de residuos en andenes, esquinas y separadores de las vías alrededor de la plaza siendo fuente de alimentación para gallinazos.

1. ¿Relacione las medidas adoptadas para la reducción y aprovechamiento de los residuos orgánicos generados en estos lugares?
2. ¿Relacione las actividades llevadas a cabo para el respectivo seguimiento, control y ejecución del plan de manejo ambiental para gallinazos (en las diferentes plazas de mercado y a nivel Municipal) establecido desde la administración central?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Respuesta Secretaría de Salud y Ambiente.

En relación a todos los residuos generados a nivel interno de las plazas de mercado San Francisco se hizo la respectiva remisión a la Secretaría del Interior por competencias.

En relación a la reducción de residuos en andenes, esquinas y separadores fuera de la plaza de mercado Guarín la Secretaría de Salud y Ambiente ha realizado visitas de inspección, vigilancia y control desactivando los puntos críticos de este sector, dejando exigencias sanitarias y notificando a cada uno de los infractores, además de remitir informes a la Policía Nacional ambiental, a las empresas municipales de aseo, al Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, para que actúen de acuerdo a lo de su competencia.

Durante la vigencia 2016 se realizaron 2.285 visitas de IVC en el programa de residuos sólidos erradicando puntos críticos de residuos sólidos y escombros en diferentes sectores de la ciudad.

En relación a las actividades llevadas a cabo para el respectivo seguimiento control y ejecución del plan de manejo ambiental para gallinazos (a nivel municipal) por parte de la Secretaría de Salud y Ambiente se asistió y participó en las convocatorias realizadas por la Aeronáutica Civil los días 10 de Marzo, 18 de Agosto, 22 de septiembre y 17 noviembre de 2016. De igual forma se ejecutó la

debida actualización del plan de manejo ambiental para el control de gallinazos de año 2013 para la vigencia del año 2016.

ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS

- Para la Pregunta No. 1 Remisión Observación No. 47 Secretaria del Interior.
- Para la Pregunta No. 1 Informe visita de inspección 1 de noviembre 2016.
- Para la Pregunta No. 2 Plan de Manejo Ambiental para el control de gallinazos 2016.

Respuesta Secretaria del Interior

La Secretaria del Interior, bajo la dirección de la Coordinación de Plazas de Mercado y con el acompañamiento del Área Metropolitana de Bucaramanga adelanta acciones tendientes a:

- Formular la línea base para identificar la situación actual en cuanto a gestión de residuos, lo cual incluye caracterizar (Identificar y Cuantificar) los residuos producto de las actividades llevadas a cabo en la Plaza de Mercado San Francisco, así como identificar aspectos externos que afecten el cumplimiento de esta actividad de acuerdo a las políticas ambientales.
- Formulación de los Programas Internos de Almacenamiento y Presentación de Residuos en la Plaza de Mercado San Francisco, lo cual incluye los subprogramas con los cuales se desarrollaran acciones tendientes a generar cultura respecto al tema de separación en la fuente, minimización de residuos, aprovechamiento y presentación adecuada de residuos.
- Caracterización de Gallinazos (Identificar y Cuantificar) en la Plaza de Mercado San Francisco la presencia de los mismos, así como las actividades internas y externas que propician la presencia.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

La respuesta emitida por la entidad denota que si bien es cierto se tiene un plan de manejo ambiental para el control de gallinazos no se ejecutó de manera efectiva y oportuna en la vigencia evaluada y en relación a lo expresado: + Se adelanta acciones tendientes a: Formular la línea base para identificar la situación actual en cuanto a gestión de residuos, lo cual incluye caracterizar (Identificar y Cuantificar) los residuos producto de las actividades llevadas a cabo en la Plaza de Mercado San Francisco, así como identificar aspectos externos que afecten el cumplimiento de esta actividad de acuerdo a las políticas ambientales. + Formulación de los Programas Internos de Almacenamiento y Presentación de Residuos en la Plaza de Mercado San Francisco, lo cual incluye los subprogramas con los cuales se desarrollarán acciones tendientes a generar cultura respecto al tema de separación en la fuente, minimización de residuos, aprovechamiento y presentación adecuada de residuos.+ Caracterización de Gallinazos (Identificar y Cuantificar) en la Plaza de Mercado San Francisco la presencia de los mismos, así como las actividades internas y externas que propician la presencia; No se allegan soportes que evidencien dichas actuaciones en la vigencia auditada, por tanto el Equipo Auditor configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, para los fines pertinentes a la observación.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 25: Administrativo

Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría del Interior y Secretaría de Salud y Ambiente)

HALLAZGO No. 26 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 48)

- ¿Relacione las políticas establecidas desde la administración municipal que promuevan el aprovechamiento de los diferentes residuos generados como los reciclables, demolición entre otros; así mismo, sírvase relacionar las actividades para el manejo, seguimiento y control de los residuos de construcción y demolición generadas en el municipio llevadas a cabo en la vigencia 2016?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
El municipio de Bucaramanga cuenta con una política ambiental desde el año 2010 la cual se encuentra estipulada en el Acuerdo Municipal No. 030 del 2010, con el objetivo de volver operativa esa política y dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable se formuló el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual se convierte en el principal instrumento de planeación y guía para la toma de decisiones en el corto, mediano y largo plazo en referencia al manejo y gestión integral de los residuos sólidos en el Municipio de Bucaramanga. En ese orden de ideas la política para el manejo de los residuos sólidos es el PGIRS considerando que da operatividad a la política ambiental que viene siendo el macro del municipio. Dentro del PGIRS se tienen dos programas que tienen relación directa y agrupan las acciones vinculadas con el aprovechamiento de los residuos sólidos como son el programa de aprovechamiento y el programa de inclusión de recicladores. En referencia a los RCD se tiene un programa denominado Residuos de Construcción y Demolición que agrupan todas las acciones relacionadas con este tipo de residuos.
Con respecto a la relación de actividades de seguimiento a los RCD generados en el municipio se radicaron unas solicitudes de información en pro de la actualización del PGIRS a empresas como son el Botadero de Tierra El Parque S.A., la EMAB S.A. E.S.P., LIMPIEZA URBANA E.S.P., REDIBA S.A. E.S.P. y PROACTIVA CHICAMOCHA S.A. E.S.P.

ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS

1. Solicitud de información para la actualización del PGIRS.
2. Información de residuos de construcción y demolición 2016.
3. Solicitud de información para la actualización del PGIRS EMAB.
4. Solicitud de información para actualización del PGIRS Rediba - Proactiva - limpieza urbana 2016.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.
Lo emitido por la entidad no responde a la observación planteada en relación a las actividades para el manejo, seguimiento y control de los residuos de construcción y demolición generadas en el municipio llevadas a cabo en la vigencia 2016, se cuentan con los programas en mención mas no se evidenció ejecución de los mismos para los residuos de construcción y poco aprovechamiento de estos, por lo tanto, El Equipo Auditor, Configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de dar cumplimiento a lo pertinente en relacionado al manejo, aprovechamiento, y control de los RCD.
DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 26:	Administrativo
Presuntos Responsables:	(Secretaría de Infraestructura y Secretaría de Salud y Ambiente)

EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA AMBIENTAL.

HALLAZGO No. 27 - OBSERVACIÓN No. 50

- El Equipo Auditor evidenció poco impacto y gestión en las campañas ejecutadas de educación ambiental, considerando el número de población del Municipio de Bucaramanga y las diferentes problemáticas ambientales relacionadas a espacio público, degradación del suelo, contaminación de fuentes hídricas por vertimiento, generación de los diferentes residuos y aprovechamiento de los mismos, poca separación en la fuente.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

La educación ambiental se priorizó en espacios públicos como los parques de la ciudad, buscando el mayor sitio de encuentro ciudadano, generando conciencia en los ciudadanos y soluciones a los problemas ambientales causados por distintas actividades y efectos de la relación que genera el hombre contra el medio ambiente, se pudo identificar que es un problema más de actitud de conciencia de toda una sociedad que de un solo individuo, se intervinieron los sujetos, se sensibilizan y capacitan con el fin de formar una cultura conservacionista donde el hombre aplique en todos sus procesos productivos. Aunque no se pudo abarcar la mayor cantidad de ciudadanos se pudo realizar un trabajo que así se evalúe de poco impacto es de gran relevancia para que con pequeñas acciones se logre educar la ciudadanía.

ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS

Archivo PDF Planilla Capacitaciones educación ambiental 2016.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.

La respuesta emitida por la entidad no desvirtúa la observación planteada, el Equipo Auditor configura **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de dar cumplimiento efectivo y significativo a nivel Municipal en relación a educación ambiental.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 27: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría de Salud y Ambiente)

HALLAZGO 28 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 51)

- Sírvase relacionar las actividades ejercidas para llevar a cabo los proyectos ciudadanos de educación ambiental PROCEDAS que favorezcan la preservación y el cuidado del ambiente.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Frente a esta observación precisamos que si bien es cierto que en estricto sentido, Los proyectos comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA), son iniciativas comunitarias desarrolladas por grupos organizados de la ciudadanía, con el objeto de contribuir a la solución de problemas concretos de la realidad nacional, regional

INFORME DE AUDITORIA

y local que deben plantearse a partir del conocimiento del territorio y de los procesos de gestión ambiental local, teniendo en cuenta los antecedentes tanto de gestión comunitaria como institucional para atender la situación ambiental conflictiva seleccionada; también es cierto que este Municipio cuenta con una fuente de financiación denominada FONDO AMBIENTAL, que respalda la ejecución de los proyectos denominados: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" e "IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", los cuales cuentan con recursos limitados y destinados exclusivamente por la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga, en el desarrollo y ejecución de actividades a corto plazo, centradas en Educación Ambiental, enfocadas en capacitaciones y actividades relacionadas con el uso eficiente de agua, de energía, adecuado manejo de residuos sólidos, cambio climático etc, las cuales si bien es cierto benefician a la comunidad, no vinculan proyectos a largo plazo como lo concibe la realización de las actividades propias enmarcadas en el Proyecto PROCEDA.

En razón a lo anterior y dado que para que este proyecto sea contextualizado e incluido en el Plan de Desarrollo Municipal, se requiere del soporte de la iniciativa comunitaria que evidencie las necesidades de la misma y de esta forma se prevea su inclusión para las siguientes vigencias.

Entre tanto y dado que actualmente este proyecto lo desarrollan las autoridades ambientales locales a (CDMB y ÁREA METROPOLITANA), que cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para ello; frente a lo cual esta entidad podría brindar apoyo a las actividades que estos realicen en áreas rurales y urbanas; toda vez que nuestras actividades misionales se enfocan en procesos formativos, educativos y no de evaluación.

ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS:

1. Se anexa archivo PDF SSEPI: Implementación de estrategias de educación ambiental en el municipio de Bucaramanga. Nº 20160680010113
2. Se anexa archivo PDF SSEPI: Implementación y mantenimiento de sistemas de gestión ambiental SIGAM en el municipio de Bucaramanga Nº20160680010114

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Considerando la respuesta emitida por la entidad esta No Desvirtúa la observación planteada y según lo establecido en relación a los proyectos comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA) no se evidenció actividades de ningún tipo desde la Administración Municipal, por tanto El Equipo Auditor configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de dar cumplimiento a lo pertinente.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 28:	Administrativo
Presuntos Responsables:	Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Educación y Secretaría de Salud y Ambiente)

COPIA CONTROLADA

3.1.5. TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN (TICS)

TABLA 1-6

TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	94,5
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	94,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Para el componente de TICS, el Equipo Auditor evaluó algunos aspectos que hacen parte de los siguientes subcomponentes: TIC Integridad, TIC Disponibilidad, TIC Efectividad, TIC Eficiencia, TIC Seguridad, TIC Estabilidad, TIC Estructura, basados en las fortalezas y debilidades en lo correspondientes a este ítem, la Alcaldía Municipal de Bucaramanga obtuvo una calificación de **94,5 puntos**, correspondiente a una gestión con deficiencias, según información suministrada por la entidad.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
Nota: El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en en la hoja Componente Legalidad Gestión	
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	**94,5**
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	**Puntaje Atribuido Calculado**
Integridad de la Información	92,7
Disponibilidad de la Información	93,8
Efectividad de la Información	98,3
Eficiencia de la Información	97,6
Seguridad y Confidencialidad de la Información	93,8
Estabilidad y Confiabilidad de la Información	86,7
Estructura y Organización área de sistemas	98,8

Fuente: Matriz GAT

HALLAZGO No. 29 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No 55)

El Equipo Auditor en la verificación de la matriz correspondiente a las TICs, en el Ítems de **Disponibilidad**, no evidenció que el sujeto de control Alcaldía de Bucaramanga tenga establecido procedimientos de respaldos fuera de las instalaciones sobre programas (Aplicaciones) y archivos.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

De acuerdo a lo observado, la oficina asesora Tic implementará dentro de sus procedimientos internos de calidad concernientes al centro de datos, el respaldo de la data correspondiente a las aplicaciones y archivos de usuario entendiendo por estos como información alojada en los servidores de archivo, carpetas u unidades compartidas, instantáneas de volumen de servidores, instaladores de aplicaciones cliente servidor y aplicaciones web. Estos procedimientos serán ejecutados con periodicidad trimestral o semestral de acuerdo al volumen de datos a resguardar y se registrarán en las bitácoras del centro de datos.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez, se recibió la respuesta, el Equipo Auditor deja en firme la observación, ya que la entidad acepta la observación, y considerando que se evidenció que el

sujeto de control Alcaldía de Bucaramanga no tiene establecido procedimientos de respaldos fuera de las instalaciones sobre programas (Aplicaciones) y archivos.

Por lo anterior el Equipo Auditor concluye que se tipifica Hallazgo con alcance Administrativo, toda vez, que la aplicación de los lineamientos de Gobierno en línea para los Entes Territoriales tiene plazo hasta el 2017.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 29: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga (Oficina Tics)

3.1.6 PLAN DE MEJORAMIENTO

El Equipo Auditor evaluó el Plan de Mejoramiento suscrito por la Alcaldía de Bucaramanga, Vigencia 2016 PGA 2017, acciones correctivas que tenían sus objetivos propuestos y plazo de vencimiento entre octubre de 2016 a 30 de Junio de 2017, dicha evaluación realizada por el Equipo Auditor obtuvo una calificación de 78,3 puntos, análisis que se detalla en la siguiente tabla:

TABLA 1. 6
PLAN DE MEJORAMIENTO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiemo del Plan de Mejoramiento	79,2	0,20	15,8
Efectividad de las acciones	78,1	0,80	62,5
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	78,3

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

Fuente. Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

Se evaluaron las acciones correctivas de las Secretarías de la Administración Central, de conformidad con los Planes de Mejoramiento suscritos y que sus plazos se encontraban vencidos. El Equipo Auditor verificó el avance de las acciones correctivas expuestas de acuerdo a los objetivos y metas establecidas obteniendo un cumplimiento con deficiencia, toda vez que no hubo cumplimiento y/o cumplieron parcialmente, caso específico de la Secretaria de Hacienda que las acciones correctivas son reiterativas de vigencias anteriores, por lo anteriormente expuesto se tipifica un presunto hallazgo administrativo con alcance sancionatorio.

Verificados los avances y soportes entregados, el Equipo Auditor pudo evidenciar que las siguientes acciones correctivas que se relacionan a continuación no cumplieron con lo establecido en el Plan de Mejoramiento 2016:

CÓDIGO	HALLAZGO	RESPONSABLE	RESULTADO DE LA AUDITORIA
7	Respecto al contrato de Transporte escolar, no se encontraban los informes detallados, concisos y concretos del contratista y del supervisor sobre la prestación del servicio; de...	Secretaría de Educación	El Equipo Auditor pudo verificar que la circular fue emitida por fuera de la fecha de terminación de la meta, así mismo se pudo verificar que en los estudios previos quedo incluido que el contratista en las obligaciones se incluya la información requerida en sus informes.

9	Revisado el convenio No. 015 del 17 febrero del 2,015, falto el documento donde quedara la designación de nuevo supervisor por el tiempo de ejecución del contrato hasta su liquidación	Secretaría del Interior	El Equipo Auditor pudo verificar que se dio cumplimento a una parte de la acción correctiva del presente hallazgo dentro del plazo establecido, pero no se evidencio Acta (s) de reunión de socialización dentro del plazo establecido en el Plan de Mejoramiento, de igual forma se aportó oficio SID 3781 relacionado al cumplimiento de la Acción correctiva dentro de la fecha establecida.
11	Contrato 055, incongruencia en la denominación de contrato, corresponde a un error de digitación y se encuentra sin liquidar después de cumplirse el tiempo para adelantar este proceso por mutuo acuerdo	Secretaría de Hacienda	La Secretaría de Hacienda no presenta oficio enviado, ni liquidación del contrato en las fechas establecidas, y se presenta oficio de fecha 6 de Julio de 2017 recibido por Vanguardia Liberal el 7 de julio, en donde se solicitan presentarse a la Secretaria de Hacienda para revisión y posterior firma del Acta de Liquidación del Contrato 055 del 27 de marzo 2015.
12	En el contrato 820. Se observó Registro Único Tributario RUT no actualizado, con fecha año 2008, visible en el folio 44.	Secretaría de Hacienda	El Equipo Auditor pudo verificar que la circular se encuentra emitida y entregada fuera del plazo señalado en el Plan de Mejoramiento.
17 (20-1)	Se evidenció incumplimiento al Plan de mejoramiento suscrito en los hallazgos No. 17-4, 17-5, 20, 23, 24, 25 y 26 que corresponden a la secretaría de hacienda. Hallazgo 20. Por incertidumbre en la cuenta de rentas por cobrar toda vez que debe existir un proceso de depuración	Secretaría de Hacienda	Se anexa informe de Tesorería Municipal de fecha 14 de julio de 2017, cuadros resumen de revisión de expedientes, embargos sumas de dinero, y medidas especiales, que permite evidenciar un cumplimiento del 76,20%.
17 (20-3)	Se evidenció incumplimiento al Plan de mejoramiento suscrito en los hallazgos No. 17-4, 17-5, 20, 23, 24, 25 y 26 que corresponden a la secretaría de hacienda. Hallazgo 20-3. Por	Secretaría de Hacienda	Se reporta que la cartera presupuestada de vigencias anteriores está en $38.143.038.000, de la cual se realizó un recaudo con corte a 30 de Junio de 2017 de $12.946.162.364, equivalente a un 34% de avance del 40% establecido en el Plan de Mejoramiento.

INFORME DE AUDITORIA

	incertidumbre en la cuenta de rentas por cobrar toda vez que debe existir un proceso de depuración		
19	Intereses Moratorios cancelados por el Municipio en los diferentes fallos en contra del Municipio	Secretaría de Planeación	El Equipo Auditor pudo verificar que se dio cumplimento a la acción correctiva 1 de dicho hallazgo por fuera del plazo establecido dentro del Plan de Mejoramiento y que la acción correctiva 2 para este hallazgo no cumple la cantidad de Actas de reunión trazadas como meta.
23	Falta de controles a las respectiva conciliaciones bancarias para que de esta forma exista concordancia con lo reportado en libros vs extractos bancarios	Secretaría de Hacienda	A la fecha 15 de mayo de 2017, se tiene en un 64% las conciliaciones bancarias depuradas, de un total de 133 cuentas bancarias.
24	Revisada la información suministrada por medio del balance general a 31 de diciembre de 2015 la cuenta Rentas por cobrar, presenta un saldo de $82.451.922 millones, encontrando que respecto a la vigencia anterior presentó un aumento del 6%	Secretaría de Hacienda	Se depuró las rentas por cobrar tomándose lo correspondiente a Industria y Comercio desde la vigencia 1994 e impuesto predial desde 1982, logrando una depuración del 76,20% de un total de 24.108 expedientes. La cartera presupuestada de vigencias anteriores está en $38.143.038.000, de la cual se realizó un recaudo con corte a 30 de Junio de 2017, de $12.946.162.364, equivalente a un 34%.
25	A 31 de Diciembre de 2015 la cuenta deudores en el balance general arroja un saldo de 466.712.885 millones, sin que se pueda afirmar que dicho saldo corresponde a la realidad, dado que existe subcuentas como 1430 Transferencias por cobrar, 1470 Otros Deudores y la 1420 Anticipos para proyectos de inversión, las	Secretaría de Hacienda	Se realizó gestión para depurar las rentas por cobrar tomándose lo correspondiente a industria y comercio desde la vigencia 1994 e impuesto predial desde 1982, logrando una depuración del 76,20% de un total de 24.108 expedientes.

INFORME DE AUDITORIA

26	Al final de la vigencia se evidenció que existen unas reservas presupuestales las cuales no contaban con recursos disponibles para ser canceladas al cierre de la vigencia fiscal 2015, situación que conlleva a que en la administración entrante cargue estas reservas al	Secretaría de Hacienda	El Equipo Auditor puede verificar que en la circular no se expresa lo requerido en la descripción de la meta "Emitir circular reglamentaria, donde se le dé a conocer a todos los ordenadores del gasto o secretarios de despachos que no se admitirán reservas presupuestales para la vigencia 2017, y que aquellas que llegasen a quedar deben ser debidamente justificadas y acorde a la Ley 819 de 2003 y firmadas por el contratista, supervisor o interventor y secretario de despacho."

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CÓDIGO	HALLAZGO	RESPONSABLE	RESULTADO DE LA AUDITORIA
1	Contratos que al ser revisados por el Equipo Auditor en la carpeta contractual no se encontró acta de liquidación, pero en el sistema aparecen como liquidados. contratos: 11 de 2012, 59 de 2012, 106 d 2013, 114 de 2013, 275 de 2013 y 431 de 2014	Secretaría Administrativa	El Equipo Auditor pudo verificar que existe respuesta negativa de prórroga por parte de la Contraloría Municipal firmada por el Jefe de Vigilancia Fiscal y Ambiental, de fecha 24 de Marzo de 2017 para esta acción correctiva, toda vez que el plazo para el cumplimiento de la misma se encontraba vencido a la fecha de la solicitud motivada de la prórroga. Las circulares que se aportan se realizaron fuera del término señalado en el Plan de mejoramiento para el cumplimiento de esta acción correctiva. Se pudo observar el objetivo de la brigada para los contratos de prestación de servicios pero no se evidenció soporte de revisión y depuración de inconsistencias.

INFORME DE AUDITORIA

HALLAZGO 30 – ADMINISTRATIVO – SANCIONATORIO (OBSERVACIÓN No. 79 y 80)

¿Cuáles fueron los motivos que impidieron ejecutar las anteriores acciones correctivas del Plan de Mejoramiento en cumplimiento a lo señalado en la descripción del hallazgo, la acción correctiva, el objetivo, descripción, unidad de medida, dimensión de las metas y plazo para su realización?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Secretaría de Educación

Hallazgo 7: Respecto al contrato de Transporte escolar, no se encontraban los informes detallados, concisos y concretos del contratista y del supervisor sobre la prestación del servicio.

Respuesta: La supervisión, según la circular emitida No. 231 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el contexto, exigió al contratista el informe final de manera pertinente y realizo los informes detallados que se pueden evidenciar en la cuenta final del Contrato No. 49 de 2016 correspondiente al mes de noviembre 2016, informe que contiene los listados de los niños transportados por institución educativa, listado de vehículos utilizados para la prestación del servicio y el personal operativo del contrato de servicio de transporte, con el soporte administrativo de la seguridad social, información que sirvió de soporte para aplicar las medidas de control por los incumplimientos parciales en el desarrollo del contrato.

Cabe mencionar, que la oficina jurídica de la Secretaria de Educación, está conformada por un equipo jurídico eficiente y capacitado para absolver todas las inquietudes de carácter administrativo y contractual que los directivos docentes requieran, por esta razón, los rectores que han requerido asesoría jurídica y se han dirigido a la oficina jurídica han sido asesorados dentro de la normatividad legal vigente en los temas que requieren.

Secretaría de Hacienda

- OBSERVACION 79

¿Cuáles fueron los motivos que impidieron ejecutar las acciones correctivas del Plan de Mejoramiento en cumplimiento a lo señalado en la descripción del hallazgo, la acción correctiva, el objetivo descripción, unidad de medida, dimensión de las metas y plazo para su realización de los siguientes hallazgos?

Por lo anterior, se relacionan a continuación los hallazgos que hacen referencia a la presente observación:

- HALLAZGO 11 AUDITORÍA 2015 PGA 2016

Contrato 055, incongruencia en la denominación de contrato, corresponde a un error de digitación y se encuentra sin liquidar después de cumplirse el tiempo para adelantar este proceso por mutuo acuerdo

Respuesta: La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, aclara que el acta de liquidación se encuentra en revisión por parte del equipo jurídico de GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑIA S.A; ahora bien, se le aclara a la Contraloría del Municipio de Bucaramanga, que para tener claridad respecto a los plazos para la liquidación de los contratos celebrados por las entidades estales, se debe remitir a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

COPIA CONTROLADA AUDITORIA

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Como se evidencia, la fecha de terminación del contrato fue el día siete (07) de diciembre de 2015, por lo que el primer término para la liquidación bilateral fue desde el día ocho (08) de diciembre de 2015 hasta el día siete (07) de abril de 2016, el segundo término para la liquidación unilateral fue desde el día ocho (08) de abril de 2016 hasta el día siete (07) de junio de 2016 y finalmente en virtud de lo establecido en el tercer parágrafo el tercer periodo para la liquidación consta desde el día ocho (08) de junio de 2016 hasta el día siete (07) de junio de 2018; por lo que la administración municipal se encuentra dentro de los plazos otorgados por parte del legislador para realizar la liquidación.

- HALLAZGO 12.

En el contrato 820 se observó Registro Único Tributario RUT no actualizado, con fecha año 2008, visible en el folio 44.

Respuesta: Respecto al presente hallazgo, me permito informar respetuosamente al ente de control municipal que la razón por la cual la Secretaría de Hacienda emitió la Circular a mediados del mes de enero y no a finales de la vigencia 2016 como se había descrito en la meta, fue porque precisamente se quería corregir la debilidad durante la demanda del tiempo contractual, tal como lo explica la circular 001 de 2017 **"para efectos contractuales con el Municipio de Bucaramanga, todas las personas naturales o jurídicas sin excepción alguna deben aportar en el proceso precontractual sus documentos y/o requisitos debidamente actualizados, acorde al formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad-SIGC denominado "Lista de Verificación", con el fin de soportar los requisitos de idoneidad y continuar con el término del proceso si hubiere lugar"**

- HALLAZGO 17 (20-1) AUDITORÍA 2015 PGA 2016
- Hallazgo 17 (20-1) Auditoria 2015 PGA 2016

Se evidenció incumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito en los hallazgos No. 17-4, 17-5, 20, 23, 24, 25 y 26 que corresponden a la secretaría de hacienda. Hallazgo 20. Por incertidumbre en la cuenta de rentas por cobrar toda vez que debe existir un proceso de depuración

Respuesta: El despacho de la Tesorería Municipal, junto con su equipo interdisciplinario, adelantó el proceso de depuración de las rentas por cobrar tomándose lo correspondiente a Industria y comercio vigencia 1994 e impuesto predial unificado vigencia 1982, logrando un avance del 76,20% con corte a 30 de Junio de 2017, tal como se indicó al Equipo Auditor, ahora bien queremos reforzar a nuestro avance reportado, que la actividad de depuración contempló

COPIA CONTROLADA AUDITORIA

las siguientes acciones: detallar de manera anualizada el deudor, vigencia tributaria, cuantía, expediente, NIT o cédula, placa y/o número predial, dirección, estado actual del proceso y observaciones, actividades que con se puede ver demandó bastante esfuerzo. Ahora bien el despacho de la Tesorería informa que el pasado 4 de agosto de 2017 se logró culminar esta labor de revisión a un total de 30.768 expedientes.

- HALLAZGO 17 (20-3) AUDITORÍA 2015 PGA 2016

Se evidenció incumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito en los hallazgos No. 17-4, 17-5, 20, 23, 24, 25 y 26 que corresponden a la secretaría de hacienda. Hallazgo 20-3. Por incertidumbre en la cuenta de rentas por cobrar toda vez que debe existir un proceso de depuración.

Respuesta: Tal como se informó al Equipo Auditor la tesorería municipal ha realizado actividades de impulso procesal, aplicación del beneficio de amnistía, mandamientos de pago, embargos entre otras medidas, lo cual ha mejorado significativamente los ingresos del municipio de Bucaramanga, aun así no fue suficiente el porcentaje del 34% alcanzado para cumplir la meta fijada en el plan de mejoramiento con corte a 30 de Junio de 2017, la cual era recaudar el 40% del valor presupuestado, porque el mismo está sobreestimado con respecto a la vigencia anterior. Ahora bien con corte a 31 de julio de 2017 el ingreso por concepto de Impuestos de Industria y comercio y predial unificado es de $13.006.100.434.

- HALLAZGO 23 AUDITORÍA 2015 PGA 2016

Falta de controles a las respectiva conciliaciones bancarias para que de esta forma exista concordancia con lo reportado en libros vs extractos bancarios.

Respuesta: Actualmente las conciliaciones bancarias se encuentran conciliadas de acuerdo a los extractos del mes de Junio/17 en un 90% aproximadamente; en lo corrido del año 2017, se han realizado acciones de depuración sobre las partidas conciliatorias que estaban pendientes al corte de Diciembre 31 de 2016, las cuales fueron ajustadas en los meses de Enero, Febrero, Abril, Mayo y Julio/2017, tal y como aparece en los comprobantes que se adjuntan (99 folios); igualmente se vienen realizando otras acciones de depuración, y las cifras que se van identificando, se van ajustando en los libros contables.

- HALLAZGO 24 AUDITORÍA 2015 PGA 2016

Revisada la información suministrada por medio del balance general a 31 de diciembre de 2015 la cuenta Rentas por cobrar, presenta un saldo de $82.451.922 millones, encontrando que respecto a la vigencia anterior presentó un aumento del 6%

Respuesta:

La respuesta a esta observación se relaciona con la respuesta del avance del hallazgo 17 (20-3) AUDITORÍA 2015 PGA 2016.

- HALLAZGO 25 AUDITORÍA 2015 PGA 2016

A 31 de Diciembre de 2015 la cuenta deudores en el balance general arroja un saldo de 466.712.885 millones, sin que se pueda afirmar que dicho saldo corresponde a la realidad, dado que existe subcuentas como 1430

COPIA DE AUDITORIA

Transferencias por cobrar, 1470 Otros Deudores y la 1420 Anticipos para proyectos de inversión, las cuales segén nota a los estados financieros No. 4 son cuentas que haran parte de un proceso de depuración en la vigencia 2015, razón que no permite saber el saldo real de dicha cuenta.

Respuesta: La respuesta de esta observación se relaciona con la respuesta del hallazgo 17 (20-1).

- HALLAZGO 26 AUDITORÍA 2015 PGA 2016

Al final de la vigencia se evidenció que existen unas reservas presupuestales las cuales no contaban con recursos disponibles para ser canceladas al cierre de la vigencia fiscal 2015, situación que conlleva a que en la administración entrante cargue estas reservas al

Respuesta: Con relación a la Circular emitida para que a 31 de Diciembre de 2016 no quedaran reservas presupuestales la intensión de la circular tiene relación a los contratos de prestación de servicios (CPS) que terminan a 31 de Diciembre, los cuales no deberían quedar en reserva, dada la condición de que el servicio fue efectivamente prestado y el plazo de ejecución terminado. Con relación a los demás contratos si cumplían con la condición de ser reserva y las Secretarías tienen los soportes para poder ser constituidas. Se anexa soportes de actas de suspensión de algunos contratos.

Secretaría del Interior

Código	Hallazgo	Responsable	Resultado de la Auditoria
9	Revisado el convenio No. 015 del 17 febrero del 2,015, falto el documento donde quedara la designación de nuevo supervisor por el tiempo de ejecución del contrato hasta su liquidación.	Secretaría del Interior	El Equipo Auditor pudo verificar que se dio cumplimiento a una parte de la acción correctiva del presente hallazgo dentro del plazo establecido, pero no se evidencio Acta (s) de reunión de socialización dentro del plazo establecido en el Plan de Mejoramiento, de igual forma se aportó oficio SID 3781 relacionado al cumplimiento de la Acción Correctiva dentro de la fecha establecida.

A lo observado se debe aclarar que tal como consta en el Plan de Mejoramiento informe de Auditoria Gubernamental con enfoque integral modalidad regular a la administración central del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2015 PGA 2016, código 9 y tal como se transcribe en el – Hallazgo, se debe indicar que el -Objetivo de la misma reza: que los expedientes contractuales en las etapas pre contractual , contractual, ejecución y liquidación se encuentren soportada con toda la documentación exigida por la normatividad legal vigente.

Por lo anterior, el objetivo se llevó acabo toda vez que en tiempo oportuno se emitió y entregó al personal encargado del área de contratación una serie de indicaciones y recomendaciones a fin de cumplir con la acción correctiva encaminada al cumplimiento de la normatividad aplicable vigente en los procesos de contratación que adelanta la Secretaría del Interior, por lo anterior se allega el Oficio SID 3781 de Noviembre 21 de 2016 y sus Circulares No. 060 y 063 de 2016 que se anexan en el mismo.

ANEXO DE AUDITORIA

De tal forma que resulta claro el cumplimiento de la Acción correctiva toda vez que en el oficio y sus circulares en comento se evidencia el recibido de cada una de las personas a quienes está dirigido, donde se socializó la importancia de aplicabilidad de la normatividad legal vigente en materia contractual, sin que resulte relevante la forma a través de la cual se hizo la socialización, puesto que prima lo sustancial sobre lo formal; razón por la cual no se acepta la observación.

Secretaría Administrativa

Respecto al Plan de Mejoramiento sobre el hallazgo de, "Contratos que al ser revisados por Equipo Auditor en la carpeta contractual no se encontró acta de liquidación, pero en el sistema aparece como liquidados. Contratos: 11 de 2012, 59 de 2012, 106 de 2013, 114 de 2013, 275 de 2013 y 431 de 2014", se planteó acciones correctivas: Circular dirigida a todos los secretarios de despacho, jefes de oficina y supervisores de la Alcaldía de Bucaramanga.

Esta circular se elaboró el día 09 de noviembre de 2016, recordando la responsabilidad de supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a gestión en la validación de la evidencias que el contratista anexa al momento de solicitar el pago de sus actividades, pero el plazo máximo para ejecutar la acción era el 31 de octubre, referente a lo anterior se realizó la acción en objeto, descripción, unidad de medida, dimensión de la meta, pero el plazo para realizar la circular fue imposible su cumplimiento atendiendo al cumulo de funciones que debe cumplir la secretaria administrativa, desde todos y cada uno de los servicios que presta, si bien se evidencia dicha situación, no es menos cierto que la misma no se dejó de cumplir por un actuar negligente de la entidad, pues la razón de ser o el objetivo de la acción de mejora se cumple con la expedición y puesta en conocimiento de la circular con la finalidad se realicen los correctivos respectivo o se dé aplicabilidad o estricto cumplimiento a las funciones de los supervisores.

La otra acción planteada es la Brigada de revisión de todos los expedientes contractuales, esta se realizó en el término señalado que era al 30 de Diciembre de 2016, dejando como evidencia un informe técnico del mes de octubre con la revisión de 297 contratos.

Otras evidencias son el personal dispuesta o contratado para la realización de actividades tendientes al cumplimiento de la acción de mejora, para lo cual se anexan las copias de las minutas de: Jesica Julieth Osorio, Olga Suarez Salazar, Eingrith Johana Marcela Sambrano Franco y Leydi Vanessa Rodelo, que según sus obligaciones contractuales son "Aplicar las técnicas de archivo al fondo documental" que reposa en la Administración central municipal, área de contratación, relacionadas con la clasificación, ordenación, depuración, retiro del material metálico, foliación y rotulación de todos los documentos.", permitiendo con ello, la revisión de los contratos y subsanando la falta de documentos que soportan dichos contratos. Se anexan copias de los contratos referido en diez (10) folios.

Se deja la salvedad que dado lo dispendioso de las actividades ejecutadas, no existe un informe general de la depuración de inconsistencias ya cada vez que se observaba o se presentaba una, se procedía a su corrección inmediatamente, permitiendo el mejoramiento continuo respecto a las actividades que se realiza desde la Secretaría.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta el Equipo Auditor mantiene en firme el hallazgo, toda vez que las evidencias soportadas en la respuesta no satisfacen el cumplimiento

oportuno del 100% de las acciones correctivas del Plan de Mejoramiento en cumplimiento a lo señalado en la descripción del hallazgo, la acción correctiva, el objetivo, descripción, unidad de medida, dimensión de las metas y plazo para su realización, motivo por el cual el Equipo Auditor ratifica lo evidenciado por incumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito en los Hallazgos No. 11, 12, 17(20-1), 17(20-3), 23, 24 y 25 que corresponden a la Secretaria de Hacienda donde las acciones correctivas son reiterativas de vigencias anteriores.

El Equipo Auditor concluye que se tipifica un Hallazgo Administrativo y Sancionatorio.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 30:	Administrativo
Presuntos Responsables:	Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Hacienda)
Alcance del Hallazgo No. 30:	Sancionatorio
Normas presuntamente violadas:	Resolución 000105 de 2014
Presuntos Responsables:	Olga Patricia Chacón Arias Secretaria de Hacienda

AUDITORIA

3.1.7 CONTROL FISCAL INTERNO

TABLA 1-7
CONTROL FISCAL INTERNO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	90,7	0,30	27,2
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	88,7	0,70	62,1
TOTAL		1,00	89,3

Calificación		
	2	Eficiente
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente. Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

La evaluación de Control Interno, se fundamenta en la calificación de los 10 (Diez) componentes que la integran como son: Gestión Contractual, Gestión Financiera y Presupuestal, Publicidad y Propaganda, Bienes Inmuebles, Vehículos, Inventario Físico, Nómina, Procesos Judiciales, Sistemas de Información y Gestión Ambiental, los cuales contemplan los temas y criterios que fueron verificados y calificados por el Equipo Auditor mediante la aplicación de programas y procedimientos de auditoría, utilizando como insumo la rendición de la cuenta y la información suministrada durante la auditoría por la Oficina de Control Interno. Por otra parte, el Equipo Auditor aplicó la evaluación de Control Interno, arrojando los siguientes resultados.

La Evaluación de Control Interno de la Administración Municipal fue evaluado por el Equipo Auditor aplicando la matriz de evaluación diseñada para tal fin, la cual se realizó en la fase de planeación y posteriormente se verificó en la fase de ejecución a través de la aplicación de encuestas y entrevistas, arrojando una calificación de ***89.3 puntos***, que lo cataloga como una gestión eficiente.

El Equipo Auditor realizó un análisis respecto al Control Fiscal Interno de la Administración central, con el fin de determinar la calidad y efectividad de los mismos, el nivel de confianza que se puede otorgar y si son eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

3.2 CONTROL DE RESULTADOS

TABLA 2
CONTROL DE RESULTADOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
VIGENCIA 2016

Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	75,6	1,00	75,6
Calificación total		1,00	75,6
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

TABLA 2-1
CONTROL DE RESULTADOS

FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	85,4	0,20	17,1
Eficiencia	76,5	0,30	22,9
Efectividad	71,6	0,40	28,6
coherencia	69,2	0,10	6,9
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	75,6

Calificación	
[redacted]	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple [redacted]	0

Cumple Parcialmente

Fuente. Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

La tabla anterior muestra una calificación de 75,6, del Control de Resultados, que hace referencia a la evaluación del Plan de Desarrollo y a la ejecución de los Planes de Acción de la Alcaldía de Bucaramanga, por intermedio de sus Secretarías donde se evidenció indicadores con logros de cumplimiento en cero (o), algunos sin asignación presupuestal y otros indicadores con Presupuesto no ejecutado, de los Programas y metas establecidas en la Vigencia 2016.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga adelantó en el año 2017 Auditoría Especial al Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 "Gobierno de los ciudadanos y las Ciudadanas", donde se evaluaron selectivamente indicadores de las seis (6) Líneas estratégicas, los programas y las metas de producto, de la cual se puede resaltar lo siguiente:

- Ejecución de los Planes, Programas y Proyectos que no se ejecutaron en la vigencia 2016.
- Insuficiente trazabilidad entre la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeación y cada una de las Secretarías de la Administración Central, respecto al Presupuesto programado y ejecutado.

INFORME FINAL

PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

SECRETARIA JURÍDICA

Muestra de seis (6) Indicadores o metas de producto

El Equipo Auditor verificó y evidenció que un (1) indicador o meta de producto que no se ejecutó, por lo tanto no se cumplió la meta establecida en el Plan de Acción 2016.

LÍNEA 1- GOBERNANZA DEMOCRÁTICA

COMPONENTE: GOBIERNO LEGAL Y EFECTIVO

PROGRAMA: ACCIONES CONSTITUCIONALES Y ACCIONES LEGALES: RESPUESTA Y GESTIÓN SOCIAL ESTRATÉGICA

INDICADOR O META DE PRODUCTO:

Número de observatorios de acciones constitucionales (derechos de petición, tutelas, acciones populares y acciones de cumplimiento) implementados y mantenidos.

RTA/No se cumplió la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	1	1	0

HALLAZGO No. 31 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 58)

El Equipo Auditor solicita el acto administrativo que delego las acciones constitucionales y el acto administrativo, mediante el cual se realizó el cambio de responsable de esta meta o indicador de producto?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Me permito hacer la siguiente aclaración, las Acciones Constitucionales están clasificadas de acuerdo a los derechos vulnerados: Acciones de Tutela, Acciones Populares, Acciones de Cumplimiento y Acciones de Grupo, las únicas acciones constitucionales que están delegadas mediante el Decreto 0168 de 2011 son las Acciones Populares. En aras de garantizar una adecuada defensa de los intereses del Municipio de Bucaramanga en materia de vulneración de derechos colectivos, se hizo necesario delegar en los Secretarios de Despacho y en el Director del Departamento Administrativo del Despacho Público la representación legal en lo judicial y extrajudicial de las acciones populares que cursen y se instauren en contra del Municipio de Bucaramanga dicha representación comprende otorgar el poder a los abogados de su respectiva dependencia, notificarse de cualquier procedencia que nazca dentro del proceso, asistir a pacto de cumplimiento adelantar todas las actividades que implique el trámite de sustanciación, expedición de los actos administrativos y demás actuaciones que sean necesarios para dar cumplimiento de los fallos proferidos en las Acciones Populares.

Una vez aprobado el Plan de Desarrollo 2016-2017 "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos ", mediante el Acuerdo 06 de junio 13 de 2016, la Secretaría Jurídica inicio la conceptualización y proyección del Observatorio de Acciones Constitucionales, identificando requerimientos esenciales para su consolidación y puesta en marcha.

En este orden de ideas, se precisaba contar con herramientas tecnológicas (adquisición de computadores) los cuales fueron incluidos en la adquisición de equipos que llevaría a cabo por parte de la Secretaría Administrativa durante la vigencia 2017.

Paralelo a esto y teniendo en cuenta el Decreto de delegación de las acciones populares, la Secretaría Jurídica a través del Subproceso de Acciones constitucionales, durante la vigencia 2016 procuró la consolidación y registro en el software "Sistema Jurídico Integral" de las acciones constitucionales con el fin de contar con una base de datos que permitan realizar un acompañamiento al procedimiento y mecanismo de defensa y se cumpla con la protección de los derechos de los ciudadanos.

Con la anterior se ratifica que la meta planteada en el Plan de Desarrollo 2016-2019, sigue vigente bajo su competencia de la Secretaría Jurídica y a la fecha no ha sido delegada.

Evidencia Adjunta: Decreto 1068 de 2011 – en medio Magnético.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta el Equipo Auditor mantiene en firme el hallazgo por cuanto los soportes anexados aclaran que las únicas acciones constitucionales que están delegadas mediante el Decreto 0168 de 2011 son las Acciones Populares, al igual que se manifiesta que no se realizó el cambio de responsable, sin embargo esta meta o indicador de producto no se cumplió.

El Equipo Auditor concluye que se tipifica un Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR
Alcance del Hallazgo No. 31: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga (Secretaria jurídica)

El Equipo Auditor verificó y evidenció que un (1) indicador o meta de producto se ejecutó parcialmente, por lo tanto no se cumplió la meta establecida en el Plan de Acción 2016

LÍNEA 1- GOBERNANZA DEMOCRÁTICA

COMPONENTE: GOBIERNO LEGAL Y EFECTIVO
PROGRAMA: CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA ETICA PÚBLICA

INDICADOR O META DE PRODUCTO:

Número de estrategias de gobierno Implementadas y mantenidas para la promoción y adopción de la Cultura de la Legalidad y la Integridad para Colombia CLIC, entre los servidores públicos y la ciudadanía.

RTA/Se cumplió un 70%.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	1	1	0.7

HALLAZGO No. 32 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 59)

Cuáles fueron las estrategias de gobierno implementadas y mantenidas que se ejecutaron y cómo se puede evidenciar la ejecución para su cumplimiento?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

La Secretaría jurídica elaboró el documento "Estrategia de Cultura de legalidad y ética Pública (CLIC)", durante la vigencia 2016. Es importante resaltar que este documento fue elaborado teniendo en cuenta el programa desarrollado por la Procuraduría General de la Nación y corresponde a la estrategia que se desarrolla y mantiene durante la vigencia 2016-2019.

La estrategia se basa en cuatro componentes:

1. Código de Ética y buen gobierno de la entidad
2. Atención al Ciudadano
3. Arquitectura Institucional
4. Gestión documental

La ejecución de cada uno de estos componentes fue revisada y validada en la auditoria de Verificación y Avance al Plan de Desarrollo efectuada por la

INFORME DE AUDITORIA

Contraloría Municipal el día 30 de mayo de 2017, donde se presentaron las evidencias por cada componente así:

1. Código de Ética y buen gobierno de la entidad: Durante la vigencia 2016, se encontraba en borrador el Código de Ética y Buen Gobierno, el cual se aprobó mediante Decreto 128 del 15 de agosto de 2017
2. Atención al Ciudadano: Durante la vigencia 2016 se elaboró la "Carta de trato digno al ciudadano" , la cual se divulgó e inicio su aplicación en los diferentes puntos de atención, los funcionarios que tienen a cargo esa actividad deben entregarla y de ser necesaria, explicarla cada vez que la persona atendida así lo requiera
3. Arquitectura Institucional: Durante el 2016 se elaboró la estructura organizacional del Municipio de Bucaramanga y se creó un link en la página web para su consulta (http://www.bucaramanga.gov.co/el-atril/transparencia/),, en este link la ciudadanía puede consultar entre otros la misión, visión, estructura organizacional, etc.
4. Gestión Documental: Durante la Vigencia 2016 se aprobaron las Tablas de Retención Documental las cuales se encuentran publicada en el link http://nube.bucaramanga.gov.co/owncloud/index.php/apps/files/?dir=/PROCESOS%20SGC/APOYO/GESTI%C3%93N%20JUR%C3%8DDICA/11.%20PLANTILLAS%20-%20R%C3%93TULOS%20-TRD/11.3%20TRD/TRD%202016&fileid=5281

Evidencia Adjunta en medio Magnético.

a) Estrategia CLIC
b) Correo enviados sobre la actualización del Código de ética vigencia 2016–
c) Decreto 128 del 15 de agosto de 2017
d) Atención al Ciudadano: Carta de trato digno al ciudadano
e) Arquitectura a los procesos de la Alcaldía de Bucaramanga
f) Gestión Documental – Actualización Tabla de Retención Documental

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta el Equipo Auditor mantiene en firme el hallazgo por cuanto los soportes anexados aclaran la elaboración del documento "Estrategia de Cultura de legalidad y ética Pública (CLIC) basada en cuatro (4) componentes, quedando pendiente el mantenimiento de la estrategia para la vigencia 2017 con soportes que permitan evidenciar ejecución de la estrategia, además esta meta o indicador de producto se cumplió parcialmente.

El Equipo Auditor concluye que se tipifica un Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 32:	Administrativo
Presuntos Responsables:	Alcaldía de Bucaramanga (Secretaria jurídica)

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Muestra de nueve (9) Indicadores o metas de producto

El Equipo Auditor verificó y evidenció que un (1) indicador o meta de producto, no aportó los soportes necesarios para demostrar su ejecución, por lo tanto no se cumplió la meta establecida en el plan de acción 2016.

LÍNEA 1- GOBERNANZA DEMOCRÁTICA

COMPONENTE: GOBIERNO LEGAL Y EFECTIVO
PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN ARTICULADA Y COHERENTE
INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Porcentaje de procesos necesarios implementados y mantenidos para la formulación y ejecución del Plan Anti-corrupción y Atención al Ciudadano.

RTA/ Se cumplió la meta

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	100%	100%	100%

HALLAZGO No. 33 - ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 60)

¿Cuál es el acto administrativo de cambio de responsable, para realizar las actividades de cumplimiento de este indicador?

El Equipo Auditor solicita anexar el acto administrativo que soporte el cambio de responsable de la Secretaria Administrativa a la Secretaría de Planeación para realizar este indicador.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

La Secretaría Administrativa dentro del PLAN DE DESARROLLO "Gobierno de los ciudadanas y ciudadanos", vigencia 2016-2019, dentro de la línea estratégica numero 1: Gobernanza democrática, Componente 1.2 Gobierno Legal y Efectivo, Programa 1.2.3. Administración Articulada y Coherente, establece la meta de producto de "Implementar y mantener el 100% de los procesos necesarios para la formulación y ejecución del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano."

De acuerdo a la observación dada por ustedes, se informa que no existe un acto administrativo de cambio de responsables, para realizar las actividades de cumplimiento del indicador, ya que la Secretaria administrativa cumple con el producto de esta meta, al realizar un apoyo en la construcción, implementación y seguimiento a las actividades planteadas en los diferentes componentes y subcomponentes del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la Alcaldía de Bucaramanga diseñado durante la vigencia 2016, en cuanto a la asignación de talento humano, recursos tecnológicos, capacitaciones, insumos de papelería, apoyo logístico, entre otros, cumpliendo con la funciones propias de la Secretaría Administrativa.

Aclarando que la Secretaria de Planeación tiene a su cargo una meta de producto en el Plan de desarrollo de Implementar y mantener 1 estrategia para la socialización del plan anti-corrupción y atención al ciudadano." y el Decreto No. 124 del 26 de enero de 2016 en el Artículo 2.1.4.5., establece que la: "Verificación del cumplimiento. La máxima autoridad de la entidad u organismo velará de forma directa porque se implementen debidamente las disposiciones contenidas en los documentos de "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2" y "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción': La consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y del Mapa de Riesgos de Corrupción estará a cargo de la Oficina de Planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo."

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta el Equipo Auditor mantiene en firme el hallazgo, toda vez que la Secretaria de Planeación tiene a su cargo una meta de producto en el Plan de desarrollo de Implementar y mantener 1 estrategia para la socialización del plan anti-corrupción y atención al ciudadano." y el Decreto No. 124 del 26 de enero de 2016 establece la competencia de Planeación, la Secretaría Administrativa no allegó soportes originales de su competencia que permitan evidenciar el cumplimiento del indicador o meta de producto a su cargo.

El Equipo Auditor concluye que se tipifica un Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 33: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría Administrativa)

SECRETARÍA DEL INTERIOR

Muestra de dieciocho (18) Indicadores o metas de producto

El Equipo Auditor verificó y evidenció que nueve (9) indicadores o metas de producto, no se ejecutaron por lo tanto no se cumplió la meta establecida en el plan de acción 2016.

LÍNEA 2- INCLUSION SOCIAL

COMPONENTE: ATENCIÓN PRIORITARIA Y FOCALIZADA A GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE

PROGRAMA: VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO

INDICADOR O META DE PRODUCTO:

Porcentaje de procesos de retorno y reubicación a la población víctima del conflicto interno armado mantenidos.

RTA/ No se cumplió la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
100%	100%	100%	0%

LÍNEA 2- INCLUSIÓN SOCIAL

COMPONENTE: ATENCION PRIORITARIA Y FOCALIZADA A GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE

PROGRAMA: POBLACIÓN EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN

INDICADOR O META DE PRODUCTO:

Número de programas mantenidos en temas de emprendimiento a personas en proceso de reintegración.

RTA/ No se cumplió la meta.

INFORME DE AUDITORÍA

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
1	1	1	1

LÍNEA 2- INCLUSIÓN SOCIAL

COMPONENTE: LOS CAMINOS DE LA VIDA

PROGRAMA: CRECIENDO Y CONSTRUYENDO (ADOLESCENCIA)

INDICADOR O META DE PRODUCTO:

Número de hogares de paso para las niñas, niños y adolescentes en riesgo garantizado.

RTA/ No se cumplió la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	1	1	0

LÍNEA 2- INCLUSIÓN SOCIAL
COMPONENTE: MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
PROGRAMA: VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS
INDICADOR O META DE PRODUCTO:

Número de iniciativas de promoción de los derechos humanos para prevenir la violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar implementadas.

RTA/ No se cumplió la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
4	4	1	0

LÍNEA 4- CALIDAD DE VIDA
COMPONENTE: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
PROGRAMA: SEGURIDAD CON LOGICA Y ETICA
INDICADOR O META DE PRODUCTO:

Número de Frentes de Seguridad mantenidos.
RTA/ No se cumplió la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
169	169	169	0

LÍNEA 4- CALIDAD DE VIDA
COMPONENTE: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
PROGRAMA: CONVIVENCIA CIUDADANA
INDICADOR O META DE PRODUCTO:

INFORME DE AUDITORIA

Número de estrategias implementadas para promover y mantener la Escuela de Convivencia, Tolerancia y Seguridad Ciudadana institucionalizada por el Decreto 0269 de 2012.

RTA/ No se cumplió la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
1	1	1	0

LÍNEA 4- CALIDAD DE VIDA
COMPONENTE: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
PROGRAMA: CONVIVENCIA CIUDADANA
INDICADOR O META DE PRODUCTO:

Número de observatorios del delito mantenidos y fortalecidos.
RTA/ No se cumplió la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
1	1	1	0

LÍNEA 4- CALIDAD DE VIDA

COMPONENTE: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

INDICADOR O META DE PRODUCTO:

Número de conversatorios realizados para la promoción de los derechos humanos, con enfoque diferencial.

RTA/ No se cumplió la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
6	7	1	0

LÍNEA 4- CALIDAD DE VIDA
COMPONENTE: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
PROGRAMA: BUCARAMANGA TERRITORIO DE PAZ
INDICADOR O META DE PRODUCTO:

Número de planes realizados para la reactivación, fortalecimiento y funcionamiento del Consejo Municipal de Paz fortalecidos e implementados.

RTA/ No se cumplió la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	1	1	0,5

INFORME DE AUDITORÍA

HALLAZGO 34 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 61)

¿Por qué no se ejecutaron en cada uno de los indicadores o metas de producto, las actividades programadas en el Plan de Acción de la vigencia 2016?

¿Cuáles de los indicadores o metas de producto, tenían presupuesto asignado y por qué no se ejecutaron?

¿Cuál fue el motivo para que no se asignara presupuesto, a los indicadores o metas de producto para su ejecución y cumplimiento?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

1. ¿Por qué no se ejecutaron en cada uno de los indicadores o metas de productos las actividades programadas en el plan de acción de la vigencia 2016?

Respuesta

- Porcentaje de proceso de retorno y reubicación a la población víctima del conflicto interno armado.

El Plan de retorno y reubicación para el municipio de Bucaramanga, es aprobado en Comité Territorial de Justicia Transicional en el mes de marzo de 2016, quedando con una asignación presupuestal de $20.000.000, sin embargo, cuando se realiza la armonización de las metas del Plan de Desarrollo con el presupuesto del Municipio, esta meta queda sin recursos. Motivo por el cual se vio afectado el cumplimiento de esta meta.

- Número de programas mantenidos en temas de emprendimiento a personas en procesos de reintegración.

Una vez se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "Gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos 2016-2019", se realizaron acercamientos con la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) con el fin de establecer el programa de emprendimiento a desarrollar con este grupo poblacional. Sin embargo, después de la armonización presupuestal, los recursos con los que se contaban inicialmente, fueron reprogramados dejando sin recursos. Por tal razón, y teniendo en cuenta que para desarrollar el programa de emprendimiento con la ACR se requería el aporte por parte del municipio de Bucaramanga, no se pudo suscribir convenio entre las partes.

- Número de iniciativas de promoción de los derechos humanos para prevenir la violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar implementadas.

La Secretaria del Interior a través de las comisarías de familia adelantó acciones para prevenir la violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar, sin embargo se requerían recursos para desarrollar la iniciativa de promoción de derechos humanos.

- Número de estrategias implementas para promover y mantener la Escuela de Convivencia, Tolerancia y Seguridad Ciudadana institucionalizada por el Decreto 0269 de 2012.

Durante la vigencia 2016, se ejecutaron actividades en la Escuela de Convivencia, Tolerancia y Seguridad Ciudadana, sin embargo no se desarrollaron en su totalidad las líneas de acción establecidas en el decreto 0269 de 2012, por lo tanto no se evidenció cumplimiento de la meta.

- Número de observatorios del delito mantenidos y fortalecidos.

INFORME DE AUDITORIA

Desde el comité de orden público no se destinaron recursos del fondo ley 418 para el mantenimiento y fortalecimiento del observatorio del delito, por lo tanto no se presentó cumplimiento de la meta.

- Número de conversatorios realizados para la promoción de los derechos humanos, con enfoque diferencial.

La Secretaria del Interior a través de las comisarías de familia adelantó acciones para promover los derechos humanos, sin embargo se requerían recursos para desarrollar los conversatorios.

- Número de planes realizados para la reactivación, fortalecimiento y funcionamiento del Consejo Municipal de Paz fortalecidos e implementados

Se desarrolló un borrador del proyecto de acuerdo "Por medio el cual se crea El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Municipio de Bucaramanga", Sin embargo no se formuló el plan para la reactivación, fortalecimiento y funcionamiento del Consejo Municipal de Paz.

2. ¿Cuáles de los indicadores o metas de producto, tenía presupuesto asignado y porque no se ejecutaron?

Respuesta

- Número de hogares de paso para las niñas, niños y adolescentes en riesgo garantizado.

Para la vigencia 2016, se estructuró el proyecto "FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÒN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD E INOBSERVANCIA EN EL HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." pero no se pudo contratar porque no se encontró el operador idóneo que ejecutara la propuesta planteada y cumpliera con los requisitos de habilitación requeridos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

- Número de Frentes de Seguridad mantenidos.

Una vez se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "Gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos 2016-2019" la Secretaría del Interior solicito ante el Comité De Orden Público recursos para mantenimiento de los equipos tecnológicos de los frentes de seguridad los cuales fueron aprobados en el comité de fecha 12 septiembre del 2016, sin embargo para adelantar el proceso contractual era necesario contar con el diagnóstico del estado actualizado de los equipos tecnológicos, por lo que la Secretaría del Interior procedió a recopilar las necesidades presentadas por los frentes de seguridad. Debido a que los tiempos requeridos para realizar y ejecutar los procesos contractuales e internos eran mayores a lo que restaba de la vigencia no se pudo realizar el mantenimiento de los frentes de seguridad de acuerdo a lo programado en el plan de acción.

3. ¿Cuál fue el motivo para que no se asignara presupuesto a los indicadores o metas para su ejecución y cumplimiento?

Respuesta

COPIA DE AUDITOR

En el plan de acción no se tienen en cuenta los recursos de funcionamiento los cuales se relacionan con el personal propio de la administración municipal los cuales contribuyen en ejecución de las metas del plan de desarrollo, por tal razón se presentan logro en el cumplimiento de algunas metas sin necesidad de ejecutar recursos de inversión.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta el Equipo Auditor mantiene en firme el hallazgo, toda vez que no se anexaron las evidencias que sustenten su ejecución, por lo tanto los indicadores o metas de producto no se cumplieron.

El Equipo Auditor concluye que se tipifica un Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 34: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría Administrativa)

El Equipo Auditor verificó y evidenció que tres (3) indicadores o metas de producto se ejecutaron parcialmente por lo tanto no se cumplió la meta establecida en el plan de acción 2016.

LÍNEA 1- GOBERNANZA DEMOCRÁTICA
COMPONENTE: GOBIERNO PARTICIPATIVO Y ABIERTO
PROGRAMA: CIUDADANIA EMPODERADA Y DEBATE PUBLICO
INDICADOR O META DE PRODUCTO:

Número de conversatorios convocados y realizados con organizaciones sociales, organizaciones políticas, periodísticas o grupo de líderes de opinión, para discutir asuntos del gobierno y la ciudad.

RTA/ Se cumplió parcialmente la meta en un 75%

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	48	4	3

LÍNEA 2- INCLUSIÓN SOCIAL

COMPONENTE: ATENCIÓN PRIORITARIA Y FOCALIZADA A GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE

PROGRAMA: VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO

INDICADOR O META DE PRODUCTO:

Número de PAT, mapa de riesgos, plan de prevención y protección, y el plan de contingencia mantenidos y actualizados.

RTA/ Se cumplió parcialmente la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
4	4	4	3

INFORME AUDITORÍA

LÍNEA 4- CALIDAD DE VIDA
COMPONENTE: RED DE ESPACIO PÚBLICO
PROGRAMA: INTERVENCIÓN SOCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO
INDICADOR O META DE PRODUCTO:

Número de intervenciones estratégicas, mantenidas para las diferentes plazas de mercado a cargo del municipio.

RTA/ Se cumplió parcialmente esta meta en 75%.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
4	4	4	3

HALLAZGO 35 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 62)

¿Por qué razón no se ejecutó totalmente cada uno de estos indicadores o metas de producto, señalados en el Plan de Acción 2016?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

¿Porque razón no se ejecutó totalmente cada uno de estos indicadores o metas de producto señalados en el plan de acción 2016?

Respuesta

- Número de conversatorios convocados y realizados con organizaciones sociales, organizaciones políticas, periodísticas o grupos de líderes de opinión para discutir asuntos del gobierno y la ciudad.

Teniendo en cuenta que los conversatorios convocados y realizados para el cumplimiento de la meta, se desarrollaron con recursos gestionados y personal propio de la Administración Municipal, no se contó con total disponibilidad para la realización del conversatorio faltante.

- Número de PAT, mapa de riesgos, plan de prevención y protección y el plan de contingencia mantenidos actualizados.

Durante la vigencia 2016 se elaboró y se aprobó el PAT por el comité territorial de justicia transicional del 30 de junio del 2016, para mantener y actualizar el mapa de riesgos, plan de prevención y plan de contingencia, son 3 instituciones que dan los lineamientos técnicos, que son unidad para las víctimas, Ministerio del Interior y Defensoría del pueblo, dependiendo de la orientación que den estas se actualizarán.

- Número de intervenciones estratégicas mantenidas para las diferentes plazas de mercado a cargo del municipio.

Desde el mes de abril a octubre de 2016 se pudo contar con un personal mínimo de dos (2) administradores para las cuatro plazas, y a partir de octubre de 2016 se contrató un (1) administrador para cada una de las cuatro (4) plazas, lo anterior, debido a la armonización del Plan de Desarrollo y ajuste de Presupuesto de la vigencia 2016.

Igualmente se pagaron los servicios públicos y se realizó actualización de plan de Manejo de Residuos Sólidos dentro de las Plazas de Mercado. En el

COPIA DE AUDITORIA

mes de julio de 2016 se realizó la jornada masiva de aseo de las plazas de Guarín, Kennedy y San Francisco.

Se ofició a la Secretaría de Salud y Ambiente para la fumigación y control de vectores de las Plazas Públicas y se modificó el sistema SIPM de Plazas de mercado enfocado a recepcionar abonos parciales de los adjudicatarios buscando disminuir la cartera morosa en las plazas de mercado.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta el Equipo Auditor mantiene en firme el hallazgo, toda vez que los indicadores o metas de producto se ejecutaron parcialmente y las evidencias que sustentan su ejecución no satisfacen el cumplimiento del 100% para la vigencia 2016.

El Equipo Auditor concluye que se tipifica un Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 35: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría del Interior)

El Equipo Auditor verificó y evidenció que un (1) indicador o meta de producto se ejecutó, pero presentó observación en la auditoría.

LÍNEA 4- CALIDAD DE VIDA
COMPONENTE: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
PROGRAMA: CASAS DE JUSTICIA
INDICADOR O META DE PRODUCTO:

Número de casas de Justicia Norte mantenidas, mejoradas y con más servicios a la ciudadanía.

RTA/ Se cumplió la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
1	1	1	1

La coordinadora de la casa de justicia CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ MANTILLA, fue reubicada el 7 de marzo de 2016, según comunicación No. 0261 de 2016.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Muestra de veintiséis (26) Indicadores o metas de producto

El Equipo Auditor verificó y evidenció que doce (12) indicadores o metas de producto no se ejecutaron por lo tanto no se cumplió la meta establecida en el Plan de Acción 2016.

LINEA 1- GOBERNANZA DEMOCRÁTICA

INFORME DE AUDITORÍA

COMPONENTE: GOBIERNO PARTICIPATIVO Y ABIERTO
PROGRAMA: NUEVOS LIDERAZGOS
INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Número de estrategias escuela de liderazgo para mujeres, las Mil Manuelas implementadas y mantenidas.

RTA/ No se cumplió la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	1	0	0

LÍNEA 1- GOBERNANZA DEMOCRÁTICA
COMPONENTE: GOBIERNO PARTICIPATIVO Y ABIERTO
PROGRAMA: CIUDADANÍA EMPODERADA Y DEBATE PÚBLICO
INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Número de estrategias implementadas y mantenidas para la creación y promoción del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

RTA/ No se cumplió la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	1	1	0

LÍNEA 1- GOBERNANZA DEMOCRÁTICA
COMPONENTE: GOBIERNO PARTICIPATIVO Y ABIERTO
PROGRAMA: CIUDADANÍA EMPODERADA Y DEBATE PÚBLICO
INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Número de estrategias de gobierno implementadas y mantenidas, para la aplicación cabal de la ley 1757 de 2015 de Participación Ciudadana.

RTA/ No se cumplió la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	1	1	0

LÍNEA 1- GOBERNANZA DEMOCRÁTICA
COMPONENTE: GOBIERNO PARTICIPATIVO Y ABIERTO
PROGRAMA: CIUDADANÍA EMPODERADA Y DEBATE PÚBLICO
INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Número de estrategias implementadas y mantenidas para la promoción y el fortalecimiento de las veedurías.

RTA/ No se cumplió la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	1	0	0

INFORME DE AUDITORÍA

LÍNEA 1- GOBERNANZA DEMOCRÁTICA

COMPONENTE: INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS DE BASE FORTALECIDAS E INCLUYENTES

PROGRAMA: CIUDADANÍA EMPODERADA Y DEBATE PÚBLICO

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Número de estrategias "Voces de los Comuneros" implementadas y mantenidas. RTA/ Se cumplió

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	1	1	1

LÍNEA 2- INCLUSIÓN SOCIAL

COMPONENTE: ATENCIÓN PRIORÍTARIA Y FOCALIZADA A GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE

PROGRAMA: POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Número de cupos garantizados en programas de rehabilitación integral a personas adultas en extrema vulnerabilidad con discapacidad, física, visual, auditiva, cognitiva, psicosocial y múltiple.

RTA/No se cumplió.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	210	210	0

INFORME DE AUDITORÍA

LÍNEA 2- INCLUSIÓN SOCIAL

COMPONENTE: ATENCIÓN PRIORÍTARIA Y FOCALIZADA A GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE

PROGRAMA: MINORÍAS ÉTNICAS

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Número de campañas de sensibilización social, contra la discriminación étnica apoyadas.

RTA/ No se cumplió la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	1	1	0

LÍNEA 2- INCLUSIÓN SOCIAL

COMPONENTE: ATENCIÓN PRIORÍTARIA Y FOCALIZADA A GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE

PROGRAMA: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE ADICCIÓN A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Número de estrategias basadas en grupos de apoyo de pares, implementadas y mantenidas en los colegios, para acompañar a los jóvenes en condición de adicción a sustancias psicoactivas.

RTA/ No se cumplió esta meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	1	1	0

LÍNEA 2- INCLUSIÓN SOCIAL

COMPONENTE: ATENCIÓN PRIORÍTARIA Y FOCALIZADA A GRUPOS DE POBLACION VULNERABLE

PROGRAMA: PRIMERO MI FAMILIA

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Porcentaje de personas del programa Familias en Acción, beneficiadas con acceso gratuito en espacios de recreación y cultura.

RTA/ No se cumplió esta meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
100%	100%	100%	0%

LÍNEA 2- INCLUSIÓN SOCIAL
COMPONENTE: MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO
PROGRAMA: VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Porcentaje de mujeres víctimas de violencia y en extremo riesgo, atendidas en la casa refugio que lo solicite.

RTA/ No se cumplió esta meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
100%	100%	100%	0%

LÍNEA 2- INCLUSIÓN SOCIAL

COMPONENTE: ATENCIÓN PRIORÍTARIA Y FOCALIZADA A GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE

PROGRAMA: TRABAJADORAS Y TRABAJADORES SEXUALES

INDICADOR Y META DE PRODUCTO: Número de jornadas de promoción de la salud, prevención de infecciones de transmisión sexual, realizadas en trabajadoras y trabajadores sexuales.

RTA/ No se cumplió esta meta.

COPIA DE AUDITORIA

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	7	1	0

LÍNEA 2- INCLUSIÓN SOCIAL
COMPONENTE: LOS CAMINOS DE LA VIDA
PROGRAMA: ADULTO MAYOR Y DIGNO
INDICADOR Y META DE PRODUCTO: Número de adultos mayores, mantenidos con el servicio de transporte, para asistir a los Centros Vida.

RTA/ No se cumplió esta meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
560	560	560	0

HALLAZGO No. 36 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 64)

¿Por qué no se ejecutaron en cada uno de los indicadores o metas de producto, las actividades programadas en el Plan de Acción de la vigencia 2016?

¿Cuáles de los indicadores o metas de producto, tenían presupuesto asignado y por qué no se realizaron?

¿Cuáles y por qué los indicadores o metas de producto, no tenían presupuesto asignado para su ejecución?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Cómo es de público conocimiento, el Municipio de Bucaramanga en la vigencia 2016 atravesó por una importante crisis financiera que obligó a la Administración Municipal a tomar fuertes medidas económicas con el fin de dar inicio inmediato a proceso de saneamiento fiscal, estas medidas incluyeron la armonización presupuestal a la metas del Plan de Desarrollo Municipal, adicionalmente se tuvo que priorizar algunos componentes, planes y proyectos atendiendo de manera prioritaria a la población más vulnerable.
No obstante, es importante aclarar que, si bien no ejecutaron financieramente algunas metas, la administración Municipal estuvo atenta a atender los requerimientos de la comunidad informando de manera oportuna las limitaciones presupuestales de la vigencia.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta el Equipo Auditor mantiene en firme el hallazgo, toda vez que no se anexaron las evidencias que sustenten su ejecución, por lo tanto los indicadores o metas de producto no se cumplieron.

El Equipo Auditor concluye que se tipifica un Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR
Alcance del Hallazgo No. 36: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga

COPIA DE AUDITORIA

(Secretaría de Desarrollo Social)

El Equipo Auditor verificó y evidenció que cuatro (4) indicadores o metas de producto, se ejecutaron parcialmente, por lo tanto no se cumplió la meta establecida en el plan de acción 2016.

LÍNEA 2- INCLUSIÓN SOCIAL

COMPONENTE: ATENCIÓN PRIORÍTARIA Y FOCALIZADA A GRUPOS DE POBLACIÇIÓN VULNERABLE

PROGRAMA: POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Número de cupos de atención integral garantizados en procesos de habilitación y rehabilitación a niñas, niños y adolescentes, con discapacidad en extrema vulnerabilidad.

RTA/ Se cumplió la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	200	200	186

El Equipo Auditor verificó que este indicador se cumplió en un 93% de la meta establecida en el Plan de Acción.

LÍNEA 2- INCLUSIÓN SOCIAL

COMPONENTE: ATENCION PRIORITARÍA Y FOCALIZADA A GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE

PROGRAMA: POBLACIÓN CARCELARIA Y POSPENADOS

INDICADOR Y META DE PRODUCTO: Número de centros de reclusión con apoyo dotacional mantenido.

RTA/ se cumplió este indicador en un centro de reclusión.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
2	2	2	1

LÍNEA 2- INCLUSIÓN SOCIAL

COMPONENTE: LOS CAMINOS DE LA VIDA

PROGRAMA: INICIO FELIZ (PRIMERA INFANCIA)

INDICADOR Y META DE PRODUCTO: Porcentaje de niñas y niños en situación de vulnerabilidad y/o riesgo con enfoque diferencial (discapacidad, víctimas, minorías étnicas, afrodescendientes) con rutas de atención activadas.

RTA/ se cumplió con este indicador.

INFORME DE AUDITORIA

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0%	100%	100%	50%

LÍNEA 2- INCLUSIÓN SOCIAL

COMPONENTE: LOS CAMINOS DE LA VIDA

PROGRAMA: JUGANDO Y APRENDIENDO (INFANCIA)

INDICADOR Y META DE PRODUCTO: Número de niños mantenidos con atención integral en la modalidad de semi-internado (Refugio Social).

RTA/ si se cumplió.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
33	33	33	18

HALLAZGO No. 37 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 65)

¿Por qué razón no se ejecutó totalmente cada uno de estos indicadores o metas de producto, señalados en el Plan de Acción 2016?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Cómo es de público conocimiento, el Municipio de Bucaramanga en la vigencia 2016 atravesó por una importante crisis financiera que obligó a la Administración Municipal a tomar fuertes medidas económicas con el fin de dar inicio inmediato a proceso de saneamiento fiscal, estas medidas incluyeron la armonización presupuestal a la metas del Plan de Desarrollo Municipal, adicionalmente se tuvo que priorizar algunos componentes, planes y proyectos atendiendo de manera prioritaria a la población más vulnerable.

No obstante, es importante aclarar que, si bien no ejecutaron financieramente algunas metas, la administración Municipal estuvo atenta a atender los requerimientos de la comunidad informando de manera oportuna las limitaciones presupuestales de la vigencia.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta el Equipo Auditor mantiene en firme el hallazgo, toda vez que los indicadores o metas de producto se ejecutaron parcialmente y las evidencias que sustentan su ejecución no satisfacen el cumplimiento del 100% para la vigencia 2016.

El Equipo Auditor concluye que se tipifica un Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 37: Administrativo

Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría de Desarrollo Social)

COPIA CONTRALORIA

El Equipo Auditor verificó y evidenció que dos (2) indicadores o metas de producto, se manifiesta que se ejecutaron, pero presentaron observación en la auditoria.

LÍNEA 1- GOBERNANZA DEMOCRÁTICA
COMPONENTE: GOBIERNO PARTICIPATIVO Y ABIERTO
PROGRAMA: PRESUPUESTOS INCLUYENTES
INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Número de estrategias implementadas para la formación y capacitación técnica, en Planeación Participativa para los Ciudadanos Bumangueses.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	1	1	1

El Equipo Auditor evidencia en los documentos aportados, una (1) solicitud de FENAEDILCO de fecha Marzo 26 de 2016 de la propuesta capacitación y formación a Ediles, en el primer encuentro nacional de JAL en el Municipio de Medellín, PROCESO DE PAZ Y POST CONFLICTO, resolución 0055 del 26 de Mayo de 2016, fotocopias de la Información del evento Primera Cumbre Nacional de Ediles de Colombia. Medellín 27, 28 y 29 de Mayo de 2016, Teatro Universidad de Medellín. Listado de Ediles participantes treinta y dos (32) firmantes.

Se anexa fotocopia de los soportes de la invitación al evento, Certificado de existencia y representación legal de ASOEDILES, RUT, fotocopia de la cédula ASOEDILES, Orden de Pago de fecha 6 de mayo de 2016 de la Tesorería del municipio de Bucaramanga, Egreso de Tesorería del 26 de Mayo de 2016 Nro. 1605001246, Listado de Ediles participante al evento de capacitación, comprobante de inscripción de FENAEDILCO NIT.900298473-4, Contrato de prestación de servicio con AGENCIA DE VIAJES COSMOSTOUR´S documento sin firma de las partes, CDP 2052, RP 2249, certificación bancaria de la cuenta de ASOEDILES, formato transaccional de consignación Bancolombia y doce (12) Diplomas de participación al Evento impresos con los nombres de WILSON YAHIR VALENCIA BOTHIA, LUZ AMPARO GOMEZ VALENZUELA, PEDRO PABLO GARCIA, MARIA MERCEDES PRADA DE SARMIENTO, PABLO CORREDOR LEON, ALFREDO RODRIGUEZ PIMIENTO, FABIAN RICARDO RODRIGUEZ MANTILLA, MARCIAL SANDOBAL, LUZ MILA VELAZQUES LOZA, CLAUDIA LILIANA SIERRA, NIXON OMAR PESCA, JUAN CARLOS MELENDEZ AGUIRRE.

HALLAZGO No. 38 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 66)

¿Cuál es el número de participantes y los nombres de los miembros de las Juntas Administradoras Locales, que relaciona la resolución 0055 del 26 de mayo de 2016?

¿Cuáles de los miembros de las JAL autorizados en el acto administrativo, participaron y asistieron al evento de capacitación?

¿Cuáles de los miembros de las JAL autorizados en el acto administrativo, anexaron la certificación de asistencia expedida por FENAEDILCO?

¿Por qué se relacionó el contrato de prestación de servicio con AGENCIA DE VIAJES COSMOSTOUR´S (documento que aparece sin firma de las partes) dentro de los soportes de legalización de la cuenta?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

En atención al primer interrogante se indica que el número y los nombres de los miembros de las Juntas Administradoras Locales que fueron autorizados para una

capacitación aparecen claramente identificados y relacionados en la Resolución No. 055 del 26 de mayo de 2016, la cual adjunto al presente documento en cuatro (4) folios.

En cuanto al segundo interrogante, informo que en el evento se diligenciaron listas de asistentes a la jornada de capacitación, las cuales anexo en dos (2) folios, donde se evidencia que asistieron los 35 ediles relacionados en la Resolución No. 055 de 2016.

En cuanto al tercer interrogante, se informa que a la representante de ASOEDILES le fue entregado la totalidad de los certificados de asistencia a la 1ª Cumbre Nacional de Ediles de Colombia, mismos que fueron entregados a cada uno de los asistentes; no obstante, algunos Ediles no reclamaron su certificado siendo estos los que reposaban en archivos de la Secretaría de Desarrollo Social.

Sin perjuicio de lo expuesto y en aras a consolidar de manera adecuada la información requerida por el ente de control, este despacho procederá a requerir copia de todos los certificados de asistencia.

En cuanto al último interrogante, se informa que revisados los archivos de la Secretaría de Desarrollo Social se encontró dentro del expediente de soportes de la Resolución copia del contrato con la AGENCIA DE VIAJES COSMOTOURS debidamente suscrito, se anexa copia del contrato en un (1) folio.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta el Equipo Auditor mantiene en firme el hallazgo, toda vez que no se anexaron la totalidad de los certificados de asistencia a la 1ª Cumbre Nacional de Ediles de Colombia, de los 35 miembros de las Juntas Administradoras Locales autorizados para participar del Evento.

El Equipo Auditor concluye que se tipifica un Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 38: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría de Desarrollo Social)

LÍNEA 2- INCLUSIÓN SOCIAL

COMPONENTE: MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPÁCIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA MUJER

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:
Número de Consejos Comunitarios de Mujeres Mantenidos.
RTA/ Se cumplió esta meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
1	1	1	1

Manifiestan los entrevistados que se realizó el fortalecimiento mediante la Asesoría de una Trabajadora Social asignada al Centro Integral de la Mujer, siendo una de sus funciones realizar procesos de fortalecimiento del Consejo Comunitarios de Mujeres.

HALLAZGO No. 39 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 67)

¿Cuáles fueron las actividades relacionadas para fortalecimiento del Consejo Comunitarios de Mujeres y como se pueden evidenciar?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Al respecto es importante indicar que una vez aprobado el Plan de Desarrollo vigencia 2016-2019, esto es, el 13 de junio de 2016, la secretaría de Desarrollo Social a través de personal adscrito al programa Mujer y Equidad de Género realizo reuniones los días 15 de julio y 10 de agosto de 2016, de las cuales se adjuntan las respectivas actas en cinco (5) folios, por medio de las cuales se brindó un proceso de asesoría bajo la dirección de una trabajadora social que incluyó actividades educativas y sociales orientadas a fortalecer el empoderamiento de las mujeres al liderazgo comunitario, asimismo se inició la planeación para definir el plan de trabajo para el fortalecimiento del concejo Comunitario de Mujeres.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta el Equipo Auditor mantiene en firme el hallazgo, toda vez que los soportes que se anexaron evidencian actas de reunión de actividades educativas y sociales orientadas a fortalecer el empoderamiento de las mujeres al liderazgo comunitario, pero no evidencian actividades propias que tengan trazabilidad directa con Número de Consejos Comunitarios de Mujeres Mantenidos.

El Equipo Auditor concluye que se tipifica un Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 39: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría de Desarrollo Social)

INFORME DEFINITIVO

SECRETARÍA DE EDUCACION

Muestra de diez y ocho (18) Indicadores o metas de producto

El Equipo Auditor verificó y evidenció que tres (3) indicadores o metas de producto, no se ejecutaron, por lo tanto no se cumplió la meta establecida en el Plan de Acción 2016.

LÍNEA 4- CALIDAD DE VIDA

COMPONENTE EDUCACIÓN: BUCARAMANGA EDUCADA, CULTA E INVOVADORA

PROGRAMA: CALIDAD (ACEPTABILIDAD) "INNOVADORES Y PROFESIONALES"

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Número de Centros Educativos (Zona Rural) mantenidos con el acompañamiento, para el desarrollo de modelos escolares para la equidad (MEPE).

RTA/ No se cumplió esta meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
4	4	4	0

LÍNEA 4- CALIDAD DE VIDA

COMPONENTE EDUCACIÓN: BUCARAMANGA EDUCADA, CULTA E INVOVADORA

PROGRAMA: CALIDAD (ACEPTABILIDAD) "INNOVADORES Y PROFESIONALES"

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Número de Foros Educativos, realizados sobre experiencias pedagógicas significativas y culturales.

RTA/ No se cumplió esta meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
4	4	4	0

LÍNEA 4- CALIDAD DE VIDA

COMPONENTE EDUCACIÓN: BUCARAMANGA EDUCADA, CULTA E INVOVADORA

PROGRAMA: CALIDAD (ACEPTABILIDAD) "INNOVADORES Y PROFESIONALES"

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Porcentajes de los programas de educación evaluados para el trabajo y el desarrollo humano solicitados para registro mediante los recursos del Fondo para el desarrollo humano.

RTA/ No se cumplió esta meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0%	100%	100%	0

INFORME DE AUDITORIA

HALLAZGO No. 40 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 68)

¿Por qué no se ejecutaron en cada uno de los indicadores o metas de producto, las actividades programadas en el Plan de Acción de la vigencia 2016?

¿Cuáles de los indicadores o metas de producto, tenían presupuesto asignado y por qué no se realizaron?

¿Cuáles y por qué los indicadores o metas de producto, no tenían presupuesto asignado para su ejecución?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
No se cumplieron los siguientes indicadores:

1. Número de centros educativos (zona rural) mantenidos con el acompañamiento para el desarrollo de modelos escolares para la equidad (MEPE). Meta 2016: 4 Logro: 0
2. Número de foros educativos realizados sobre experiencias pedagógicas significativas y culturales. Meta 2016: 1 Logro: 0
3. Porcentaje de programas de educación evaluados para el trabajo y el desarrollo humano solicitados para registro mediante los recursos del fondo para el desarrollo humano. Meta 2016: 100% Logro 0.

   a. ***¿Por qué no se ejecutaron en cada uno de los indicadores o metas de producto, las actividades programadas en el plan de acción vigencia 2016?***
   b. ***¿Cuáles de los indicadores o metas de producto, tenían presupuesto asignado y porque no se realizaron?***
   c. ***¿Cuáles y por qué los indicadores o metas de producto, no tenían presupuesto asignado para su ejecución?***

Respuesta:

a. Con respecto a los 2 indicadores MEPE Y FORO EDUCATIVO, no se ejecutaron debido a que el plan de desarrollo municipal fue aprobado en Junio 13 del 2016, y la armonización del presupuesto a finales Julio y principios de Agosto de 2016, aunado al cambio del secretario de despacho de la secretaria de educación, estos procesos requieren de un tiempo considerable para realizar las actividades de planeación, organización, dirección y seguimiento, el tiempo que restaba para finalizar el año escolar no era posible realizar estos procesos con la calidad requerida.

   Con relación al estudio de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, no se ejecutó debido que para poder realizar esta contratación se requería que el concejo mediante acuerdo aprobara la adición de los recursos del fondo para el desarrollo humano, la cual se realizó mediante Acuerdo 014 del 26 de Octubre 2016, situación que no permitió realizar la correspondiente contratación.

b. Los indicadores que tenían presupuesto asignado son: Centros educativos (zona rural) mantenidos con el acompañamiento para el desarrollo de modelos escolares para la equidad (MEPE) tenía un presupuesto asignado de $70.000.000, foros educativos realizados sobre experiencias pedagógicas significativas y culturales $80.000.000, no se realizaron por las razones expuestas en el punto A.

c. El indicador que no tenía presupuesto inicial asignado fue el correspondiente al Programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. No obstante lo anterior, fueron adicionados recursos por valor de $273.292.988, mediante Acuerdo Municipal 014 de octubre 26 de 2016, los cuales no fueron ejecutados ya que el 02 de Diciembre 2016, terminaba el calendario académico y no se consideró consecuente su ejecución, toda vez que, los docentes tenían programado actividades extra curriculares, semana institucional y el periodo de recuperaciones de los estudiantes. Así las cosas, no era conveniente adelantar los trámites para la ejecución de

INFORME DEFINITIVO

este programa, teniendo en cuenta que, debía desarrollarse dentro del calendario escolar.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta el Equipo Auditor mantiene en firme el hallazgo, toda vez que los indicadores o metas de producto no se ejecutaron ni se aportaron evidencias que sustentan su ejecución para la vigencia 2016.

El Equipo Auditor concluye que se tipifica un Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 40: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Educación)

El Equipo Auditor verificó y evidenció que cinco (5) indicadores o meta de producto, se ejecutaron parcialmente, por lo tanto no se cumplió la meta establecida en el plan de acción 2016.

LÍNEA 4- CALIDAD DE VIDA

COMPONENTE EDUCACIÓN: BUCARAMÂNGA EDUCADA, CULTA E INVOVADORA

PROGRAMA: DISPONIBILIDAD (ASEQUIBILIDAD) ENTORNOS DE APRENDIZAJES BELLOS Y AGRADABLES

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Número de Planes de Infraestructura educativa implementados y mantenidos, para la remodelación y/o construcción e Instituciones Educativas oficiales.

RTA/Se cumplió parcialmente.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	1	1	0,4

LÍNEA 4- CALIDAD DE VIDA

COMPONENTE EDUCACIÓN: BUCARAMANGA EDUCADA, CULTA E INVOVADORA

PROGRAMA: DISPONIBILIDAD (ASEQUIBILIDAD) ENTORNOS DE APRENDIZAJES BELLOS Y AGRADABLES

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Número de Instituciones educativas viabilizadas y/o intervenidas, cofinanciadas por el MEN, con adecuaciones necesarias para la vinculación a la jornada única.

RTA/ Se cumplió parcialmente.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	10	3	2

INFORME DE AUDITORIA

LÍNEA 4- CALIDAD DE VIDA

COMPONENTE EDUCACIÓN: BUCARAMANGA EDUCADA, CULTA E INVOVADORA

PROGRAMA: DISPONIBILIDAD (ASEQUIBILIDAD) ENTORNOS DE APRENDIZAJES BELLOS Y AGRADABLES

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Número de nuevos subsidios otorgados y mantenidos para acceso a la educación superior del nivel técnico profesional, tecnológico y profesional.

RTA/ Se cumplió parcialmente.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
7.048	4.570	1.091	969

LÍNEA 4- CALIDAD DE VIDA

COMPONENTE EDUCACIÓN: BUCARAMANGA EDUCADA, CULTA E INVOVADORA

PROGRAMA: ACCESO (ACCESIBILIDAD) "EDUCACION PARA UNA CIUDAD INTELIGENTE Y SOLIDARIA"

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Porcentaje de Población de Estratos 1 y 2 con necesidades educativas especiales y/o discapacidad mantenida en las instituciones educativas oficiales.

RTA/ Se cumplió parcialmente esta meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
80%	100%	80%	35%

LÍNEA 4- CALIDAD DE VIDA

COMPONENTE EDUCACIÓN: BUCARAMANGA EDUCADA, CULTA E INVOVADORA

PROGRAMA: CALIDAD (ACEPTABILIDAD)

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Número de programas de bienestar laboral dirigido al personal docente, directivo y administrativo de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales mantenidos.

RTA/ Se cumplió parcialmente.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
1	1	1	0,7

INFORME DE AUDITORIA

HALLAZGO No. 41 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 69)

¿Por qué razón no se ejecutó totalmente, cada uno de estos indicadores o metas de producto señalados en el Plan de Acción 2016?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

El Equipo Auditor verificó 5 indicadores o metas de producto, se ejecutaron parcialmente, por lo tanto no se cumplió la meta establecida en el plan de acción 2016.

1. Número de planes de infraestructura educativa implementados y mantenidos para la remodelación y/o construcción de instituciones educativas oficiales. Meta 2016: 1 Logro: 0.4.
2. Número de instituciones educativas viabilizadas y/o intervenidas por el MEN, con adecuaciones necesarias para la vinculación a la Jornada Única. Meta: 3 Logro: 2
3. Número de nuevos subsidios otorgados y mantenidos para acceso a la educación superior del nivel técnico, profesional, tecnológico y profesional. Meta 2016: 1.091 Logro: 969
4. Porcentaje de población de estratos 1 y 2 con necesidades educativas especiales y/o discapacidad mantenida en las Instituciones Educativas Oficiales. Meta 2016: 80% Logro: 35%
5. Número de programas de bienestar laboral dirigido al personal docente, directivo y administrativo de las Instituciones Educativas y Centros Educativos Oficiales mantenidos Meta 2016: 1 Logro: 0.7

¿Por qué razón no se ejecutó totalmente, cada uno de estos indicadores o metas de producto señalados en el plan de acción 2016?

Respuesta:

Numeral 1: El Plan de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación y el Municipio de Bucaramanga realizan un esfuerzo complejo en el que se conjugan simultáneamente diversas estrategias que buscan mejorar los ambientes de aprendizaje a los que tienen acceso los niños y niñas en las instituciones educativas oficiales de la ciudad.

Durante la vigencia 2016, estuvo construyéndose la ficha técnica para los proyectos estratégicos, con la coordinación de la Asesora de despacho Dra Carolina Galeano. En ese orden de ideas, se contactó inicialmente a Empresarios por la Educación, entidad con la que se avanzó en la propuesta, durante el segundo semestre 2016. La propuesta no se concretó finalmente porque Empresarios, después de reuniones y mesas de trabajo y por cuestiones propias internas, declinó la invitación, esto ya en febrero de 2017 (se adjunta ficha técnica en medio digital).

Por esta razón, si bien no se reportó un avance en esta meta durante el 2016, sí se realizaron acciones que se enmarcan en los objetivos de mejorar los ambientes de aprendizaje. Entre algunas de las principales acciones adelantadas durante el 2016 están las siguientes: 1. Transferencia de $1.300.000.000 recursos a los Fondos de Servicios con el fin de adelantar acciones de mantenimiento; 2. Gestiones con el sector privado que permitieron: 2.1. Con la empresa Promioriente quien manifestó al Municipio (secretaría) la intención de aportar los estudios y diseños técnicos necesarios para mejorar 12 ambientes del grado transición; 2.2. Con la Cámara de Comercio de Bucaramanga y el capítulo regional de Empresarios por la Educación, se logró gestionar el levantamiento de la información del Censo de Infraestructura Educativa Regional - CIER- en las

COPIA DE AUDITORIA

comunas 1 y 2, y en los corregimientos 1 y 2; 3. De igual manera con recursos correspondientes a los excedentes del fondo de educación y solidaridad que por ley deben aportar las empresas cooperativas al sector educativo, se realizó la construcción y reparación de aulas y unidades de sanitarios, mantenimiento de la infraestructura en 11 Instituciones Educativas por valor de $1.478.710.450, por parte de 7 entidades cooperativas.

Numeral 2: Solo se viabilizaron 2 Instituciones Educativas la Escuela Normal Superior Sede A y Santa María Goretti Sede C, que cumplieron con los requisitos exigidos por el FFIE, con respecto a la Institución Educativa Piloto Simón Bolívar, no fue viabilizada por el FFIE, debido a que no cumplía con los requisitos de subsanación de preciso para su intervención, a cambio de esta institución se postuló la Institución educativa Camacho Carreño pero solo se viabilizo en la vigencia 2017, razón por la cual no se reportó en la vigencia 2016.

Numeral 3: De los 1091 subsidios establecidos en esta meta, se entregaron 969 lo cual corresponde al 89%; teniendo en cuenta que los recursos disponibles para esta meta y la de "*Porcentaje de subsidios mantenidos para educación superior de los estudiantes que cumplen los requisitos para la continuidad*" la cual se cumplió al 100%, entre otros son los que provienen del 1% de Industria y Comercio del recaudo anual, y en razón a que para para el año 2016 se había proyectado (Acuerdo 027 de 2015) un monto de recaudo de $1.575.000.000, frente a que efectivamente fueron transferidos al Fondo Educativo al cierre del año fiscal 2016 solo $907.640.946, cuya diferencia impacta la ejecución de estas dos metas.

Cabe aclarar que, con el fin de dar cumplimiento a las dos metas mencionadas durante el año 2016, se firmaron convenios por un total de aporte por parte del Municipio de Bucaramanga de $3.471.348.649.

Numeral 4: Porque fue en año atípico por la formulación del plan de desarrollo que fue aprobado en Junio 2016, situación que impidió hacer el proceso contractual desde el inicio del año, es importante resaltar que para la atención de la oferta educativa de la población con discapacidad auditiva matriculados en la escuela normal superior y en la Camacho Carreño, fueron contratados por la secretaria de desarrollo social los apoyos pertinentes para esta población como son los interpretes de lengua de seña colombiana y los modelos lingüísticos desde el mes de febrero 2016, así mismo la secretaria de educación en la planta global del municipio garantiza a dicha población el acceso, la pertinencia, la promoción a través de los maestros bilingües lengua de señas colombiana y español.

De la misma manera la secretaria de educación de Bucaramanga es la única secretaria del país que reconoce la necesidad de la población sorda de aprender el español escrito como segunda lengua, en virtud de ello la secretaria de educación de la planta global dispone una docente de lengua castellana para la atención del aula donde asisten los estudiantes sordos de la escuela normal superior para su aprendizaje del español escrito como segunda lengua. El aula se encuentra dotada con tecnología para el uso exclusivo para estos estudiantes.

Con respecto a la oferta educativa de los estudiantes invidentes la secretaria educación en su planta global del Municipio tiene dos docentes invidentes donde están ubicados en las instituciones educativas José Celestino Mutis y José María Estévez.

Numeral 5: El no cumplimiento del 100% de los programas de bienestar laboral dirigido al personal docente, directivo docente y administrativo cuya meta final fue el 70%, correspondió a que el plan de desarrollo municipal fue aprobado en Junio 13 del 2016, y la armonización del presupuesto a finales Julio y principios de Agosto de 2016, lo que conllevó ajustar los programas de bienestar laboral al calendario académico.

nombres de estudiantes que participaron en su calidad de invitados para participar del evento.

HALLAZGO No. 42 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 70)

¿Por qué no se diligencia el formato de control de asistencia de participantes a los eventos programados?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

El Equipo Auditor verificó y evidenció que 4 indicadores o metas de producto se ejecutaron, pero presentan observación en la auditoria.

1. *Número de actividades o iniciativas realizadas para promover, visibilizar y empoderar el gobierno escolar en las Instituciones Educativas Oficiales. Meta 2016: 3 Logro: 3*

No se evidencia listado y/o control de asistencia al evento por los participantes, únicamente se aportan 4 registros fotográficos. No se evidencian las Instituciones Educativas que participaron en el evento, ni los nombres de los estudiantes que participaron en su calidad de invitados para participar del evento.

Fue entregada la información solicitada por el Equipo Auditor en la visita realizada el día 13 de junio de 2017, la cual se adjunta nuevamente.

Evidencia: Listado de asistencia de los participantes al evento

2. *Número de estrategias implementadas y mantenidas en las Instituciones Educativas para el uso del internet de manera segura y responsable.*

No se evidencia listado y/o control de asistencia al evento de los participantes. No se evidencian las Instituciones Educativas que participaron en el evento ni los nombres de estudiantes que participaron en su calidad de invitados para participar.

Fue entregada la información solicitada por el Equipo Auditor en la visita realizada el día 13 de junio de 2014, la cual se adjunta nuevamente.

Evidencia: fotografía de publicación en Facebook

¿Por qué no se diligencia el formato de control de asistencia de participantes a los eventos programados?

Respuesta: Para el ítem 1, la Secretaría de Educación envío mediante oficio consecutivo 79 del 28 de junio 2017, se entrega CD con los soportes y evidencias solicitadas por el Equipo Auditor de la contraloría donde se entrega el formato de control de asistencia de participantes a los evento programado, sin embargo se adjunta en medio magnético los soportes de la asistencia de participación con el formato F-GSEP-4300-175,10-H03.02.F03. Con respecto al ítem 2, no se diligencio el formato de control de asistencia debido a que fue un evento masivo, no se contaba con el personal suficiente para realizar la logística necesaria para recaudar el listado de asistencia, por la cual se optó por tomar un registro fotográfico de la realización del evento, las cuales se adjunta.

En el indicador número de estrategias implementadas y mantenidas en las Instituciones Educativas para el uso del internet de manera segura y responsable, no se diligenció el listado de asistencia debido a que fue una actividad masiva.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta el Equipo Auditor mantiene en firme el hallazgo, toda vez que se evidencia falta de planeación en la coordinación del control de asistencia a

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta el Equipo Auditor mantiene en firme el hallazgo, toda vez que los indicadores o metas de producto se ejecutaron parcialmente y las evidencias que sustentan su ejecución no satisfacen el cumplimiento del 100% para la vigencia 2016.

El Equipo Auditor concluye que se tipifica un Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 41: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Educación)

El Equipo Auditor verificó y evidenció que cuatro (4) indicadores o metas de producto se ejecutaron, pero presentaron observación en la auditoría:

LÍNEA 1- GOBERNANZA DEMOCRÁTICA
COMPONENTE: GOBIERNO PARTICIPATIVO Y ABIERTO
PROGRAMA: NUEVOS LIDERAZGOS
INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Número de actividades o iniciativas realizadas para promover, visibilizar y empoderar el gobierno escolar en las instituciones educativas oficiales.

RTA/ Se cumplió la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	35	3	3

No se evidencia listado y/o control de asistencia al evento por los participantes, únicamente se aportan cuatro (4) registros fotográficos. No se evidencian las instituciones educativas que participaron en el evento, ni los nombres de estudiantes que participaron en su calidad de invitados para participar del evento.

LÍNEA 2- INCLUSIÓN SOCIAL

COMPONENTE: CRECIENDO Y CONSTRUYENDO (ADOLESCENCIA)

PROGRAMA: NUEVOS LIDERAZGOS

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Número de estrategias implementadas y mantenidas en las instituciones educativas, para el uso de internet de manera segura y responsable.

RTA/ Se cumplió la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	1	0	1

Este indicador no muestra planificado meta o indicador de producto, para cumplir en 2016, sin embargo se presenta el cumplimiento de esta meta, dejando claro que No se evidencia listado y/o control de asistencia al evento por los participantes, únicamente se aportan cuatro (4) registros fotográficos. No se evidencian las instituciones educativas que participaron en el evento, ni los

INFORME DE AUDITORIA

eventos masivos que permitan certificar la participación de la comunidad en el cumplimiento de los indicadores o metas de producto.

El Equipo Auditor concluye que se tipifica un Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR
Alcance del Hallazgo No. 42: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Educación)

SECRETARÍA DE HACIENDA
Muestra de cinco (5) Indicadores o metas de producto

El Equipo Auditor verificó y evidenció que dos (2) indicadores o meta de producto se ejecutaron parcialmente, por lo tanto no se cumplieron las metas establecida en el Plan de Acción 2016.

LÍNEA 1- GOBERNANZA DEMOCRATICA

COMPONENTE: GOBIERNO LEGAL Y EFECTIVO

PROGRAMA: FINANZAS PÚBLICAS SOSTENIBLES Y COMPRENSIBLES PARA LA CIUDADANÍA

INDICADOR O META DE PRODUCTO:

Número de normas internacionales de Información Financiera – NIIF implementadas y mantenidas.

RTA/ No se cumplió la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
1	1	1	0,3

Registra un avance del 30%.

LÍNEA 1- GOBERNANZA DEMOCRÁTICA

COMPONENTE: GOBIERNO LEGAL Y EFECTIVO

PROGRAMA: FINANZAS PÚBLICAS SOSTENIBLES Y COMPRENSIBLES PARA LA CIUDADANÍA

INDICADOR O META DE PRODUCTO:

Número de acciones realizadas, tendientes al fortalecimiento de los ingresos.

RTA/ Se cumplió parcialmente en un 50%

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
1	5	2	1

HALLAZGO No. 43 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 73)

¿Por qué razón no se ejecutó totalmente estos dos (2) indicadores o metas de producto señalados en el Plan de Acción 2016?

INFORME DE AUDITORIA

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta el Equipo Auditor mantiene en firme el hallazgo, toda vez que no se dio respuesta a la Observación planteada, los indicadores o metas de producto se ejecutaron parcialmente y las evidencias que sustentan su ejecución no satisfacen el cumplimiento del 100% para la vigencia 2016.

El Equipo Auditor concluye que se tipifica un Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 43: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Hacienda)

INFORME DE AUDITORÍA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Muestra de diez y seis (16) Indicadores o metas de producto

El Equipo Auditor verificó y evidenció que tres (3) indicadores o meta de producto, se ejecutaron parcialmente, por lo tanto no se cumplieron las metas establecidas en el Plan de Acción 2016.

LÍNEA 1- GOBERNANZA DEMOCRÁTICA
COMPONENTE: GOBERNANZA URBANA
PROGRAMA: ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MARCHA
INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

PORCENTAJE DE LA OBRAS LICENCIADAS POR LOS CURADORES URBANOS CON CONTROL DE OBRA.

RTA/ Se cumplió parcialmente la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
90%	100%	100%	85%

LÍNEA 1- GOBERNANZA DEMOCRÁTICA

COMPONENTE: GOBERNANZA URBANA

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

PORCENTAJE DE OBRAS CON VISITA DE CONTROL DE OBRA, POR QUEJA O SOLICITUD.

RTA/ Se cumplió parcialmente la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
70%	100%	100%	95%

LÍNEA 1- GOBERNANZA DEMOCRÁTICA

COMPONENTE: GOBERNANZA URBANA

PROGRAMA: TERRITORIOS VULNERABLES, TERRITORIOS VISIBLES

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

NÚMERO DE BARRIOS LEGALIZADOS CON LA REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURAS.

RTA/Se cumplió parcialmente la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	10	1	0,5

HALLAZGO No. 44 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 74)

¿Por qué razón no se ejecutó totalmente estos tres (3) indicadores o metas de producto, señalados en el Plan de Acción 2016?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

LINEA 1 GOBERNANZA DEMOCRÁTICA.

COMPONENTE: GOBERNANZA URBANA.

PROGRAMA: ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MARCHA.

INDICADOR Y META DEPRODUCTO:

PORCENTAJE DE LAS OBRAS LICENCIADAS POR LOS CURADORES URBANOS CON CONTROL DE OBRA.

RTA/ Se cumplió parcialmente la meta.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
90%	100%	100%	85%

En cuanto a esta meta de producto podemos decir que dado a que el 2016 es un año atípico en el cual se inicia un nuevo período de gobierno y con él la formulación del Plan de Desarrollo Municipal para el cuatrienio, es importante mencionar que, para el cumplimiento de esta meta en particular por ser nueva, se necesitaba la aprobación del PDM 2016-2019.

Este proceso produjo demoras en el proceso de contratación del personal necesario para la realización de las respectivas visitas, razón por la cual no se alcanzó el 100% de cumplimiento de las mismas.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta el Equipo Auditor mantiene en firme el hallazgo, toda vez que los indicadores o metas de producto se ejecutaron parcialmente y las evidencias que sustentan su ejecución no satisfacen el cumplimiento del 100% para la vigencia 2016.

El Equipo Auditor concluye que se tipifica un Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 44: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Planeación)

INFORME DE AUDITORÍA

El Equipo Auditor verificó y evidenció que un (1) indicador o meta de producto no se ejecutó, por lo tanto no se cumplió la meta establecida en el plan de acción 2016.

LÍNEA 2- INCLUSIÓN SOCIAL
COMPONENTE: HOGARES FELICES
PROGRAMA: CONSTRUYENDO MI HOGAR
INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

NÚMERO DE SUBSIDIOS DEL MÍNIMO VITAL DEL AGUA SOSTENIDOS

RTA/ Este indicador no se cumplió.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
1	1	1	0

HALLAZGO No. 45 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 75)

¿Por qué no se ejecutó este indicador o meta de producto, del Plan de Acción de la vigencia 2016?

¿Por qué el indicador o meta de producto, no tenían presupuesto asignado para su ejecución?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

No se evidenció respuesta alguna a la observación presentada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta el Equipo Auditor mantiene en firme el hallazgo, toda vez que no se dio respuesta a la Observación planteada y se evidenció que el indicador o meta de producto no se dio cumplimiento para la vigencia 2016.

El Equipo Auditor concluye que se tipifica un Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 45: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría de Planeación)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Muestra de diez y siete (17) Indicadores o metas de producto

El Equipo Auditor verificó y evidenció que tres (3) indicadores o metas de producto, no se ejecutaron, por lo tanto no se cumplió la meta establecida en el Plan de Acción 2016.

INFORME DE AUDITORIA

LÍNEA 1 – GOBERNANZA DEMOCRÁTICA
COMPONENTE: GOBIERNO PARTICIPATIVO Y ABIERTO
PROGRAMA: PRESUPUESTOS INCLUYENTES
INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Número de comunas con obras comunitarias ejecutadas con presupuesto participativo.

RTA/No se cumplió este indicador.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
1	17	17	0

LÍNEA 6- INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD
COMPONENTE: SERVICIOS PÚBLICOS
PROGRAMA: ALUMBRADO PUBLICO URBANO Y RURAL
INDICADOR:

Número de luminarias Expandidas.
RTA/No se cumplió este indicador.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	1000	200	0

LÍNEA 6- INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD
COMPONENTE: SERVICIOS PÚBLICOS
PROGRAMA: ALUMBRADO PUBLICO URBANO Y RURAL
INDICADOR:

Porcentaje de nuevos espacios públicos con alumbrado público instalado

RTA/No se cumplió este indicador.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	1000	200	0

INFORME DE AUDITORÍA

HALLAZGO No. 46 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 76)

¿Por qué no se ejecutó este indicador o meta de producto del Plan de Acción de la vigencia 2016?

¿Por qué el indicador o meta de producto no tenían presupuesto asignado para su ejecución?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
LINEA 1 – GOBERNANZA DEMOCRATICA
COMPONENTE: GOBIERNO PARTICIPATIVO Y ABIERTO
PROGRAMA: PRESUPUESTOS INCLUYENTES

INDICADOR Y META DE PRODUCTO: Numero de comunas con obras comunitarias ejecutadas con presupuesto participativo

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
1	17	17	0

Respuesta: La Secretaria de Planeación es la encargada de gestionar y apoyar a la comunidad relacionada con los acuerdos barriales, los cuales son insumo para poder realizar las visitas a cada sitio y posteriormente emitir la viabilidad de cada obra proyectada, para que la Secretaria de Infraestructura pueda proceder a formular los proyectos a que haya lugar con el fin de iniciar la ejecución de las obras.

Durante la vigencia 2016, se ejecutó el 85% de los presupuestos participativos de la vigencia 2015 y una vez aprobado el Plan de Desarrollo Municipal, en el segundo semestre de 2016 se dio inició por parte de la Secretaria de Planeación el proceso de los presupuestos participativos de la vigencia 2016.

La razón por la cual no se le asigno recursos a este indicador obedece a que durante la vigencia 2016 se da inicio al proceso de los acuerdos barriales y este proyecto no podía ser contrato en esa misma vigencia toda vez que los presupuestos participativos se ejecutan en el año siguiente.

Así mismo en el año 2017 se ha tenido que revisar nuevamente el procedimiento toda vez que las viabilidades no han sido favores en algunos sitios y se ha tenido que realizar las visitas nuevamente, actualmente la secretaria de infraestructura cuenta con los proyectos completos para ejecutarlos pero por el tiempo de ejecución debe acudir a vigencias futura, las cuales se encuentra en trámite.

LINEA 6 – INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDA
COMPONENTE: SERVICIOS PUBLICOS
PROGRAMA: ALUMBRADO PUBLICO Y RURAL
INDICADOR Y META DE PRODUCTO: Numero de luminarias expandidas
Respuesta:
El Municipio de Bucaramanga le fue aprobado por el Concejo Municipal el Plan de Desarrollo en el mes de Mayo y este fue armonizado en el mes de Julio, teniendo en cuenta los plazos necesarios para ejecutar estos proyectos se requirió la aprobación de las Vigencias Futuras las cuales fueron aprobada en el mes de Noviembre de 2016, momento en el cual se inició el proceso precontractual el cual llego hasta la adjudicación del contrato y en el mes de Enero de 2017 se continuo con la legalización de los mismos. Según lo anterior en el año 2017 se cumplen las dos metas del 2016 y 2017.

LINEA 6 – INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDA
COMPONENTE: SERVICIOS PUBLICOS
PROGRAMA: ALUMBRADO PUBLICO Y RURAL
INDICADOR Y META DE PRODUCTO: PORCENTAJE DE NUEVOS ESPACIOS PUBLICOS CON ALUMBRADO INSTALADO.

Respuesta:

El Municipio de Bucaramanga le fue aprobado por el Concejo Municipal el Plan de Desarrollo en el mes de Junio y este fue apropiado al presupuesto en el mes de Julio, teniendo en cuenta los plazos necesarios para ejecutar estos proyectos se requería de los estudios y diseños de los espacios públicos a intervenir, trabajos que se iniciaron una vez se tuvo el presupuesto apropiado y en el 2016 se realizaron dichos estudios y diseños los cuales no se alcanzó a materializar en obra sin embargo se aclara que la meta del año 2016 corresponde al 100% de los espacios públicos instalados y no a 200 como se consignó en su observación.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta el Equipo Auditor mantiene en firme el hallazgo, toda vez que las evidencias que sustentan su ejecución no satisfacen el cumplimiento de las metas de producto en la vigencia 2016.

El Equipo Auditor concluye que se tipifica un Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 46: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría de Infraestructura)

El Equipo Auditor verificó y evidenció que dos (2) indicadores o meta de producto, se ejecutaron parcialmente, por lo tanto no se cumplieron las metas establecidas en el Plan de Acción 2016.

LÍNEA 4 – CALIDAD DE VIDA
COMPONENTE: CIUDADANOS Y CIUDADANAS INTELIGENTES
PROGRAMA: OBSERVAR Y SER OBSERVADO: FOMENTO AL TURISMO
INDICADOR Y META DE PRODUCTO:
Número de centros de convenciones - NEOMUNDO terminados.
RTA/ Se cumplió en un 50%

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
1	1	1	0.5

LÍNEA 6- INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD

COMPONENTE: MOVILIDAD

PROGRAMA: MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE RED VIAL URBANA

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:
Número de mega obras terminadas.
RTA/ Se cumplió este indicador.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
1	3	1	0.8

Aunque la obra se terminó y se entregó, no se dio un cumplimento total, debido a la no cancelación de cuentas y ejecución de la liquidación del contrato con el Contratista UNIÓN TEMPORAL INTERCAMBIADOR QUINCE.

HALLAZGO No. 47 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 77)

¿Por qué razón no se ejecutó totalmente, estos dos (2) indicadores o metas de producto señalados en el Plan de Acción 2016?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

INFORME DE AUDITORIA

LINEA 4 – CALIDAD DE VIDA
COMPONENTE: CIUDADANOS Y CIUDADANAS INTELIGENTES
PROGRAMA: OBSERVAR Y SER OBSERVADO: FOMENTO AL TURISMO
INDICADOR Y META DE PRODUCTO: Numero de Centro de convenciones – NEOMUNDO terminados

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
1	1	1	0.5

Respuesta: El Municipio de Bucaramanga firmo un Convenio con FONTUR el No. FNT-328 DE 2014 en el cual el aporte total por parte del Municipio $ 23.340.000.000,00, los cuales desembolsaría así:

Aporte en Especie $ 20.052.597.972,36 Contratos de Obra e Interventoría

Aporte en Dinero $ 3.287.402.027,64 Numeral 1 de la Cláusula decima del Convenio

El reporte realizado al Plan de desarrollo Municipal al Indicador Numero de Centro de convenciones – NEOMUNDO terminados, se realizó teniendo en cuenta que el Municipio programo los recursos en el indicador y luego fueron girados, de acuerdo a las Normas del Departamento Nacional de Planeación si se ejecutan recursos se debe reportar logro que para este caso fue del 0.5% toda vez que estos recursos fueron girados a FONTUR quienes son los encargados de la Interventoría a las obras que se encuentran en ejecución contratadas por FONTUR a la Fase II.

El reporte del 0.5% se mantendrá hasta que la Construcción sea terminada para poder dar el logro de 1.

LINEA 6 – INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD
COMPONENTE: MOVILIDAD
PROGRAMA: MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE RED VIAL URBANA
INDICADOR Y META DE PRODUCTO: Numero de mega obras terminadas.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
1	3	1	0.8

Respuesta: La obra terminada durante la vigencia 2016 fue INTERCAMBIADOR DE LA CARRERA 15 CON AVENIDA QUEBRADASECA, si bien es cierto esta obra fue recibida a satisfacción por parte del Municipio, el reporte del 0.8 obedece al adiciona en valor al INTERCAMBIADOR DE LA CARRERA 27 CON AVENIDA QUEBRADASECA.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta el Equipo Auditor mantiene en firme el hallazgo, toda vez que las evidencias que sustentan su ejecución no satisfacen el cumplimiento del 100% para la vigencia 2016.

El Equipo Auditor concluye que se tipifica un Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución.

COPIA CONTROLADA

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 47: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría de Infraestructura)

SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE
Muestra de nueve (9) Indicadores o metas de producto

El Equipo Auditor verificó y evidenció que cinco (5) indicadores o meta de producto se ejecutaron parcialmente, por lo tanto no se cumplieron las metas establecidas en el plan de acción 2016.

LÍNEA 2 – INCLUSIÓN SOCIAL

COMPONENTE: ATENCIÓN PRIORÍTARIA Y FOCALIZADA A GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE

PROGRAMA: VÍCTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Número de Planes de acción intersectoriales de entornos saludables PAIE, formulados e implementados con población víctima del conflicto interno armado. RTA/ Se cumplió un 80%.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	1	1	0.8

LÍNEA 2 – INCLUSIÓN SOCIAL

COMPONENTE: GESTIÓN DEL RIESGO

PROGRAMA: REDUCCION Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Porcentaje de instituciones de salud con auditoría, entorno a su plan de emergencias y desastres.

RTA/ Se cumplió un 40%

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
100%	100%	100%	40%

LÍNEA 4 – CALIDAD DE VIDA

COMPONENTE: SALUD PÚBLICA: SALUD PARA TODOS Y CON TODOS

PROGRAMA: CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL

INDICADOR Y META DE PRODUCTO: Porcentaje de casos de violencia intrafamiliar reportados a SIVIGILA con seguimiento.

INFORME DE AUDITORIA

RTA/ No se cumplió este indicador.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
100%	100%	100%	2%

LÍNEA 4 – CALIDAD DE VIDA

COMPONENTE: SALUD PÚBLICA: SALUD PARA TODOS Y CON TODOS

PROGRAMA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

INDICADOR Y META DE PRODUCTO: Número de Planes de seguridad alimentaria y nutricional implementados y mantenidos.

RTA/ Se cumplió parcialmente.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	1	1	0.8

LÍNEA 4 – CALIDAD DE VIDA

COMPONENTE: SALUD PÚBLICA: SALUD PARA TODOS Y CON TODOS

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD

INDICADOR Y META DE PRODUCTO:

Número de estrategias de atención primaria en salud, ampliadas y mantenidas en la totalidad de comunas y corregimientos.

RTA/ Se cumplió parcialmente este indicador.

LINEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
1	1	1	0.3

HALLAZGO No. 48 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 78)

¿Por qué razón no se ejecutaron totalmente estos cinco (5) indicadores o metas de producto, señalados en el Plan de Acción 2016?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

1. SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE:

1.1 COMPETENCIA: SUBSECRETARÍA DE SALUD

Muestra de 9 indicadores o metas de producto. El Equipo Auditor verificó y evidenció que 5 (cinco) indicadores o meta de producto se ejecutaron parcialmente, por lo tanto no se cumplieron las metas establecidas en el plan de acción 2016.

INFORME AUDITOR

OBSERVACIÓN: 78

¿Por qué razón no se ejecutaron totalmente estos cinco (5) indicadores o metas de productos, señalados en el Plan de Acción 2016?

LÍNEA 2: INCLUSIÓN SOCIAL

COMPONENTE: Atención prioritaria y focalizada a grupos de población vulnerable.

PROGRAMA: Víctimas del conflicto Interno armado.

INDICADOR Y META DEL PRODUCTO: número de planes de acción intersectoriales de entornos saludables PAIE, formulados e implementados en población víctima del conflicto interno armado.

RTA/ Se cumplió un 80%.

LÍNEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	1	1	0.8

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

La Secretaría de Salud y Ambiente dentro del Programa víctimas del conflicto armado tuvo un cumplimiento del 0,8, toda vez que inicialmente por falta de identificación del personal de la SSAB, la comunidad víctima del conflicto armado no brindó espacios para el desarrollo de las actividades programadas, sin embargo en aras de implementar la intervención , se solicitó apoyo a los cogestores de la red unidos, con el fin de permitir en sus espacios la intervención de la Secretaría de Salud y Ambiente para la implementación del PAIE, espacio que fue brindado en una oportunidad, con el argumento que las actividades por parte de ellos estaban programadas desde Bogotá y se dificultaba otorgar el espacio. Lo anterior se solicitó con oficio e igualmente la respuesta fue emitida por correo electrónico.

Sin embargo la Secretaría de Salud y Ambiente en cumplimiento de su meta trazada realizó intervención en los barrios la Inmaculada, Campo Madrid y en el programa más familias en Acción.(ver anexo)

Para nuestro despacho no fue posible el cumplimiento de todas las actividades programadas en su totalidad según lo programado con la red unidos, toda vez que no se contó con espacios donde se articularon los dos equipos, lo cual se requería para la realización de las actividades ya que con este tipo de población no es conveniente convocarlos de forma separada, lo que incide en ausencia y poca participación.

AUDITORIA

ANEXOS SOPORTE Y EVIDENCIAS

Soportes de las actividades desarrolladas en PDF y EXCEL

Correo electrónico y documentos adjuntos con el responsable de más familias en acción en PDF.

LÍNEA 2: INCLUSIÓN SOCIAL

COMPONENTE: GESTIÓN DEL RIESGO

PROGRAMA: REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

INDICADOR Y META DE PRODUCTO: Porcentaje de instituciones de salud con auditoria, entorno a su plan de emergencias y desastres.

RTA/ se cumplió un 40%

LÍNEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
100%	100%	100%	40%

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Secretaría de Salud y Ambiente cumplió su meta en un 40%, a pesar que desde el mes de enero de 2016 se contó con una planeación de las actividades dentro de la Dimensión 7. Salud en emergencias y Desastres del Plan de Acción en Salud que cumplían la meta en mención, igualmente se realizaron todos los procesos necesarios que a su competencia tiene este despacho de la secretaría de salud pública y ambiente para la contratación de la persona que desarrollaría estas actividades en esta dimensión; actividades de gestión que fueron de conocimiento del despacho del señor Alcalde, y que una vez fue aprobada en el mes de Octubre, al mes siguiente de dio inicio al contrato N. 1311 de 2016 que cumplió sus actividades en un 100%, donde se pudo intervenir la red pública del municipio de bucaramanga logrando un avance de las actividades planeadas en el Plan de Acción en Salud en un 40% para la vigencia 2016.

ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS:

Informe de las actividades del contrato 1311

Soporte de las actividades realizadas.

COPIA - DE AUDITORIA

LÍNEA 4: CALIDAD DE VIDA

COMPONENTE: SALUD PÚBLICA: SALUD PARA TODOS Y CON TODOS

PROGRAMA: CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL

INDICADOR Y META DE PRODUCTO: Porcentaje de casos de violencia intrafamiliar reportados a SIVIGILA con seguimiento.

RTA/ no se cumplió este indicador

LÍNEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
100%	100%	100%	2%

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga realizó toda la gestión necesaria para el inicio del programa de convivencia social y salud mental en lo que respecta al cumplimiento de la meta del seguimiento al 100% de los casos de violencia intrafamiliar, situación que se evidenció desde el mes de enero del año 2016, ya que dentro de su Plan de Acción en Salud planeó la contratación de una persona para que desarrollara las actividades que se encuentran relacionadas en la Dimensión 2 Convivencia Social y Salud Mental, para lo cual en cumplimiento del artículo 38 de la resolución 1536 de 2015 presentó ante el Consejo de gobierno el día 28 de enero de 2016 el componente operativo anual de inversiones y el Plan de Acción en Salud, tal y como lo refiere el acta y la planilla de asistencia que se anexa.

Por lo anterior, este despacho de la secretaría de salud pública y ambiente realizó todos los procesos que a su competencia refiere en lo que tiene que ver con la contratación de la persona que desarrollará todas las actividades en mención, pero que se contó con el apoyo o autorización para continuar con el proceso de contratación hasta el mes de Septiembre del año 2016, fecha en la cual se realizó el contrato No.1066 de fecha 14 de septiembre de 2016. Se adjunta minuta de contrato.

La Contratista Sandra Ramos para el cumplimiento de esta meta realizó visitas de seguimiento a: fundación del Corazón, IPS DAVITA, SAN CAMILO, ESIMED, SINERGIA, ISABU, COOMEVA, CLÍNICA CHICAMOCHA, BUCARAMANGA, SAN LUIS, FUNDACIÓN AVANZAR, FOSCAL, PALLANA, CRUZ ROJAS, SALUD TOTAL, KENNEDY, UIS, CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA , SALUD VIVIR, SANITAS, COMFENALCO, UPREC SINERGIA, COOSALUD Y FAMISANAR, soportado con actas de visita, evidencia fotográfica en algunas IPS.

ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS:

Minuta 1066 de 2016

Soportes de actividades

LÍNEA 4: CALIDAD DE VIDA

COMPONENTE: SALUD PÚBLICA: SALUD PARA TODOS Y CON TODOS

PROGRAMA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

INDICADOR Y META DE PRODUCTO: número de planes de seguridad alimentaria y nutricional implementados y mantenidos.

RTA/ Se cumplió parcialmente.

LÍNEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
0	1	1	0.8%

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

La Secretaría de Salud y Ambiente dentro del Programa Seguridad Alimentaria y Nutricional, cumplió la meta de implementar el plan de seguridad alimentaria y nutricional en el 0,8%, toda vez que realizó la elaboración del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional en concordancia al Plan de Desarrollo "El Gobierno de los Ciudadanos y Ciudadanas". Adicionalmente se reactivó el Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional a través de 2 reuniones, en las cuales se socializa el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional , se realizaron los ajustes sugeridos y se aprobó el documento técnico ante el comité de seguridad alimentaria y nutricional para el 21 de diciembre de 2016; posteriormente en consulta jurídica de la necesidad de pasar a concejo municipal para su aprobación se concluye que se puede aprobar este plan de seguridad alimentaria y nutricional 2016 2021 por decreto de la administración el cual fue aprobado el 14 de junio mediante decreto 079. y ya fue nuevamente socializado al comité de seguridad alimentaria y en este momento nos encontramos en al etapa de implementación.

ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS:

Documento Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Actas de reuniones con el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional junto con las planillas de asistencia.

COPIA CONTROLADA AUDITORIA

LÍNEA 4: CALIDAD DE VIDA

COMPONENTE: SALUD PÚBLICA: SALUD PARA TODOS Y CON TODOS

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD.

INDICADOR Y META DE PRODUCTO: número de estrategias de atención primaria en salud, ampliadas y mantenidas en la totalidad de comunas y corregimientos.

RTA/ se cumplió parcialmente este indicador

LÍNEA BASE	META CUATRENIO	META 2016	LOGRO
1	1	1	0.3%

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga realizó un contrato interadministrativo No. 214, con la ESE ISABU IPS pública de primer nivel del municipio de Bucaramanga con el objeto de "DESARROLLAR UN MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD "; CON TODOS Y PARA TODOS" CON ENFOQUE DE DETERMINANTES ENMARCADOS EN EL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD - MIAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", el cual al realizar la revisión del informe reportado, el supervisor aplicó una glosa al mismo toda vez que sólo se reconoció las encuestas realizadas y el informe de análisis del epidemiólogo, ya que la ESE ISABU no soportó la contratación de personal para el desarrollo del mismo, por tanto no fue posible la ejecución de todo el objeto contractual con los requisitos en su totalidad tal y como lo registra el acta de liquidación. Contrato ejecutado en un 3% por valor de 15.300.00 con saldo a favor de la alcaldía por $494.316.000.

ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS:

Se adjunta minuta contrato 214, soportes, acta de liquidación y soportes escaneados en PDF.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta el Equipo Auditor mantiene en firme el hallazgo, toda vez que las evidencias que sustentan su ejecución no satisfacen el cumplimiento del 100% para la vigencia 2016.

El Equipo Auditor concluye que se tipifica un Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Institución.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 48: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría de Salud y Ambiente)

3.3. CONTROL FINANCIERO

El Equipo Auditor realizó un examen con base en las normas de Auditoría de Aceptación General para establecer si los Estados Financieros de la Entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron que no cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General. De acuerdo a lo anterior, la ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BUCARAMANGA tuvo una calificación total de ***22.5 puntos*** con un concepto de gestión financiera y presupuestal ***DESFAVORABLE.***

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	75,0	0,10	7,5
3. Gestión financiera	75,0	0,20	15,0
Calificación total		1,00	22,5
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	**Desfavorable**		

Fuente. Matriz GAT

ESTADOS CONTABLES

De acuerdo al puntaje obtenido en la matriz de Evaluación de estados contables la calificación obtenida es Adversa o Negativa, debido a las incertidumbres presentadas en la Opinión Estados Contables

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total Inconsistencias $ (millones)	645157611,0
Indice de inconsistencias (%)	23,5%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación	
Con salvedad	<=2%
	>2%<=10%
Abstención	>10%

Adversa o negativa

Fuente. Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

Para el logro de los objetivos de esta auditoría se examinaron los siguientes aspectos:

CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

AUDITORÍA AL BALANCE Y ESTADO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL

El objetivo de esta etapa es opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros de la entidad, teniendo en cuenta el cumplimiento de normas y demás disposiciones legales tanto internas como externas que enmarcan a la entidad, estos dos propósitos incluyen determinar si los registros y procedimientos contables son adecuados y verificados por parte de la administración financiera de la entidad.

MUESTRA LÍNEA FINANCIERA

Se realizó la revisión de los Estados Financieros como son el Balance General y el Estado de Actividad Económica y Social, realizando el respectivo análisis horizontal y vertical de las cuentas para determinar las variaciones porcentuales y la participación de cada una de ellas. A su vez se examinaron algunas cuentas del balance debido a su representatividad.

CUENTAS DEL ACTIVO: Se tomó las cuentas más significativas o que presentaron variación entre Vigencias 2016 – 2015 para ser analizadas dentro del proceso auditor, así mismo es importante aclarar que dentro de las notas a los estados financieros las mismas presentan algún tipo de comentario.

INFORME DE AUDITORÍA

CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

1	Activos	2016-12 Periodo Actual	2015-12 Periodo Actual	variación	variacion absoluta
	Activo Corriente	***419,491,310***	***402,499,524***	16,991,786	4%
11	**Efectivo**	**135,425,802**	**150,808,798**	- 15,382,996	-10%
1105	Caja	1,373	-	1,373	100%
1110	Depósitos en Instituciones Financieras	135,424,429	150,808,798	- 15,384,369	-10%
13	**Rentas Por Cobrar**	**98,489,368**	**82,451,922**	16,037,446	19%
1305	Vigencia Actual	31,014,687	30,136,296	878,371	3%
1310	Vigencias Anteriores	67,474,691	52,315,626	15,159,065	29%
14	**Deudores**	**185,576,150**	**169,238,804**	16,337,346	10%
1401	Ingresos no tributarios	185,576,150	169,238,804	16,337,346	10%
	Activo No Corriente	***2,326,224,610.00***	***2,674,556,639.00***	- 348,332,229	-13%
12	**INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DERIVADOS**	**438,638,303**	**614,913,557**	- 176,377,254	-29%
1207	Inversiones Patrimoniales en Entidades no Controladas	14,616,522	14,557,486	59,036	0%
1208	Inversiones Patrimoniales en Entidades Controladas	426,031,507	606,895,054	- 180,863,547	-30%
1216	Inversiones Patrimoniales en Entidades en Liquidación	301	301	-	0%
1280	Provisión Para Protección De Inversiones	- 2,112,027	- 6,539,284	4,427,257	-68%
14	**Deudores**	**165,606,293**	**297,474,081**	- 131,868,788	-44%
1413	Transferencias por Cobrar	14,833,097	126,553,972	- 111,720,875	-88%
1420	Avances y Anticipos Entregados	16,561,180	49,774,250	- 33,213,070	-67%
1422	Anticipos o saldo a favor	24,891	-	24,891	100%
1424	Recursos Entregados en Administración	102,741,342	86,668,636	16,072,706	19%
1425	Depositos Entregados en Garantía	106,710	106,710	-	0%
1470	Otros Deudores	31,338,073	34,370,513	- 3,032,440	-9%
16	**Propiedades, Planta y Equipo**	**614,908,731**	**552,641,339**	62,267,392	11%
1605	Terrenos	91,075,675	91,075,675	-	0%
1615	Construcciones en Curso	388,436,043	316,952,618	71,483,425	23%
1635	Bienes Muebles en Bodega	8,657,538	11,616,746	- 2,959,210	-25%
1637	Propiedades, Planta y Equipo no Explotados	49,632,379	45,778,613	3,853,766	8%
1640	Edificaciones	42,353,420	42,353,420	-	0%
1645	Plantas Ductos y Tuneles	714,844	714,844	-	0%
1650	Redes Lineas y Cables	78,780,289	79,153,177	- 372,888	0%
1655	Maquinaria y Equipo	10,395,407	10,454,809	- 59,402	-1%
1660	Equipo Médico y Científico	2,623,062	2,738,754	- 115,692	-4%
1665	Muebles, Enseres y Equipos De Oficina	9,956,160	9,280,695	675,465	7%
1670	Equipo de Comunicacion y Computacion	13,253,442	14,478,720	- 1,225,278	-8%
1675	Equipo de Transporte, Traccion Y Elevación	6,185,675	6,685,340	- 499,665	-7%
1680	Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería	231,885	239,453	- 7,568	-3%
1685	Depreciación Acumulada	- 49,395,695	- 40,890,134	- 8,505,561	21%
1695	Provision para proteccion de propiedades	- 37,991,391	- 37,991,391	-	0%
17	**Bienes de Beneficio y Uso Publico e históricos y Culturales**	**362,727,904**	**360,758,648**	1,969,256	1%
1705	Bienes de Beneficio y uso Público e Historicos en construcc	173,162,228	171,585,526	1,576,702	1%
1710	Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio	262,628,855	262,236,230	392,625	0%
1715	Bienes Históricos y Culturales	2,889,696	2,889,766	- 70	0%
1785	Amortizacion Acumulada de Bienes de Beneficio y Uso Público	- 75,952,875	- 75,952,874	- 1	0%
19	**Otros Activos**	**744,446,379**	**848,769,214**	- 104,322,835	-12%
1901	Reserva Financiera Actuarial	276,993,877	212,510,649	64,483,228	30%
1910	cargos diferidos	908,537	-	908,537	100%
1920	Bienes Entregados a Terceros	114,000	114,000	-	0%
1926	Derechos en Fideicomiso	280,000	280,000	-	0%
1930	Bienes Recibidos en Dación de Pago	303	303	-	0%
1960	Bienes de Arte y Cultura	7,245,783	7,246,033	- 250	0%
1970	Intangibles	908,151	910,951	- 2,800	0%
1975	Amortizacion Acumulada de Intangibles	- 156,524	- 156,524	-	0%
1999	Valorizaciones	458,152,252	627,863,802	- 169,711,550	-27%
	Total Activo	**2,745,715,920**	**3,077,056,363**	- 331,340,443	-11%

El cuadro anterior presenta las variaciones entre Vigencia (2015) y (2016) respecto a las cuentas del Activo de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, la cuenta de Rentas por Cobrar, aunque su participación y variación no es tan significativa, se sustenta bajo el criterio auditor dado de la importancia del manejo de recursos pendientes por recaudar y el grado de viabilidad en recaudo de la misma, de allí la sostenibilidad financiera de la entidad. Toda vez que en esta cuenta se encuentran los tributos Municipales

CUENTAS DEL PASIVO Y PATRIMONIO: Se tomó las cuentas más significativas o que presentaron variación entre Vigencias 2015 – 2016 para ser analizadas dentro del proceso auditor.

INFORME DEFINITIVO

Pasivo y Patrimonio	2016-12 Periodo Actual	2015-12 Periodo Anterior		variación	variación absoluta
Pasivo Corriente	***170,417,621***	***214,136,480***	$	*(43,718,859.00)*	*-20%*
Operaciones de Financiamiento comercial	-	37,200,000	$	*(37,200,000.00)*	*-100%*
Operaciones de Financiamiento comercial	-	37,200,000	$	*(37,200,000.00)*	*-100%*
Cuentas Por Pagar	**94,011,388**	**141,160,707**	$	*(47,149,319.00)*	*-33%*
Adquisicion De Bienes Y Servicios Nacionales	27,012,804	53,694,196	$	*(26,681,392.00)*	*-50%*
Transferencias por Pagar	14,392,190	20,655,242	$	*(6,263,052.00)*	*-30%*
Intereses por pagar	-	708,591	$	*(708,591.00)*	*-100%*
Acreedores	47,255,259	56,273,481	$	*(9,018,222.00)*	*-16%*
Subsidios Asignados	-	91,473.00	$	*(91,473.00)*	*-100%*
Retencion en la Fuente e Impuesto de Timbre	1,297,487	20,809	$	*1,276,678.00*	*6135%*
Impuestos, contribuciones y tasas	86	9,716,915	$	*(9,716,829.00)*	*-100%*
Administración y prestacion de servicios de salud	4,053,562	-	$	*4,053,562.00*	*10000%*
Obligaciones Laborales	**23,892,433**	**24,094,049**	$	*(101,616.00)*	*0%*
Salarios y Prestaciones Sociales	307,137	1,053,311	$	*(746,174.00)*	*-71%*
Cuotas partes de pensiones	23,585,296	23,040,738	$	*644,558.00*	*3%*
Pasivos Estimados	**45,008,235**	**7,877,565**	$	*37,130,670.00*	*471%*
Provision para Contingencias	45,008,235	7,877,565	$	*37,130,670.00*	*471%*
Otros Pasivos	**7,406,565**	**3,804,159**	$	*3,601,406.00*	*95%*
Recaudos a Favor de Terceros	7,405,565	3,804,159	$	*3,601,406.00*	*95%*
Pasivo No Corriente	***643,068,456***	***572,931,225***	$	*70,137,231.00*	*12%*
Operaciones de Crédito Público y Financiamien	***221,710,966***	***216,768,981***	$	*4,941,985.00*	*2%*
Operaciones de Crédito Público Internas de largo plazo	221,710,966	216,768,981	$	*4,941,985.00*	*2%*
Cuentas por Pagar	**84,908,008**	**82,118,336**	$	*2,689,673.00*	*3%*
Avances y anticipos recibidos	63,467,238	63,901,524	$	*(434,286.00)*	*-1%*
Recursos recibidos en administración	12,962,782	13,143,533	$	*(180,751.00)*	*-1%*
Depósitos Recibidos en Garantía	4,320,688	3,335,635	$	*985,053.00*	*30%*
Créditos Judiciales	4,057,300	1,737,643	$	*2,319,657.00*	*133%*
Pasivos Estimados	**204,781,228**	**168,040,376**	$	*36,710,852.00*	*22%*
Provisión para Pensiones	204,629,177	167,918,325	$	*36,710,852.00*	*22%*
Provisiones Diversas	122,051	122,051	$	-	*0%*
Otros Pasivos	**131,788,254**	**106,003,533**	$	*25,794,721.00*	*24%*
Ingresos Recibidos por Anticipado	85,551,778	67,649,740	$	*17,902,038.00*	*26%*
Anticipo de impuestos	46,246,476	38,353,793	$	*7,892,683.00*	*21%*
Total Pasivo	**813,488,077**	**787,067,705**	$	*26,418,372.00*	*3%*
Patrimonio	**1,932,229,843**	**2,289,985,668**	$	*(357,758,815.00)*	*-16%*
Hacienda Publica	**1,932,229,843**	**2,289,988,668**	$	*(357,758,815.00)*	*-16%*
Capital Fiscal	1,180,182,342	1,101,057,761	$	*79,124,581.00*	*7%*
Superávit por Valorización	458,152,251	627,951,768	$	*(169,799,517.00)*	*-27%*
Superavit por el Método De Participación	272,676,711	470,072,680	$	*(197,395,969.00)*	*-42%*
Superávit por Donación	11,488	11,488	$	-	*0%*
Provisiones, Agotamiento, Dep. y Amort.	11,107,233	9,666,464	$	*(1,440,769.00)*	*15%*
Remanente del Ejercicio	32,314,284	100,561,425	$	*(68,247,141.00)*	*-68%*
Pasivo + Patrimonio	**2,745,716,920**	**3,077,056,363**	$	*(331,340,443.00)*	*-11%*

Fuente: Administración Central

INFORME DE AUDITORIA

En análisis al cuadro, se puede detallar que la cuenta más representativa respecto al pasivo corriente y no corriente son las operaciones de crédito público internas a largo plazo (Deuda Pública).

ESTADO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL

Las operaciones financieras cerraron a 31 de diciembre de 2016, con un resultado del ejercicio $32.314.248 miles de pesos, disminuyendo en un 68% en relación a la Vigencia 2015. Los Ingresos Operacionales aumentaron en un 11%, los Gastos Operacionales presentaron una disminución del 18% entre Vigencias, obteniéndose un resultado del ejercicio positivo pero disminuido en un 68% respecto a la Vigencia 2015.

Ingresos Operacionales

Los Ingresos Operacionales generados por el Municipio para la Vigencia 2016 fueron de $737.457.260 del total de los ingresos, aumentando en un 11%.

Cifras en miles de pesos

		2016-12 Periodo Actual	2015-12 Periodo Actual	variación	variación absoluta
41	Ingresos Fiscales	348,880,770	283,368,583	65,502,187	23%
4105	Tributarios	324,011,321	301,341,906	22,669,415	8%
4110	No Tributarios	44,055,078	41,720,021	2,335,057	6%
4195	Devoluciones y Descuentos	- 19,205,629	- 59,703,344	40,497,715	-68%
44	Transferencias	388,596,490	379,332,134	9,264,356	2%
4408	Sistema General de Participaciones	231,657,364	367,799,213 -	136,141,849	-37%
4413	Sistema General de Regalias	329,819	3,451,472 -	3,121,653	-90%
4421	Sistema General Social y Salud	54,532,788	-	54,532,788	100%
4428	Otras Transferencias	102,076,519	8,081,449	93,995,070	1163%
	INGRESOS OPERACIONALES	737,457,260	662,690,717	74,766,543	11%

Fuente: Administración Central

Gastos Operacionales

Los Gastos Operacionales para la Vigencia 2016 fueron de $614.372.770 miles de pesos, reflejando un aumento del 7%, mostrando así un gasto permanente entre las Vigencias 2015 - 2016.

51	Gastos de Administracion	165,331,736	114,582,053	50,749,683	44%
5101	Sueldos y Salarios	20,551,778	21,590,887 -	1,039,109	-5%
5102	Contribuciones Imputadas	116,846,684	41,390,705	75,455,979	182%
5103	Contribuciones Efectivas	3,934,920	4,221,675 -	286,755	-7%
5104	Aportes sobre la Nómina	970,350	959,543	10,807	1%
5111	Generales	23,023,122	46,413,995 -	23,390,873	-50%
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas	4,882	5,248 -	366	-7%
52	Gastos de Operación	69,738,309	85,389,963 -	15,651,654	-18%
5211	Generales	69,275,277	85,389,963 -	16,114,686	-19%
5220	Impuestos, Contribuciones y Tasas	463,032	-	463,032	100%
53	Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones	37,995,911	1,772,633	36,223,278	2043%
5302	Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones	-	1,612,656 -	1,612,656	-100%
5314	Provisión por Contingencias	37,995,911	159,977	37,835,934	23651%
54	Gastos Transferencias	45,693,241	74,338,590 -	28,645,349	-39%
5423	Otras Transferencias	45,693,241	74,338,590 -	28,645,349	-39%
55	Gasto Público Social	295,613,573	292,377,264	3,236,309	1%
5501	Educación	168,749,050	148,719,040	20,030,010	13%
5502	Salud	109,513,659	108,477,403	1,036,256	1%
5507	Desarrollo Comunitario y Bienestar Social	16,340,120	25,689,402 -	9,349,282	-36%
5508	Medio Ambiente	747,542	3,145,317 -	2,397,775	-76%
5550	Subsidios para Educacion	263,202	6,346,102 -	6,082,900	-96%
57	Operaciones Interinstitucionales	-	4,939,412 -	4,939,412	-100%
5705	Fondos entregados	-	4,939,412 -	4,939,412	-100%
	GASTOS OPERACIONALES	614,372,770	573,399,816	40,972,955	7%

Fuente: Administración Central

OPINIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

OPINIÓN ADVERSA O NEGATIVA

En nuestra opinión, los estados financieros del Municipio de Bucaramanga (Administración Central), no presentan razonablemente la situación financiera del Municipio de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación y los resultados de sus operaciones a 31 de diciembre de 2016 generando incertidumbre en una cuantía de **$645.156.238** miles de pesos, en la cuenta de Activo, así como lo demuestran las notas a los estados financieros toda vez que existen cuentas las cuales se encuentran en proceso de depuración conllevando así, a una serie de incertidumbres durante el proceso auditor.

CUENTA	VALOR	CONCEPTO
BANCOS	$135.424.429	INCERTIDUMBRE
RENTAS POR COBRAR (Vigencia Anterior)	$67.474.691	INCERTIDUMBRE
DEUDORES	$351.181.443	INCERTIDUMBRE
Propiedad Planta y Equipo (inmuebles)	$91.075.675	INCERTIDUMBRE
TOTAL INCERTIDUMBRE	$645.156.238	
TOTAL ACTIVO	$2.745.715.920	

En análisis a lo anterior, el porcentaje de inconsistencia de los Activos en los Estados Financieros es del 23 %.

3.3.1 GESTIÓN CONTABLE:

EVALUACIÓN AL SISTEMA CONTABLE

La ley 716 de 2001 establece la obligatoriedad por parte de las entidades públicas de adelantar gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, por lo que se desarrolló por parte de la Contaduría General de la Nación para determinar el estado del control interno contable de las entidades públicas, los procedimientos para la evaluación y presentación de informes anuales mediante la Resolución 357 de 2008.

Lo anterior, establece las características de relevancia y comprensibilidad de la información que genera el Sistema de Contabilidad de cada entidad u organismo del sector público, donde se ve afectada por la efectividad de sus sistemas de control interno y en particular por el control interno contable. Así las cosas, en el transcurso de esta Auditoría se solicitó a la Jefe de Control Interno de la Alcaldía de Bucaramanga el informe presentado con corte a 31 de Diciembre de 2016 respecto a Control Interno Contable con el ánimo de realizar una revisión sobre lo reportado en dicho informe y lo evidenciado por el Equipo Auditor en el transcurso de la auditoría a los Estados Financieros de la Administración Central de Bucaramanga por lo cual se puede evidenciar que tiene concordancia lo reportado en el informe a la Contaduría General de la Nación con lo observado en el transcurso de la Auditoría.

Por lo tanto, es importante mencionar que la Alcaldía de Bucaramanga por medio de la Oficina de Control Interno llevó a cabo un Informe de Control Interno de la Vigencia 2016, en el cual, identificó las fortalezas y debilidades respecto a la información contable. Dicho informe, generó una calificación del Control Interno Contable que presenta un estado ADECUADO de desarrollo según cuestionario diligenciado de acuerdo a los parámetros la Contaduría General de la Nación.

Es importante mencionar por parte del Equipo Auditor que para realizar la presente Auditoría de la Alcaldía de Bucaramanga se tomó como insumo el informe suministrado por la Oficina de Control Internó, el cual fue comparado en trabajo de campo realizado por el Equipo Auditor.

SOSTENIBILIDAD CONTABLE

De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, el proceso contable se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular. El proceso contable captura datos de la

realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, los analiza en forma metodológica, realiza procesos de medición de los recursos de que trata los datos los incorpora en su estructura de clasificación cronológica los representa por medio de la práctica doble y la base del devengado o causación en su estructura de libros, y luego los agrega y sintetiza convirtiéndolos en estados, informes, y reportes contables que son útiles para el control y toma de decisiones sobre los recursos .

La entidad creó Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, mediante la Resolución 0271 del 07 de diciembre de 2006 y se modifica el artículo 4° mediante Resolución 250 del 30 de marzo de 2012, lo cual está vigente.

Las etapas y actividades del Proceso contable son:

* **Reconocimientos:** De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad.

Esta etapa se materializa con la ejecución de las siguientes actividades:

* ***Identificación***: Es la actividad en la que se determina la ocurrencia de hechos o transacciones que afectan la estructura financiera económica o social y por lo tanto debe ser objeto de contabilización.

Esta auditoría verificó la idoneidad de los documentos soportes observándose una adecuada descripción de la información, toda vez que, los hechos económicos están debidamente interpretados y asociados según las normas contables y el Plan General de Contaduría Pública. Excepto que los estados financieros presentaron incertidumbre en diferentes cuentas del Balance General.

* ***Clasificación***: De acuerdo con las características del hecho, transacción u operación se determina en forma cronológica su clasificación conceptual según el Catálogo General de Cuentas. En esta actividad se evalúa que el hecho financiero, económico, social y ambiental a registrar cumpla con todos los elementos que le son propios a la cuenta en la cual se clasifica.

* ***Registro y Ajustes***: Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para verificar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación a los estados contables para determinar las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones.

La Administración Central, elabora los comprobantes de contabilidad en orden llevando su respectivo consecutivo y sus anexos, toda vez que se maneja en medio sistematizado. Existen partidas que se encuentran en proceso de depuración y de conciliación.

* **Revelación:** Según el Plan General de la Contabilidad Pública, es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. Para garantizar estas características la revelación implica la presentación del conjunto de criterios o pautas particulares, seguidas en la etapa previa de reconocimiento, así como la manifestación de la información necesaria para la comprensión de la realidad que razonablemente representa la información contable pública Hacen parte de esta etapa de revelación las siguientes actividades:

* ***Elaboración de los estados, informes y reportes contables***: Actividad mediante la cual se concreta el resultado del proceso contable, expresado en el diseño y entrega oportuna de los estados, informes y reportes contables, los cuales deben contener la discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de los hechos, transacciones y operaciones realizadas. Para el caso de los estados contables, se determina en esta actividad la aplicación del procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, contenidos en el manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y las políticas establecidas por cada ente público.

La Administración Central, presenta sus Estados Contables de acuerdo a los parámetros establecidos el Plan General de Contabilidad Pública. * ***Análisis e Interpretación y Comunicación de la Información***: Actividad que corresponde a la lectura que se hace a los estados, informes y reportes contables con el propósito de concluir sobre la situación resultado y tendencia de las entidades Públicas, desde las perspectivas financiera, económica, social y ambiental de tal manera que su comunicación sea suficientemente útil para soportar las decisiones relativas a la administración de los recursos públicos.

3.3.2 GESTIÓN FINANCIERA:

A continuación se presentan los Estados Financieros del Municipio durante la vigencia 2016, como lo es el Balance General y el Estado de Resultados en donde se evaluaran las cuentas más representativas en cada uno de los estados mencionados comparados con la vigencia anterior 2015.

Lo estados Financieros no presentaron Razonablemente, la situación del Municipio si se tiene en cuenta que existen valores que se presentaron y los mismos van hacer motivo de depuración, como lo identifica las Notas a los Estados Financieros cargados en la página SIA MISIONAL.

AUDITORÍA AL BALANCE (cifra en miles de pesos)

Es importante mencionar que referente a los Estados Financieros de la Administración Central se realizó una Auditoría Exprés 017 de 2017 la cual fue denominada AUDIBAL – Auditoria al Balance la cual hace parte integra y debe ser tenida en cuenta al momento de revisar el presente informe financiero.

Para el desarrollo de esta auditoría se solicitaron los desagregados de las diferentes cuentas a verificar con sus respectivos libros auxiliares comparándolos con los soportes de los registros y se efectuaron entrevistas a los encargados de cada proceso, verificando el cumplimiento de las normas técnicas para el reconocimiento y contabilización de las cuentas objeto de estudio.

De la revisión y análisis de los diferentes documentos y soportes tomados como muestra para la ejecución de esta auditoría, se desprenden los siguientes resultados:

ACTIVO

Caja Menor

En la vigencia 2016 el Municipio de Bucaramanga creo once (11) cajas menores según lo establecido en el Decreto 0006 de 2016.

Las Cajas Menores de la Administración Central Municipal para la Vigencia Fiscal de 2016, se constituyeron por dependencias y secretarías, donde se asignaron los funcionarios responsables para su manejo, siendo ellos los encargados del buen manejo de los dineros asignados para este fin.

De las cajas menores constituidas en la Administración Municipal se revisaron los documentos soportes de cada una y el manejo adecuado de los fondos asignados a las mismas encontrándose:

Después de verificar las cajas menores conformadas por la Administración Central del Municipio de Bucaramanga se evidenció que en la Caja Menor de la **Secretaría del Interior y Defensoría del Espacio Público** no realizaron el respectivo corte contable para la cancelación de la caja menor al cierre de cada vigencia fiscal como lo dispone el Artículo 9 del Decreto 0130 de 2000 de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el cual reglamenta el manejo, entrega y legalización de avances por el sistema de caja menor en la Administración Municipal de Bucaramanga, situación que genero el traslado de observaciones las cuales generaron un presunto hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario el cual puede ser revisado en el Informe de **Auditoría Exprés No. 017 (AUDIBAL).**

DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS – BANCOS

La Administración Central Municipal de Bucaramanga a Diciembre 31 de 2016 muestra en sus Estados financieros que esta partida presenta un saldo de $135.424.429(miles de pesos). Este saldo corresponde a los depósitos bancarios que el Municipio de Bucaramanga posee por los recaudos de los recursos propios, aportes Departamentales y Nacionales y por los recursos del crédito.

El Equipo Auditor, constató que al cierre de la Vigencia auditada no fueron conciliadas totalmente las cuentas evidenciándose ajustes extemporáneos, partidas sin identificar (ingresos sin identificar, valores registrados en los extractos y no contabilizados en libros auxiliares).

Lo anterior nos indica que aunque las conciliaciones bancarias se realizan mensualmente, existen partidas conciliatorias que no han sido incorporadas a los registros contables por falta de soportes. El Equipo Auditor considera importante recalcar la evidente no continuidad de los procesos contables en esta cuenta, que obedece a diversas causas que deben ser analizadas por la administración para tomar los correctivos necesarios.

Así las cosas, es importante mencionar que estas cuentas fueron objeto de revisión en la Auditoría **EXPRÉS 017 DE 2017 – AUDIBAL,** en la que se enviaron observaciones y las mismas generaron incertidumbre al momento de opinar en los estados financieros, de otra parte para la vigencia 2015 se presentó como hallazgo Administrativo, el cual hace parte del proceso de revisión en el cuerpo de este informe en el ítem PLAN DE MEJORAMIENTO para determinar el cumplimiento o no del mismo y así poder determinar el alcance de un presunto hallazgo.

CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO

Corresponde a las inversiones que se realizan para optimizar los excedentes de liquidez, es decir todos aquellos recursos que de manera inmediata no se destinan al desarrollo de las actividades que constituyen el cometido estatal de la entidad. Las inversiones transitoritas se realizan basadas primordialmente en liquidez,

seguridad, rentabilidad y transparencia, buscando solo optimizar el manejo de los excedentes de tesorería; siguiendo los lineamientos establecidos en el marco jurídico vigente para los entes territoriales (Decreto 1525 de 2008 y sus modificaciones) y las políticas fijadas por el Municipio de Bucaramanga, el saldo a 31 de Diciembre de 2016 fue por un valor de **$6.753.377 Miles de** pesos (Ver nota EF No 1)

RENTAS POR COBRAR

A diciembre 31 de 2016, las rentas por cobrar del Municipio de Bucaramanga se incrementaron en un 19% respecto a la Vigencia 2015. El incremento de la cuenta se debe a que durante la Vigencia 2015, se presentaron movimientos en los impuestos correspondientes a predial unificado e industria y comercio.

De lo anterior, se puede detallar que la cuenta de rentas por cobrar presenta incertidumbre en el valor total reportado como Vigencias anteriores en los estados financieros del Municipio de Bucaramanga a 31 de diciembre de 2016, toda vez que esta cuenta no se encuentra depurada para tener un valor real al momento de presentar los estados financieros, así mismo esta cuenta fue objeto de revisión en la Auditoría Exprés No 017 de 2017 – **AUDIBAL,** de la cual se envió observación y la misma genero incertidumbre al momento de opinar sobre los Estados Financieros, de otra parte para la vigencia 2015 se presentó como hallazgo Administrativo. El cual hace parte del proceso de revisión en el cuerpo de este informe en el ítem PLAN DE MEJORAMIENTO para determinar el cumplimiento o no del mismo y así poder determinar el alcance de un presunto hallazgo.

DEUDORES

Los ingresos no tributarios son las retribuciones efectuadas por los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en contraprestación a las ventajas o beneficios que obtiene de éste, dentro de las cuentas deudoras a 31 de Diciembre de 2016 encontramos:

A 31 de diciembre de 2016 la cuenta deudores (14) en el balance general arroja un saldo de **$ 351.181.443** millones, sin que se pueda afirmar que dicho saldo corresponde a la realidad, dado que existen subcuentas como: otros deudores, Anticipos para proyectos de Inversión, Depósitos entregados en garantía; las cuales según nota a los estados financieros número 4 son cuentas que harán parte de un proceso de depuración en la vigencia, razón que no permite saber el saldo real de dicha cuenta. **(Informe AUDIBAL)**

Asímismo esta cuenta fue objeto de revisión en la Auditoría Exprés No 017 de 2017 – **AUDIBAL,** de la cual se envió observación y la misma generó incertidumbre al momento de opinar sobre los Estados Financieros, de otra parte para la vigencia 2015 se presentó como hallazgo Administrativo. El cual hace parte del proceso de revisión en el cuerpo de este informe en el ítem PLAN DE MEJORAMIENTO para determinar el cumplimiento o no del mismo y así poder determinar el alcance de un presunto hallazgo.

Propiedad, Planta y Equipo: Revisado el estado financiero se observó que esta cuenta presentó un saldo de **$614.908.731** con una variación entre vigencias del 11% que equivale a $62.267.392, la sub-cuenta más representativa es la denominada Construcciones en curso, así las cosas se realizó por medio de Observación planteada en el informe de **AUDIBAL** una incertidumbre la cual fue tenida en cuenta al momento de Opinar en los Estados Financieros toda vez que en el Municipio no existe conciliación entre DADEP y Contabilidad sobre los predios a nombre del Municipio, así las cosas es importante mencionar que para la

vigencia 2015 se presentó un hallazgo Administrativo. El cual hace parte del proceso de revisión en el cuerpo de este informe en el ítem PLAN DE MEJORAMIENTO para determinar el cumplimiento o no del mismo y asi poder determinar el alcance de un presunto hallazgo.

Otros Activos: En esta cuenta se observan dos subcuentas las cuales presentaron variación significativa entre vigencias, la primera es Cargos Diferidos la cual presentó una variación entre vigencias del 100%, y la segunda es Valorizaciones la cual presentó una disminución entre vigencias del -27%.

El incremento en la cuenta de Cargos Diferidos, corresponde a que en la vigencia 2016 se implementó el Modulo de Inventarios en el Sistema Financiero y se parametrizó esta cuenta para el manejo de los movimientos de los bienes de consumo del almacén.

La disminución en la cuenta de Valorizaciones corresponde a la comparación entre el valor nominal y valor intrínseco de las inversiones que se poseen en Entidades Controladas y No Controladas. (**Informe AUDIBAL**)

PASIVO

El Equipo Auditor realizó análisis vertical y horizontal a las cuentas del pasivo mediante el balance general presentado por el Municipio de Bucaramanga en el anexo reportado en el SIA MISIONAL, procediendo a verificar dicha información de los saldos de las cuentas del pasivo y patrimonio, mediante el balance auxiliar, se evidenció diferencias en varias de sus cuentas como se observa en el siguiente cuadro:

Pasivo y Patrimonio	2016-12 Período Actual	2015-12 Período Anterior		variación	variación absoluta
Pasivo Corriente	**170,417,621**	**214,136,480**	$	*(43,718,859.00)*	*-20%*
Operaciones de Financiamiento comercial	-	**37,200,000**	$	*(37,200,000.00)*	*-100%*
Operaciones de Financiamiento comercial	-	37,200,000	$	*(37,200,000.00)*	*-100%*
Cuentas Por Pagar	**94,011,388**	**141,160,707**	$	*(47,149,319.00)*	*-33%*
Adquisicion De Bienes Y Servicios Nacionales	27,012,804	53,694,196	$	*(26,681,392.00)*	*-50%*
Transferencias por Pagar	14,392,190	20,655,242	$	*(6,263,052.00)*	*-30%*
Intereses por pagar	-	708,591	$	*(708,591.00)*	*-100%*
Acreedores	47,255,259	56,273,481	$	*(9,018,222.00)*	*-16%*
Subsidios Asignados	-	91,473.00	$	*(91,473.00)*	*-100%*
Retencion en la Fuente e Impuesto de Timbre	1,297,487	20,809	$	*1,276,678.00*	*6135%*
Impuestos, contribuciones y tasas	88	9,716,915	$	*(9,716,829.00)*	*-100%*
Administración y prestacion de servicios de salud	4,053,562	-	$	*4,053,562.00*	*10000%*
Obligaciones Laborales	**23,992,433**	**24,094,049**	$	*(101,616.00)*	*0%*
Salarios y Prestaciones Sociales	307,137	1,053,311	$	*(746,174.00)*	*-71%*
Cuotas partes de pensiones	23,685,296	23,040,738	$	*644,558.00*	*3%*
Pasivos Estimados	**45,008,235**	**7,877,565**	$	*37,130,670.00*	*471%*
Provision para Contingencias	45,008,235	7,877,565	$	*37,130,670.00*	*471%*
Otros Pasivos	**7,405,565**	**3,804,159**	$	*3,601,406.00*	*95%*
Recaudos a Favor de Terceros	7,405,565	3,804,159	$	*3,601,406.00*	*95%*
Pasivo No Corriente	**643,068,456**	**572,931,225**	$	*70,137,231.00*	*12%*
Operaciones de Crédito Público y Financiamien	**221,710,966**	**216,768,981**	$	*4,941,985.00*	*2%*
Operaciones de Crédito Público Internas de largo plazo	221,710,966	216,768,981	$	*4,941,985.00*	*2%*
Cuentas por Pagar	**86,808,008**	**82,118,335**	$	*2,689,673.00*	*3%*
Avances y anticipos recibidos	63,467,238	63,901,524	$	*(434,286.00)*	*-1%*
Recursos recibidos en administración	12,962,782	13,143,533	$	*(180,751.00)*	*-1%*
Depósitos Recibidos en Garantía	4,320,688	3,335,635	$	*985,053.00*	*30%*
Créditos Judiciales	4,057,300	1,737,643	$	*2,319,657.00*	*133%*
Pasivos Estimados	**204,761,228**	**168,050,376**	$	*36,710,852.00*	*22%*
Provisión para Pensiones	204,629,177	167,918,325	$	*36,710,852.00*	*22%*
Provisiones Diversas	122,051	122,051	$	-	*0%*
Otros Pasivos	**131,788,254**	**106,003,533**	$	*25,794,721.00*	*24%*
Ingresos Recibidos por Anticipado	85,551,778	67,649,740	$	*17,902,038.00*	*26%*
Anticipo de Impuestos	46,246,476	38,353,793	$	*7,892,683.00*	*21%*
Total Pasivo	**813,486,077**	**787,067,706**	$	*26,418,372.00*	*3%*

Fuente: Alcaldía de Bucaramanga

INFORME PRELIMINAR AUDITORIA

Para la Vigencia 2016 el Pasivo del Municipio de Bucaramanga se dividió entre Pasivo Corriente (Obligaciones a corto plazo) y Pasivo no Corriente (Obligaciones a largo plazo) en el que se pudo evidenciar lo siguiente:

Pasivo Corriente: Se evidenció que las Cuentas por Pagar presentaron un valor por **$94.011.388** (cifra en miles) con una disminución del -33% comparado con la Vigencia 2015, el saldo presentado se da debido a que la Administración Central atendiendo las normas contables generó un proceso de causación en los Contratos de Prestación de Servicios en razón a que su ejecución es mensualizada, es importante aclarar que este proceso es contable existiendo diferencia frente a tesorería toda vez que para tesorería es cuenta por pagar lo que se encuentra recibido en esa dependencia.

Así mismo, dentro de esta cuenta del Pasivo Corriente se encuentra las transferencias por pagar las cuales corresponde a las transferencias pendientes de pago a las entidades descentralizadas, colegios, instituciones educativas y otros.

Pasivo Corriente - Pasivos Estimados: Al cierre de la vigencia 2016 se presentó un aumento significativo entre vigencias de **$37.130.670,** con una variación del 471% entre vigencias, esta cuenta se afectó con el informe de la Secretaría Jurídica en lo referente a los procesos judiciales que cursan en contra del Municipio y que tienen una calificación como probable, las cuales fueron contabilizadas a 31 de Diciembre de 2016 **(AUDIBAL),** es importante mencionar respecto a este punto que si bien es cierto la Administración central presentó un informe de la oficina Jurídica en el que reporta los procesos judiciales con calificación de probabilidad, es relevante que la Alcaldía realice una defensa jurídica apropiada si se tiene en cuenta el riesgo financiero para las finanzas Municipales.

Pasivo no Corriente: Al terminar la Vigencia 2016 se evidenció que esta cuenta presentó un aumento del 12% entre Vigencias que corresponde a **$70.137.231** (Cifra en miles), las subcuentas más representativas son: Operaciones de Crédito, en las que se encuentra reflejada la Deuda Pública al cierre de la Vigencia 2016 por un valor de $221.710.966 miles de pesos, en estos créditos se reflejan los créditos para la construcción de las MEGAOBRAS estipuladas en el Plan de Desarrollo "Bucaramanga Capital Sostenible", la otra subcuenta que presenta una participación considerable es Provisión para Pensiones, lo conforman los saldos de las subcuentas de cálculo actuarial de pensiones y de cuotas partes pensionales, información que es tomada de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la cual se le aplica el procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación, dicha cuenta cerró con aumento entre Vigencias por valor de **$36.710.852**(cifra en miles).

PATRIMONIO

	Cifras en miles de pesos			
Patrimonio	**1,932,229,843**	**2,289,988,658**	$ (357,758,815.00)	-16%
Hacienda Publica	**1,932,229,843**	**2,289,988,658**	$ (357,758,815.00)	-16%
Capital Fiscal	1,180,182,342	1,101,057,761	$ 79,124,581.00	7%
Superávit por Valorización	458,152,251	627,951,768	$ (169,799,517.00)	-27%
Superavit por el Método De Participación	272,676,711	470,072,680	$ (197,395,969.00)	-42%
Superávit por Donación	11,488	11,488	$ -	0%
Provisiones, Agotamiento, Dep. y Amort.	- 11,107,233	- 9,666,464	$ (1,440,769.00)	15%
Remanente del Ejercicio	32,314,284	100,561,425	$ (68,247,141.00)	-68%

Fuente: Administración Central

El Patrimonio del Municipio de Bucaramanga cerró con un saldo en Estados Financieros por valor de **$ 1.932.229.843** miles de pesos disminuyendo en un -16% respecto a la Vigencia anterior.

El capital Fiscal presenta un incremento del 7% en la Vigencia del 2016, el cual se debe a la reclasificación que por procedimiento contable se debe hacer cada principio de Vigencia y consiste en trasladar el saldo del excedente del ejercicio, patrimonio público incorporado y provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones.

Los excedentes del ejercicio para la Vigencia 2016 son de **$32.314.248** miles de pesos presentando una disminución del -68% con la respecto a la Vigencia 2015.

Así las cosas, por medio de Observación trasladada en el informe de **AUDIBAL** se solicitó se explicara por qué existió disminución en dos subcuentas como lo son Superávit por valorización y superávit por el Método de Participación, a lo cual la Administración Central respondió.

1- Las subcuentas Superávit por Valorización y Superávit por el Método de Participación, son las contrapartidas de las cuentas donde se registra el aumento ó disminución de las Inversiones por Comparación Patrimonial y el aumento ó disminución de las inversiones por comparación del valor nominal con el valor intrínseco.
2- La disminución en el valor intrínseco de las Inversiones fue presentada en Cenfer S.A., Canal Tro, Organización Terpel S.A., Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.

INFORME DE AUDITORIA

AUDITORÍA ESTADO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL

El Estado de Actividad Financiera Económica y Social al cierre de la Vigencia Fiscal 2016 presentó un Remanente del Ejercicio por valor de **$32.314.248** (miles de pesos) el cual presenta una disminución del -68% con la respecto a la Vigencia 2015.

A continuación se realiza un detalle sobre el comportamiento de las cuentas que integran este Estado Financiero.

Cifras en miles de pesos

		2016-12 Período Actual	2015-12 Período Actual	variación	variación absoluta
41	**Ingresos Fiscales**	**348,860,770**	**283,358,583**	**65,502,187**	**23%**
4105	Tributarios	324,011,321	301,341,906	22,669,415	8%
4110	No Tributarios	44,055,078	41,720,021	2,335,057	6%
4195	Devoluciones y Descuentos	- 19,205,629	- 59,703,344	40,497,716	-68%
44	**Transferencias**	**388,596,490**	**379,332,134**	**9,264,356**	**2%**
4408	Sistema General de Participaciones	231,657,364	367,799,213 -	136,141,849	-37%
4413	Sistema General de Regalías	329,819	3,451,472 -	3,121,653	-90%
4421	Sistema General Social y Salud	54,532,788	-	54,532,788	100%
4428	Otras Transferencias	102,076,519	8,081,449	93,995,070	1163%
	INGRESOS OPERACIONALES	**737,457,260**	**662,690,717**	**74,766,543**	**11%**

En relación al cuadro anterior se observa que la cuenta Ingresos Fiscales presentó un aumento del 23% respecto a la Vigencia 2015, la subcuenta que presentó mayor aumentó fue la 4105 **tributarios**, asi mismo existe la cuenta **Otras Transferencias** la cual presentó un aumentó entre vigencias de 1163% correspondiente estos recursos de transferencias del 20% de Estampilla Pro-

Cultura, Transferencias al Fonpet, para programas de salud, para proyectos de Inversión, transferencias para el Fondo de Vigilancia, Fondo Educativo y Fondo de Protección al Consumidor **(Informe AUDIBAL)**

Cifras en miles de pesos

51	**Gastos de Administracion**	**168,331,736**	**114,582,053**	**50,749,683**	**44%**
5101	Sueldos y Salarios	20,551,778	21,590,887 -	1,039,109	-5%
5102	Contribuciones Imputadas	119,846,684	41,390,705	78,455,979	192%
5103	Contribuciones Efectivas	3,934,920	4,221,675 -	286,755	-7%
5104	Aportes sobre la Nómina	970,350	959,543	10,807	1%
5111	Generales	23,023,122	46,413,995 -	23,390,873	-50%
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas	4,882	5,248 -	366	-7%
52	**Gastos de Operación**	**69,738,309**	**85,389,963** -	**16,651,654**	**-18%**
5211	Generales	69,275,277	85,389,963 -	16,114,686	-19%
5220	Impuestos, Contribuciones y Tasas	463,032	-	463,032	100%
53	**Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones**	**37,995,911**	**1,772,633**	**36,223,278**	**2043%**
5302	Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones	-	1,612,656 -	1,612,656	-100%
5314	Provisión por Contingencias	37,995,911	159,977	37,836,934	23651%
54	**Gastos Transferencias**	**46,693,241**	**74,338,590** -	**28,645,349**	**-39%**
5423	Otras Transferencias	46,693,241	74,338,590 -	28,645,349	-39%
55	**Gasto Público Social**	**295,613,573**	**292,377,264**	**3,236,309**	**1%**
5501	Educación	168,749,050	148,719,040	20,030,010	13%
5502	Salud	109,513,669	108,477,403	1,036,266	1%
5507	Desarrollo Comunitario y Bienestar Social	16,340,120	25,689,402 -	9,349,282	-36%
5508	Medio Ambiente	747,542	3,145,317 -	2,397,776	-76%
5550	Subsidios para Educacion	263,202	6,346,102 -	6,082,900	-96%
57	**Operaciones Interinstitucionales**	-	4,939,412 -	4,939,412	-100%
5705	Fondos entregados	-	4,939,412 -	4,939,412	-100%
	GASTOS OPERACIONALES	**614,372,770**	**573,399,915**	**40,972,855**	**7%**

Los Gastos Operacionales para la Vigencia 2016 fueron de **$614.372.770** (miles de pesos), reflejando un aumento del 7%, mostrando así un gasto permanente entre las Vigencias 2015 - 2016.

La cuenta que presentó mayor incremento fue **Contribuciones Imputadas** y se explica así **(Informe AUDIBAL)**

- Pensiones de Jubilación Patronales, en la cual se registra la nómina mensual de Pensionados atendiendo el procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación.
- Cuotas Partes Pensionales, cuenta que fue ajustada a Diciembre 31 de 2016, con base en el reporte entregado por la oficina del Fondo Territorial de Pensiones.
- Amortización Cálculo Actuarial de Pensiones actuales, cuenta que fue ajustada con la amortización del Cálculo Actuarial.
- Amortización Cálculo Actuarial de Cuotas Partes Pensionales, en la cual se amortizó la totalidad del cálculo actuarial correspondiente a cuotas partes pensionales de Educación por transferencia sin situación de fondos de los recursos del Fonpet al Fondo Prestacional del Magisterio.

3.3.3 GESTION PRESUPUESTAL

GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	75,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	75,0

Con deficiencias	
	2
Con deficiencias	1
	0

Con deficiencias

Fuente. Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

Esta calificación de 75,0 se basó en la información suministrada en los módulos del software SIA MISIONAL Formatos 6 de ingresos (Recaudado) y 7 Gastos (compromisos).

El presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2016 del Municipio de Bucaramanga, se liquidó mediante Acuerdo No. 027 del 21 de diciembre de 2015; realizando la

homologación de los códigos del Presupuesto General de Ingresos y Gastos con los del Plan General de la Contabilidad Pública.

Ejecución presupuestal del Municipio de Bucaramanga

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PPTO DEFINITIVO	RECAUDO/EJECUCIÓN	%EJECUCIÓN
INGRESOS	843,258,500,566	127,650,991,946	180,611,567,903	790,297,924,609	759,472,015,073	96%
GASTOS	843,258,500,566	127,650,991,946	180,611,567,903	790,297,924,609	667,791,713,539	88%

Fuente: SIA MISIONAL

Revisada la Información presupuestal suministrada por la Administración Central en el aplicativo SIA MISIONAL se observa que para la Vigencia 2016, no existió déficit Presupuestal, lo que existió al cierre de la Vigencia fue un déficit de tesorería lo que genero la falta de flujo de efectivo para cancelar las obligaciones.

Es importante mencionar que presupuestalmente del total ejecutado en el recaudo del presupuesto de la Alcaldía de Bucaramanga se comprometió el 88% como se observa en el cuadro anterior.

HALLAZGO No. 49 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACION 81)

¿Por qué la Secretaría de Hacienda dice en su comunicado del 06/06/2017 (Respuesta a comunicado 15224E) con radicado de Contraloría No 7599R," (...) Para el caso de GALVIS RAMIREZ COMPAÑÍA, no se recibieron dineros a título de consignación si no una expedición de notas crédito por concepto de descuento (...)"; la empresa **Galvis Ramírez y Compañía Ltda.** hace un **reintegro** mediante una Trasferencia a favor del Municipio vía electrónica por valor de $45.079.245 (Valor igual al que le entregó el Municipio en cheques ese día (13/07/2016) para saldarle la CUENTA POR PAGAR según consta en el extracto del Banco Sudameris mediante el recibo **M-1-1000001GM700040409** en donde se describe **"Valor Descuento Aplicado Pago ODP Nos.475-476 (Error es 776) de 2016 y 17204-17297 (Error es 17294)-17505-20669-24055-26756-27323 y 28874 de 2015.BANCO SUDAMERIS CTA 71015291 FECHA 13/07/2016"**?

¿Por qué el Departamento de Contabilidad, llevó los $45.079.245 como DESCUENTO, si no cumple con los requisitos propios del DESCUENTO FINANCIERO. Este descuento depende de las políticas de la empresa hacia ciertos clientes o frente a determinados casos o situaciones, es un descuento que no figura en la factura, el descuento condicionado, se hace efectivo al momento de **cumplirse con los requisitos exigidos**, una vez cumplidos los requisitos por parte del cliente, se otorga el respectivo descuento, **requisitos que deben estar escritos previamente a la realización del hecho económico**; y en revisión de todos los contratos firmados entre las partes, no existe ningún escrito al respecto.?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

"(...) Efectivamente el registro contable fue realizado por la Tesorería del municipio a la cuenta de Otros Ingresos Extraordinarios, debido a que las Notas Crédito corresponden a Descuentos aplicados en las respectivas ODP mencionadas en esta observación (...)".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor, considera que la respuesta dada por la Alcaldía, al manejo que se le dio a los $45.079.245 trasferidos por la empresa Galvis Ramírez y Compañía Ltda. EL 13/07/2016, no responde de fondo por qué se le dio el tratamiento contable de "DESCUENTOS", si estos no estaban predeterminados en la parte contractual estipulada entre las partes.

DESCUENTOS COMERCIALES Y DESCUENTOS CONDICIONADOS

Existen dos clases de descuentos:

- DESCUENTOS COMERCIALES
  Los descuentos comerciales o llamados también descuentos pié de factura, por no estar sometido a condición restricción alguna, y puesto que se conoce al momento de realizar la operación económica, ya que figura en la factura, NO SE RECONOCE CONTABLEMENTE por ninguna de las partes es decir ni por el vendedor ni por el comprador.

- DESCUENTOS CONDICIONADOS O FINANCIEROS
  Este descuento depende de las políticas de la empresa hacia ciertos clientes o frente a determinados casos o situaciones, es un descuento que no figura en la factura, el descuento condicionado, se hace efectivo al momento de CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS, una vez cumplidos los requisitos por parte del cliente, se otorga el respectivo descuento, requisitos que deben estar escritos previamente a la realización del hecho económico.

A continuación se presenta un cuadro resumen de los pagos efectuados por el Municipio a la CUENTA POR PAGAR a GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑÍA S.A en el 2016:

GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑÍA S.A NIT 890201798 APORTE A LA ALCALDIA DADO COMO DESCUENTO POR PAGO DE FACTURAS							
ORDEN DE PAGO (ODP)			COMPROBANTE DE EGRESO (CE)			DIFERENCIA	
NUMERO	FECHA	VALOR NETO	NUMERO	FECHA	VALOR PAGADO	VALOR	%
475	29/02/2016	39.400.072	1603000049	03/03/2016	31.520.058	7.880.014	20
			1607000803	13/07/2016	7.880.014	-	
776	02/03/2016	234.225	1603000050	03/03/2016	187.380	46.845	20
			1607000804	13/07/2016	46.845	-	
17204	03/08/2015	608.989	1603000051	03/03/2016	487.191	121.798	20
			1607000795	13/07/2016	121.798	-	
17294	10/08/2015	94.006.110	1603000039	03/03/2016	75.204.888	18.801.222	20
			1607000796	13/07/2016	18.801.222	-	

INFORME DE AUDITORIA

17505	21/08/2015	468.451	1603000040	03/03/2016	374.761	93.690	20
			1607000797	13/07/2016	93.690	-	
20669	02/09/2015	19.755.582	1603000041	03/03/2016	15.804.466	3.951.116	20
			1607000798	13/07/2016	3.951.116	-	
24055	14/10/2015	1.873.810	1603000044	03/03/2016	1.499.048	374.762	20
			1607000799	13/07/2016	374.762	-	
26756	06/11/2015	234.225	1603000046	03/03/2016	187.380	46.845	20
			1607000800	13/07/2016	46.845		
27323	31/11/2015	68.393.160	1603000047	03/03/2016	54.714.528	13.678.632	20
			1607000801	13/07/2016	13.678.632	-	
28874	17/12/2015	421.607	1603000048	03/03/2016	337.286	84.321	20
			1607000802	13/07/2016	84.321	-	
	TOTALES	225.396.231			225.396.231	45.079.245	20

TOTAL PAGOS	03/03/2016	180.316.986	80%
	13/07/2016	45.079.245	20%
		225.396.231	

COPIA INFORME DE AUDITORIA

La CUENTA POR PAGAR a 31/12/2015 a favor de GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑÍA LTDA sumaba un valor Neto de $225.396.231 , el 80% de este valor se canceló el 03/03/2016 o sea que se giraron cheques por $180.316.986 y al 03/03/2016 quedó pendiente un saldo Neto en la Cuenta por Pagar de $45.079.245 valor que representa un descuento por valor del 20% , valor cancelado a GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑÍA LTDA, el día 13/07/2016 (Cuatro meses y Diez días después del Primer Pago) ese mismo día o sea el 13/07/2016 la empresa GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑÍA LTDA hace un REINTEGRO mediante una Trasferencia a favor del Municipio vía electrónica por valor de $45.079.245 (Valor igual al que le entrego el Municipio en cheques ese día (13/07/2016) para saldarle la CUENTA POR PAGAR) según consta en el extracto del BANCO SUDAMERIS mediante el recibo M-1 1000001GM700040409 en donde se describe "VALOR DESCUENTO APLICADO PAGO ODP Nos 475-476(Error es 776) de 2016 y 17204-17297(Error es 17294)-17505-20669-24055-26756-27323 y 28874 de 2015. BANCO SUDAMERIS CTA 71015291 FECHA 13/07/2016"

A continuación se relacionan las Órdenes de Pago (ODP) en donde se escribe en letra de imprenta por parte del Tesorero de la época DOCTOR HOLGUER GERARDO TARAZONA (Fecha de vinculación 04/01/2016 mediante Diligencia de

Posesión No 12 y aceptación de Renuncia el 30/03/2016 mediante Resolución No 225) el valor a descontar en los pagos efectuados el 03/03/2016:

ODP	475	29/02/2016	"PAGAR MENOS EL 20% VALOR NETO"
ODP	17204	03/08/2015	"DESCONTAR 20% PAGAR $540.804,80"
ODP	17505	21/08/2015	"PAGAR MENOS 20% DEL VALOR NETO"
ODP	20669	02/09/2015	"PAGAR MENOS 20% DEL VALOR NETO"
ODP	24055	14/10/2015	"PAGAR MENOS 20% DEL VALOR NETO"
ODP	26756	06/11/2015	"PAGAR MENOS EL 20% DEL VALOR NETO"
ODP	27323	30/11/2015	"PAGAR MENOS 20% DEL VALOR NETO"
ODP	28874	17/12/2015	"PAGAR MENOS 20% DEL VALOR NETO"

Descuentos que fueron autorizados en el pago del 03/03/2016 por el Doctor Holguer Gerardo Tarazona escrito con letra de él en la ODP y que COINCIDE EXACTAMENTE con el valor REINTEGRADO por la empresa GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑÍA LTDA el día 13/07/2016.

En entrevista realizada al Doctor Holguer Gerardo Tarazona el día 08/09/2016 mediante citación del 05/09/2016 Radicado No 5436E, se le preguntó:

Pregunta ¿Reconoce de quien es la letra que dice "Pagar Menos el 20% del Valor Neto" de las ODP 475-17204-17505-20669-24055-26756-27323-28874?

Respuesta Reconozco que si es mi letra pero recalco que fueron instrucciones dadas por Hacienda esas decisiones se salían de mi autonomía.

Cabe recordar que en el Manual de Funciones del Tesorero, se describe:

Numeral 7 Coordinar y Controlar la correcta aplicación de los descuentos que se deben practicar a las cuentas de cobro, bien se traten de tributarios, embargos o cualquier otra obligación legal a que haya lugar, previa revisión que al respecto debe efectuar el funcionario encargado del registro contable.

El Equipo Auditor no entiende porque no se PAGÒ la cuenta completa el día 13/07/2016 , solo se pagó el 80% y el saldo a esa fecha , en los bancos que manejan los Recursos Propios (Fondos Comunes) según consta en Planilla de Tesorería era de $11.822.317.073.

El Equipo Auditor no entiende por qué se dio este tratamiento de DESCUENTO a la Trasferencia electrónica de GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑÍA LTDA, si no encaja en la definición de DESCUENTO COMERCIAL NI CONDICIONADO ni

INFORME DE AUDITORIA

cumple con los PRERREQUISITOS para enmarcarlo en ninguno de estos dos conceptos, que lineamientos se tuvieron en cuenta por parte del Área Contable y la Tesorería para registrar estos recursos como DESCUENTO. Por qué el reintegro de los $45.079.245 efectuado por GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑÍA LTDA se efectuó el mismo día en que el Municipio le pago el saldo de las CUENTAS POR PAGAR que habían quedado a fecha de 03/03/2016.

Por los motivos expuestos, el Equipo Auditor define la existencia de un presunto hallazgo administrativo con alcance disciplinario, el cual debe ser incluido dentro del plan de mejoramiento.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 49:	Administrativo
Presuntos Responsables:	Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Hacienda)
Alcance del Hallazgo No. 49:	Disciplinario
Norma Presuntamente Violada:	Ley 734 de 2002 Decreto 111 de 1996
Presuntos Responsables:	OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS (Secretaria de Hacienda) JAZMÍN MANTILLA LEÓN (Jefe de Presupuesto Alcaldía Bucaramanga) HOLGUER GERARDO TARAZONA (Extesorero General) JACKELINE MARTINEZ (Tesorera General)

HALLAZGO No. 50 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACION No. 82)

INGRESO CECAM INTERNATIONAL

El día 29 de febrero del 2016 el señor Víctor Gabriel Caicedo Paz, Director General **CECAM International S.A.S**, envía carta al Ingeniero Rodolfo Hernández Suarez Alcalde de Bucaramanga, en donde manifiesta su **intención** de hacer una **donación** al Municipio por valor de $44.499.000, con posterioridad se radica una segunda carta de fecha 18/03/2016 con radicado de Ventanilla Única Alcaldía No. 14764 - 3:39 pm en donde el Doctor Jairo Augusto Rey Vesga con CC 91.488.612, Representante Legal, **informa que la donación** de los $44.499.000 ya fue efectuada; **donación** que se hizo efectiva el día 09 de marzo mediante el Recibo No.012001S9900007347 por valor de $44.499.000, consignación de cheque de gerencia (Cheque comprado por CECAM International SAS el día 01/03/2016) de Bancolombia cuenta corriente 814-544176-45, cheque de gerencia consignado en la cuenta de ahorros del Municipio del Banco Sudameris No.90710057990, efectivamente este recibo se puede verificar en la **copia autentica** dada por la Tesorera (07/09/2016) de **"Pagos EM1 para el concepto: ingresos Varios – Fecha Desde 01/01/2016 Fecha Hasta 09/08/2016"** y cuyo concepto dice:

"Donación financiación proyectos para prácticas deportivas, culturales y educación municipio de Bucaramanga"

RESERVE DE LA CONTRALORÍA

El Equipo Auditor en desarrollo de la Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017 envió comunicado a la Secretaria de Hacienda el 31/05/2017 con radicado No. 15224E (Radicado Alcaldía 028631) Numeral 09 y 10, en donde se le pide:

Numeral 09 "(...) Certificación firmada por la Secretaria de Hacienda y la Tesorera General del Municipio respecto de que DONACIONES recibió el Municipio de Bucaramanga entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016, si no se recibieron donaciones, la certificación así lo debe decir (...)".

Numeral 10 "(...) Explicación de que tratamiento contable, fiscal y presupuestal, le dio la secretaria de Hacienda a los dineros consignados en el 2016 por la empresa (...)"

¿Por qué a la fecha del 06/06/2017 el Municipio de Bucaramanga acepta que los $44.499.000, si es una donación de CECAM y en comunicado del 2016 decía que no eran donación?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

"(...) A la fecha, el Municipio de Bucaramanga solo cuenta con una intención de donación y un ingreso que realizó voluntariamente CECAM INTERNATIONAL SAS sin que fuese aceptado por la Administración Municipal ni informado el trámite correspondiente, pues para ese momento en el Municipio de Bucaramanga no existía un procedimiento oficial para la aceptación de donaciones; por lo que se afirmó en su momento que no existía un registro de donación.

Para junio de 2017, el Municipio de Bucaramanga cuenta con el decreto 0031 de 2017 por el cual se dictan disposiciones sobre la aceptación de donaciones a favor del Municipio de Bucaramanga y se reglamenta la celebración de contratos de donación, recibo de bienes, registro contable, manejo presupuestal y certificación para deducciones tributarias y el procedimiento para la aceptación de donaciones; por lo que se ha dado inicio a la protocolización de la intención de donación(...)".

¿Por qué si la donación se hizo efectiva el día 09 de marzo de 2016, mediante el recibo No. 012001S9900007347 por valor de $44.499.000, a fecha de hoy 26/06/2017, es decir 15 meses y 17 días, no se le ha dado ningún tratamiento contable, presupuestal y financiero, máxime que ya terminó la vigencia fiscal en donde se generó el ingreso (2016)?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

"(...)Tal como fue informado a través de oficio de fecha 06 de junio de 2017, con radicado del ente de control 7599R de fecha 07 de junio de 2017, a esa fecha se ha expedido el decreto 0031 de fecha 14 de marzo de 2017, por el cual se dictan disposiciones sobre la aceptación de donaciones a favor del Municipio de Bucaramanga y se reglamenta la celebración de contratos de donación, recibo de bienes, registro contable, manejo presupuestal y certificación para deducciones tributarias; asimismo el diseño del procedimiento para la aceptación de donaciones.

COPIA CONTROLADA

En estricto sentido, se expidió la resolución 1211 del 02 de agosto de 2017, por medio de la cual el Municipio de Bucaramanga acepta la Donación. Posteriormente deberá celebrarse el contrato de donación y elevarse escritura pública, además de lo establecido en el decreto 0031 del 2017 y el procedimiento de aceptación de donaciones.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no había sido establecida disposición alguna ni adoptado procedimiento para la materia, la Secretaría de Hacienda no podía aceptar ni protocolizar intención de donación alguna (...)".

¿Por qué si lo de CECAM es una donación, los ingresos fueron consignados en la cuenta de ahorros del Municipio del Banco Sudameris No. 90710057990 de fondos comunes, sabiendo que los dineros tienen una destinación específica "Donación financiación proyectos para prácticas deportivas, culturales y educación municipio de Bucaramanga" y debían ser manejados en una cuenta aperturada para el manejo exclusivo de estos recursos?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

"(...) CECAM INTERNATIONAL SAS presentó intención de donación que para la vigencia 2016 no fue aceptada por el Municipio de Bucaramanga, sin embargo realizó una consignación voluntariamente sin que hubiese recibido por parte de la Administración Municipal información sobre el trámite correspondiente, pues para ese momento en el Municipio de Bucaramanga no existía un procedimiento oficial para la aceptación de donaciones y por ende tampoco una cuenta bancaria para el manejo de los recursos recibidos a tal título, por lo que el dinero consignado se depositó en una cuenta de fondos comunes.

No obstante, una vez culmine el proceso de protocolización de la intención de donación, el Municipio de Bucaramanga procederá a trasladar los recursos a una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de este tipo de recursos (...)".

¿Con qué fecha el Municipio va a expedir el Certificado de donación a CECAM?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

"(...) Será expedido una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el decreto 0031 de fecha 14 de marzo de 2017, por el cual se dictan disposiciones sobre la aceptación de donaciones a favor del Municipio de Bucaramanga y se reglamenta la celebración de contratos de donación, recibo de bienes, registro contable, manejo presupuestal y certificación para deducciones tributarias y al procedimiento para la aceptación de donaciones (...)".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor determina que las respuestas dadas por el Municipio de Bucaramanga, no satisfacen los requerimientos solicitados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga debido a que la Tesorería General del Municipio de

INFORME AUDITOR

Bucaramanga tenía conocimiento de la intención de hacer la Donación desde el día 29 de febrero del 2016 , cuando el señor Víctor Gabriel Caicedo Paz Director General CECAM International S.A.S, envía carta al Ingeniero Rodolfo Hernández Suarez Alcalde de Bucaramanga, en donde manifiesta su INTENCIÓN de hacer una DONACION al Municipio por valor de $44.499.000.

Con posterioridad se radica una segunda carta de fecha 18/03/2016 con radicado de Ventanilla Única Alcaldía No 14764 - 3:39 pm en donde el Doctor Jairo Augusto Rey Vesga con CC 91.488.612, Representante Legal, INFORMA QUE LA DONACION de los $44.4 99.000 ya fue efectuada DONACION que se hizo efectiva el día 09 de marzo mediante el Recibo No 012001S9900007347 por valor de $44.499.000, consignación de cheque de gerencia (Cheque comprado por CECAM International SAS el día 01/03/2016) de Bancolombia cuenta corriente 814-544176-45 , cheque de gerencia consignado en la cuenta de ahorros del Municipio del BANCO SUDAMERIS No 90710057990 , efectivamente este recibo se puede verificar en la copia autentica dada por la Tesorera (07/09/2016) de "PAGOS EM1 PARA EL CONCEPTO: ingresos Varios – Fecha Desde 01/01/2016 Fecha Hasta 09/08/2016" y cuyo concepto dice:

"(...) Donación financiación proyectos para prácticas deportivas, culturales y educación municipio de Bucaramanga (...)"

En respuesta (Oficio No 4289E del 25/07/2016) del 03/08/2016 con Radicado No 3519R, en el punto 1, la Doctora Olga Patricia Chacón Arias - Secretaria de Hacienda, la Doctora Jacqueline Martínez Rodríguez (Diligencia de Posesión No 0248 del 01/04/2016) -Tesorera y la Doctora Maurem Bautista Cuevas - Contadora

CERTIFICAN:

"(...) En el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016, no se ha formalizado Donación a favor del Municipio de Bucaramanga, por tal razón no existe registro al respecto (...)"

En el punto 2 de la respuesta ratifican la respuesta dada en el punto 1:

"(...) Frente al libro auxiliar de donaciones el mismo no se ha generado, en razón a que no hay ningún registro en la vigencia 2016(...)".

En CERTIFICACIÒN de fecha 30 de agosto del 2016, la Doctora Yolanda Valencia Calderón Revisor Fiscal Matricula No 42312-T, presento a la Contraloría este documento que literalmente dice: "Por medio de la presente informo que CECAM INTERNATIONAL S.A.S está a la espera del certificado de la donación entregada en marzo de 2016 por valor de $44.499.000, con destino a proyectos de inversión social que defina el municipio."

La Secretaria de Hacienda supedita el registro de la Donación a la promulgación del Decreto 0031 de fecha 14/03/2017, Lo cual indica que termino la vigencia 2016 y estos recursos a 31 de diciembre no fueron adicionados al presupuesto y a cierre contable se manejaron como cuenta de resultados las cuales son canceladas a 31/12/2016; cómo se va a legalizar un ingreso por DONACION si

INFORME DE AUDITORIA

estamos en la vigencia 2017 y el ingreso fue en el 2016. Asi las cosas se presenta un presunto hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la Administración Central.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 50:	Administrativo
Presuntos Responsables:	Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Hacienda)
Alcance del Hallazgo No. 50:	Disciplinario
Norma Presuntamente Violada:	Ley 734 de 2002 Decreto 111 de 1996 Constitución Política de Colombia Art 345
Presuntos Responsables:	Ing. Rodolfo Hernández Suárez Alcalde de Bucaramanga Olga Patricia Chacón Arias Secretaría de Hacienda Holguer Gerardo Tarazona Ex -Tesorero Jackeline Martínez Tesorera General

HALLAZGO No. 51 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACION 83)

En informe presentado por el Equipo Auditor en el 2016, respecto a las quejas Números No. 10081-16 y 10093-16, a la empresa ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS "COODENCO" a 31/12/2015 se le debían dos ODP por un valor neto a pagar de $218.623.713, se le pagaron las dos ODP el día 04/03/2016 por un valor neto de $207.692.428, es decir se le pagó el 95% del valor neto a pagar quedando pendiente el 5% o sea $10.931.285.

		ODP							
NOMBRE	NIT	No	FECHA	NETO A PAGAR	No CE	FECHA CE	VALOR CE	SALDO A 23/06/2016	SALDO
Adm. Publica Cooperativa de Departamentos	820003227	14823	21/07/2015	29.917.250	1603000129	04/03/2016	28.421.288	1.495.962	5%
		24258	23/10/2015	188.706.463	1603000128	04/03/2016	179.271.140	9.435.323	5%
				218.623.713			**207.692.428**	**10.931.285**	**5%**

¿El Equipo Auditor pregunta por qué razones es que a fecha 26/06/2017 (15 meses y 23 días) todavía se le sigue debiendo $10.931.285 (5%) y por qué si el Equipo Auditor pudo verificar que la Tesorería General del Municipio les ha pagado a otros contratistas de vigencias 2015?

¿Este saldo del 5%, será manejado como una DONACION por parte de la Alcaldía de Bucaramanga?

¿Cuándo se efectuara el pago de este saldo?

La situación que se presentó con COODENCO, se presenta también con las empresas Consorcio CONEXIONES 2014 (NIT.900.768.159), Consorcio METROPOLITANO (900.628.029) y VALCO Constructores Ltda. (900.010.332), la característica principal es que VALCO Constructores es participe en los dos consorcios.

VALCO Constructores Ltda. y CONSORCIOS CON LOS QUE TIENE PARTICIPACION									
		ODP							
NOMBRE	NIT	No	FECHA	NETO A PAGAR	No CE	EGRESO	VALOR EGRESO	SALDO A 09/03/2016	% SALDO
VALCO	900010332	28570	16/12/2015	899.413.521	1603000421	09/03/2016	827.460.440	71.953.081	8,00%
		30187	31/12/2015	1.196.461.162	1603000419	09/03/2016	1.100.238.915	96.222.247	8,04%
		29505	22/12/2015	2.686.417.930	1603000420	09/03/2016	2.471.504.496	214.913.434	8,00%
				4.782.292.613			**4.399.203.851**	**383.088.762**	8,01%
CONSORCIO	900768159	29837	29/12/2015	1.747.449.064	160300423	09/03/2016	1.607.653.139	139.795.925	8,00%
CONEXIONES 2014				**1.747.449.064**			**1.607.653.139**	**139.795.925**	8,00%
CONSORCIO	900628029	27125	23/11/2015	265.877.117	1603000422	09/03/2016	244.606.948	21.270.169	8,00%
METROPOLITANO				**265.877.117**			**244.606.948**	**21.270.169**	8,00%
	GRAN TOTAL			**6.795.618.794**			**6.251.463.938**	**544.154.856**	

¿Por qué a fecha del 26/06/2017 aún se le está debiendo el 8%, a las empresas Consorcio CONEXIONES 2014(NIT 900.768.159), Consorcio METROPOLITANO (900.628.029) y VALCO Constructores Ltda. (900.010.332), Si el último pago efectuado fue el 09/03/2016 y si se le han pagado a otros contratistas de vigencia 2015?

¿Por qué la Tesorería General del Municipio de Bucaramanga no aplica el Articulo 04 Numeral 10 de la Ley 80, para así pagar el saldo de COODENCO, Consorcio CONEXIONES 2014 (NIT.900.768.159), Consorcio METROPOLITANO (900.628.029) y VALCO Constructores Ltda. (900.010.332)?

¿Este saldo del 8%, será manejado como una DONACION por parte de la Alcaldía de Bucaramanga?

¿Cuándo se efectuará el pago de este saldo?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

"(...) El Equipo Auditor pregunta por qué razones es que a fecha 26/06/2017(15 meses y 23 días) todavía se le sigue debiendo $10.931.285 (5%) y por qué si el Equipo Auditor pudo verificar que la Tesorería General del Municipio les ha pagado a otros contratista de vigencia 2015?

Esta cuenta tiene un saldo por pagar debido a que le falta la actualización del RP con cargo al déficit, numeral presupuestal sin capacidad para asumir la totalidad de las obligaciones pendientes de pago de vigencias anteriores.

Es preciso indicar que el Municipio expidió el Decreto 0055 por el cual POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA AUTONÓMO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LEY 617 DE 2000 PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LAS VIGENCIAS 2017-2019; teniendo en cuenta dicho acto administrativo y considerando:

"TITULO IX
ACUERDO DE PAGO CON ACREEDORES
ARTICULO VIGÉSIMO. A partir de la expedición del presente Decreto, la Secretaria de Hacienda Municipal, deberá diseñar y adelantar las actividades necesarias para realizar un proceso de Acuerdo de Pago con Acreedores de vigencias anteriores al 2016 que permita establecer un programa, que se ajuste a las disponibilidades de Tesorería en fondos comunes durante los años 2017, 2018 y 2019. El plazo máximo para adelantar el proceso de ACUERDO CON ACREEDORES, será de dos meses a partir de la fecha de expedición del presente decreto, tiempo en el cual se presentará informe al Comité Coordinador del Programa Autónomo de Saneamiento"
Fiscal y Financiero para su refrendación y toma de decisiones.

La Secretaría de Hacienda requirió al Contratista ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS para la suscripción del acuerdo de pago correspondiente, quienes, tal como consta en el documento adjunto (acta de reunión), se comprometieron a consultar con el representante legal de la firma, a efectos de la aceptación del acuerdo de pago propuesto. A la fecha, el Municipio de Bucaramanga no ha recibido pronunciamiento alguno por parte del Contratista (...)".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR
La respuesta de la Alcaldía, solo se refiere a la observación hecha respecto a la empresa ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS "COODENCO"

"(...) A 31/12/2015 se le debían dos ODP por un valor neto a pagar de $218.623.713, se le pagaron las dos ODP el día 04/03/2016 por un valor neto de $207.692.428, es decir se le pagó el 95% del valor neto a pagar quedando pendiente el 5% o sea $10.931.285 (...)".

Y argumenta que la causa de no haber pagado el saldo se debio a "(...) *Esta cuenta tiene un saldo por pagar debido a que le falta la actualización del RP con cargo al déficit, numeral presupuestal sin capacidad para asumir la totalidad de las obligaciones pendientes de pago de vigencias anteriores* (...)"

La Alcaldía hace referencia a que el registro presupuestal del déficit no tenía capacidad para asumir la totalidad de las obligaciones pendientes de pago de vigencias anteriores, pero es que esta respuesta indica que el Municipio no aplico el Decreto Ley 111 del 96 en su Artículo 46. *"(...) Cuando en el ejercicio fiscal anterior aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión*

COPIA CONTROLADA AUDITORIA

de esta partida, será motivo para que la comisión respectiva devuelva el proyecto, así mismo lo establece el artículo 48 del Estatuto Orgánico de presupuesto, (...)", Este articulo hace referencia a que se debe incluir el 100% del valor del déficit y no habla de que el déficit pueda ser amortizado en varias vigencias.

El Equipo Auditor considera que el argumento presentado no desvirtúa la observación planteada, porque cuando se efectuó el pago del 95% de la deuda a COODENCO, el Registro Presupuestal estaba vigente, independientemente de la emisión del Decreto 055 del 2017 para hacer acuerdos de pago, es importante resaltar que la deuda queda con este saldo desde el 04/03/2016.

La Tesorería general del Municipio no aplico, la ley 80 de 1993 en su Artículo 04 Numeral 10 (Numeral adicionado por el Artículo 19 de la ley 1150/2007), establece:

> *"(...) Respetaran el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, Solo por razones de interés público, el Jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto , las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas , de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos , de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno .Dicho registro será público.(...)"*

El Municipio no dio respuesta a las siguientes preguntas:
¿Por qué a fecha del 26/06/2017 aún se le está debiendo el 8%, a las empresas Consorcio CONEXIONES 2014(NIT 900.768.159), Consorcio METROPOLITANO (900.628.029) y VALCO Constructores Ltda. (900.010.332), Si el último pago efectuado fue el 09/03/2016 y si se le han pagado a otros contratistas de vigencia 2015?

¿Por qué la Tesorería General del Municipio de Bucaramanga no aplica el Articulo 04 Numeral 10 de la Ley 80, para así pagar el saldo de COODENCO, Consorcio CONEXIONES 2014 (NIT.900.768.159), Consorcio METROPOLITANO (900.628.029) y VALCO Constructores Ltda. (900.010.332)?

¿Este saldo del 8%, será manejado como una DONACION por parte de la Alcaldía de Bucaramanga?

¿Cuándo se efectuará el pago de este saldo?

Por lo tanto el Equipo Auditor considera que se presenta un presunto hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 51:	Administrativo
Presuntos Responsables:	Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Hacienda)
Alcance del Hallazgo No. 51:	Disciplinario
Norma Presuntamente Violada:	Ley 734 de 2002 Decreto 111 de 1996 Ley 80 de 1993 articulo 04 num.10

COPIA NO CONTROLADA

Presuntos Responsables:

Rodolfo Hernández Suárez
Alcalde de Bucaramanga
Olga Patricia Chacón Arias
(Secretaria de Hacienda)
Holguer Gerardo Tarazona
(Ex – tesorero)
Jackeline Martínez
Tesorera General

HALLAZGO No. 52 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACION No. 84)

En la conciliación de Operaciones Reciprocas con corte 31/12/2015, se presenta una diferencia por conciliar entre el saldo del IMEBU de las Cuentas por Cobrar a la Alcaldía y el saldo de la Alcaldía de las Cuentas por Pagar al IMEBU, La Secretaría de Hacienda y la Tesorera del Municipio en comunicado de fecha 08/06/2017 con radicado de Contraloría No 7632R, dice "(...) Le informo que a fecha 31 de mayo de 2017, no existen cuentas pendientes de pago al Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga "IMEBU" de las vigencias 2015(...)"
El Equipo Auditor en análisis efectuado a las Cuentas por Cobrar del IMEBU observa que la Alcaldía de Bucaramanga a la fecha de la presente auditoría no ha efectuado el giro total de la trasferencia del 2015. El Equipo Auditor efectuó la siguiente depuración de las Cuentas por Cobrar a la Alcaldía:

Saldo Cuenta por Cobrar a 31/12/2015 Balance General	5.300.038.918,99	
Giro Trasferencia Pto.2015	1.207.647.487,00	4.092.391.431,99 SALDO A 31/12/2016
Efectuadas en el 2016		
21 de Enero	149.309.087,00	
13 de Mayo	429.169.200,00	
25 de Mayo	429.169.200,00	
23 de Junio	100.000.000,00	
18 de Julio	100.000.000,00	
Giro Trasferencia Pto.2015	1.200.000.000,00	2.892.391.431,99 SALDO A 13/06/2017
Efectuadas en el 2017		
Abril	208.000.000,00	
Mayo	992.000.000,00	

INFORME DEFINITIVO

"EJECUCION PRESUPUESTAL ENERO A DICIEMBRE 2015"	1.684.125.336,67
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	
SALDO POR EJECUTAR RP	
SALDO PENDIENTE DEL 2015 POR GIRAR LA ALCALDÍA AL IMEBU	**1.208.266.095,32**

El giro de los recursos aprobados para ser trasferidos al IMEBU vía presupuesto, no depende de que el IMEBU pase o no pase la cuenta de cobro , el valor a trasferir ya fue aprobado por el Concejo Municipal en la aprobación del presupuesto de la respectiva vigencia 2015.

La Secretaría de Hacienda y la Tesorera del Municipio en comunicado de fecha 08/06/2017 con radicado de Contraloría No 7632R, dice "(...) Le informo que a fecha 31 de mayo de 2017, no existen cuentas pendientes de pago al Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga "IMEBU" de las vigencias 2015(...)"

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

"(...) En respuesta entregada por la secretaria de hacienda y tesorería (08/06/2017) se informó a la contraloría que no existen cuentas por pagar del IMEBU de la vigencia del 2015, ya que se adelantó una depuración de dichas cuentas. Se reitera tal afirmación.

¿Por qué no se giró el 100% de la transferencia aprobada al IMEBU en el presupuesto 2015, si el IMEBU tiene las doce cuentas de cobro presentadas en la Oficina de Presupuestos de la Alcaldía con sello de recibido?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

"(...) Revisado el sistema Financiero Integrado y la ejecución presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2015 no se evidencia el trámite de solicitud de CDP y RP por parte de la Administración municipal (...)".

¿En el 2016, cuando la Jefe de presupuesto hizo el cierre del presupuesto 2015, que hizo con el saldo por ejecutar que tenía de la transferencia aprobada para el IMEBU?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

"(...) Teniendo en cuenta que según la ejecución presupuestal quedó un saldo disponible por valor de $1.954.215.431,99 valores que no fueron ejecutados, es decir no tuvieron compromiso, y después de cerrada la vigencia no se puede constituir compromisos con cargo a una vigencia ya expirada.

El Decreto 111 de 1996 en su ARTÍCULO 89 establece. *"Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

INFORME DE AUDITORIA

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Así las cosas al no cumplir para constituir ni reserva ni cuentas por pagar, estas transferencias a las que no se le dio trámite ya no pueden constituirse y no tiene la administración soporte que de origen a esta obligación(...)".

¿Por qué motivo es que en la contabilidad del IMEBU figura una cuenta por cobrar al Municipio vigencia 2015 por valor de $2.892.391.431,99 mientras que en la Contabilidad del Municipio no existe NINGUNA CUENTA POR PAGAR AL IMEBU?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

"(...) Según como manifiesta el Ente de Control Municipal, el IMEBU tiene registradas las cuentas por cobrar al municipio, cuentas que fueron radicadas en la Oficina de Presupuesto en la vigencia 2015, pero a nivel de presupuesto no se encuentra trámite realizado sobre estas transferencias pendientes, por lo tanto no se tiene cuentas pendientes por pagar ni reservas a favor del IMEBU correspondiente a la vigencia 2015.

Cabe resaltar que en el saldo del presupuesto no ejecutado en la administración municipal vigencia 2015 es por valor de $1.954.215.431,99, y no el valor que se manifiesta por parte del ente de control en la presente observación, reflejándose una diferencia de $938.176.000(...)".

¿Cómo y cuándo, se va a solucionar esta situación entre el IMEBU y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por qué en la conciliación de la OPERACIONES RECIPROCAS, está incluida esta diferencia de $2.892.391,99?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

"(...) En lo que respecta a esta observación, el IMEBU debe bajar esta cuenta recíproca, ya que para el Municipio de Bucaramanga no existe obligación pendiente de cuenta por pagar o reserva que justifique este valor (...)".

¿Qué incidencia tiene esta situación, de no haber girado el 100% de la transferencia al IMEBU vigencia 2015, ante el pago que ha tenido que hacer el

INFORME DE AUDITORIA

IMEBU por intereses de mora por valor de $16.989.999, correspondientes al no pago oportuno de cuentas por pagar vigencia 2015?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

"(...) Como manifiesta el ente auditor, la tesorería del municipio en comunicado de fecha 08/06/2017 con radicado de contraloría No. 7632R dice que a 31 de mayo de 2017 no existen cuentas pendientes de pago al IMEBU de la vigencia 2015, con estos recursos cancelados por la Administración, el IMEBU debió pagar las cuentas, tal como lo manifiesta el ***Decreto Ley 111 del 96 en su Artículo 46.*** *Cuando en el ejercicio fiscal anterior aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida, será motivo para que la comisión respectiva devuelva el proyecto, así mismo lo establece el artículo 48 del Estatuto Orgánico de presupuesto, así las cosas el IMEBU debe dar aplicación a esta norma y financiar el déficit generado del 2015 (...)".*

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor considera que la respuesta dada por el Municipio de Bucaramanga ante la situación presentada con las trasferencias al IMEBU, demuestra que no ha habido conciliación entre las partes. La Alcaldía le debe trasferencias de los recursos vigencia 2015 en cumplimiento del Acuerdo No 042 del 19/12/2014 *"(...) Por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 (...)"* , el giro total de los recursos presupuestados en el Acuerdo Municipal fueron aprobados por el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal , mediante un acto administrativo y la transferencia de los recursos aprobados no dependen de la presentación o no de las cuentas de cobro por parte del IMEBU, además porque el IMEBU presento las doce cuentas de cobro a la Secretaria de Hacienda – Oficina de Presupuesto , esto se evidencia en la contabilidad del IMEBU en la cuenta por cobrar al Municipio pero en la contabilidad del Municipio no está registrada la cuenta por pagar al IMEBU por ende la cuenta de operaciones reciprocas (IMEBU – Alcaldía) no está conciliada desde el 31/12/2015.

El Equipo Auditor considera que en el IMEBU no debería presentarse ningún tipo de Déficit debido a que sus ingresos corresponden al giro de la transferencia que debe hacer el Municipio mediante la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, esta trasferencia no fue objeto de ningún acto administrativo emitido por la Alcaldía en el 2015, que permitiera disminuir su valor, por lo cual lo que ha sucedido es la falta de gestión por las partes para solucionar esta situación; esto indica que en el IMEBU se creó un DEFICIT intermedio a consecuencia de que no se giraron las trasferencias 2015, es obligación del Municipio cumplir con lo establecido en el Acuerdo 042 del 19/12/2014. La Alcaldía hace referencia al Decreto Ley 111 del 96 en su Artículo 46. *"(...) Cuando en el ejercicio fiscal anterior aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida, será motivo para que la*

SIN VALIDEZ

comisión respectiva devuelva el proyecto, así mismo lo establece el artículo 48 del Estatuto Orgánico de presupuesto, así las cosas el IMEBU debe dar aplicación a esta norma y financiar el déficit generado del 2015 (...)", en aplicación estricta de esta norma se debe tener en cuenta el principio de anualidad que inicia el 31 de enero y termina el 31 de diciembre y debe ser incluida la TOTALIDAD DE LA PARTIDAD DEFICITORIA, lo cual no hizo el Municipio.

Por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor considera que esta observación se define como un hallazgo administrativo con alcance disciplinario y deberá ser incluido en un Plan de Mejoramiento, de igual manera es importante destacar que en la Auditoría Express No. 017 (AUDIBAL) se generó un hallazgo en la Observación 32, el cual hace referencia al mal manejo presupuestal en el Municipio de Bucaramanga al momento de aplicar el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 52:	Administrativo
Presuntos Responsables:	Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Hacienda)
Alcance del Hallazgo No. 52:	Disciplinario
Norma Presuntamente Violada:	Ley 734 de 2002 Decreto 111 de 1996
Presuntos Responsables:	Olga Patricia Chacón Arias (Secretaria de Hacienda) Jazmín Mantilla León (Jefe de Presupuesto)

HALLAZGO 53 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – F (OBSERVACION No. 37)

En certificación anexa a la respuesta de la Secretaria de Hacienda al comunicado No 15224E, se expide una Certificación firmada por la Secretaria de Hacienda y por la Tesorera General, en donde dice textualmente:

Comunicado 15224E de fecha 31/05/2017
Numeral 4

"(...) Certificación FIRMADA por la Secretaria de Hacienda y la Tesorera General, donde se diga si se han pagado intereses de mora (Anexar auxiliar contable de la cuenta "Intereses por mora"); Si no se pagaron intereses de mora en el 2016, la certificación así lo debe expresar (...)".

En Comunicado 7576R de fecha 06/06/2017 (Respuesta Comunicado 15224E); La Secretaria de Hacienda y la Tesorera General certifican:

> **"(...) En la vigencia 2016 se pagaron intereses de mora en demandas, sentencias y conciliaciones por valor de sesenta y un millones quinientos cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos con veintiocho centavos ($61.504.985,28)(...)"**

La definición de Intereses Moratorios, se encuentra literalmente en el PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, INCENTIVOS, COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO, y dice:

El interés moratorio, es aquel interés sancionatorio, que se aplica una vez se haya vencido el plazo para que se pague una suma de dinero.

¿Cuál es el detalle que conforma esta cifra de $61.504.985,28?

¿Qué dependencia y que funcionario de la Alcaldía es el responsable de que se hayan generado estos Intereses Moratorios?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

En respuesta a la observación No 37 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, sobre la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda y la Tesorera General sobre el pago de intereses de mora en demandas, sentencias, y conciliaciones, al respecto me permito relacionar los procesos judiciales en los cuales se pagaron intereses moratorios en cumplimiento a lo dispuesto por la ley y las actuaciones adelantadas por la Secretaría Jurídica para dar cumplimiento a los fallos:

1.

Radicado:	2001-1531accion ejecutiva
Accionante:	Diego Murillo Rodríguez
Accionado:	Municipio de Bucaramanga
Juzgado:	Tribunal Administrativo de Santander
Secretaria Delegada:	**Secretaria Jurídica**
Apoderado:	César Arias Jerez
Fecha St de 1° Instancia:	Noviembre 19 de 2015 – Tribunal Administrativo de Santander.
Fecha St de 2° Instancia:	
Fecha de la Resolución:	Resolución 189 del 23 de febrero de 2016

<u>Relación de las actuaciones adelantadas por la Secretaría Jurídica para dar cumplimiento al fallo es decir para cancelar el valor de las costas procesales decretadas por el Tribunal Administrativo de Santander y relación de documentos que se anexan:</u>

- Oficio SJ 16104E de fecha 17 de diciembre de 2013, dirigido al Dr Manuel Antonio Ramírez por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en dos (2) folios.
- Oficio SJ 17013E de fecha 3 de marzo de 2014 dirigido al Dr Manuel Antonio Ramírez por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en dos (2) folios.

COPIA CONTROLADA

- Oficio SJ 17771E de fecha 21 de abril de 2014 dirigido al Dr Manuel Antonio Ramírez por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en tres (3) folios.
- Oficio SJ 19622E de fecha 19 de marzo de 2014 dirigido a la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo por el Dr Manuel Antonio Ramírez en un (1) folio.
- Oficio SJ 17771E de fecha 23 de julio de 2014 dirigido al Dr Alberto Malaver Serrano jefe presupuesto de la Secretaría de Hacienda por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en un (1) folio
- Escrito dirigido a la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo por el Dr Manuel Antonio Ramírez en dos (2) folios.
- Escrito dirigido al Tribunal Administrativo de Santander por el Dr Manuel Antonio Ramírez el cual fue presentado el 3 de febrero de 2015, en un (1) folio.
- Oficio SJ 23228E de fecha 21 de febrero de 2014 dirigido al Dr Manuel Antonio Ramírez por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en un (1) folio.
- Escrito dirigido a la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo por el Dr Manuel Antonio Ramírez en un (1) folio.
- Oficio SJ 27930E de fecha 3 de agosto de 2015 dirigido a la Dra Lina Maria Manrique Tesorera General por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en dos (2) folios.
- Oficio SJ 27929E de fecha 3 de agosto de 2014 dirigido a la Dra Martha Rosa Vega Blanco, Secretaria de Hacienda, por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en un (1) folio
- Oficio SJ 28840E de fecha 27 de agosto de 2015 dirigido a la Dra Dra Martha Rosa Vega Blanco, Secretaria de Hacienda, por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en un (1) folio.
- Oficio SJ 29391E de fecha 15 de septiembre de 2015 dirigido al Dr Alberto Malaver Serrano jefe presupuesto de la Secretaría de Hacienda por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en dos (2) folios.
- Oficio SJ 29551E de fecha 21 de septiembre de 2015 dirigido al Dr Manuel Antonio Ramírez por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en dos (2) folios.
- Oficio SJ 27930E de fecha 2 de septiembre de 2015 dirigido a la Dra Martha Rosa Vega Blanco, Secretaria de Hacienda, por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en dos (2) folios.
- Oficio SJ 30748E de fecha 23 de octubre de 2015 dirigido a la Dra Martha Rosa Vega Blanco, Secretaria de Hacienda, por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en dos (2) folios.
- Oficio DSHM 1454 de fecha 20 de octubre de 2015 dirigido a la Dra la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, por la Dra Martha Rosa Vega Blanco, Secretaria de Hacienda, por en dos (2) folios.
- Oficio SJ de fecha 27 de octubre de 2015 dirigido al Dr Manuel Antonio Ramírez por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en un (1) folio.
- Oficio DSHM 1509 de fecha 11 de noviembre de 2015 dirigido a la Secretaria Juridica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo por la Dra Martha Rosa Vega Blanco, Secretaria de Hacienda, en un (1) folio.
- Oficio SJ 31500E de fecha 12 de noviembre de 2015 dirigido a la Dra Martha Rosa Vega Blanco, Secretaria de Hacienda, por la Secretaria Jurídica encargada, en tres (3) folios
- Oficio SJ 32069E de fecha 2 de diciembre de 2015 dirigido a la Dra Martha Rosa Vega Blanco, Secretaria de Hacienda, por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en un (1) folio.

- Oficio SJ 32077E de fecha 4 de diciembre de 2015 dirigido a la Dra Lina Maria Manrique Tesorera General por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en un (1) folio.
- Oficio SJ 32153E de fecha 4 de diciembre de 2015 dirigido a la Dra Martha Rosa Vega Blanco, Secretaria de Hacienda, por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en tres (3) folios.
- Auto de fecha 19 de noviembre de 2015 del Tribunal Administrativo de Santander por medio del cual ordena llevar adelante la ejecución dentro de la acción ejecutiva No 2001-1531, en seis (6) folios. .
- Resolución No 189 del 23 de febrero de 2016, por medio de la cual se ordena y reconoce el pago de las costas procesales, en cuatro (4) folios.
- Auto por medio del cual se da por terminado la acción ejecutiva de fecha 12 de agosto de 2016 del Tribunal Administrativo de Santander, en dos (2) folios.

2.

Radicado:	2008-0196 Reparación Directa
Accionante:	Argemiro Gómez Buitrago y otros.
Accionado:	Municipio De Bucaramanga
Juzgado:	Juzgado 6 Administrativo de Bucaramanga
Secretaria Delegada:	Secretaría Jurídica
Apoderado:	Roció Ballesteros Pinzón
Fecha St. de 1° Instancia:	7 de junio de 2011 – Juzgado 6 Administrativo de Bucaramanga
Fecha St. de 2° Instancia Y fecha adición de la sentencia	25 de abril de 2013- 25 de julio de 2013 Tribunal Administrativo de Santander.
Fecha auto que resuelve incidente condena en abstracto	12 de mayo de 2015 Juzgado 3 Administrativo del circuito judicial de Bucaramanga.
Fecha Resolución de Pago	Resolución 416 del 23 de agosto de 2016.

Relación de las actuaciones adelantadas por la Secretaría Jurídica para dar cumplimiento al fallo y relación de documentos que se anexan:

- Oficio SJ 23713E de fecha 12 de marzo de 2015 dirigido a la Dra Rocio Ballesteros Pinzón Abogada que ejerció la defensa técnica del Municipio de Bucaramanga en el proceso, por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en dos (2) folios.

FE EXAUDITORIA

- Oficio SJ 24121E dirigido a la Dra Martha Rosa Vega Blanco, Secretaria de Hacienda, por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en un (1) folio.
- Oficio SJ 24726E dirigido a la Dra Martha Rosa Vega Blanco, Secretaria de Hacienda, por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en un (1) folio.
- Oficio SJ 25150E de fecha 13 de mayo de 2015 dirigido a la Dra Rocio Ballesteros Pinzón Abogada que ejerció la defensa técnica del Municipio de Bucaramanga en el proceso, por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en dos (2) folios.
- Oficio SJ 25320E de fecha 19 de mayo de 2015 dirigido a la Dra Rocio Ballesteros Pinzón Abogada que ejerció la defensa técnica del Municipio de Bucaramanga en el proceso, por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en tres (3) folios.
- Oficio SJ 25353E de fecha 20 de mayo de 2015 dirigido a la Dra Rocio Ballesteros Pinzón Abogada que ejerció la defensa técnica del Municipio de Bucaramanga en el proceso, por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en un (1) folios
- Oficio SJ 25437E de fecha 21 de mayo de 2015 dirigido a la Dra Rocio Ballesteros Pinzón Abogada que ejerció la defensa técnica del Municipio de Bucaramanga en el proceso, por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en un (1) folios
- Oficio SJ 27372E de fecha 15 de julio de 2015 dirigido a la Dra Briggitti Vera Villareal apoderada del demandante, por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en dos (2) folios.
- Auto de fecha 12 de mayo de 2015 del Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Bucaramanga, mediante el cual resuelve incidente de liquidación de condena en abstracto, en cinco (5) folios.
- Cuenta de cobro presentada por la Dra Briggitti Vera Villareal apoderada del demandante solicitando cumplimiento del fallo recibido el 24 de mayo de 2016, en tres (3) folios.
- Oficio SJ 34559E de fecha 26 de mayo de 2016 dirigido a la Dra Olga Patricia Chacón Arias, Secretaria de Hacienda, por la Secretaria Jurídica Dra Melba Fabiola Clavijo de Jácome, en tres (3) folios.
- Oficio DSHM 777 de fecha 12 de julio de 2016 dirigido a la Dra Melba Fabiola Clavijo de Jácome Secretaria Jurídica, por la Dra Olga Patricia Chacón Arias, Secretaria de Hacienda, en un (1) folio.
- Oficio SJ 35515E de fecha 18 de julio de 2016 dirigido a la Dra Olga Patricia Chacón Arias, Secretaria de Hacienda, por la Secretaria Jurídica Dra Melba Fabiola Clavijo de Jácome, en dos (2) folios
- Oficio SJ 35751E de fecha 29 de julio de 2016 dirigido a la Dra Olga Patricia Chacón Arias, Secretaria de Hacienda, por la Secretaria Jurídica Dra Melba Fabiola Clavijo de Jácome, en tres (3) folios
- Oficio DSHM 160 de fecha 8 de agosto de 2016 dirigido a la Dra Melba Fabiola Clavijo de Jácome Secretaria Jurídica, por la Dra Olga Patricia Chacón Arias, Secretaria de Hacienda, en tres (3) folios.
- Oficio DSHM 951 de fecha 8 de agosto de 2016 dirigido a la Dra Melba Fabiola Clavijo de Jácome Secretaria Jurídica, por la Dra Olga Patricia Chacón Arias, Secretaria de Hacienda, en siete (7) folios.
- Oficio SJ 36018E de fecha 11 de agosto de 2016 dirigido a la Dra Olga Patricia Chacón Arias, Secretaria de Hacienda, por la Secretaria Jurídica Dra Melba Fabiola Clavijo de Jácome, en dos (2) folios
- Oficio DSHM 174 de fecha 18 de agosto de 2016 dirigido a la Dra Melba Fabiola Clavijo de Jácome Secretaria Jurídica, por la Dra Olga Patricia Chacón Arias, Secretaria de Hacienda, en un (1) folio.
- Resolución No 416 del 23 de agosto de 2016, en cinco (5) folios.

3.

Radicado:	2005-1187
Accionante:	Mayure Yaneth Núñez González y otros
Accionado:	Municipio De Bucaramanga
Juzgado:	Juzgado 5 Administrativo de Bucaramanga
Secretaria Delegada:	Secretaría Jurídica
Apoderado:	Laura Carolina Hoyos Granados
Fecha Sentencia 1ª Instancia:	29 de Agosto de 2014 – Juzgado 5 Administrativo de Santander
Fecha sentencia de 2 instancia	27 de abril de 2015 Tribunal Administrativo de Santander
Fecha en que se instauro Acción de Tutela contra fallo del tribunal	9 de junio de 2015 ante el Consejo de Estado
Fecha del Fallo de Tutela	22 de octubre de 2015 Consejo de Estado
Fecha Resolución de pago	Resolución 418 23 de agosto de 2016.

COPIA DE AUDITORIA

Relación de las actuaciones adelantadas por la Secretaría Jurídica para dar cumplimiento al fallo y relación de documentos que se anexan:

- Fallo del Tribunal Administrativo de Santander de fecha 27 de abril de 2015, en treinta y seis (36) folios.
- Oficio SJ 25491E de fecha 25 de mayo de 2015 dirigido al Dr Hernán José Ferreira por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en seis (6) folios.
- Oficio SJ 25690E de fecha 1 de junio de 2015 dirigido al Dr Hernán José Ferreira por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en un (1) folio.
- Oficio SJ 25876E de fecha 5 de junio de 2015 dirigido al Dr Hernán José Ferreira por la Secretaria Jurídica Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, en dos (2) folios.
- Acción de tutela presentada ante el Consejo de Estado el día 9 de junio de 2015, en cinco (5) folios.
- Fallo de tutela del Consejo de Estado de fecha 22 de octubre de 2015, en veintidós (22) folios.
- Cuenta de cobro presentada por el Dr Carlos Jairo Garcia Duarte apoderado de los demandantes, en cuatro (4) folios.

- Oficio SJ 34276E de fecha 4 de mayo de 2016 dirigido a la Dra Olga Patricia Chacón Arias, Secretaria de Hacienda, por la Secretaria Jurídica Dra Melba Fabiola Clavijo de Jácome, en dos (2) folios
- Oficio JSHM 148 de fecha 12 de mayo de 2016 dirigido a la Dra Melba Fabiola Clavijo de Jácome Secretaria Jurídica, por la Dra Olga Patricia Chacón Arias, Secretaria de Hacienda, en dos (2) folios
- Oficio SJ 34795E de fecha 10 de junio de 2016 dirigido a la Dra Olga Patricia Chacón Arias, Secretaria de Hacienda, por la Secretaria Jurídica Dra Melba Fabiola Clavijo de Jácome, en tres (3) folios
- Oficio DSHM 883 de fecha 13 de mayo de julio de 2016 dirigido a la Dra Melba Fabiola Clavijo de Jácome Secretaria Jurídica, por la Dra Olga Patricia Chacón Arias, Secretaria de Hacienda, en un (1) folio.
- Oficio SJ 35514E de fecha 21 de julio de 2016 dirigido a la Dra Olga Patricia Chacón Arias, Secretaria de Hacienda, por la Secretaria Jurídica Dra Melba Fabiola Clavijo de Jácome, en un (1) folio.
- Oficio DSHM 937 de fecha 3 de agosto de 2016 dirigido a la Dra Melba Fabiola Clavijo de Jácome Secretaria Jurídica, por la Dra Olga Patricia Chacón Arias, Secretaria de Hacienda, en ocho (8) folios.
- Oficio SJ 36015E de fecha 11 de agosto de 2016 dirigido a la Dra Olga Patricia Chacón Arias, Secretaria de Hacienda, por la Secretaria Jurídica Dra Melba Fabiola Clavijo de Jácome, en dos (2) folios.
- Resolución No 418 de fecha 23 de agosto de 2016 en cuatro (4) folios.

Se anexan en total ciento noventa y nueve folios (199) folios.

Respecto al pago de intereses moratorios, nos permitimos manifestarle que la normatividad aplicable para efecto del cumplimiento y pago de las sentencias condenatorias, conciliaciones y costas procesales es la siguiente:

*"**Código Contencioso Administrativo** Art. 176.- Ejecución. Las autoridades a quienes corresponda la ejecución de una sentencia dictarán, dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, la resolución correspondiente, en la cual se adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento.*

"Art. 177.- Efectividad de condenas contra entidades públicas. Cuando se condene a la Nación, a una entidad territorial, o descentralizada al pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, se enviará inmediatamente copia de la sentencia a quien sea competente para ejercer las funciones del Ministerio Público frente a la entidad condenada.

El agente del Ministerio Público deberá tener una lista actual de tales sentencias, y dirigirse a los funcionarios competentes cuando preparen proyectos de presupuestos básicos o los adicionales, para exigirles que incluyan partidas que permitan cumplir en forma completa las condenas, todo conforme a las normas de la ley orgánica del presupuesto.

El Congreso, las asambleas, los concejos, el Contralor General de la República, los contralores departamentales, municipales y Distritales, el Consejo de Estado y los tribunales contencioso administrativos y las demás autoridades del caso deberán abstenerse de aprobar o ejecutar presupuestos en los que no se hayan incluido partidas o apropiaciones suficientes para atender al pago de todas las condenas que haya relacionado el Ministerio Público.

Será causal de mala conducta de los funcionarios encargados de ejecutar los presupuestos públicos, pagar las apropiaciones para cumplimiento de condenas

INFORME DE AUDITORIA

más lentamente que el resto. Tales condenas, además, serán ejecutables ante la justicia ordinaria dieciocho (18) meses después de su ejecutoria.

Las cantidades líquidas reconocidas en tales sentencias devengarán intereses comerciales (durante los seis (6) meses siguientes a su ejecutoria) y moratorios (después de este término).

Inciso 6. Adicionado. Ley 446 de 1998, Art. 60.- Cumplidos seis (6) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, acompañando la documentación exigida para el efecto, cesará la causación de intereses de todo tipo desde entonces hasta cuando se presentare la solicitud en legal forma."

***La ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** señala:" Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.*

Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento.

Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada.

Las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto, según lo previsto en este Código.

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

Cumplidos tres (3) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud.

En asuntos de carácter laboral, cuando se condene al reintegro, si dentro del término de tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia que así lo disponga, este no pudiere llevarse a cabo por causas imputables al interesado, en adelante cesará la causación de emolumentos de todo tipo.

INFORME DE AUDITORIA

El incumplimiento por parte de las autoridades de las disposiciones relacionadas con el reconocimiento y pago de créditos judicialmente reconocidos acarreará las sanciones penales, disciplinarias, fiscales y patrimoniales a que haya lugar.

Ejecutoriada la sentencia, para su cumplimiento, la Secretaría remitirá los oficios correspondientes. "

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante circular externa No 10 del 13 de noviembre de 2014 establece los lineamientos sobre pago de intereses de mora de sentencias, laudos y conciliaciones con base en lo conceptuado por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado del 29 de abril de 2014, resolviendo las dudas sobre la normatividad aplicable para el pago de sentencias y conciliaciones relacionadas con el periodo de transacción entre el código Contencioso Administrativo y la ley 1437 de 2011.

Así las cosas la ley establece el reconocimiento de los interés moratorios para el pago de sentencias, conciliaciones y costas procesales, luego la Administración Municipal no puede omitir su reconocimiento por que estaría violando las disposiciones legales.

Respecto del tiempo trascurrido desde la ejecutoria del fallo hasta el cumplimiento, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la circular 10 de 2014 manifiesta *" Los resultados muestran que el tiempo promedio transcurrido entre la ejecutoria de una sentencia y el pago de la misma es de 14 meses; para las conciliaciones, el periodo entre la aprobación y el desembolso es de 7 meses..."*

En este mismo sentido se ha pronunciado Procuraduría General de la Nación mediante concepto No 235 de 2014 de fecha septiembre 23 de 2014 presentado ante el Consejo de Estado dentro del proceso No 13001233100020100089601 y sentencia de Constitucionalidad C 832 del 8 de agosto de 2001 en donde establece que el plazo para efectuar el pago oportuno de las sentencias es de dieciocho (18) meses desde la providencia que impuso la condena:

"De lo anterior se infiere, que como en razón del principio de legalidad del gasto público (artículos 345 y 346 de la Constitución), el Estado no puede, a diferencia de los particulares, disponer inmediatamente de sus recursos para el cumplimiento de las condenas a su cargo, ***la ley razonablemente le ha otorgado un plazo de dieciocho meses para realizar los trámites para el pago de las mismas****, so pena de sanciones disciplinarias a los funcionarios que no procedan de acuerdo con el trámite anteriormente explicado.*

Por lo tanto, el Estado cuenta con un término preciso para efectuar el respectivo trámite presupuestal para efectos de cancelar el monto de la condena judicial por los perjuicios causados a los particulares.

En síntesis es viable afirmar, que ***el plazo con que cuenta la entidad para realizar el pago de las sentencias de condena en su contra, no es indeterminado, y por lo tanto, el funcionario presuntamente responsable, objeto de la acción de repetición, no tendrá que esperar años para poder ejercer su derecho de defensa.***

Si esta fecha no fuera determinada, se estaría vulnerando el derecho al debido proceso, ya que esto implicaría una prerrogativa desproporcionada para la Administración, y las prerrogativas deben ser proporcionadas con la finalidad que persiguen.

El término de caducidad de dos años para el ejercicio de la acción se contabiliza así, 18 meses para pagar contados desde la condena y después del último pago dos años para demandar, siempre y cuando el pago se realice dentro de los 18 meses siguientes a la citada ejecutoria."

En el cumplimiento de los fallos bien sean proferidos en los procesos judiciales o en acciones constitucionales participan varias Secretarias o dependencias trámites internos los cuales deben ser adelantados por los abogados de planta y externos que tienen a cargo la defensa técnica del Municipio de Bucaramanga dentro de los procesos que se instauran en su contra o que éste instaure. Dichos trámite consisten en solicitar al despacho competente y/o a la Secretaría de Hacienda Municipal la liquidación de la sentencia los intereses y las costas procesales teniendo en cuenta que en dicho despacho obra la información y documentos que se requiere para ello, una vez se obtiene la liquidación se solicita a la Secretaría de Hacienda Municipal la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, obtenidos dichos documentos se procede a proyectar el acto administrativo que ordena el reconocimiento y pago de la condena, revisado el acto administrativo se le da viabilidad jurídica y pasa al despacho del señor Alcalde para la correspondiente firma, firmada la Resolución pasa por competencia a la Secretaría Administrativa para numerarla y colocarle la fecha de expedición del documento, la Secretaría Administrativa igualmente procede a efectuar la notificación personal o por aviso a los beneficiarios de la condena. Una vez notificada la Resolución se expide el registro presupuestal y pasan los documentos a la Tesorería General para que se expida el título valor correspondiente.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias.

En materia de acciones populares es preciso señalar que mediante Decreto No 0168 de 2011, el Alcalde de Bucaramanga de la época delego en los Secretarios de Despacho y en el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de las acciones populares que cursen y se instauren en contra del Municipio de Bucaramanga.

Entendiéndose como representación legal en lo judicial y extrajudicial toda la actividad que implique el trámite, sustancial, expedición de actos administrativos y demás actuaciones que sean necesarias para darle cumplimiento a los fallos proferidos en las acciones populares.

Las diferentes dependencias y cualquier otro organismo descentralizado involucrado en el cumplimiento de un fallo deberá articular su gestión y coordinar todas las actuaciones con miras a darle estricto cumplimiento a los fallos. En virtud del principio de continuidad de la Administración Municipal, el simple cambio de

funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto. Para constancia de lo anterior anexo copia del Decreto 0168 de 2011 en dos (2) folios.

En materia de defensa judicial el Municipio de Bucaramanga otorga poder a los abogados externos contratados por contrato de prestación de servicios profesionales y a los abogados de planta para que ejerzan la defensa técnica del Municipio de Bucaramanga en los procesos judiciales que se instauran contra el Municipio de Bucaramanga y en los procesos que éste instaure, por lo que el poder es un instrumento legal mediante el cual se faculta al apoderado para que obre en su nombre y por su cuenta permitiéndole tener la misma autoridad legal que él, es decir le otorga la misma facultad de hacer en su nombre lo mismo que éste haría por sí mismo en determinado asunto o proceso.

Entonces al otorgar poder a un abogado lo faculta para conocer la causa del proceso y a adelantar diligentemente todas las actuaciones necesarias para defender los intereses de la Entidad Territorial, por lo que una vez aceptado el poder el apoderado contrae obligaciones legales y está por lo tanto obligado a hacer todo cuanto se requiera para el cabal cumplimiento o ejecución del mandato. La responsabilidad del apoderado es la de adelantar todas las actuaciones que se requieran para dar impulso al proceso, participar activamente en cada una de las etapas procesales y dar cumplimiento a los fallos en los términos establecidos por la ley cuando estos son adversos a la entidad territorial, en cumplimiento al mandato otorgado y a las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con la Administración Municipal. En caso de que no cumpla con dichas obligaciones es responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar su acción, omisión y su impericia en el ejercicio de su mandato.

En cuanto a las acciones populares me permito informar que estas se encuentran delegadas mediante Decreto 0168 de 2011, los Secretarios de Despacho y en el Director del Departamento Administrativo del Despacho Público la representación legal en lo judicial y extrajudicial de las Acciones populares que cursen y se instauren en contra del Municipio de Bucaramanga, igualmente en el Art. 3 del mencionado Decreto están señaladas las obligaciones que implica esta delegación, una ellas es la de adelantar toda la actividad que implique el trámite, sustanciación, expedición de los actos administrativos y demás actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento del fallo, incluyendo el acto administrativo de pago, igualmente el delegatario es responsable de las decisiones que tome en el ejercicio de la delegación.

En el art. 2 del Decreto 0168 de 2011, la Secretaría Jurídica sólo esta delegada para asignar las demandas de Acciones Populares a las diferentes Secretarias de acuerdo a su competencia y llevar el correspondiente registro en el Sistema Jurídico Integral.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor una vez analizada la respuesta dada por el Municipio de Bucaramanga, considera que los argumentos expuestos NO DESVIRTUAN la observación planteada respecto al pago de intereses moratorios por valor de $61.504.985,28.

La observación esta soportada en certificación firmada por la Secretaria de Hacienda y la Tesorera General en comunicado del 06/06/2017, en donde dice: **"(...) En la vigencia 2016 se pagaron intereses de mora en demandas, sentencias y conciliaciones por valor de sesenta y un millones quinientos cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos con veintiocho centavos ($61.504.985,28)(...)"**

La definición de **INTERESES MORATORIOS**, se encuentra literalmente en el PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, INCENTIVOS, COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO, y dice:

El interés moratorio, es aquel interés sancionatorio, que se aplica una vez se haya vencido el plazo para que se pague una suma de dinero.

El municipio no envió respuesta a la pregunta ¿Cuál es el detalle que conforma esta cifra de $61.504.985,28?

Por lo anterior el Equipo Auditor considera que existe un hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal.

INFORME DE AUDITORIA

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 53:	Administrativo
Presuntos Responsables:	Alcaldía de Bucaramanga
Alcance del Hallazgo No. 53:	Disciplinario
Norma Presuntamente Violada:	Ley 734 de 2002 Art 34 Numeral 1 Art 35 – Art 50
Presuntos Responsables:	Por Determinar
Alcance del Hallazgo No. 53:	Fiscal
Norma Presuntamente Violada:	Ley 610 de 2000 Art. 5 y 6
Presuntos Responsables:	Indeterminado
Valor:	$61.504.985,28 SESENTA Y UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO PESOS M/CTE

HALLAZGO No. 54 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACION 87)

El siguiente cuadro presenta los embargos que afectaron las cuentas bancarias del Municipio de Bucaramanga durante la vigencia 2016, cuentas bancarias donde se manejan los recursos propios, dineros que si pueden ser afectados por esta medida cautelar.

La sumatoria de estos embargos es de $2.145.560.829, de los cuales el Ministerio de Salud embargó al Municipio de Bucaramanga en $1.534.588.693 (71,52%).

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Tesorería General del Municipio
Informe de Embargos Ordenados Contra Municipio de Bucaramanga Año 2016

Demandante	Nit	Valor	Fecha	Juzgado	Cuenta	Valor	Banco	Fecha
Edificio Plaza Central	804003167-1	44.548.136	19/06/2015	Juzgado Primero de Ejecución Civil Mun	401210190	44.548.136	Helm Bank	14/07/2015
Ignacio Andrés Bohórquez	91075403	8.000.000	17/02/2016	Tribunal Administrativo de Santander	71003966	8.000.000	Sudameris	17/02/2016
Fundación Asistencia Social	804013785	540.000.000	12/04/2016	Oficina de Apoyo Juzgados Civil Circuito	9,071E+10	540.000.000	Sudameris	15/04/2016
Dir. Transito Floridablanca	890205176	462.000	03/03/2016	Oficina Ejecución Fiscal Transito Florida	410070121	462.000	Pichincha	19/09/2016
Dir. Transito Floridablanca	890205176	462.000	03/03/2016	Oficina Ejecución Fiscal Transito Florida	410070121	462.000	Pichincha	19/09/2016
Daniel Villamizar Bastos	13846129	3.500.000	12/04/2016	Juzgado Octavo Adm Oral de B/ga	736000373	3.500.000	BBVA	04/05/2016
Daniel Villamizar Bastos	13846129	3.500.000	12/04/2016	Juzgado Octavo Adm Oral de B/ga	736000373	3.500.000	Sudameris	03/05/2016
Daniel Villamizar Bastos	13846129	3.500.000	12/04/2016	Juzgado Octavo Adm Oral de B/ga	736000373	3.500.000	Davivienda	12/05/2016
Daniel Villamizar Bastos	13846129	3.500.000	12/04/2016	Juzgado Octavo Adm Oral de B/ga	736000373	3.500.000	Pichincha	26/04/2016
Daniel Villamizar Bastos	13846129	3.500.000	12/04/2016	Juzgado Octavo Adm Oral de B/ga	736000373	3.500.000	Helm Bank	26/04/2016
Ministerio de Salud	900474727-4	1.298.188.086	03/06/2016	Coor Grupo Adm Entidades Liquidadas	401210190	1.298.188.086	Helm Bank	03/06/2016
Ministerio de Salud	900474727-4	29.665.130	03/06/2016	Coor Grupo Adm Entidades Liquidadas	3,6001E+11	29.665.130	Agrario	31/08/2016
Ministerio de Salud	900474727-4	186.735.477	15/06/2016	Coor Grupo Adm Entidades Liquidadas	3,6001E+11	186.735.477	Agrario	31/08/2016
Ministerio de Salud	900474727-4	20.000.000	21/06/2016	Coor Grupo Adm Entidades Liquidadas	3,6001E+11	20.000.000	Agrario	31/08/2016
		2.145.560.829				2.145.560.829		

INFORME PRELIMINAR

¿El Equipo Auditor solicita que se dé explicación detallada de los motivos por los cuales se dio cada uno de estos embargos?

¿Qué dependencia es la responsable de que se presentara esta situación?

¿En qué estado se encuentra cada embargo?

¿Cuál es el valor de los intereses de mora que ha generado cada uno de estos embargos con corte a 31/12/2016 y con corte a la fecha del presente Informe de Observaciones?

¿Qué relación tiene lo manifestado en la **OBSERVACIÓN 37 que hace referencia a PROCESOS JUDICIALES** ***"(...) En la vigencia 2016 se pagaron intereses de mora en demandas, sentencias y conciliaciones por valor de sesenta y un millones quinientos cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos con veintiocho centavos ($61.504.985,28)(...)"*** con la relación de embargos descritos en la OBSERVACIÒN 87?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

"(...) Los embargos efectuados en las cuentas bancarias de fondos comunes del Municipio de Bucaramanga durante la vigencia 2016:

** La Tesorería Municipal solo elabora el registro de las respectivas medidas de los embargos aplicados a las cuentas bancarias por orden directa de los operadores judiciales y/o entidades competentes con el fin de reportarlos a la Secretaria Jurídica, dependencia responsable de la defensa de los intereses del Municipio, razón por la cual la tesorería desconoce el estado de dichos procesos.*

** La Tesorería Municipal no participa en la etapa previa a las medidas de embargo, ni en la posterior defensa de los mismos ante los respectivos entes judiciales (...)".*

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

"(...) Embargos que se efectuaron a las cuentas bancarias del Municipio de Bucaramanga

Rta: En respuesta a la observación N° 87 de la Contraloría de Bucaramanga sobre los embargos que afectaron las cuentas bancarias del Municipio de Bucaramanga durante la vigencia 2016 me permito relacionar los que corresponden a procesos judiciales:

- ***EDIFICIO PLAZA CENTRAL:***

CLASE DE PROCESO: Acción Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía.
RADICADO: 2010-0229 y 2010-0411
ESTADO DEL PROCESO: Actualmente el proceso se encuentra activo por cuanto se realizó conciliación en donde se realizó el pago del valor adeudado sin embargo no se ha dado por terminado por cuanto el apoderado de la parte demandante no ha solicitado al despacho judicial la terminación del proceso.

MOTIVO DEL EMBARGO: Acción ejecutiva por el no pago de cuotas de administración de unos locales ubicados en el Centro Metropolitano de Mercadeo que hace del edificio Plaza Central.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA SITUACIÓN: Secretaría Administrativa y Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público.

INFORME DE AUDITORIA

Valor Intereses corte a diciembre de 2016: no se puede establecer actualmente el valor de los intereses por cuanto se encuentra en Liquidación del Crédito.

Valor Intereses a la fecha: no se puede establecer actualmente el valor de los intereses por cuanto se encuentra en Liquidación del Crédito.

Relación de embargos con lo mencionado en la OBSERVACION 37: Ninguna.

- ***IGNACIO ANDRES BOHORQUEZ:***

CLASE DE PROCESO: Acción Ejecutiva
RADICADO: 2012-0225
ESTADO DEL PROCESO: Mediante auto de fecha 12 de junio de 2017 proferido por el Tribunal Administrativo de Santander se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación. Se constituyó un título por valor de $ 8.000.000, se ordenó el fraccionamiento quedando a favor del demandante la suma de $7.993.848.72 y un remanente para el Municipio de Bucaramanga por valor de $6.151,28.

MOTIVO DEL EMBARGO: Acción ejecutiva por el no pago de un incentivo decretado dentro de la Acción Popular Radicado N° 2002-0654

DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA SITUACIÓN: Secretaría de Infraestructura.

VALOR INTERESES CORTE A DICIEMBRE DE 2016: $5.315.828,22

VALOR INTERESES A LA FECHA: $5.432.171,22

RELACIÓN DE EMBARGOS CON LO MENCIONADO EN LA OBSERVACION 37: Ninguna.

- ***FUNDACION ASISTENCIA SOCIAL:***

CLASE DE PROCESO: Acción Ejecutiva.
RADICADO: 2012-0296
ESTADO DEL PROCESO: Mediante auto de fecha 11 de agosto de 2016 proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, quedando a disposición del Municipio de Bucaramanga la suma de $158.780.025, dicho título judicial fue remitido a Tesorería General mediante Oficio S.J. 37419E de fecha 12 de octubre de 2016.

Motivo del embargo: Saldo pendiente de pago dentro del Convenio de Asociación N° 423 de 2011.

Dependencia responsable de la situación: Despacho del Alcalde.

Valor Intereses con corte a diciembre de 2016: $ 184.598.801

Relación de embargos con lo mencionado en la OBSERVACION 37: Ninguna.

INFORME DE AUDITORIA

- ***DANIEL VILLAMIZAR BASTO:***

CLASE DE PROCESO: Acción Ejecutiva
RADICADO: 2004-0653
ESTADO DEL PROCESO: Mediante auto de fecha 27 de mayo de 2016 proferido por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Bucaramanga dio por terminado el proceso por pago total de la obligación. En dicho proceso se constituyeron seis (06) títulos judiciales por valor de $3.500.000 C/U, de los cuales se ordenó el fraccionamiento de uno de ellos, con el fin de pagar la obligación al accionante por valor de $2.386.025, quedando un remanente para el Municipio de Bucaramanga por valor de $1.113.975. Dichos títulos judiciales fueron remitidos a Tesorería General mediante Oficio S.J. 35260E de fecha 30 de Junio de 2016. Cabe resaltar que los cinco (05) embargos relacionados en el oficio hacen parte de este mismo proceso.

MOTIVO DEL EMBARGO: Acción ejecutiva por el no pago del incentivo decretado dentro de la Acción Popular Radicado N° 2004-0653

DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA SITUACIÓN: Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público.

VALOR INTERESES CORTE A DICIEMBRE DE 2016: $1.555.235

RELACIÓN DE EMBARGOS CON LO MENCIONADO EN LA OBSERVACION 37: Ninguna.

Anexo lo anunciado en ciento noventa y nueve folios (199) folios y un (1) CD.(...)"

INFORME DE AUDITORIA

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor verifica que la información suministrada por el Municipio de Bucaramanga, certifica que los **embargos** en las cuentas del Municipio durante la vigencia 2016, por valor de $610.038.136, se debieron al "NO PAGO" de las respectivas cuentas, motivo por el cual el demandante inicio la respectiva Acción Ejecutiva en contra del Municipio de Bucaramanga, dándose origen a la aplicación de la medida cautelar.

El Municipio de Bucaramanga no envió información en referencia a los embargos realizados por la Dirección de Transito de Floridablanca por $924.000 y por el Ministerio de Salud por $1.534.588.693

El Equipo Auditor considera que la situación presentada da origen a un hallazgo administrativo con alcance disciplinario, el cual debe ser incluido dentro del plan de Mejoramiento.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR
Alcance del Hallazgo No. 54: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga

Alcance del Hallazgo No. 54: Disciplinario
Norma Presuntamente Violada: Ley 734 de 2002 Art 34 Numeral 1
Art 35 – Art 50
Presuntos Responsables: Indeterminado

HALLAZGO No. 55 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACION 88)

En entrevista realizada el 28/06/2017 y el 05/07/2017 a la Dra. Jazmín Mantilla León, Profesional Especializado Jefe de Presupuesto, se requiere que el Municipio de Bucaramanga de respuesta a los siguientes requerimientos:

1. ¿Por qué la adición presupuestal de $1.009.780.830 (Equipos Varios $143.340.000 – Mantenimiento Construcciones Sede $816.440.830 – Apoyo Logístico Orden Publico $50.000.000) hecha al Fondo de Vigilancia y Seguridad Municipal durante la vigencia 2016, no fue llevada al Concejo Municipal para que fuera aprobada?

2. ¿Cuáles fueron los motivos que hicieron que del Fondo de Vigilancia y Seguridad Municipal vigencia 2016, quedaran pendientes por comprometer $1.994.053.317, suma que representa el 67% del presupuesto definitivo ($2.994.780.830)?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

"(...) Como se describe en los considerandos del Decreto 024 de 2016, en el considerando a), el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, sobre ***Reglamentación a la Programación Presupuestal,*** *en el inciso segundo establece que : "En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes".*

Igualmente contemplado en el Artículo 26 del Decreto Municipal 076 de 2005, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, tal como se menciona en el considerando b) del mismo Decreto.

Tal como se expresa en el "Parágrafo transitorio. Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición:

El treinta por ciento (30%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal del 2004 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2005. A su vez, el setenta por ciento (70%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2005 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2006.

Para lo cual, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales, respectivamente harán por decreto los ajustes correspondientes."

Con lo anterior una vez culminada la transición de la norma los ajustes presupuestales a que se refiere el artículo 8 de la Ley 819, estos ajustes presupuestales se harán por Decreto, razón por la cual no se llevó al Concejo Municipal para adición (...)".

3. ¿El Equipo Auditor solicita se explique cómo es que los saldos bancarios donde se maneja el Fondo de Vigilancia y Seguridad Municipal a 31/12/2106 suman $10.961.445 (Cuenta No.71015515 $9.619.176 – Cuenta No 9070082969 $1.342.269) y el saldo llevado a reservas fue de $520.110.132, donde están los recursos para poder cumplir con estos compromisos?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

"(...) Si bien es cierto que el saldo a 31 de Diciembre de 2016 es de $10.961.445, así mismo quedó la transferencia por valor de $1.985.000.000 que comunes hace al fondo durante la vigencia 2016 en Reserva, valor que fue girado en la presente anualidad con cargo al Déficit.

En el siguiente cuadro se muestra en el cierre financiero del fondo a 31 de Diciembre de 2016, donde a los saldos bancarios se suma la transferencia pendiente por recibir el Fondo de Vigilancia y Seguridad Municipal así mismo se restan los compromisos pendientes entre ellos pago de retención, estampillas y otros por valor de $37.121.066 y las reservas por valor de $520.0110.132.02, para tener un saldo disponible por valor de $1.438.730.247.39.

BANCO	CTA NUMERO	VALOR
BANCO SUDAMERIS	71015515	$ 9.619.176,35
BANCO SUDAMERIS	9070082969	$ 1.342.269,06
(+) Transferencia pendiente comunes		1.985.000.000,00
Subtotal		**1.995.961.445,41**
(-) Pago Retención, estampillas, pape. Dic/2016		37.121.066,00
Saldo Disponible antes de reserva		**1.958.840.379,41**
(-) Cuentas por pagar 2016		-
(-) Reserva presupuestal 2016		520.110.132,02
DISPONIBLE		**1.438.730.247,39**

4. *¿El Equipo Auditor solicita se explique por qué del Fondo Local de Salud, a 31/12/2016 quedó pendiente por comprometer $990.980.666 de Recursos Propios (Presupuesto Definitivo $1.590.000.000 Recursos Propios) suma que representa el 62,33%?*

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Dra. Jazmín Mantilla León en entrevista realizada el día 05/07/2017 respecto al Fondo Rotatorio Ambiental, en donde informó que para la vigencia 2016 dicho fondo presentó un presupuesto inicial por valor de $404.500.000 pesos como se evidencia en el Acuerdo Municipal 027 de 2015 donde se aprobó el presupuesto de la vigencia 2016 y que

después de la Armonización del mismo cerró con un presupuesto definitivo por valor de $397.963.198 para la vigencia 2016 se solicita:

- ¿Cuál fue el motivo que después de aprobado el presupuesto para la vigencia 2016 por valor de $404.500.000 pesos, el mismo presentara un cambio y terminara con un presupuesto definitivo para la vigencia 2016 por valor de $397.963.198 pesos?
- ¿Porque para la vigencia 2016 se ejecutó solo $55.746.266 pesos de $397.963.198 pesos que estaban presupuestados ejecutar, lo que significa que se dejó de ejecutar el 85.99%?
- ¿Este valor por ejecutar el 85.99% durante la vigencia 2016, donde se encuentra reflejado?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

"(...) El cambio que presenta es debido a la armonización presupuestal realizada con el Decreto 080 de 2016, donde se ajustó el presupuesto al Plan de Desarrollo, y ante la proyección de ingresos realizada de los recursos de Publicidad exterior visual el cual alimenta el Fondo Ambiental, basada en el comportamiento histórico del ingreso el cual se presenta en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015
Publicidad Exterior visual	*106.821.388*	*169.562.994*	*286.137.533*	*275.229.960*	*277.648.816*

Según lo anterior se estimó que el recaudo de dicho fondo llegaría a un máximo de 397.963.198 pesos.

Y el recaudo efectivo del concepto de publicidad exterior visual en la vigencia 2016 fue de $273.511.996,00. Según lo anterior los ingresos del fondo para la vigencia solo serían por esta cuantía (...)".

5. ¿Por qué los Fondos de Solidaridad y Redistribución Social del Ingreso (Presupuesto Asignado 2016 $1.908.582.652) y el Fondo Espacio Público (Presupuesto Asignado 2016 $1.601.050.000), no tuvieron movimiento en la vigencia 2016 y que paso con estos recursos presupuestados en el 2016?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

"(...) Con relación al Fondo de Solidaridad y redistribución del ingreso no tuvo movimiento por que estos recursos ante la descertificación en el manejo de los recursos de agua potable y saneamiento básico, según Resolución No. SSPD-20154010040435 del 29 de septiembre de 2015 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debió el Municipio reducir este valor presupuestado dado que el recurso con el que se financiaba este fondo que corresponde a Agua Potable y Saneamiento Básico SGP, no serían girados ni ejecutados por el Municipio de Bucaramanga, dado que este manejo paso a ser a la Gobernación de Santander durante la vigencia 2016.

Con relación a los recursos del Fondo para el espacio Público, la respuesta la debe dar la Secretaria de Infraestructura(...)".

INDEPENDENCIA DE AUDITORIA

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

PUNTOS 1 y 2

El Equipo Auditor considera que la respuesta dada por el Municipio de Bucaramanga respecto a la adición presupuestal de $1.009.780.830 (Equipos Varios $143.340.000 – Mantenimiento Construcciones Sede $816.440.830 – Apoyo Logístico Orden Publico $50.000.000) hecha al Fondo de Vigilancia y Seguridad Municipal durante la vigencia 2016, incumplió con el procedimiento de llevar la adición a aprobación del Concejo Municipal y no hacerla mediante decreto del Alcalde.

Se requiere autorización mediante Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal cuando:

•Se incrementan una o varias apropiaciones presupuéstales aprobadas por el Concejo en el Acuerdo Anual del Presupuesto Municipal, sin modificar el monto total del presupuesto. Lo que la ley denomina traslado presupuestal (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17, compilados en el artículo 80 del Decreto 111/96).

•Se incrementa el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo como resultado de incrementar uno o varios rubros de ingresos y apropiaciones de gastos lo que la ley denomina adición presupuestal (ver la legislación antes mencionada)

Debe aclararse que estas modificación al Presupuesto son diferentes a los ajustes a las cuentas, subcuentas y ordinales que se lleva en el anexo del Decreto de Liquidación del presupuesto, situación en la que no se debe presentar a aprobación del Concejo Municipal siempre y cuando no se modifiquen los valores aprobados en el Acuerdo Anual del Presupuesto General del Municipio. Dichos ajustes se realizan por decreto y se rigen en el Gobierno Nacional por el Decreto 568 de 1996 y en las entidades territoriales por lo dispuesto en su estatuto orgánico de presupuesto.

De acuerdo con el principio de la representación, fundamental en toda democracia, no puede existir ingreso público ni gasto público y, por tanto, presupuesto sin participación de los representantes de la sociedad, independientemente de las formas organizativas o trámites de aprobación. En efecto, en la Constitución colombiana este principio se encuentra consagrado en los artículos 338 y 345, los cuales establecen que no es posible crear o modificar una renta o gasto y aprobar o modificar el presupuesto, sin la participación del respectivo órgano de Representación popular (Congreso, Asamblea y Concejo).

Sin embargo, la misma Constitución estableció algunas excepciones a este principio que sólo son aplicables en los términos y condiciones previstas en la misma carta. Así pues, algunas de las excepciones por considerar son: Los estados de excepción los cuales pueden ser decretados únicamente por el Gobierno y no tienen aplicación en las entidades territoriales. La no expedición del presupuesto por parte del órgano de representación, situación que consagra una especie de "silencio positivo" y sólo se prevé para el trámite de aprobación pero no para los trámites de modificación. La no presentación oportuna del presupuesto al órgano de representación correspondiente, para lo cual el mismo artículo 348

INFORME AUDITORIA

prevé la repetición del presupuesto y no es aplicable para las modificaciones. Y, por último, la negación expresa del presupuesto por parte de la Corporación de elección popular, caso en el cual se previó la repetición de presupuesto y sólo aplica para la adopción del presupuesto de la vigencia y no para sus modificaciones.

Como se puede observar, el marco constitucional y legal precisa que es el Colegiado de Elección Popular, (Congreso, Asamblea y Concejo) el que tiene la competencia de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del gobernante.

PUNTO 3, 4, 5

La respuesta entregada por la Administración Central no logra desvirtuar la observación planteada si se tiene en cuenta que para la vigencia 2016 la Alcaldía no hizo un uso adecuado del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del presupuesto, referente a las modificaciones al presupuesto, asi mismo respecto al punto 5 la Administración central no se pronunció en lo referente a los recursos del Fondo para el espacio Público.

CONCLUSIÓN GENERAL OBSERVACIÓN 88

Por los motivos expuestos , el Equipo Auditor considera que ante esta situación se presenta un hallazgo Administrativo con alcance disciplinario si se tiene en cuenta que durante la vigencia 2016 la Administración Central no hizo un uso adecuado sobre la norma que enmarca el presupuesto como lo es el Decreto 111 de 1996, toda vez que se observó que solo hasta fin de vigencia *se realizaron dos modificaciones de reducción al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga según actos administrativos: Decreto 0180 de diciembre 7 de 2016 y Decreto 199 de diciembre 30 de 2016".*Lo que generaría una falta de **planificación presupuestal** toda vez que a esta fecha de las reducciones, el presupuesto de una entidad ya está comprometido en su totalidad, situación que generaría malestar a las finanzas de una Entidad.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 55:	Administrativo
Presuntos Responsables:	(Secretaría de Hacienda)
Alcance del Hallazgo No. 55:	Disciplinario
Norma Presuntamente Violada:	Ley 734 de 2002 Decreto 111 de 1996
Presuntos Responsables:	Olga Patricia Chacón Arias (Secretaria de Hacienda) Jazmín Mantilla León (Jefe de Presupuesto)

HALLAZGO No. 56 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACION 89)

Teniendo en cuenta que la Contraloría de Bucaramanga para el mes de Mayo de 2017 presentó un informe denominado AUDIBAL en el cuerpo del mismo se realizó una observación la cual quedo como incertidumbre para ser revisada en la Auditoría Regular de la Administración Central sobre un superávit Presupuestal, el

Con relación a la no ejecución de los recursos, los recursos propios no ejecutados obedecen a que los mismos no ingresaron, este es el resumen de los mismos:

Ingreso efectivo de recursos propios	*$281.439.654.661,08*
Compromisos Acumulados	*$280.968.758.013,00*
Diferencia (superávit)	*$ 470.896.647,60*

Según lo anterior el total de los recursos propios definitivos por valor de ***$300.587.452.729*** *en el gasto no fueron comprometidos al 100% debido a que su ingreso no fue en la misma proporción, de ejecutarse el gasto en su totalidad hubiese generado déficit presupuestal en esta fuente de ingresos. Se anexa cuadro resumen de la ejecución del ingreso y gasto*

De las demás fuentes de financiación, con relación a los recursos no ejecutados debido a que el plan de desarrollo fue aprobado en el mes de mayo y luego de su aprobación se debe iniciar la preparación y evaluación de proyectos para su ejecución, estos solo pudieron comenzar su ejecución hasta el mes de agosto y en muchos de los programas debieron trasladar su ejecución a vigencias posteriores (...)".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta entregada por la Administración Central es importante mencionar que la misma guarda coherencia con lo solicitado en la observación plasmada por parte del Equipo Auditor, pero así mismo se evidencia en los apartes de la réplica que existen dineros que *con relación a los recursos no ejecutados* los mismos eran para cumplir metas del Plan de Desarrollo las cuales no fueron cumplidas y que fueron trasladados para ser ejecutados en vigencias posteriores, así las cosas es evidente para este Equipo Auditor la falta de planeación y planificación al momento de ejecutar y hacer uso de los diferentes mecanismos del Estatuto Orgánico de Presupuesto referente al manejo presupuestal, toda vez que en el presupuesto de Inversión es donde se ve reflejado los mayores valores sin ejecutar.

Así las cosas, se presenta un presunto Hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 56:	Administrativo Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Hacienda)
Alcance del Hallazgo No. 56:	Disciplinario
Norma Presuntamente Violada:	Ley 734 de 2002 Decreto 111 de 1996
Presuntos Responsables:	Olga Patricia Chacón Arias (Secretaria de Hacienda) Jazmín Mantilla León (Jefe de Presupuesto)

COPIA CONTROLADA AUDITORIA

cual fue reflejado en el software SIA MISIONAL, al cierre de la vigencia fiscal 2016 en el formato 6 de presupuesto se recaudó el valor de **$759.472.015.073** y al mismo tiempo en el formato 7 de gastos se comprometieron **$667.791.713.539** lo que representa que existió un superávit presupuestal por valor de **$91.680.301.534.** Así las cosas, la Administración Central para el informe mencionado respondió:

- Los rubros presupuestales que arrojaron superávit

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	PRESUPUESTO NO EJECUTADO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	101.931.786.444,90	88.647.561.862,93	13.284.224.581,97
GASTOS DE INVERSION	582.073.483.424,64	474.374.146.137,81	107.699.337.286,83
SERVICIO A LA DEUDA	106.292.654.740,00	104.770.005.544,62	1.522.649.195,38
TOTAL		**667.791.713.545,36**	

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDADO	% EJECUCION
INGRESOS TRIBUTARIOS	315.363.746.388,78	308.591.376.053,09	98%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	329.908.029.149,60	303.894.978.488,31	92%
RECURSOS DE CAPITAL	145.026.149.071,16	146.985.660.534,86	101%
TOTAL		**759.472.015.076,26**	

Teniendo en cuenta la respuesta entregada por la Administración Central este Ente de Control solicita explique:

- ¿Se informe cuáles fueron los rubros presupuestales dentro de los conceptos reportados en Funcionamiento, Inversión y Servicio a la Deuda que no fueron ejecutados y que estaban presupuestados generando así un superávit presupuestal para la vigencia 2016?
- ¿Teniendo en cuenta la respuesta de la pregunta anterior se solicita se explique el motivo por el cual dichos recursos no fueron ejecutados durante la vigencia 2016?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

"(...) Efectivamente al comparar el ingreso efectivo de todo el presupuesto contra los compromisos efectivos del gasto la relación es como se indica en el informe de UDIBAL de la Contraloría Municipal, tal como se evidencia en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos las cuales se adjuntan y se puede evidenciar en la columna recaudo en el ingreso y en la columna compromisos acumulados.

INFORME PRELIMINAR AUDITORIA

GESTIÓN FINANCIERA

GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	75,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	75,0

Con deficiencias	
	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente. Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

Esta calificación de 75,0 hace alusión, al resultado obtenido después de revisar y calificar cada uno de los criterios que hacen parte de este ítem y se demuestran a continuación:

Indicadores Financieros (cifra en miles de pesos)

Los indicadores financieros son el resultado de establecer la relación numérica entre dos cifras, para identificar cifras fuertes o débiles de un sistema o indicando probabilidades y tendencias.

Razones de Liquidez. Estos indicadores miden la capacidad que tiene el ente para cancelar sus obligaciones de corto plazo.

CAPITAL DE TRABAJO NETO
Activo Corriente - Pasivo Corriente
419.491.310-170417621 $249.073.689

Este indicador representa la inversión neta en recursos circulantes, producto de las decisiones de inversión y financiamiento a corto plazo. Por lo anterior *el Capital de Trabajo de la Administración Central Municipal* equivale $249.073.689 Esto nos indica que la entidad tiene una capacidad económica normal para responder con sus obligaciones a corto plazo.

RAZON CORRIENTE
Activo Corriente / Pasivo Corriente
419.491.310/170417621 2

La razón corriente indica la capacidad que tiene la Entidad para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. La Razón Corriente es de $2 en el 2016, indica que por cada peso que se adeuda, se cuenta con $2 pesos para respaldarlo lo que indica que la entidad cuenta con flujo de efectivo para cumplir las obligaciones a corto plazo.

Razones de Rentabilidad. Estos indicadores reflejan o mide la efectividad de la administración para controlar los costos y gastos.

RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS
Utilidad Neta / Activos
32.314.284/2.745.715.920 1%

INFORME PRELIMINAR AUDITORIA

El porcentaje que resulta muestra la capacidad de los activos de generar ganancias. *El indicador demuestra que la Alcaldía de Bucaramanga, aprovecha el 1% de los activos de la entidad.*

Razones de Endeudamiento. Tiene por objeto medir en qué grado y de que forman participan los acreedores dentro del financiamiento del ente.

RAZON DE ENDEUDAMIENTO
Pasivo Total / Activo Total
813.486.077/2.745.715.920 30%

El nivel de endeudamiento mide la proporción de los activos que están siendo financiados por terceros para la Vigencia 2016 equivalente al 30%, observando que permaneció estable frente a la Vigencia anterior.

RAZON DE CONCENTRACION
Pasivo Corriente / Pasivo Total
170.417.621/813.486.077 21%

Permite analizar qué porcentaje de la deuda está a Corto Plazo, es decir la entidad debe cancelar el 21% de sus obligaciones en el plazo máximo de un año.

RAZON DE AUTONOMIA
Patrimonio / Activo Total
1.932.229.843/2.745.715.920 70%

Muestra la participación del Municipio en la financiación de los activos, es decir, muestra que por cada peso de los activos le pertenecen a la Administración Central el 70%, indicando autonomía financiera, esta razón permanece estable respecto a la Vigencia anterior.

El Equipo Auditor deja constancia que para el análisis de los indicadores financieros, se tomó en cuenta la información reportada por la entidad auditada (Estados financieros).

Es importante mencionar que actualmente se está realizando el informe Macro fiscal en donde se presentara los indicadores de la ley 617 de 2000 y ley 819 del 2003 Administración Central.

De otra parte, se hace necesario comentar que la Contraloría General de la República no expidió la certificación sobre la categorización del Municipio según lo expuesto en la ley 610 del 2000, asi las cosas dentro del informe Macro fiscal se presentara las repercusiones y los motivos que llevaron a la Contraloría General no expedir la certificación antes mencionada.

INFORME DE AUDITORIA

DÉFICIT TESORERIA Y PAC

Plan Anualizado de Caja y Déficit de Tesorería 2016: El Decreto 111 de 1996 establece que la ejecución del presupuesto debe hacerse a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor solicita se informe si para la vigencia 2016 se hizo uso adecuado del mismo, toda vez que al fin de la vigencia 2016, se observó que existe un déficit de tesorería en fondos comunes por valor de **$80.013.898. Miles de pesos.**

La anterior fue la observación enviada por el Equipo Auditor desde la Auditoría Exprés 017 de 2017 – **AUDIBAL,** la cual fue desvirtuada por el Equipo Auditor asi:

Analizada la respuesta entregada por la Administración Central respecto a la Observación planteada y observado el Estado de Tesorería al cierre de la vigencia Fiscal 2016, se pudo evidenciar que el Déficit de Tesorería presentó una disminución considerable con el reflejado al cierre de la Vigencia 2015, pasando de**$-153.657.041** en la vigencia 2015 a **$80.013.898. Miles de pesos** en la vigencia 2016. Así las cosas, se **desvirtúa** la Observación planteada, si se tiene en cuenta que se evidenció gestión por parte de la Administración Central para disminuir el déficit de Tesorería. **(INFORME AUDIBAL AUDITORÍA EXPRES 017 DE 2017)**

Seguidamente por medio del Informe de **AUDITORIA EXPRÉS No 017 de 2017** se realizó la siguiente Observación:

Cuál es el motivo que aun existan cuentas por pagar de la vigencia 2015 en fondos comunes como lo demuestra el Estado de Tesorería al cierre de la vigencia 2016. Así las cosas se solicita:

- Por qué no se han cancelado estas cuentas teniendo en cuenta que ya ha transcurrido más de un año?
- Si llegaran a existir demandas por el no pago de estos conceptos y existieran mayores valores a cancelar, quien se hace responsable de estos pagos?
- Se le ha dado aplicabilidad a lo consagrado en el Articulo 118 Parágrafo Primero del Decreto 076 de 2005?
- El Déficit presentado por tesorería al cierre de la vigencia fue incorporado al presupuesto, en que rubro está identificado?

A lo cual la Administración Central respondió:

1. Par dar esta respuesta es necesario tener como referente el Estado de Tesorería de fecha 31 de diciembre de 2015, en el cual se observa un resultado deficitario por un valor aproximado a los 154.000.000 Millones de Pesos, sin incluir reservas de presupuesto. Es evidente que en el Presupuesto de la vigencia-2016, como el Plan Anual Mensualizado de Caja del año-2016, no fue apropiado la totalidad de este valor; por tanto, la Tesorería no contó con soporte legal, ni recursos financieros suficientes de corto plazo, para cubrir estos compromisos, como consecuencia de un mayor volumen de gastos en comparación con los ingresos y la financiación de la vigencia analizada. Es importante advertir que en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que actualmente la Secretaria de Hacienda

INFORME DE AUDITORIA

Municipal diseña, se dará especial atención en definir plazo y forma para la cancelación de compromisos debidamente registrados en Tesorería de la Vigencia 2015 y 2016.

La Administración Municipal realizó pagos de vigencias anteriores hasta el límite de flujo de caja, atendiendo también compromisos generados en la misma vigencia (2016). Como se menciona anteriormente, las cuentas por pagar y reservas presupuestales de vigencias anteriores (2015 y atrás) excedieron el ingreso real de recursos propios percibido durante el año 2016, razón por la cual fue imposible asumir todos los compromisos pendientes de pago.

2. Los órganos de Control Fiscal, Administrativos y Disciplinarios, en ejercicio de sus funciones y competencias constitucionales y legales definirán, con aplicación del debido proceso, las responsabilidades, en el hipotético caso planteado en su pregunta.

   En caso que llegasen a constituirse mayores valores a cancelar debido al retraso en el pago de las obligaciones, la Administración Municipal procederá a evaluar la viabilidad de iniciar procesos de acción de repetición.

3. Si se le ha dado aplicabilidad.

4. En el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016 se encontró una apropiación por valor de ($71.570.000.000,00) denominada Déficit, el cual corresponde a todas aquellas cuentas por pagar de vigencias anteriores existentes en la Tesorería Municipal, debidamente legalizadas y que no cuenten con el debido respaldo de la fuente para su financiamiento y de igual forma las reservas presupuestales constituidas que no tenían fuente de financiación.

El Equipo Auditor concluyó en la ***Auditoría Exprés No. 017 de 2017*** *lo siguiente:*

Analizada la respuesta entregada por el Ente Auditado, se puede observar, que si bien es cierto existió un déficit de Tesorería por valor de **$-153.657.041.887** pesos al cierre de la vigencia de 2015 y que durante la vigencia 2016 el mismo se subsano en un porcentaje alto, respecto a esta observación la Contraloría de Bucaramanga lo que cuestiona es por qué transcurrida una vigencia fiscal (1 año) después de los hechos generadores de esas cuentas por pagar aún son reflejadas como cuentas por pagar si la norma establece:

- Decreto 568 de 1996, Art. 38.- Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.
- Asi mismo el Decreto 076 de 2005 en su Artículo 118 menciona: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar serán fiscalmente responsables (..) PARAGRAFO PRIMERO menciona: *"Los ordenadores, pagadores y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta." Teniendo en cuenta que por información solicitada a la Secretaría de Hacienda, este Ente de Control Fiscal ha logrado determinar que a fecha 29 de febrero de 2016 existía un saldo en Fondos Comunes por valor de* ***$89.884.747.213 Mcte*** *y para la fecha 31 de Marzo de 2017 presentó un saldo en fondos comunes por valor de* ***$ 96.160.325.800 Mcte.***

COPIA DE AUDITORIA

Así las cosas se tipificó un presunto hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario y penal el cual fue trasladado dentro de la Auditoría Exprés 017 de 2017.

DEUDA PÚBLICA

Es la deuda que un estado mantiene con, entidades financieras, empresas o particulares con el fin de financiar las inversiones de mediano y largo plazo y por otro, la resolución de problemas de liquidez para afrontar pagos derivados de unos ingresos menores de lo previsto.

A Diciembre 31 de 2016 las operaciones de crédito público de la Administración Central ascendieron a un saldo final de **$221.710.965.657 mcte**, relacionando el saldo de deuda de los empréstitos como se muestra en la tabla a continuación:

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO
INFORME SALDOS DEUDA PUBLICA A 31-12-2016

BANCO	PAGARÉ	FECHA DESEMBOLSO	FECHA VENCIMIENTO	VALOR	PLAZO	PERIODO DE GRACIA	PERIDO DE VENCIMIENTO	INTERES	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
		(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)						
BBVA	736-960000266-8	26-08-08	26-08-15	6,251,358,406.00	7	0	TRIMESTRE	DTF + 4,67	0.00
BBVA	736-9600003161	24-03-09	24-03-16	3,843,000,000.00	7	18 MESES	TRIMESTRE	DTF + 3.72	0.00
HELM BANK	40127797-00	20-12-10	20-12-25	2,006,016,047.00	15	36 MESES	TRIMESTRE	DTF + 1.26	1,504,512,035.24
HELM BANK	40127798-00	20-12-10	20-12-25	3,593,984,953.00	15	36 MESES	TRIMESTRE	DTF + 5.45	2,695,488,714.77
HELM BANK	40157926-00	23-08-11	23-08-26	7,000,000,000.00	15	36 MESES	TRIMESTRE	DTF + 5.45	5,687,500,000.03
BBVA	736-9600004516	09-12-11	09-12-26	20,000,000,000.00	15	0	TRIMESTRE	DTF+5.05	13,333,333,333.40
BANCO DE BOGO	155478336	23-08-12	23-08-27	15,000,000,000.00	15	36 MESES	TRIMESTRE	DTF + 5.70	13,437,500,000.00
BBVA	736-9600004789	04-09-12	04-09-27	10,000,000,000.00	15	0	TRIMESTRE	DTF + 5.50	7,017,543,859.67
OCCIDENTE	6500009651-6	19-09-12	19-09-27	20,000,000,000.00	15	36 MESES	TRIMESTRE	DTF + 5.7	17,916,666,665.00
OCCIDENTE	65700123381	27-12-13	27-12-28	30,000,000,000.00	15	36 MESES	TRIMESTRE	DTF + 2.9	30,000,000,000.00
BOGOTA	253297702	24-01-14	24-01-29	10,000,000,000.00	15	36 MESES	TRIMESTRE	DTF + 2.9	10,000,000,000.00
BOGOTA	255195853	14-08-14	14/8/2029	3,000,000,000.00	15	36 MESES	TRIMESTRE	DTF + 2.9	3,000,000,000.00
SUDAMERIS	11050715	30/09/2014	30/09/2029	14,000,000,000.00	15	36 MESES	TRIMESTRE	DTF + 5.2	14,000,000,000.00
BOGOTA	255974798	28-10-14	28-01-29	17,000,000,000.00	15	37 MESES	TRIMESTRE	DTF + 2.9	17,000,000,000.00
COLPATRIA	301010000046	20-01-15	20-01-25	15,000,000,000.00	10	12 MESES	TRIMESTRE	DTF + 3.53	13,749,999,999.00
SUDAMERIS	70409 Y/O 11058615	20-02-15	20-02-25	15,000,000,000.00	10	24 MESES	TRIMESTRE	DTF+4.4	15,000,000,000.00
BANCO DE BOGO	257858296	13-05-15	13-05-30	15,000,000,000.00	15	36 MESES	TRIMESTRE	DTF+2.9	15,000,000,000.00
BANCO COLPATR	301010000051	21-08-15	21-08-25	30,000,000,000.00	10	6 MESES	MENSUAL	DTF + 3.95	27,368,421,050.00
BANCO COLPATR	301010000055	28-12-16	28-12-26	15,000,000,000.00	10	12 MESES	MENSUAL	IBR + 4.95	15,000,000,000.00
TOTAL				251,694,359,406.00					221,710,965,657.11

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

La deuda pública interna de la Administración Central ascendio a 31 de diciembre de 2016 a 221.711 millones de pesos distribuidos en 17 créditos internos. Desembolso un crédito en el mes de Diciembre por 15.000 millones de pesos y sirvió a la deuda la suma total de 32.346 millones de pesos (amortización de capital por 10.058 millones de pesos, intereses por 22.228 millones de pesos y comisiones por 60 millones de pesos).

El pago de intereses depende de las variaciones de la tasa de cambio que están atadas a la DTF, por lo cual no es posible saber con exactitud el monto a pagar en los años futuros.

Se observa que el total del pago de intereses es bastante alta. Es preciso mencionar que los créditos nuevos adquiridos inician la amortización a capital a partir de la vigencia 2017, como es el caso del Banco de Bogotá, Occidente y

Sudameris toda vez que se pactaron en los contratos de deuda periodos de gracia de hasta 36 meses. El último emprestito desembolsado por el Banco Colpatria inicia amortización a finales de año 2017. Quedando pendiente para la vigencia mayo de 2018 iniciar la amortización del credito No.257858296 del Banco de Bogotá. La amortizaciòn inicia de lleno para año el 2018.

La firma Value & Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores, decidió disminuir la Capacidad de Pago del municipio de Bucaramanga desde A (A sencilla) con "RiskVAR negativo" a **BBB (triple B sencilla)** la categoria màs baja en grados de inversiòn a largo plazo (Fuente:Value & Risk Rating S.A, Diciembre 2016). Esta calificación indica una capacidad aceptable de repagar capital e intereses, lo que quirer decir esta calificaciòn es màs vulnerable a los acontecimientos adversos que las obligaciones con calificaciones màs altas; cabe anotar que precisamente los dos motivos que ayudaron a bajar la calificaciòn fueron los siguientes: el primero es el deficit de tesoreria que viene de vigencias anteriores y el escenario actual de la tesoreria del municipio y los posibles fallos probables en contra del municipio que pueden superar los 74.637 millones de pesos, contingencia que presupuestalmente tiene una asignaciòn de 5.730 millones de pesos (Fuente:Superintendencia Financiera de Colombia).

Así las cosas y con la información suministrada por la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga se determina que la deuda pública deberá ser cancelada a largo plazo, cabe resaltar que el total de esta obligación no debía ser cancelada con el presupuesto de la Vigencia (2016), por tanto estas obligaciones año tras año deben ser amortizadas con el fin de disminuir las obligaciones contraídas por la Administración Central.

DECLARATORIA DE QUIEBRA MUNICIPIO LEY 550 DE 1990

Es importante mencionar que la Contraloría Municipal de Bucaramanga no es el ente competente para señalar si el Municipio de Bucaramanga está o no en proceso de declaratoria de quiebra, toda vez que deben existir una serie de requisitos, los cuales el Ministerio de Hacienda debe estudiar, previa solicitud de la Administración Central de Bucaramanga con el Aval del Concejo de Bucaramanga. También es importante mencionar que la Contraloría General de la República es la entidad encargada de dictaminar la categorización de los Municipios dependiendo de sus Ingresos de Libre Destinación y la Población real, destacándose que se pudo constatar mediante certificación que puede ser consultada en la página web de la Contraloría General de la República que el Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2015, previa información rendida en Marzo de 2016 pertenece a la Categoría Especial ya que su límite de Gastos de Funcionamiento respecto a los Ingresos Corrientes de libre Destinación presentan concordancia al porcentaje que la ley 617 de 2000 estipula que es el 50%, y para la vigencia 2015 presentó Gastos de Funcionamiento del 29,35%, quedando así una holgura del 20,65%.

PROCESOS JUDICIALES

En conocimiento de las actuaciones desarrolladas en relación con los Procesos Judiciales de la Vigencia 2016, se informa:

Se evidenciaron 520 Proceso Judiciales activos a Junio 30 de 2017.

En la Vigencia 2016 el total de las Acciones de Tutela fueron 714, de las cuales 578 fallaron a favor, en contra 86 y en curso 50

733 Acciones populares y 10 Acciones de Cumplimiento y de Grupo, Activas a 31 de Diciembre de 2016.

Según informe presentado por la Oficina Jurídica de la Administración Municipal, para la vigencia de 2016 fueron instaurados 260 Procesos Judiciales, cuyo valor total de las pretensiones fue de $35.330.675.047, informe que contenía el estado actual de los Procesos a fecha 24 de Julio de 2017.
Posterior a ello, se solicitó a la Tesorería General reporte de Sentencias Judiciales allegadas a dicho despacho a corte 31 de Diciembre de 2016, enviadas por la Oficina Jurídica, arrojando como resultado 117 reportes por concepto de causaciones de Sentencias Judiciales del cual se generó por un valor total de $5.837.761.563.09.
Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó una muestra aleatoria de los Procesos Judiciales reportados, los cuales fueron revisados con el fin de que se surtieran las etapas procesales y que no existieran irregularidades respecto de los procesos.

4. ANEXOS

4.1 INFORME DE LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES – AUDITORÍA BALANCE TERRITORIAL

Formulario 1

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA REPORTE DE HALAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ESTADOS CONTABLES						
1. CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA						
2. ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA						
3. AÑO: 2016				4. FECHA DE REPORTE: Mayo de 2017 (AUDIBAL)		
HALLAZGO	CUENTAS		HALLAZGOS (Millones de Pesos)			OBSERVACIONES
	No. Código	Nombre	Sobre-estimado	Sub-estimado	Incertidumbre	
1	1110	EFECTIVO (Bancos)	$0	$0	$135.424.429	La cuenta DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS se encuentra con una incertidumbre en $135.424.429 millones de pesos, en razón a que después de revisada las cuentas bancarias del Municipio de Bucaramanga mediante cada una de las conciliaciones bancarias presentó partidas sin reconocer, asi mismo existe unos ingresos por reconocer.
2	130507	RENTAS POR COBRAR (Vigencia Anterior)	$0	$0	$67.474.691	La cuenta Rentas por Cobrar año tras año dicha cuenta esta presentado aumento sin establecer un saldo real lo cual deberá ser depurada.
3	147090	DEUDORES (Otros Deudores)	$0	$0	$351.181.443	En la cuenta Deudores si se tiene en cuenta que hay partidas como: otros deudores, Anticipos para proyectos de Inversión, Depósitos entregados en garantía los cuales deben ser depurados con el ánimo de presentar un saldo real en el Balance General
4	1605	Propiedad Planta y Equipo (inmuebles)	$0	$0	$91.075.675	En la cuenta Propiedad Planta y Equipo si se tiene en cuenta que los Bienes Inmuebles de la Administración Central están en proceso de depuración y actualización

INFORME PRELIMINAR

4.2 QUEJAS CIUDADANAS Y SEGUIMIENTOS

SEGUIMIENTO QUEJA CIUDADANA RADICADO NO. 15088E

IDENTIFICACION

Auditoría a los contratos 421 de 2015 de la Secretaría del Interior y 430 y 431 de 2015 de la Secretaría de Planeación, toda vez que no se encontraban terminados y/o liquidados al momento de finalizar la Auditoria Regular a la Administración Central, vigencia 2015-PGA 2016.

HECHOS

Mediante asignación, le fue encargado a este Equipo Auditor la revisión de los contratos 421-15 de la Secretaría del Interior y 430-15 y 431-15 de la Secretaría de Planeación, toda vez que no se encontraban terminados y/o liquidados al momento de finalizar la Auditoria Regular a la Administración Central, vigencia 2015-PGA 2016.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor, procedió a realizar las correspondientes indagaciones en las respectivas Secretarías, en donde se pudo establecer presuntas irregularidades en la etapa contractual y post contractual, las cuales han impedido la terminación y liquidación de dichos contratos.

- Se realizó entrevista el 01 de julio de 2017 a la Representante Legal de la sociedad CANVHIL S.A.S., a fin de conocer la situación actual de los contratos 421-15, 430-15 y 431-15, quién manifestó que los contratos 430 y 431 se encontraban ejecutados al 100% y que el producto final había sido entregado al Supervisor de los respectivos contratos, mediantes actas de entrega de fechas 05 de febrero de 2016 y 02 de febrero de 2016 respectivamente. De igual forma precisó que el contrato 421-15 se encuentra ejecutado al 100%, pero el mismo se haya suspendido mediante acta de fecha 06 de enero de 2016, sin que se hubiese podido reiniciar a la fecha por dificultades con la Administración.
- Se realizó entrevista el 13 de julio de 2017 al Supervisor de los contratos 430-15 y 431-15 Dr. Freddy Edgar Ragua Casas, quien corroboró la ejecución de los contratos 430-15 y 431-15.
- Se intentó la realización de una entrevista al Supervisor del contrato 421-15, pero la misma no fue posible en virtud de que el Supervisor de este contrato estaba de vacaciones.
- Se procedió a realizar visita a la Secretaría del interior a fin de obtener información sobre la terminación y liquidación del Contrato 421-15, sin que se obtuviera respuesta sobre estas dos circunstancias.
- Se procedió a realizar visita a la Secretaría de Planeación Municipal a fin de obtener información sobre la terminación y liquidación de los Contratos 430-15 y 431-15, sin que se obtuviera respuesta sobre estas dos circunstancias.
- Se acudió a la Secretaria Jurídica de la Alcaldía en búsqueda de información sobre los contratos 421-15, 430-15 y 431-15, donde se entregó a este Ente Auditor copia de la denuncia realizada por la Administración en contra de personas indeterminadas, por presuntos delitos indeterminados en contra de la administración pública, con ocasión de los contratos celebrados con la firma CANVHIL S.A.S.; acta de Comité de Conciliación del Municipio de Bucaramanga de fecha 06 de octubre de 2016 y copia de la conciliación extrajudicial celebrada ante la Procuraduría II Judicial para Asuntos Administrativos de fecha 19 de octubre de 2016.

HALLAZGO No. 57 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO

(OBSERVACIÓN No.90)

Una vez analizada la información recaudada, este Equipo Auditor pudo establecer, que el actuar de la Administración no es congruente con los principios de la contratación pública, por cuanto al instaurar denuncias de tipo penal en contra de los procesos contractuales de la referencia, no se entiende como pudo conciliar el pago parcial de las acreencias que sobre dichos contratos recaían, sin esperar los resultados de las investigaciones. Ahora bien, el desconocimiento actual por parte de las Secretarías de Planeación y del Interior sobre el cumplimiento o no, del objeto contractual, son indicios serios sobre la vulneración del principio de eficacia, toda vez que el resultado de los estudios contratados se entregó desde comienzos del año 2016 y a la fecha son desconocidos por la Administración, pese a la necesidad de los estudios y al alto valor de la cuantía de los contratos.

Por otra parte, una vez decidida la Administración a cancelar los valores adeudados, como se prueba en las Actas de Comité de Conciliación de la Alcaldía, no se explica como a la fecha, cerca de 18 meses después de la entrega de los informes finales de dichos contratos, no se encuentren liquidados y no se haya realizado el desembolso de los saldos adeudados, en clara vulneración al Principio de Reciprocidad de las Contraprestaciones, pues la demora en el pago por parte de la Administración, puede acarrear el pago de intereses moratorios, los cuales afectan gravemente las finanzas del Municipio.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Respecto a la observación de la referencia vale la pena precisar que los contratos objeto de queja suscritos por la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga, con la contratista ANA CATALINA SEGURA ARENAS, representante legal de CAMVHIL SAS, son los siguientes:

1.Contrato de Consultoría No. 430 del 14 de Octubre de 2015, cuyo objeto es: "ASISTENCIA TECNICA EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ELABORACIÓN DE SIMULACROS EN ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR OFICIAL Y LA FORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LIDERES, PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES EMPRESARIALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", por valor de QUINIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/C **($513.000.000)**, con acta de inicio de fecha 9 de Noviembre de 2017 y un plazo de tres meses.

Posteriormente, el 30 de Noviembre de 2015, se adicionó el valor del contrato No. 430 del 14 de Octubre de 2015, en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/C **($286. 999.989).**

De este contrato el Municipio de Bucaramanga, ya realizó un primer pago que asciende a la suma aproximada de $517.439.993, correspondiente al periodo comprendido entre el 9 de Noviembre al 3 de Diciembre de 2015, con base en el informe parcial de cumplimiento de obligaciones, acta de ejecución y certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Dicho pago parcial se realizó una vez el comité de conciliación de la entidad dio su aprobación para que el Municipio de Bucaramanga, conciliara el primer pago ante la Procuraduría General de la Nación.

Respecto al saldo del contrato, se debe aclarar que los informes finales recibidos a satisfacción del supervisor que dan paso a la liquidación del contrato y en consecuencia a que el Municipio de Bucaramanga, realice el segundo y último pago a la contratista si a ello hubiera lugar, a la fecha son desconocidos por el Municipio de Bucaramanga, en calidad de contratante, debido a que el Supervisor del contrato FREDY EDGAR RAGUA CASAS, los ha tenido en su poder desde el día 5 de Febrero de 2016, como el mismo lo afirma en oficio de fecha 9 de Agosto

de 2017, sin haberlos remitido a la carpeta original del contrato que reposa en la Secretaría General del Municipio, o a esta secretaría.

La contratista ANA CATALINA SEGURA ARENAS, representante legal de CAMVHIL SAS, solicitó mediante oficio de fecha 21 de Julio de 2017 dar inicio al trámite de terminación y liquidación del contrato de la referencia, argumentando haber dado cumplimiento a las obligaciones contractuales, razón por la cual mediante oficio de fecha 26 de Julio de 2017, se remite por competencia dicho oficio al Señor FREDY RAGUA, supervisor del contrato, en el cual se le informa que dentro del expediente que reposa en la Secretaría Administrativa, no se encontró documento alguno que soporte del porcentaje restante de las obligaciones específicas del contrato, ni actas de ejecución, informe de obligaciones, publicaciones y demás documentos necesario para iniciar el trámite de liquidación y se le solicita allegue los documentos que tenga en su poder a la carpeta original e inicie los trámites a que haya lugar para liquidación del contrato o en su defecto informe lo sucedido con la liquidación del contrato.

En respuesta al oficio citado anteriormente, el Señor FREDY EDGAR RAGUA CASAS, mediante oficio de fecha 9 de agosto de 2017, solicita a este despacho la liquidación del contrato y anexa copia de a)Informe de Cumplimiento a obligaciones contractuales de fecha 5 de Febrero de 2016

b) Certificado expedido por el Supervisor del contrato Señor FREDY EDGAR RAGUA CASAS, de fecha 5 de Febrero de 2016 c) certificando el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual d) Acta final de ejecución del contrato de fecha 5 de Febrero de 2016 e) Acta de pago final de consultoría de fecha 5 de Febrero de 2016; omitiendo allegar los documentos que evidencian el cumplimiento del objeto contractual y el proyecto del acta de liquidación del contrato.

Razón por la cual nuevamente mediante oficio del 24 de Agosto de 2017, se le solicita al Señor FREDY EDGAR RAGUA CASAS, cumplir con las obligaciones en su calidad de supervisor del contrato y realice la proyección de la liquidación del contrato que tendrá que remitir a este despacho junto con toda la documentación relacionada en el escrito en mención, para así poder en calidad de ordenadora del gasto revisar y analizar la viabilidad jurídica de suscribir dicha acta.

2. Contrato de consultoría No. 431 del 14 de Octubre de 2015, cuyo objeto es: "ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PMGRD –LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EMRE DE BUCARAMANGA-ORGANIZAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRAFICO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO", por valor de $200.000.000, con un plazo de 3 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de fecha 5 de Noviembre de 2015.

De este contrato el Municipio de Bucaramanga, ya realizó un primer pago parcial que asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), con base en el informe parcial de cumplimiento de obligaciones, acta de ejecución y certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Dicho pago parcial se realizó una vez el comité de conciliación de la entidad dio su aprobación para que el Municipio de Bucaramanga, conciliara el primer pago ante la Procuraduría General de la Nación.

Respecto al saldo del contrato, se debe aclarar que los informes finales recibidos a satisfacción del supervisor que dan paso a la liquidación del contrato y en consecuencia a que el Municipio de Bucaramanga, realice el segundo y último pago a la contratista si a ello hubiere lugar, a la fecha son desconocidos por el Municipio de Bucaramanga, en calidad de contratante, debido a que el Supervisor del contrato FREDY EDGAR RAGUA CASAS, los ha tenido en su poder desde el día 2 de Febrero de 2016, como el mismo lo afirma en oficio de fecha 9 de Agosto

de 2017, sin haberlos remitido a la carpeta original del contrato que reposa en la Secretaría General del Municipio, o a esta secretaría.

La contratista ANA CATALINA SEGURA ARENAS, representante legal de CAMVHIL SAS, solicitó mediante oficio de fecha 21 de Julio de 2017 dar inicio al trámite de terminación y liquidación del contrato de la referencia, argumentando haber dado cumplimiento a las obligaciones contractuales, razón por la cual mediante oficio de fecha 26 de Julio de 2017, se remite por competencia dicho oficio al Señor FREDY RAGUA, supervisor del contrato, en el cual se le informa que dentro del expediente que reposa en la Secretaría Administrativa, no se encontró documento alguno que soporte del porcentaje restante de las obligaciones específicas del contrato, ni actas de ejecución, informe de obligaciones, publicaciones y demás documentos necesario para iniciar el trámite de liquidación y se le solicita allegue los documentos que tenga en su poder a la carpeta original e inicie los trámites a que haya lugar para liquidación del contrato o en su defecto informe lo sucedido con la liquidación del contrato.

En respuesta al oficio citado anteriormente, el Señor FREDY EDGAR RAGUA CASAS, mediante oficio de fecha 9 de agosto de 2017, solicita a este despacho la liquidación del contrato y anexa copia de a)Informe de Cumplimiento a obligaciones contractuales de fecha 2 de Febrero de 2016 b)Certificado expedido por el Supervisor del contrato Señor FREDY EDGAR RAGUA CASAS, de fecha 2 de Febrero de 2016 c)certificando el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual d)Acta final de ejecución del contrato de fecha 2 de Febrero de 2016 e)Acta de pago final de consultoría de fecha 2 de Febrero de 2016; omitiendo allegar los documentos que evidencian el cumplimiento del objeto contractual y el proyecto del acta de liquidación del contrato.

Razón por la cual nuevamente mediante oficio del 24 de Agosto de 2017, se le solicita al Señor FREDY EDGAR RAGUA CASAS, cumplir con las obligaciones en su calidad de supervisor del contrato y realice la proyección de la liquidación del contrato que tendrá que remitir a este despacho junto con toda la documentación relacionada en el escrito en mención, para así poder en calidad de ordenadora del gasto revisar y analizar la viabilidad jurídica de suscribir dicha acta.

Como se puede observar el pago de los saldos presuntamente adeudados a la contratista no fueron incluidos en las solicitudes de conciliación elevadas por la contratista a la Procuraduría General de la Nación, ni tampoco han sido formalizados por el supervisor del contrato, pues como ya se dijo, este ha manifestado tener en su poder desde el 5 y 2 de Febrero de 2016 respectivamente, las evidencias y actas del cumplimiento de los contratos, sin que a la fecha las hubiese remitido a la carpeta original bajo custodia de la Secretaría Administrativa.

Es necesario aclarar que esta secretaría conoció los informes de cumplimiento, las certificaciones expedidas por el supervisor, los certificados de cumplimiento y las actas finales de ejecución de los contratos 430 y 431 de 2016 hasta el 9 de Agosto de 2017, fecha en la cual fueron remitidos estos documentos a esta secretaría por el supervisor, sin soporte alguno que evidencie el cumplimiento de los objetos contractuales, razones que sustentan que a la fecha no se haya suscrito el acta de liquidación y por ende realizado los pagos a que hubiere lugar.

Por lo antes expuesto, no se acepta la observación.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Sea lo primero aclarar, que en la respuesta a la Observación emitida por El Equipo Auditor, la Administración no se pronunció respecto del contrato 421 de 2015 celebrado entre la Secretaría de Planeación y la empresa CAMVHIL S.A.S., y que solo hubo pronunciamiento respecto de los contratos 430 y 431 de 2015, celebrados entre el mismo contratista y la Secretaria del Interior, pesé a que en el

traslado de la Observación se estableció claramente los contratos auditados y la Oficina contratante, motivo por el cual desde ya, se anticipa que en lo referente al contrato 421 de 2015, la observación no se desvirtúa y se procederá a trasladar el respectivo hallazgo en el acápite correspondiente.

Una vez aclarado lo anterior, se procede a realizar las respectivas consideraciones respecto de la observación planteada y su correspondiente réplica por parte de la Administración, de la siguiente manera:

Respecto a los informes finales de los contratos 430 y 431 de 2015 recibidos a satisfacción del Supervisor, los cuales son requisito previo para proceder a la liquidación de los mismo, la Administración manifiesta que dichos informes "*son desconocidos por el Municipio de Bucaramanga, en calidad de contratante, debido a que el Supervisor del contrato FREDY EDGAR RAGUA CASAS, los ha tenido en su poder desde el día 5 de Febrero de 2016, como el mismo lo afirma en oficio de fecha 9 de Agosto de 2017, sin haberlos remitido a la carpeta original del contrato que reposa en la Secretaría General del Municipio, o a esta secretaría*" la anterior afirmación no logra desvirtuar el hecho de que expirado el término o plazo de duración de dichos contratos, desde el año 2015 e inicios del año 2016, la Administración en cabeza de la Secretaría respectiva, no haya adelantado gestiones tendientes a establecer la ejecución del objeto contractual con el Supervisor del contrato, situación que solo se dio gracias a la presente auditoría y no a la iniciativa de la Secretaría del Interior y/o del Supervisor.

Por otra parte respecto a la liquidación del contrato 430 de 2015, se tiene que solo hasta el 26 de julio del año 2017 y por solicitud del Contratista de fecha 21 de Julio de 2017 para dar inicio al trámite de terminación y liquidación del contrato de la referencia, se le remitió por competencia dicho oficio al Señor FREDY RAGUA, supervisor del contrato, a fin de que informara por qué dentro del expediente que reposa en la Secretaría Administrativa, no se encontró documento alguno que soporte del porcentaje restante de las obligaciones específicas.

De igual manera en la contestación por parte de la Secretaría del interior, se tiene que los informes recibidos a satisfacción por el Supervisor de los contratos 430 y 431 de 2015 "Son desconocidos" para la Administración Municipal y que "*el Supervisor del contrato FREDY EDGAR RAGUA CASAS, los ha tenido en su poder desde el día 5 de Febrero de 2016, como el mismo lo afirma en oficio de fecha 9 de Agosto de 2017, sin haberlos remitido a la carpeta original del contrato que reposa en la Secretaría General del Municipio, o a esta secretaría*". Lo anterior es prueba de que la actual Administración no ha ejercido el control necesario sobre estos contratos de elevada cuantía e indudable importancia a tal punto, que las respectivas Secretarías contratantes, desconocen si los contratos fueron o no ejecutados y si los mismos estaban o no liquidados.

Así las cosas, la falta de comunicación entre supervisores y ordenadores del gasto se hace evidente, lo cual pone en riesgo la gestión fiscal del Municipio, por cuanto la falta de claridad existente en cuanto a la ejecución contractual, genera contratiempos innecesarios a la hora de liquidar y cancelar los respectivos pagos a los contratistas, generando altas probabilidades de que el Municipio entre en mora con el contratista y su consecuencial pago de intereses moratorios.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad

contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda (artículo 83 Ley 1474 de 2011)

Por otra parte, el principio de responsabilidad se cimienta sobre tres pilares fundamentales, los cuales son: a) Respetar los fines de la contratación, b) Vigilar la correcta ejecución de lo pactado y c) Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista, situación está que no se evidencia dentro del presente caso, pues solo la intervención de la presente auditoría dio pie a que las respectivas Secretarías se pusieran en contacto con los Supervisores de los contratos auditados a fin de establecer la situación actual de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Así mismo, el interventor o supervisor que no haya informado oportunamente a la entidad estatal del posible incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del contratista del contrato vigilado o principal, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.

En todo caso y de manera general, el ordenador del gasto y los supervisores e interventores son responsables disciplinariamente por el **incumplimiento de los deberes**, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley. (Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado G-EFSICE-01)

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 57:	Administrativo Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría del Interior)
Alcance del Hallazgo No. 57	Disciplinario
Norma Presuntamente violada:	Ley 734 de 2002 Artículo 34 num. 1, 35 num. 1, Art 50
Presuntos Responsables:	María Adela Pulido Lamus Ex-Secretaria del Interior
	Luis Ernesto Ortega Supervisor del Contrato 421 de 2015, Líder de Programa y hoy Director de Gestión del Riesgo.
Presuntos Responsables:	Freddy Edgar Ragua Casas Ex-Director de Gestión del Riesgo

QUEJA DPD-17-1-060

HALLAZGO No. 58 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO - PENAL (OBSERVACIÓN No. 91 y 92)

IDENTIFICACION

En atención a la solicitud de la queja radicada bajo el DPD-17-1-060, la cual hace referencia a la denuncia ANONIMA.

INFORME PRELIMINAR

HECHOS

El día 4 de Julio de 2017 se asignó la queja radicada bajo el DPD-17-1-060, para ser auditada, por cuanto denuncian presuntas irregularidades en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga por la celebración de contratos en los años 2016 y 2017 con la firma Argentina llamada la cocina Hot Work sin que cumplan los requisitos de experiencia y capacidad.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

- Se solicitó a la Secretaria Administrativa los contratos correspondientes a esta queja para su revisión.
- Se recopilo todo el material probatorio necesario para dar trámite a la denuncia interpuesta.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Análisis y sustentación de las presuntas irregularidades detectadas por en el desarrollo de la queja/denuncia.

OBSERVACIÓN No. 91-92. –

¿Por qué razón la entidad realizó un contrato con el contratista seleccionado Hugo Alfredo Vásquez, cuando no cumplía con el perfil solicitado (títulos profesionales y experiencia) en los estudios previos?

¿Por qué razón la entidad realizo un contrato con el contratista seleccionado Guillermo Luis Meque, cuando no cumplía con el perfil solicitado (títulos profesionales y experiencia) en los estudios previos?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

En lo que respecta a la idoneidad profesional o técnica, así como los correspondientes certificados de homologación, se hace necesario manifestar, que para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios, se tiene en cuenta la idoneidad y experiencia, circunstancias que se acrediten a través, del conocimiento adquirido o mediante la exhibición o certificación de los contratos ejecutados en el tiempo, que denoten una experticia para la ejecución del objeto contractual, situación que se observa, cuando del ejercicio del derecho de informar y ser informado se trata, concordante con lo reglado y desarrollado por el Artículo 73 Constitucional, ya que existe una libertad e independencia profesional que derivan del ejercicio de dicha actividad y no del hecho contingente de poseer o no una tarjeta expedida por una agencia oficial,

En consecuencia por tratarse de un conocimiento que no necesariamente requiere la obtención previa de un título profesional, pudiera se "convalidado o demostrado" por la experiencia que acredita en el ejercicio del Derecho de información, como conocimiento adquirido a través del tiempo, la percepción, la realización de actos, actuaciones y actividades constantes y permanentes de creación de estrategias de comunicación. Es decir que las condiciones de los contratistas y a las exigencias permitidas, respecto al ordenamiento jurídico que rigen la materia, frente a los contratos requeridos, se circunscribieron al hecho de contar con la experiencia necesaria en la ejecución de los objetos establecidos.

COPIA NO CONTROLADA

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas en la observación, es de tener en cuenta que la SECRETARIA ADMINISTRATIVA suscribió los Contratos Nos. 847-848 de fecha 8 de agosto de 2016, Contrato No. 847 - 2016, con el señor HUGO ALFREDO VAZQUEZ, cuyo objeto es: "Prestar Servicios Profesionales para asesorar y acompañar a la Administración Municipal en la formulación e implementación de estrategias e iniciativas de comunicación para difundir y apalancar las políticas, los programas y los proyectos del gobierno y en general la oferta institucional de las dependencias municipales entre la ciudadanía, en el marco del proyecto implementación del proceso de comunicaciones estratégicas para la participación ciudadana, la transparencia, la legalidad y la inclusión social en el municipio de Bucaramanga", recibiendo una contraprestación de la Secretaria Administrativa de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

Contrato No. 848 – 2016, con el señor GUILLERMO LUIS MEQUE, cuyo objeto es: "Prestar Servicios Profesionales para asesorar y acompañar a la Administración Municipal en la formulación e implementación de estrategias e iniciativas de comunicación para difundir y apalancar las políticas, los programas y los proyectos del gobierno y en general la oferta institucional de las dependencias municipales entre la ciudadanía, en el marco del proyecto implementación del proceso de comunicaciones estratégicas para la participación ciudadana, la transparencia, la legalidad y la inclusión social en el municipio de Bucaramanga", recibiendo una contraprestación de la Secretaria Administrativa de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

Contrato No. 217 – 2017, con el señor GUILLERMO LUIS MEQUE NAHAS, cuyo objeto es: " Prestar Servicios Profesionales para apoyar, asesorar, acompañar y orientar los contenidos, campañas y/o actividades de difusión para la ejecución de las estratégicas de comunicación a cargo del área de prensa y comunicaciones de conformidad con el proyecto "implementación del proceso de comunicaciones estratégicas para la participación ciudadana, la transparencia, la legalidad y la inclusión social, en el municipio de Bucaramanga", recibiendo una contraprestación de la Secretaria Administrativa de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

Contrato No. 218 – 2017, con el señor **HUGO ALFREDO VASQUEZ ESPOSITO**, cuyo objeto es: Prestar los Servicios Profesionales para la asesoría en la concepción, formulación e implementación de estrategias y contenidos de comunicación que permitan difundir la oferta institucional y la gestión pública del municipio de Bucaramanga y apalancar así el conocimiento entre la ciudadanía de las políticas, los programas y los proyectos del plan de desarrollo", recibiendo una contraprestación de la Secretaria Administrativa de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

Analizando la hoja de vida de los contratistas, estos no aportan ningún título profesional, ni certificaciones de experiencia, estudios que son solicitados en los estudios previos para la ejecución de estos contratos, para estos efectos también se podrán presentar certificaciones sobre la ejecución de los mismos, refiriéndose a los contratos realizados o ejecutados, en donde conste por lo menos fecha de ejecución, objeto y actividades y firma del contratante, los contratistas no aporta tampoco aportan certificaciones laborales en donde consten los cinco años de experiencia solicitada para cumplir con el perfil solicitado.

Con respecto a los contratos 217 y 218 del año 2017, se pudo establecer que en marzo 24 del 2017 se suscribieron estos y que otro equipo auditor, integrado por Yanina Liceth Barón Ordoñez y Claudia Milena Roa Uribe, realizó auditoria exprés No.015-2017, auditoria que expidió informe con el cual esta auditoria se encuentra de acuerdo ya que se pudo verificar que también tenemos el mismo concepto.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga,

Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad, el Equipo Auditor puede concluir que la misma no logra **DESVIRTUAR dicha observación, configurándose un presunto Hallazgo Administrativo con connotación DISCIPLINARIA toda vez que, LEY 734** de 2012 ART numeral 1 y 35 numeral 1, por violación al principio de planeación que rige la Contratación Estatal, toda vez que los estudios previos hacen parte integral de los contratos y es en donde se estableció el perfil de los contratistas a seleccionar, se pudo evidenciar que los contratos se suscribieron haciendo caso omiso a los estudios previos, estudios que la misma Oficina Gestora estableció y no tuvo en cuenta en el momento de avalar y seleccionar el perfil del contratista a seleccionar.

Por lo tanto el Equipo Auditor ante los argumentos expuestos por la Secretaria Administrativa, considera que los mismos no desvirtúan las observaciones planteadas, partiendo del presupuesto que las mismas van encaminadas a la verificación del perfil del contratista, es decir, el acápite contenido en los estudios y documentos previos para contratación directa- contratos de prestación de servicios (art. 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015) de manera particular y concreta, es así que los contratistas seleccionados no aportaron documentos que nos certifiquen los títulos de estudios de periodismo, comunicador social o publicista, títulos y certificaciones requeridas en los documentos y estudios previos, pues los aportados en la hoja de vida no demuestran la idoneidad y experiencia exigida para la ejecución de estos contratos, también pudo evidenciar que los Señores **GUILLERMO LUIS MEQUE NAHAS Y HUGO ALFREDO VASQUEZ** no tienen certificaciones de formación media vocacional.

Es de anotar que en la celebración de los contratos enunciados se pudo evidenciar que en ellos se vulneró el principio de planeación, esta vulneración originaría la nulidad absoluta de los contratos, por cuanto, no se reuniría el presupuesto o requisito esencial de la capacidad legal entendido desde el punto de vista de la cualificación que los mismos estudios y documentos previos establecieron los requisitos para el perfil del contratista seleccionado.

El Equipo Auditor evidenció que los contratos se suscribieron sin el lleno de requisitos legales, por lo tanto se configura un presunto hallazgo penal, como se estipula en la Ley 599 del 2000, toda vez que lo solicitado en los estudios previos, como son Certificaciones de títulos y experiencia no se evidenciaron en la hoja vida de los contratistas seleccionados, es de anotar que la Administración Municipal continuó con el proceso contractual sin tener en cuenta lo anterior enunciado para celebración y legalización de los contratos. Por lo anterior se

configura un hallazgo administrativo el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance Hallazgo No. 58:	Administrativo Alcaldía de Bucaramanga (Secretaria Administrativa)
Alcance Hallazgo No. 58:	Disciplinario
Norma Presuntamente Violada:	Ley 734 de 2002 Articulo 34, núm. 9 y Art 48, # 31
Presuntos Responsables Cargo	Lida Marcela Salazar Secretaria Administrativa
Alcance Hallazgo No. 58:	Penal
Norma Presuntamente Violada:	Ley 599 de 2000
Presuntos Responsables Cargo	Lida Marcela Salazar Secretaria Administrativa

QUEJA No. DPD-17-1-059

IDENTIFICACION

En atención a la Queja ciudadana presentada por concejales del Municipio de Bucaramanga con DPD-17-1-059 la cual hace referencia a la reclasificación de los trabajadores Oficiales.

HECHOS:

Seguimiento a Queja presentada por parte del Honorable Concejo de Bucaramanga "MASACRE LABORAL" reclasificación de los Trabajadores Oficiales Del Municipio de Bucaramanga a través de resoluciones Nro. 0270 del 03 de Mayo de 2016" cambio de Naturaleza" y decretos Municipales Nro. 055 y 056 del 02 de Mayo de 2016.

ACTUACION DEL EQUIPO AUDITOR:

- Se realizó entrevistas a El presidente del Sindicato SINTRAMUNICIPIO DE BUCARAMANGA señor. Argemiro Macho Barrera el día. 18 de Julio de 2017.
- Se realizó Entrevista a la Subsecretaria Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga Doctora Lía Patricia Carrillo García. El día. 21 de Julio de 2017.
- Se realizó Entrevista a El Doctor Alexander Efraín Barbosa Fuentes Jurídico Asesor de Despacho del Alcalde de Bucaramanga. El día. 24 de Julio de 2017.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Con base en el trabajo de campo realizado y teniendo en cuenta los argumentos presentados por las partes interesadas el Equipo Auditor presentó la siguiente observación.

COPIA CONTROLADA AUDITORÍA

HALLAZGO No. 59 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO - FISCAL (OBSERVACIÓN No. 93)

En el seguimiento de la Queja con radicado No.DPD-17-1-059, a la presente se denota una responsabilidad fiscal en el pago de sanciones, indemnizaciones, costas e indexación emanada del Ministerio de Trabajo mediante resoluciones N°.000409 del 28 de marzo de 2017, por valor de $17.705.208 equivalente a 24 SMLV a favor del SENA y la resolución N° 000088 del 30 de Enero de 2017 por valor de $ 14.754.340 equivalente a 20 SMLV a favor del SENA. (Es de advertir que las anteriores resoluciones se encuentran surtiendo el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.) Entonces solo el daño Fiscal aplica para las costas.

¿Por qué la Administración de Bucaramanga canceló a título de costas mediante las Resoluciones No.0170 y 0171 por un valor de tres millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos (3.543.799) ml/c a dos personas vinculadas en calidad de Trabajadores Oficiales que en su momento tenían fuero sindical?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA:
En el presente caso se encuentra que el pago fue ordenado con ocasión de la sentencia sustitutiva emanada de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga, en acatamiento de unas sentencias de tutela expedidas por la Corte Suprema de Justicia, y que se emitió en cada uno de los procesos de fuero sindical, cabe aclarar que en un primer momento la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial había exonerado al Municipio de Bucaramanga de cualquier condena en su contra.
A su vez se debe recordar que no toda condena en contra del ente territorial genera automáticamente daño fiscal, toda vez que como ocurre en los casos expuestos en la interrogante, dentro del presente caso se dio fue un conflicto en la interpretación jurídica del caso, tan es así, que el mismo Tribunal en primera medida de manera unánime absolvió al ente de cualquier condena, además en los fallos de tutela que se emitió por parte de la Corte Suprema, algunos fueron resueltas en favor del ente territorial.

En cuanto a la manifestación realizada por el ente auditor sobre: "En el seguimiento de la Queja con radicado No. DPD-17-1-059, a la presente se denota responsabilidad fiscal. Entonces el daño fiscal solo aplica a las costas", se hace necesario establecer que se reitera que ningún acto administrativo sancionatorio a la fecha se encuentra en firme, razón por la que no se ha consolidado ningún perjuicio o pago en contra del ente territorial.

¿Explicar las razones Jurídicas sobre la incorporación a la planta de personal como trabajadores oficiales a diez compañeros con fuero sindical?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA:
La razón jurídica es el cumplimiento de una orden judicial, toda vez que así lo ordenó un juez de la república dentro de una decisión, reiterando que las decisiones de tutela no fueron uniformes, razón por la que actualmente 4 de los servidores públicos que demandaron en acción de fuero sindical continúan como empleados públicos, toda vez que las decisiones judiciales fueron adversas a los funcionarios.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.

Con respecto a la réplica sustentada por la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría Jurídica, el Equipo Auditor no comparte ni da recibo a las explicaciones presentadas, toda vez que se alejan a la realidad procesal del caso de marras, es decir el caudal probatorio (Resoluciones. 0170 y 0171 de fecha 15

de Mayo de 2017) que denotan una responsabilidad fiscal a título de costas judiciales.

Es de advertir que en el derecho existe un principio universal que dice "Las cosas como se hacen se deshacen", no obstante este principio acarrea una serie de elementos procesales que producen efectos al trascurrir el tiempo, la Administración Central al momento de proferir los actos administrativos no previó el posible resultado que las cortes en su fallo de derecho emitieran.

La Alcaldía de Bucaramanga mediante actos Administrativos Nro. 0170 y 0171 de fecha 15 de Mayo de 2017 pagó a título de costas un valor de $ 3.543.799 m/c indexado, a dos (2) trabajadores vinculados en calidad de trabajadores Oficiales que reclasificaron mediante. Resolución Nro. 0270 del 03 de Mayo de 2016 y Decretos Municipales Nro. 055 y 056 Del 02 de Mayo de 2016 , los trabajadores son .ARGEMIRO MACHADO BARRERA Y GUSTAVO SANGUINO MORALES respectivamente, acatando a sentencia sustitutiva emanada de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga en acatamiento a unas sentencias de Tutelas expedidas por la Corte Suprema de Justicia y que se emitió en cada uno de los procesos de fuero sindical. Otros Trabajadores tienen pendiente el pago del valor de costas acatando a Sentencias Judiciales.

Los trabajadores a los cuales se les pago las costas se reintegraron como Trabajadores oficiales como estaban vinculados antes de la reclasificación y actualmente se encuentran cumpliendo funciones sindicales amparados en la Convención colectiva Vigente que va hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Lo referente a la Sanción impuesta por el Ministerio de Trabajo y seguridad social a la Administración Municipal de Bucaramanga a través de las resoluciones Nro. 000409 del 28 de Marzo de 2017, por valor de $ 17.705.208 Equivalente a 24 SMLV y la resolución Nro. 000088 del 30 de Enero de 2017 equivalente a 20 SMLV 14. 754 340, por valor de $ 14.754.340 a favor del SENA se encuentra en trámite surtiendo el Recurso de Reposición y subsidio de Apelación aún no está en firme la sanción impuesta por lo tanto no ha configurado un presunto daño fiscal.

Si bien es cierto que en las razones expuestas por la Alcaldía el cual manifiestan "fue un conflicto en la interpretación jurídica del caso" tampoco son de recibo por parte del Equipo Auditor, teniendo en cuenta que esta disparidad de criterios de interpretación por parte de los operadores judiciales se materializó en unas sentencias con fundamentos normativos jurídicos que conllevaron a una decisión judicial en criterio, en el caso en particular el sujeto de Control tiene como herramientas jurídicas los recursos judiciales que se interpondrán en su momento dando como un resultado a favor o en contra de acuerdo a todos los argumentos presentados por las partes , dame las pruebas y te doy el derecho un principio que aplican los jueces en Colombia, entones no es imparcial las razones expuestas por la Alcaldía al afirmar esas disparidad de criterios.

El Equipo Auditor evidencia una presunta extralimitación de funciones debido a que los Funcionarios con fuero sindical, están protegidos por el articulado 405 del Código Sustantivo del Trabajo, que a continuación se comenta:

FUERO SINDICAL.

ARTICULO 405. DEFINICION. *Modificado por el art. 1, Decreto Legislativo 204 de 1957.* ***El nuevo texto es el siguiente:*** *Se denomina "fuero sindical" la garantía de que gozan algunos trabajadores de no ser despedidos, ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni trasladados a otros establecimientos de la misma empresa o a un municipio distinto, sin justa causa, previamente calificada por el juez del trabajo.*

Texto modificado del Decreto Ley 616 de 1954:

ARTÍCULO 405. ***FUERO SINDICAL.*** *Se denomina "fuero sindical" la garantía de que gozan algunos trabajadores de no ser despedidos, ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni trasladados a otros establecimientos de la misma empresa o a un Municipio distinto sin justa causa, previamente calificada por el Ministerio del Trabajo.*

Texto original del Código Sustantivo del Trabajo:

ARTICULO 405. DEFINICION.

Se denomina "fuero sindical" la garantía de que gozan algunos trabajadores de no ser despedidos, trasladados ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, sin justa causa, previamente calificada por el juez del trabajo.

ARTICULO 406. TRABAJADORES AMPARADOS POR EL FUERO SINDICAL. *Modificado por el art. 12, Ley 584 de 2000.* ***El nuevo texto es el siguiente:*** *Están amparados por el fuero sindical:*

a) Los fundadores de un sindicato, desde el día de su constitución hasta dos (2) meses después de la inscripción en el registro sindical, sin exceder de seis (6) meses;

b) Los trabajadores que, con anterioridad a la inscripción en el registro sindical, ingresen al sindicato, para quienes el amparo rige por el mismo tiempo que para los fundadores;

c) Los miembros de la junta directiva y subdirectivas de todo sindicato, federación o confederación de sindicatos, sin pasar de cinco (5) principales y cinco (5) suplentes, y los miembros de los comités seccionales, sin pasar de un (1) principal y un (1) suplente. Este amparo se hará efectivo por el tiempo que dure el mandato y seis (6) meses más;

Por lo anterior podemos informar que la Administración Municipal de Bucaramanga, incumplió lo establecido por la Ley, toda vez que las personas involucradas en el asunto, fueron resueltas a su favor por la Honorable Corte Suprema de Justicia, teniendo como vinculación el grado de Directivos del Sindicato, SINTRAMUNICIPIOS. Ahora bien el artículo 408 del C.S.T manifiesta que para desmejorar, trasladar a un empleado con fuero sindical se debe hacer con justa causa y que si no fuere así, se debe ordenar el reintegro y se condenara al empleador a título de indemnización los salarios dejados de percibir por causa de su despido.

En consecuencia se puede dirimir que presuntamente hubo una extralimitación de funciones al no hacer un estudio minucioso o haber solicitado un concepto del Ministerio de Trabajo para poder realizar la reclasificación.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Por lo anterior se CONFIRMA las presentes observaciones generando un hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Alcaldía de Bucaramanga en la Vigencia 2016 PGA 2017, para que la Entidad incorpore acciones pertinentes referente a estas observaciones.

Nota. Igualmente la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental de la Contraloría de Bucaramanga hará seguimiento a la decisión que el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y las demás autoridades judiciales determinen con el tema aquí tratado.

Alcance Hallazgo No. 59:	Administrativo Alcaldía de Bucaramanga (Despacho Alcalde)
Alcance Hallazgo No. 59: **Presuntos Responsables** **Cargo**	Disciplinario Rodolfo Hernández Suárez Alcalde de Bucaramanga
Norma Presuntamente Violada:	Ley 734 de 2002 Artículo 34
Alcance Hallazgo No. 59: **Presuntos Responsables** **Cargo**	Fiscal Rodolfo Hernández Suárez Alcalde de Bucaramanga
Norma Presuntamente Violada: **Valor**	Ley 610 de 2010. Artículo 5 $3.543.799 m/c -Costas procesales
Alcance Hallazgo No. 59: **Presuntos Responsables** **Cargo**	Penal Rodolfo Hernández Suárez Alcalde de Bucaramanga
Norma Presuntamente Violada:	Ley 599 de 2000 Artículos. 405 y 406 del C.S.T

QUEJAS CIUDADANAS No. DPD -17-1-027 y No. DPD-17-1-073

QUEJA CIUDADANA No. DPD -17-1-027

IDENTIFICACION

En atención a la solicitud de la queja radicada bajo el DPD-17-1-027, la cual hace referencia a la denuncia interpuesta por la Señora MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ

HECHO:

Actuando en el Programa de Participación y Veeduría Ciudadana, y en el proceso de atención y seguimiento a los requerimientos instaurados por las comunidad, de manera atenta, remito para su conocimiento y fines pertinentes oficio radicado al No (6461R), presentado el día 14 de marzo de los corrientes por MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ donde manifiesta: "(...) solicitamos se investigue que destinación dieron a los recursos que estaban destinados en el año 2016 para la capacitación y bienestar social por valor de ($1.200.000) mil doscientos millones de pesos(...)". El Equipo Auditor evidenció la siguiente observación:

INFORME DE AUDITORIA

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

- Se recopilo todo el material probatorio necesario para dar trámite a la denuncia interpuesta.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Análisis y sustentación de las presuntas irregularidades detectadas por en el desarrollo de la queja/denuncia.

OBSERVACIÓN ¿Cuál fue el motivo y el procedimiento utilizado para la reducción presupuestal de estos rubros?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

(...) Atendiendo la observación presentada, la Secretaria Administrativa procedió a realizar la correspondiente verificación, con la unidad funcional encargada de presupuesto, informándose que dicha situación obedeció a una sobreestimación del presupuesto de ingresos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2016, motivo por el cual se anexa al presente en un (01) folio, la certificación expedida

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas en la observación, se procede a desvirtuarla toda vez que los recursos destinados se disminuyeron debido a la reducción de presupuesto adelantado con ocasión de la sobreestimación del presupuestos de ingresos del Municipio de Bucaramanga, estos se hacen bajo los parámetros establecidos en la ley y por tal razón la certificación que se expide es de total veracidad.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen Fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga, el Equipo Auditor concluye en ejercicio de su proceso auditor que los hechos investigados no constituyen un presunto daño, y no amerita continuar con la investigación y se procede al Archivo de la misma por parte de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.

QUEJA CIUDADANA No. DPD -17-1-073

IDENTIFICACION

En atención a la solicitud de la queja radicada bajo el DPD-17-1-073, la cual hace referencia a la denuncia interpuesta por VEEDOR12

HECHO:

Como hizo la Alcaldía de Bucaramanga para legalizar entrega de bonos a funcionarios a través de Comfenalco Santander, así se violan los principios de Planeación, Transparencia y Anualidad del Gasto

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

- Se recopilo todo el material probatorio necesario para dar trámite a la denuncia interpuesta.

INFORME AUDITORIA

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Análisis y sustentación de las presuntas irregularidades detectadas por en el desarrollo de la queja/denuncia.

OBSERVACIÓN No. 94

SE DICTAMINÓ EN ESTE INFORME (HALLAZGO No. 7 - OBSERVACION 17)

Por qué se liquidó y canceló de manera total el contrato 218 de 2016, toda vez que se evidenciaron presuntas irregularidades en la entrega de los estímulos e incentivos (Bonos) de manera individual a personal de planta de la entidad, personal que ya no se encontraba laborando en la planta y persona muerta, toda vez que el decreto 1083 de 2015 en sus artículos 2.2.10.1, 2.2.10.8 y 2.2.10.9, indica la forma de realizar la entrega de estos estímulos a personal de entidades públicas.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

*(...)*De conformidad con la observación realizada, se hace necesario aclarar que se creó por parte de la entidad, una estrategia inicial frente al cumplimiento de lo reglado por el Decreto 1083 de 2015 (Derogo el Decreto 1567 de 1998), Ley 909 de 2004, Decreto 3622 de 2005, Decreto 4665 de 2007 y documento CONPES 3674 de 2010, a través de acciones dirigidas a los servidores públicos, con la finalidad de contar con acciones que integraran los programas de protección y servicios sociales, ofrecidos por la Caja de Compensación Familiar, logrando ampliar en primera medida temas deportivos, recreativos y educativos.

Aunado a ello, de acuerdo al marco legal vigente, está determinado quienes son los beneficiarios directos de la ejecución del plan, que no fueron otros que los empleados públicos pertenecientes a la planta de la entidad, relación que fue entregada a la Caja de Compensación, para que de conformidad con la misma se hiciera entrega de los beneficios correspondientes, motivos por los cuales y de conformidad con la autonomía contractual del ejecutor y atendiendo a lo ordenado tal como lo refiere el ente auditor, por el Articulo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015[2], es decir contar con un acciones de Bienestar Social, mediante estímulos Deportivos, Recreativos y Vacacionales, Artísticos y culturales, promoción y prevención de la salud, Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que pudieron ser gestionados en convenio con la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO.

Para el caso específico de la Señora GLORIA ESPERANZA PRADILLA NAVAS, se hace necesario informar que no fue ella quien recibió materialmente el incentivo, pues como bien se manifiesta en la descripción de la observación, la funcionaria falleció; y en consecuencia la administración municipal, de conformidad con el acompañamiento realizado por la Subsecretaria Administrativa (Talento Humano), determinó realizar la entrega a sus herederos, de conformidad con el alcance permitido por el parágrafo 2 del Artículo 2.2.10.2 ibídem.

Ahora bien en lo que respecta al por qué se liquida y se cancela al existir presuntas irregularidades, está claro en primera medida tal como lo refiere el ente auditor, son o fueron presuntas irregularidades, las cuales se procedieron a verificar y llevaron a determinar que existieron unas actividades ejecutadas y debidamente soportadas por el ejecutor (Caja de Compensación Familiar

Comfenalco) que debían ser pagadas y canceladas, dada la existencia del negocio jurídico o vínculo contractual contenido en el Convenio 218 de 2016.

[1]**ARTÍCULO 2.2.10.2 *Beneficiarios.*** Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados. **PARÁGRAFO 1.** Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto. **PARÁGRAFO 2.** Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

En la presente Queja El Equipo Auditor, no se pronunciará al respecto, toda vez que en el Dictamen de este informe de Auditoría en el Hallazgo No. 7 (Observación 17) se generó unos presuntos Hallazgos con alcance Administrativo, Disciplinario y Fiscal.

QUEJA CIUDADANA N° DPD-.17-1-051

IDENTIFICACION

En atención a solicitud de la queja radicada bajo el DPD-.17-1-051 la cual hace referencia a Presuntas irregularidades de convenio de asociación firmado entre la Alcaldía de Bucaramanga y la Universidad Pontificia Bolivariana sede Medellín.

HECHO

Mediante oficio No. 15227E del 31 de mayo de 2017 se incorporó la queja DPD 17-1-051 presentada por un anónimo relacionada con Presuntas irregularidades de convenio de asociación firmado entre la Alcaldía de Bucaramanga y la Universidad Pontificia Bolivariana sede Medellín. CONTRATO 171- DEL 23 DE MAYO DE 2017

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SEDE CENTRAL MEDELLÍN

INFORME DE AUDI

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Se realizó visita a la Secretaria de Planeación donde se entrevistó al Señor JUAN MEDINA GÓMEZ con el fin de solicitar información para el desarrollo de la presente queja.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor una vez realizada la entrevista y recibida la documentación referente a Queja No. DPD - 17-1-051 y de conformidad al procedimiento interno se inicia revisión sobre presuntas irregularidades al convenio en mención.

Durante el proceso Auditor se revisó el contrato No 171- DEL 23 DE MAYO DE 2017 celebrado entre la Secretaria de Planeación de la Alcaldía de Bucaramanga y la Universidad Pontificia Bolivariana sede Medellín, objeto del Convenio: Anuar esfuerzos entre el Municipio de Bucaramanga y la Universidad Pontificia Bolivariana Sede Central – Medellín para lograr la formulación del Plan Maestro de Espacio Público del Municipio de Bucaramanga.

OBSERVACIÒN No. 95

El Equipo Auditor, una vez notificado de la asignación de la queja DPD-17-1-051, procedió a realizar la revisión de la carpeta contentiva del contrato 171 de 2017 de la Secretaria de Planeación Municipal, encontrando que a la fecha, dicho contrato (Convenio de Asociación) se encuentra en etapa de ejecución, sin embargo, revisados los estudios previos, se pudo encontrar que en el "PRESUPUESTO DETALLADO" del convenio, más específicamente en el acápite de **"Apoyo Logístico"**, existe un rubro denominado "Alquiler de Equipos (Video Beam computo)" el cual asciende a la suma de diez millones de pesos ($10.000.000) por concepto de 50 unidades, sin que se aclare específicamente a que hace referencia dicho alquiler, por cuanto en el rubro inmediatamente anterior, también se mencionan equipos de cómputo y software y BD, los cuales no generan ningún costo para el Municipio pues son asumidos por el mismo contratista.

Es importante resaltar que en ningún aparte de los estudios previos se contempló la posibilidad de contratar el Convenio de Asociación con otra entidad del Municipio, que cumpliera con los requisitos de idoneidad y experiencia, máxime cuando en el Municipio de Bucaramanga existen varias Instituciones de reconocida experiencia. Esta circunstancia hubiese resultado en un beneficio económico para la ciudad, pues al contratar con una Universidad de otro Municipio, los costos de transporte aéreo, transporte terrestre, hospedaje y constantes alquileres de "equipos de cómputos y video Beam" incrementan el costo de dicho convenio.

Revisados los estudios previos, se observó que dentro del Convenio de Asociación, está presupuestado el pago de una (1) cartilla por valor de NUEVE MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE $9.020.600, valor que resulta a primera vista exagerado, pues no se especifica las particularidades de dicha cartilla.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Respecto de esta observación, el supervisor del contrato mediante correo electrónico solicito explicación respecto del detalle de los rubros en cuestión. En tal sentido CAROLINA LIZETH URREGO ÁLVAREZ, quien se identifica como apoyo administrativo de la Universidad Pontificia Bolivariana envió respuesta por

correo electrónico al supervisor del contrato el día miércoles 19 de julio de 2017, la cual se anexa a la presente en un (1) folio útil. No obstante lo anterior, se aclara que el Municipio de Bucaramanga solo hará desembolso de los aportes en la medida en que la institución educativa relacione con soportes todos los rubros en los que invirtió o pretende invertir los recursos destinados por la entidad para el efecto.

En virtud de lo anterior me permito trascribir la respuesta a de la Universidad dada al supervisor del contrato respecto del particular así:

El rubro de Apoyo Logístico contempla las siguientes actividades:

Fotografías Aéreas

Talleres de Socialización (ítem que contempla los aspectos logísticos para la realización)
El rubro de Equipos de Cómputo y por el cual está haciendo el requerimiento la Contraloría Municipal contempla las siguientes actividades:
Equipos de cómputo (uso) y Software y BD (uso) – Contrapartida de la Universidad: Esta valoración es de $3.000.000 mensuales y comprende:
15 equipos de cómputo de propiedad de la Universidad (unidades) que actualmente el grupo de contratistas que están vinculados en la ejecución del proyecto disponen, acorde a las necedades específicas que ellos requieren. Estos equipos son necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades previstas dentro de las obligaciones contractuales de la Universidad.
Así mismo se dispuso de la instalación en estos equipos de cómputo de Software y Licencias de propiedad de la Universidad y que son necesarias también para el desarrollo de estas actividades, las cuales se describen a continuación:
Argis: Se requiere para a acceder y construir datos georefenciados en sistemas cartográficos
Autocad: Se requiere para la elaboración de cartografías
Office: Word, Excel, Power Point Elaboración de documentos y presentaciones
Adobe Suite (photoShop, Illustrator y Reader pro) Para la edición y producción de imágenes
3d max: Para la elaboración de modelos tridimensionales y renders
Sketchup: Para la elaboración de modelos tridimensionales.
Alquiler Equipos (video beam, cómputo): Está valorado en $200.000 mensuales ambos: Este ítem hace referencia al alquiler de un video beam y su respectivo equipo de cómputo necesarios para el desarrollo de los talleres de socialización que se tienen previstos realizar en el Municipio de Bucaramanga. Serán cargados al proyecto, siempre y cuando se requiera. Es decir la prestación de este servicio está supeditado al número de talleres de socialización que se vayan a realizar y que dependen directamente de la programación desde el componente técnico específicamente del componente social.

Ahora bien, la razón por la cual el Municipio suscribió el convenio con la Universidad Pontificia Bolivariana- Seccional Medellín obedece a que tiene reconocida experiencia a nivel Nacional en la elaboración y diseño de Planes Maestros de Espacio Público, además cuentan con la capacidad técnica necesaria para la ejecución del proyecto, no obstante es importante dejar claro que la seccional Bucaramanga tiene una constante y activa participación en el desarrollo del mismo.

INFORME PRELIMINAR

Finalmente en lo que respecta el valor estimado para la cartilla, es necesario tener en cuenta que la cartilla es el entregable y/o producto final que se denomina "Plan Maestro de Espacio Público del Municipio de Bucaramanga", no obstante es importante dejar claro que el Municipio de Bucaramanga solo hará desembolso de los aportes en la medida en que la institución educativa relacione con soportes todos los rubros en los que invirtió o pretende invertir los recursos destinados por la entidad para el efecto.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

La Secretaría de Planeación en su contestación manifiesta que el alquiler Equipos (Video Beam, computo) está valorado en $200.000 mensuales ambos y hace referencia al alquiler de un Video Beam y su respectivo equipo de cómputo necesarios para el desarrollo de los talleres de socialización que se tienen previstos realizar en el Municipio de Bucaramanga, los cuales serán cargados al proyecto, siempre y cuando se requiera y lo que respecta el valor estimado para la cartilla, es necesario tener en cuenta que la cartilla es el entregable y/o producto final que se denomina "Plan Maestro de Espacio Público del Municipio de Bucaramanga" y solo se hará desembolso de los aportes en la medida en que la institución educativa relacione con soportes
Por lo anteriormente expuesto se **Desvirtúa la Observación** por parte del Equipo Auditor, al no encontrarse mérito para trasladar hallazgos con connotación Fiscal, Penal, o Disciplinario en lo referente al alquiler de Video Beam y el costo de la Cartilla denominada "Plan Maestro de Espacio Público del Municipio de Bucaramanga", ya que los mismos solo serían desembolsados previa presentación de los soportes que acrediten su uso y costo.

HALLAZGO No. 60 - ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 96)

De la entrevista realizada al Supervisor del Contrato, se pudo constatar que la ejecución del Convenio de Asociación, comenzó el día 12 de junio de 2017, sin embargo en la minuta del Convenio, Clausula octava, se puede observar que el plazo de ejecución comenzaría a contarse a partir del agotamiento de los requisitos previstos en el artículo 41 inciso segundo de la ley 80 de 1993, modificado en por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio, que a su tenor literal dice:
Artículo 41°.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.
El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
Lo anterior no se ajusta a lo contenido en la norma ni a lo contemplado en la minuta del convenio, toda vez que de conformidad a lo manifestado por el Supervisor, la etapa de ejecución comenzó sin que se presentara las Pólizas ni que las mismas fueran aprobadas y sin haberse firmado el acta de inicio del respectivo convenio. Lo anterior, en virtud de que en la carpeta del contrato no existe Registro Presupuestal, pólizas exigidas ni el acta de inicio.

Respecto de la suscripción del convenio y el acta de inicio.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

La ejecución del convenio inicio el 12 de junio de 2017, toda vez que posterior a la suscripción del convenio fue necesario que la Universidad realizara todos los trámites para su legalización de manera que se pudiera suscribir el acta de inicio.

No obstante lo anterior y por razones ajenas a la voluntad de la entidad, la institución educativa tiene una serie de requisitos administrativos para el pago de la estampilla pro cultura, constitución de pólizas y demás necesarios para dar inicio al mismo.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez revisada la respuesta suministrada por la entidad sujeto de control en su derecho a la contradicción, no se observan fundamentos suficientes que expliquen por qué este convenio comenzó sin que existiera registro presupuestal, sin que se presentara las Pólizas y que las mismas fueran aprobadas y sin haberse firmado el acta de inicio. Teniendo en cuenta lo que respecta al perfeccionamiento de Contrato según lo estipulado El art. 23 de la Ley 1150 de 2007 para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Así las cosas a la luz de la Ley 80 de 1993, el art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 734 del 2002 el Equipo Auditor tipifica un presunto Hallazgo Administrativo con alcance disciplinario.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance Hallazgo No. 60:	Administrativo Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Planeación)
Alcance Hallazgo No. 60:	Disciplinario
Presuntos Responsables	Juan Manuel Gómez Pradilla
Cargo	Ex-Secretario de Planeación
Norma Presuntamente Violada:	Ley 734 de 2002 Ley 80 de 1993 Art. 23 de la Ley 1150 de 2007

INFORME

QUEJA CIUDADANA No. DPD-17-1-055

IDENTIFICACION

En atención a la queja presentada ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga, donde hacen referencia a un presunto daño fiscal por $96.652.500 pliego de cargos JUSTO ANDELFO LUNA PEDRAZA servidor público.

HECHOS:

1- En la Oficina de Control Interno de Bucaramanga, cursa proceso disciplinario en contra del funcionario **JUSTO ANDELFO LUNA PEDRAZA**, por

presuntas irregularidades en el desarrollo del proceso policivo No. 18139-2014 de la inspección de Control Urbano y Ornato I.

2- En acto administrativo emitido el día 2 de junio de 2017 bajo el radicado 3694-2017 emitido por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga, se manifiesta: "La presunta violación al art 29 de la Constitución Política y al actuar sin contar con la competencia en la resolución y expedición de un acto administrativo por parte del funcionario **JUSTO ANDELFO LUNA PEDRAZA**, en el que mediante resolución No. 001 del 8 de febrero de 2017, resuelve una **REVOCATORIA DIRECTA**, contra la Resolución No. 135 del 8 de julio de 2016.

3- Al emanar dicha resolución el funcionario presuntamente por extralimitación de sus funciones permitió que la administración municipal dejara de recibir la suma de $90.852.500, en atención a que mediante Resolución No. 274 del 14 de diciembre de 2015 la Inspectora de Policía de Control Urbano y Ornato I, La Dra. Martha Helida Ardila Díaz, quien impone multa por valor de $96.652.500.

4- Por lo narrado en el numeral anterior, el funcionario **JUSTO ANDELFO LUNA PEDRAZA**, emitió la Resolución No. 001 del 8 de febrero de 2017 en la que en su parte Resolutiva Numeral 2, modifica la multa del valor inicial aplicando una menor por valor de 5.800.000 bajo el fundamento del art. 93 No. 1 de la ley 1437 del 2011 que establece "cuando sea manifiesta su oposición a la constitución política o a la ley"

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

1. El Equipo Auditor procedió a realizar la respectiva revisión del proceso Disciplinario que cursa en contra del funcionario **JUSTO ANDELFO LUNA PEDRAZA**, bajo el radicado 3694-2017.

2. El Equipo Auditor procedió a realizar la respectiva revisión del proceso policivo No. 18139-14 en contra del señor **NAIN ESTRADA QUINTERO**, por infracción violación cometida al incumplimiento de adecuación de las normas urbanísticas.

3. Se procedió a realizar el traslado de las observaciones de la queja en comento dentro del desarrollo de la auditoria regular vigencia 2016 PGA 2017.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Análisis y sustentación de las presuntas irregularidades detectadas por en el desarrollo de la queja/denuncia.

HALLAZGO No. 61 ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – FISCAL – PENAL (OBSERVACIONES Nos. 97 – 98

OBSERVACIÓN No. 97. ¿Contaba el funcionario **JUSTO ANDELFO LUNA PEDRAZA** con facultades para resolver y expedir el acto administrativo Nº 001 del 8 de febrero del 2017, producto de la Acción de Nulidad por el señor NAIN ESTRADA QUINTERO?

OBSERVACIÓN No. 98. ¿Se garantizó el debido proceso el señor NAIN ESTRADA QUINTERIO dentro del proceso policivo Nº 18139-2014 y que arrojo como consecuencia el acto administrativo, por el cual se le sancionó por la violencia a las normas urbanísticas?

INFORME PRELIMINAR AUDITORIA

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

OBSERVACION 97: SI.

OBSERVACION 98: La competencia para expedir actos administrativos y proferir decisiones de fondo dentro del proceso policivo radicado Nº 18139-2014, siempre estuvo en cabeza del Inspector en primera instancia, toda vez que contra las decisión de fondo proferida por la inspección en primera instancia solo procedía el recurso de reposición y no el de apelación; razón por la cual el secretario del interior en segunda instancia, no revisó las actuaciones adelantadas por el inspector dentro del proceso, ni resolvió de fondo.

Por lo anterior, el procedimiento y las actuaciones adelantadas por el inspector de policía dentro del proceso policivo, gozan de los principios de legalidad y de la sana crítica.

Así las cosas, el inspector debió observar conforme a la normatividad el debido proceso y se presume era competente para expedir la Resolución Nº001 del 8 de Febrero de 2015. Ahora bien, sobre la legalidad del acto, no es esta Secretaría competente para pronunciarse, puesto que esta es una facultad exclusiva de la jurisdicción administrativa, a través de un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho.

Sobre este proceso policivo en particular, cabe resaltar que la oficina de control disciplinario interno del Municipio de Bucaramanga, se encuentra adelantando un proceso disciplinario en contra del Dr. JUSTO ANDELFO LUNA PEDRAZA, Inspector Urbano, quien es la encargada determinar existieron o no irregularidades en las actuaciones adelantadas dentro del proceso.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas en la observación, se puede establecer que dentro del desarrollo del proceso policivo, el funcionario **JUSTO ANDELFO LUNA PEDRAZA**, al resolver el recurso de acción de nulidad presuntamente, se extralimitó en el desempeño de sus funciones, pasando por alto el ART 93 del Código Contencioso Administrativo Numeral 1:

> *"**Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*
>
> *1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. toda vez que no era el competente"*

Así las cosas se observa que además omitió la aplicación del **Art 94. Del CPACA** que establece *"**Improcedencia.** La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial".*

Teniendo en cuenta la normatividad anteriormente anotada y a sabiendas que el funcionario **JUSTO ANDELFO LUNA PEDRAZA** tenía conocimiento de que el

INFORME DEFINITIVO

Teniendo en cuenta la normatividad anteriormente anotada y a sabiendas que el funcionario **JUSTO ANDELFO LUNA PEDRAZA** tenía conocimiento de que el señor NAIN ESTRADA QUINTERO, ya había interpuesto los recursos de ley a que tenía derecho, debió haber rechazado de plano la solicitud de acción de nulidad del acto administrativo en comento.

En contrario el funcionario **JUSTO ANDELFO LUNA PEDRAZA**, resolvió de fondo el recurso de acción de nulidad, favoreciendo al señor NAIN ESTRADA QUINTERO, disminuyendo el valor de la multa y evitando que la administración municipal percibiera dichos dineros por el valor de NOVENTA MILLNES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE $90.852.500.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga, el Equipo Auditor concluye en ejercicio de su proceso auditor que los hechos investigados constituyen un presunto hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria, Fiscal y Penal de conformidad con la ley 734 de 2002, el artículo 5 de la Ley 610/2000, y el ART 410 Código Penal, confirmando la Observación.

INFORME DE AUDITORIA

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance Hallazgo No. 61:	Administrativo Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría del Interior)
Alcance Hallazgo No. 61: **Presuntos Responsables**	Disciplinario Justo Andelfo Luna Pedraza
Alcance Hallazgo No. 61: **Presuntos Responsables** **Cargo**	Fiscal Justo Andelfo Luna Pedraza Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera Categoría Código 233 Grado 23
Presunto Daño Fiscal	NOVENTA MILLNES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE **$90.852.500.**
Alcance Hallazgo No. 61: **Presuntos Responsables**	Penal Justo Andelfo Luna Pedraza
Normas Presuntamente Violadas:	Ley 734 de 2002 El artículo 5 de la Ley 610/2000, y el artículo 410 Código Penal

QUEJAS CIUDADANAS DPD-17-1-048, DPD-17-1-065 y DPD-17-1-069

QUEJA CIUDADANA DPD-17-1-048

IDENTIFICACION

En atención a la solicitud de la queja radicada bajo el **DPD-17-1-048**, la cual hace referencia a la denuncia interpuesta por VEEDOR12.

HECHO:

El día 24 de Mayo de 2017 el VEEDOR12 relaciona presuntas irregularidades en el contrato celebrado en la Alcaldía Municipal de Bucaramanga referente al cobro de valorización.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

- Se realizaron entrevistas a la Doctora OLGA PATRICIA CHACON ARIAS-SECRETARIA DE HACIENDA.
- Se recopilo todo el material probatorio necesario para dar trámite a la denuncia interpuesta.

.CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Análisis y sustentación de las presuntas irregularidades detectadas por en el desarrollo de la queja/denuncia.

OBSERVACION No. 99

El Equipo Auditor evidenció que en los anexos del contrato, la matrícula de la CÁMARA DE COMERCIO aportada por el contratista "PRODINGE S.A.S" tiene como fecha de renovación hasta el 31 de marzo de 2017 para acreditar su CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS, y a la fecha de suscripción del contrato con la Secretaria de Hacienda, esto es el 25 de abril de 2017, dicha renovación NO fue realizada como lo establece la Cámara de Comercio (LEY 1727 del 11 de Julio de 2014), ¿Por qué la Administración Central para dar el cumplimiento al objeto del contrato No.119 de 2017, realizó la celebración del mismo con PRODINGE S.A.S aun evidenciando en la Certificación de Existencia y Representación legal, la NO renovación del Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Se aclara a la Contraloría del Municipio de Bucaramanga, que dentro de la documentación que se encuentra dentro del archivo del contrato de prestación de servicios especiales Nº 119 del veinticinco (25) de abril de 2017, celebrado con PRODINGE S.A.S, identificado con Nit 900130117-5, cuyo objeto es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA GESTION PARA LA FACTURACION Y RECAUDO DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL PROCESO DE LAS FINANZAS PUBLICAS*", se encuentra un registro mercantil y un certificado de existencia y representación legal con una fecha anterior a la fecha límite de renovación de los documentos en la Cámara de Comercio.

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, descargo el registro mercantil y el certificado de existencia y representación legal de PRODINGE S.A.S, identificado con Nit 900130117-5, en donde se puede evidenciar que el documento fue renovado el día Treinta (30) de marzo de 2017, por lo que el Municipio de Bucaramanga celebró el contrato de prestación de servicios especiales con PRODINGE S.A.S, con el lleno de requisitos legales en particular con el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1727 de 2014. Se anexa Certificado de existencia y representación legal, dos (02) folios y Registro Mercantil (1 Folio)

ACREDITADO ONAC

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR
Por lo anterior considera el Equipo Auditor que con la respuesta suministrada por parte de la Entidad Auditada se logra **DESVIRTUAR** la observación realizada, teniendo en cuenta que se anexo Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio con fecha de renovación del 30 de marzo de 2017 del contratista PRODINGE S.A.S, identificado con Nit 900130117-5, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley 1727 de 2014.

HALLAZGO No. 62 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 100)

El Equipo Auditor pudo evidenciar que en la MINUTA DEL CONTRATO Y EN EL OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR que la Dra. OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS - SECRETARIA DE HACIENDA, firmó en calidad de SUBSECRETARIA DE HACIENDA para la fecha del 25 de Abril de 2017, como también se evidenció que en el OFICIO DEL ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS asumió la calidad de Secretario Administrativo, por lo anterior el grupo auditor confirma que la DRA. OLGA PATRICIA CHACON ARIAS, en las diferentes etapas precontractuales del contrato, asumió diferentes cargos administrativos.

¿Porque la DRA. OLGA PATRICIA CHACON ARIAS, firmo en calidad de SUBSECRETARIA DE HACIENDA, como también en CALIDAD DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, en el contrato No. 119 de 2017.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Se le aclara a la Contraloría Municipal de Bucaramanga que el documento denominado designación del supervisor del día mes año en donde la Dra. OLGA PATRICIA CHACON ARIAS, encargada de la carta de hacienda del Municipio de Bucaramanga firmó por error de digitación de la persona que elaboró el documento como subsecretaria, lo cual no es acorde con la realidad y la denominación del cargo que ocupa en la administración municipal.

Ahora bien, respecto del cargo de la Dra. OLGA PATRICIA CHACON ARIAS, señalado en el Oficio del Acta de Aprobación de Garantías, se aclara que el día dieciséis (16) de marzo de 2017, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, delegó las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho de la administración municipal y estableció en el Articulo Segundo: Alcance de la Delegación, numeral 17, lo siguiente: "*Revisar y aprobar las garantías exigidas en el contrato y/o convenio, previo visto bueno del supervisor e interventor*".

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que a dieciséis (16) de abril de 2017, fecha en la que se aprobaron las garantías del contrato 119 de 2017, la Dra. OLGA PATRICIA CHACON ARIAS, se encontraba debidamente facultada para realizar la aprobación de las garantías del contrato en cuestión como Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, pero por cuestiones de actualización del Sistema de Información Financiera que maneja el Municipio de Bucaramanga, la plantilla Word, de aprobación de pólizas mantenía el cargo de la Secretaría Administrativa, quien era la que se encontraba facultada en virtud del Decreto de Delegación 004, modificado por el Decreto 033 de 2016, para realizar dicha aprobación, por lo que se incurrió en error por el sistema.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR
Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la entidad, si bien al momento de realizarse el ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS, donde la DRA. OLGA PATRICIA CHACON ARIAS, efectivamente se encontraba facultada mediante Decreto No. 0032 de fecha 16 de marzo de 2017, también lo es que se evidenció

una falta de planeación y gestión en el manejo del Sistema de Información Financiero que maneja el Municipio de Bucaramanga, ya que se incurrió en un error como efectivamente se informa en la respuesta aportada por la entidad al momento de firmarse el Acta de Referencia como SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

Que referente a la observación realizada en cuanto a la MINUTA DEL CONTRATO Y EN EL OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR, en que la Dra. OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS - SECRETARIA DE HACIENDA, firmó en calidad de SUBSECRETARIA DE HACIENDA, se determina que la Entidad auditada No logra desvirtuar la observación en mención y como se evidenció en los anexos del contrato por parte del Equipo Auditor, se incurrió en un error al momento de la proyección de los documentos de referencia.

Se establece que la DRA. OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS – Secretaria de Hacienda se encontraba dentro de sus facultades al momento de realizar la firma de la Minuta del Contrato No. 119 de la vigencia 2017, como también en la firma del Acta de aprobación de garantías de fecha 26 de abril de 2017, conforme a la documentación aportada por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

Por lo anterior considera el Equipo Auditor que con la respuesta suministrada por parte de la Entidad Auditada, No logra **DESVIRTUAR** la observación realizada por lo cual se configura una **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO,** el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito en la Alcaldía de Bucaramanga en la vigencia 2016 PGA 2017, para que la entidad incorpore las acciones pertinentes.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 62: Administrativo
Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaria de Hacienda)

OBSERVACIÓN No. 101

El Equipo Auditor pudo evidenciar que dentro de los anexos del contrato, no se encontró recibido, por parte del Municipio de Bucaramanga, de la propuesta presentada por la entidad PRODINGE S.A.S. (de la cual se observa se obtuvo la información económica necesaria para los estudios previos); un día después a la entrevista realizada a la Secretaria de Hacienda Olga Patricia Ochoa Arias fue allegado, por parte de la Jefe de Valorización CLARENA REYES ROMERO, (quien también intervino en la mayor parte de la entrevista por solicitud de la Secretaría de Hacienda), es decir el día 30 de junio del año en curso, copia de un documento correspondiente al recibido de la propuesta, el cual cuenta con una firma de recibido realizado a mano, sin que se observe sello de Radicación Oficial de correspondencia normalmente utilizado por parte de la Secretaría de Hacienda.

¿Por qué dentro de los anexos del contrato de referencia no se encontró Acta de recibido por parte del Municipio de Bucaramanga, de la propuesta presentada por la entidad PRODINGE S.A.S. y solo hasta la fecha de la solicitud (30 de junio), se allegó la copia de un documento correspondiente al recibido de la misma, la cual cuenta con una firma de recibido que está realizada a mano, sin que se observe sello de radicación oficial de correspondencia ni membrete?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA: Se le aclara a la Contraloría Municipal de Bucaramanga que dentro del procedimiento de contratos a celebrarse bajo la modalidad de contratación directa, no se elabora o se levanta un documento denominado Acta de recibido, toda vez que en este procedimiento

COPIA DE AUDITORIA

no hay un término para presentar oferta, como lo es propio de las demás modalidades de contratación establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tales como licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y mínima cuantía, en donde sí se levantan tales documentos; por lo que el hecho de dar firma de recibido a las propuestas dentro de la modalidad de contratación directa, es mérito suficiente para acreditar el recibo de la propuesta.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la entidad, el Equipo Auditor concluye que la observación se **DESVIRTÚA**, debido al tipo de modalidad de contratación realizada en el contrato No. 119 de 2017, una vez verificada la firma de recibido en las propuestas es mérito suficiente para acreditar el recibido de la misma.

Que verificada la documentación aportada y las entrevistas realizadas a la Dra. OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS - SECRETARIA DE HACIENDA, el Equipo Auditor informa que la Administración central suscribió el contrato de referencia a razón de que la Valorización aún se encuentra en trámite de liquidación, y se venían realizando los pertinentes estudios en vigencia de la administración pasada, por lo cual, en pro de dar aplicabilidad a los principio de contratación, el ente Auditado dio la viabilidad del Objeto contractual del mismo; por lo tanto no se evidencia ningún tipo de inhabilidad.

QUEJAS CIUDADANAS QUEJA DPD-17-1-065 y DPD-17-1-069

IDENTIFICACION

En atención a la solicitud de la queja radicada bajo el **DPD-17-1-065 y 069**, la cual hace referencia a la denuncia interpuesta, mediante denuncia anónima y por el Ciudadano WilsonMora8890.

HECHOS

Que el 28 de junio de 2017, mediante denuncia anónima y el 29 de junio de 2017 el Ciudadano WilsonMora8890, relacionan presuntas irregularidades en el contrato celebrado en la Alcaldía Municipal de Bucaramanga referente al cobro de valorización.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

- Se realizaron papeles de Trabajo y se verificaron los anexos del contrato No.119 de 2017.
- Se recopilo todo el material probatorio necesario para dar trámite a la denuncia interpuesta.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Análisis y sustentación de las presuntas irregularidades detectadas por en el desarrollo de la queja/denuncia.

OBSERVACIÓN No. 102

¿Se han presentado informes de ejecución mensual por parte de PRODINGE S.A.S?; En caso afirmativo aportar copias de los mismos con sus soportes, así como constancias de publicación ante el SECOP.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
A la fecha se han elaborado tres (3) actas de ejecución dentro del Contrato 119. Celebrado entre el Municipio de Bucaramanga y PRODINGE S.A.S, de la siguiente manera:

1. Acta de ejecución Nº 1 del veintiséis (26) de mayo de 2017 (8 Folios)
2. Acta de ejecución Nº 2 del veintisiete (27) de junio de 2017 (7 Folios)
3. Acta de ejecución Nº 3 del veintisiete (27) de julio de 2017 (7 Folios)

Adicional a lo anterior, se anexa documento de constancia de publicación en el SECOP, de cada uno de los anteriores documentos. (2 Folios)

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR
Por lo anterior considera el Equipo Auditor que con la respuesta suministrada por parte de la Entidad Auditada se logra **DESVIRTUAR** la observación realizada, teniendo en cuenta que se anexaron los informes de ejecución mensuales por parte de PRODINGE S.A.S, como también se aportó la constancia de publicación en el SECOP.

OBSERVACIÓN No. 103

Discriminar el presupuesto empleado para determinar el valor total del contrato, de acuerdo con la nómina de personal que se ofertó para cumplir con este objetivo.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Se le aclara a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, que el contrato 199, es un contrato de prestación de servicios de apoyo con una persona jurídica y la estructuración del presupuesto y su discriminación se encuentra incluida en los estudios previos que son soporte del contrato 119 y se establecen cada una de las actividades a desarrollarse para lograr el cumplimiento de las actividades y no se discrimina de acuerdo al personal que se empleara para la ejecución de las actividades.

Se anexa estudio previo del diez (10) de abril de 2017, correspondiente a nueve (09) folios.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR
Por lo anterior considera el Equipo Auditor que con la respuesta suministrada por parte de la Entidad Auditada se logra **DESVIRTUAR** la observación realizada, teniendo en cuenta que se anexaron los pertinentes estudios previos donde se establecen cada una de las actividades a desarrollarse para lograr el cumplimiento de las actividades requeridas en el contrato de Prestación de Servicios de referencia.

OBSERVACIÓN No. 104

Informar por qué las planillas de seguridad social y parafiscal que aporta el contratista están canceladas por un valor de un salario mínimo legal mensual vigente y por un total de cuatro (4) personas.

COPIA AUDITORIA

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Se le aclara al Contraloría Municipal de Bucaramanga, que los aportes a seguridad social y parafiscal, se encuentran adjuntas al informe de actividades 1, 2 y 3 que se incluyeron en la respuesta a la observación 102 del presente documento, se reitera que en el presente punto que el contratista es la persona jurídica PRODINGE S.A.S identificada con Nit 90013011-5 y es quien aporte el pago de seguridad social correspondiente al mes de cobro y no la seguridad social del personal que tiene a su cargo.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR
Por lo anterior considera el Equipo Auditor que con la respuesta suministrada por parte de la Entidad Auditada se logra **DESVIRTUAR** la observación realizada, teniendo en cuenta que se anexaron los informes y soportes referentes a los pagos de Seguridad Social por parte de PRODINGE S.A.S, donde se determina que el contratista como Persona Jurídica Cumplió con los pertinentes pagos de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo.

SEGUIMIENTO A LA QUEJA No. 5176R - 16.

IDENTIFICACION

En atención a la solicitud de la queja No.5176R - 16 del seguimiento a la Construcción del Muro de Cerramiento de la Institución Educativa La Libertad, cuyos dineros fueron girados por valor de 120 millones de pesos a la Institución desde el año 2015 y no se habían invertido en la realización de la obra que mitigara el riesgo a que se enfrentaba la comunidad estudiantil y docente.

HECHOS

Se recibe por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga la queja No.5176R – 16 donde se denuncia que el Rector de la Institución no ha ejecutado la Construcción del Muro de Cerramiento de la parte posterior de la Institución Educativa La Libertad, el cual se encuentra en riesgo de colapsar ya que presentaba falla total en su estructura.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

- El Equipo Auditor procede a realizar visita de inspección ocular para verificar la ejecución del Contrato de Obra **IELL 01 de 2017 – CONSTRUCCION DEL MURO DE CERRAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD DE BUCARAMANGA EN UN SECTOR DEL COSTADO NOROCCIDENTAL** el día 21 de Julio de 2017.
- El Equipo Auditor procede a realizar Entrevista al Rector de la Institución Educativa La Libertad, señor **JUAN DE DIOS ORTEGA MARTÍNEZ**, donde manifiesta que la Institución realizó la contratación de un Abogado asesor con el objeto de apoyar la construcción de los pliegos de condiciones, el proceso de contratación de obra, la selección del contratista de obra y la interventoría para el contrato de la Construcción del muro de cerramiento de la Institución Educativa La Libertad.
  - El Equipo Auditor solicitó al Rector de la Institución los documentos que soporten el proceso de contratación, selección del contratista de obra e interventor y de la ejecución de obra. Estos documentos fueron aportados el

día 24 de Julio de 2017 mediante oficio y con anexo de 58 Folios físicos y 1 CD con el proceso precontractual.

- El Equipo Auditor procedió a realizar la revisión técnica y jurídica de los documentos aportados por el Rector de la Institución Educativa La Libertad del Contrato de Obra IELL O1 de 2017; cuyo objeto es "CONSTRUCCION DEL MURO DE CERRAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD DE BUCARAMANGA EN UN SECTOR DEL COSTADO NOROCCIDENTAL", como soporte de la ejecución del contrato de obra e interventoría.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez realizada la revisión y el análisis de los documentos aportados relacionados con el Contrato de Obra IELL 01 de 2017 y Orden de prestación de servicios No. 015 de la interventoría, se detectan presuntas irregularidades en la ejecución de los mismos, motivo por el cual se trasladan observaciones a la Institución Educativa La Libertad y a la Secretaría de Educación.

HALLAZGO No. 63 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 105)

OBSERVACIONES DIRIGIDAS AL COLEGIO LA LIBERTAD.

Se evidenció que se contrató un Abogado para la asesoría, asistencia, acompañamiento y orientación en el área jurídica, técnica y financiera y el respectivo apoyo profesional a la gestión para la Contratación del Muro de Cerramiento por un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($5.980.000.00), lo anterior con recursos destinados a la Construcción del Muro. ¿Sírvase manifestar al Equipo Auditor las razones por las que no se solicitó asesoría jurídica y acompañamiento técnico y financiero a la Secretaría de Infraestructura Municipal?

En el Pliego de condiciones definitivo aportado en los folios 44 a 66 se evidenció presupuesto y especificaciones técnicas de la obra a ejecutar, de donde resultan estas cantidades de obra evidenciándose lo siguiente:

1. No existe el soporte que permita identificar de que diseño se asumen las cantidades de obra para la ejecución del contrato.
2. No se evidencia el Acta de Pactación de precios no previstos ni el Acta de Mayores y Menores cantidades de obra.
3. No se evidencian Análisis de Precios Unitarios que soporten el presupuesto de la obra contratada, donde permita identificar el valor unitario de cada material, herramientas y mano de obra.
4. No se evidenció que se manejaron los mismos precios para los ítems que contiene Concreto de 3000 psi.
5. No se evidencia ensayo de laboratorio que permita comprobar que los materiales utilizados cumplan con las especificaciones descritas en el presupuesto de obra.
6. En cuanto al Concreto de 4000 psi utilizado para la cimentación en ciclópeo se evidencia un sobre diseño, toda vez que el muro cumple función de cerramiento de la institución y no está sometido a cargas de compresión considerables.
7. No se evidencia el suministro y la instalación del Portón en tubería galvanizada T.L. malla eslabonada calibre 10 con espaciamiento de 2 pulgadas por 2 pulgadas, Angulo de 11/2x3/16" (incluye anticorrosivo y pintura).

8. En cuanto a los costos indirectos no existe identificación de los valores que conforman el total de Administración e Imprevistos, evidenciando sobrecostos sin justificación o soporte para el valor total de la obra.
9. En general en el presupuesto de obra se evidencia un valor bastante elevado en los ítems presupuestados y sin soporte del Análisis de Precios Unitarios.
10. Se evidencia tres tipos de excavaciones con costos diferentes y especificaciones diferentes en un área pequeña sin soportes de la ejecución de las obras.
11. No se evidencia los Pagos a la seguridad social y Parafiscales del personal a cargo del Contratista en la ejecución de la obra.
12. En la Orden de Prestación de Servicios No. 15 de la contratación del Interventor en la información referente a los datos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se evidencia la fecha de 2017/05/05 y en el documento aportado dicho CDP tiene como fecha 08/05/2017.
13. No se evidencia planos record de la construcción del muro.
14. No se evidencia Bitácora de obra y Registro fotográfico tal como se establece en la página 41 de Pliegos de condiciones, Numeral 13.1 Interventoría del Contrato de obra expresa "En el sitio donde se ejecutará el contrato existirá un libro de control y ordenes interventoría o bitácora suministrada por el contratista de obra, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será suscrito por el contratista, o sus representantes y por el interventor externo del contrato".
15. No se evidencia Acta de Liquidación del contrato de la Interventoría.
16. No se evidencia Informes de ejecución del contrato realizados por la Interventoría.
17. En el desarrollo de la queja se presentó obstrucción al Proceso Auditor por parte de la entidad a través del Abogado Asesor, en el momento que se solicitó poner a disposición toda la documentación necesaria referente a la ejecución del muro teniendo como respuesta lo siguiente: ***"Agradezco su atención y cualquier otra visita a futuro informarla por escrito y con la relación de documentos que se requieran para ser entregados aportados en su debido momento a su despacho"***, incumpliendo el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993, generando una obstrucción al ejercicio de control fiscal de la Contraloría de Bucaramanga. Es importante aclarar que la institución Educativa La Libertad ya tenía conocimiento del seguimiento de la queja en mención.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

... "RESPECTO DE LA OBSERVACION No. 105
OBSERVACIONES DIRIGIDAS AL COLEGIO LA LIBERTAD *"SE EVIDENCIÓ QUE SE CONTRATÓ UN ABOGADO PARA LA ASESORÍA, ASISTENCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN EL ÁREA JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA Y EL RESPECTIVO APOYO PROFESIONAL A LA GESTIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO POR UN VALOR DE CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($5.980.000.00), LO ANTERIOR CON RECURSOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO. ¿SÍRVASE MANIFESTAR AL EQUIPO AUDITOR LAS RAZONES POR LAS QUE NO SE SOLICITÓ ASESORÍA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y FINANCIERO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL?*
Respuesta: *Sobre este punto se quiere manifestar que el señor Rector el día 11 de Octubre radico un oficio a la Secretaria de Educación manifestando el desglose estimado para la construcción del muro en el cual señalaba cada ítem y por qué concepto se pensaba ejecutar, actuando siempre de buena fe y protegiendo los*

recursos enviados a la institución educativa por parte del municipio, posteriormente se recibió respuesta el día 31 de octubre de 2016 donde se informa "se estudiara la viabilidad de dicha aprobación por parte dela oficina jurídica de educación municipal".

Y posteriormente en oficio de 28 de noviembre de 2016 se le informa al suscrito que "haga uso de sus facultades para ejecutar la obra del muro teniendo en cuenta el Decreto 992 del 29 de mayo de 2002" y además se hace énfasis en la urgencia de intervenir el muro sin señalar instrucciones y remisión a otra Dependencia de la Alcaldía de Bucaramanga para recibir acompañamiento, asesoría."...

*..."**RESPECTO DEL PUNTO UNO (1)** NO EXISTE EL SOPORTE QUE PERMITA IDENTIFICAR DE QUE DISEÑO SE ASUMEN LAS CANTIDADES DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.*

Respuesta:** Si existen cantidades de obra que fueron realizadas por el ingeniero **WENTZER MAURICIO LEON TORRES** y se encuentran en los estudios y diseños para la construcción del muro de cerramiento de la institución educativa la libertad de Bucaramanga en un sector del costado noroccidental. **Anexo trece (13) Folios."...

*..."**RESPECTO DEL PUNTO DOS (2)** NO SE EVIDENCIA EL ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS NI EL ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA.*

Respuesta:** Si existe acta de pactación de precios no previstos y acta de mayores y menores cantidades de obra. **Anexo seis (6) Folios."...

*..."**RESPECTO DEL PUNTO TRES (3)** NO SE EVIDENCIAN ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE SOPORTEN EL PRESUPUESTO DE LA OBRA CONTRATADA, DONDE PERMITA IDENTIFICAR EL VALOR UNITARIO DE CADA MATERIAL, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.*

Respuesta:** Si existe análisis de precios unitarios que permiten soportar el presupuesto de la obra contratada y se permite identificar el valor unitario de cada material y mano de obra. **Anexo treinta (30) Folios."...

*..."**RESPECTO DEL PUNTO CUATRO (4)** NO SE EVIDENCIÓ QUE SE MANEJARON LOS MISMOS PRECIOS PARA LOS ÍTEMS QUE CONTIENE CONCRETO DE 3000 PSI.*

Respuesta:** Se aporta los ítems que contiene el concreto de 3000 PSI y la justificación es que los precios son los mismos en los insumos para la construcción de un concreto de 3000 PSI lo que varía en los APUS es la unidad de medida. **Anexo cuatro (4) Folios."...

*..."**RESPECTO DEL PUNTO CINCO (5)** NO SE EVIDENCIA ENSAYO DE LABORATORIO QUE PERMITA COMPROBAR QUE LOS MATERIALES UTILIZADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA.*

***Respuesta:** Si existe ensayo de laboratorio que permite comprobar los materiales utilizados el cual se entregara la próxima semana, por cuanto se extraviaron y se solicitó copia."...*

*..."**RESPECTO DEL PUNTO SEIS (6)** EN CUANTO AL CONCRETO DE 4000 PSI UTILIZADO PARA LA CIMENTACIÓN EN CICLÓPEO SE EVIDENCIA UN*

SOBRE DISEÑO, TODA VEZ QUE EL MURO CUMPLE FUNCIÓN DE CERRAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN Y NO ESTÁ SOMETIDO A CARGAS DE COMPRESIÓN CONSIDERABLES.

Respuesta:** Según los diseños para la construcción del muro de contención sugieren un concreto ciclópeo de 4.000 PSI, este muro construido en ciclópeo cumple una función de contención. **Ver detalle plano anexo un (1) folio."...

*..."**RESPECTO DEL PUNTO SIETE (7)** NO SE EVIDENCIA EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN DEL PORTÓN EN TUBERÍA GALVANIZADA T.L. MALLA ESLABONADA CALIBRE 10 CON ESPACIAMIENTO DE 2 PULGADAS POR 2 PULGADAS, ANGULO DE 11/2X3/16" (INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA).*

***Respuesta:** Se aporta el suministro e instalación portón con las características enunciadas. Anexo un (1) Folio."...*

*..."**RESPECTO DEL PUNTO OCHO (8)** EN CUANTO A LOS COSTOS INDIRECTOS NO EXISTE IDENTIFICACIÓN DE LOS VALORES QUE CONFORMAN EL TOTAL DE ADMINISTRACIÓN E IMPREVISTOS, EVIDENCIANDO SOBRECOSTOS SIN JUSTIFICACIÓN O SOPORTE PARA EL VALOR TOTAL DE LA OBRA.*

***Respuesta:** Si existe la identificación que conforman el total de la administración e imprevistos. Anexo un (1) Folio."...*

*..."**RESPECTO DEL PUNTO NUEVE (9)** EN GENERAL EN EL PRESUPUESTO DE OBRA SE EVIDENCIA UN VALOR BASTANTE ELEVADO EN LOS ÍTEMS PRESUPUESTADOS Y SIN SOPORTE DEL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.*

***Respuesta:** No existen valores elevados y por el contrario existe el soporte para el valor total de la obra."...*

*..."**RESPECTO DEL PUNTO DIEZ (10)** SE EVIDENCIA TRES TIPOS DE EXCAVACIONES CON COSTOS DIFERENTES Y ESPECIFICACIONES DIFERENTES EN UN ÁREA PEQUEÑA SIN SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.*

Respuesta:

***El ITEM 2.1 EXCAVACION MANUAL EN ZANJA EN MATERIAL COMUN Y/O CONGLOMERADO CON ESTIBADOS,** se refiere a la excavación realizada para la construcción del muro de contención donde fue necesario la utilización de entibados.*

***El ITEM 2.2 EXCAVACION MANUAL EN ZANJA EN MATERIAL COMUN SIN ENTIBADOS,** se refiere a la excavación realizada para la construcción del muro de contención donde no fue necesario la utilización de entibados.*

***El ITEM 2.3 EXCAVACION EN ZANJA EN ROCA CON ENTIBADOS,** se refiere a la excavación realizada en los sectores donde hubo presencia de material rocoso y fue necesario la utilizar entibación.*

Anexo cuatro (4) Folios."...

*..."**RESPECTO DEL PUNTO ONCE (11)** NO SE EVIDENCIA LOS PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.*

Respuesta:** Se aportan las planillas de seguridad social. **Anexo ocho (8) Folios."...

*..."**RESPECTO DEL PUNTO DOCE (12)** EN LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 15 DE LA CONTRATACIÓN DEL INTERVENTOR EN LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS DATOS DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE EVIDENCIA LA FECHA DE 2017/05/05 Y EN EL DOCUMENTO APORTADO DICHO CDP TIENE COMO FECHA 08/05/2017.*

***Respuesta:** Que por error de digitación se colocó la fecha errada pero la orden de prestación de servicios y CDP ambas son de fecha 05 de mayo de 2017 que es la fecha correcta."...*

*..."**RESPECTO DEL PUNTO TRECE (13)** NO SE EVIDENCIA PLANOS RECORD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO.*

Respuesta:** Se aportan los planos record de la construcción del muro. **Anexo dos (2) Folios."...

*..."**RESPECTO DEL PUNTO CATORCE (14)** NO SE EVIDENCIA BITÁCORA DE OBRA Y REGISTRO FOTOGRÁFICO TAL COMO SE ESTABLECE EN LA PÁGINA 41 DE PLIEGOS DE CONDICIONES NUMERAL 13.1 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE OBRA EXPRESA "EN EL SITIO DONDE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO EXISTIRÁ UN LIBRO DE CONTROL Y ORDENES INTERVENTORÍA O BITÁCORA SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA DE OBRA, EN EL CUAL QUEDARÁ CONSTANCIA DE TODO LO PERTINENTE A LA MARCHA DE LOS TRABAJOS. ESTE LIBRO SERÁ SUSCRITO POR EL CONTRATISTA, O SUS REPRESENTANTES Y POR EL INTERVENTOR EXTERNO DEL CONTRATO".*

***Respuesta:** Si existe Bitácora y se entregará en el transcurso de la siguiente semana."...*

*..."**RESPECTO DEL PUNTO QUINCE (15)** NO SE EVIDENCIA ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA INTERVENTORÍA.*

Respuesta:** Si existe Acta de liquidación del contrato de interventoría de fecha 07 de Julio de 2017 suscrita entre el suscrito rector y el ingeniero interventor. **Anexo un (1) Folio."...

*..."**RESPECTO DEL PUNTO DIECISEIS (16)** NO SE EVIDENCIA INFORMES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO REALIZADOS POR LA INTERVENTORÍA.*

Respuesta:** Si existe informe de ejecución del contrato realizado por parte de la interventoría. **Anexo veintiún (21) Folio."...

*..."**RESPECTO DEL PUNTO DIECISIETE (17)** En el desarrollo de la queja se presentó obstrucción al Proceso Auditor por parte de la entidad a través del Abogado Asesor, en el momento que se solicitó poner a disposición toda la documentación necesaria referente a la ejecución del muro teniendo como respuesta lo siguiente: **"Agradezco su atención y cualquier otra visita a futuro informarla por escrito y con la relación de documentos que se requieran para ser entregados aportados en su debido momento a su despacho"**, incumpliendo el artículo 101 de la ley 42 de 1993, generando una obstrucción al ejercicio de control fiscal de la Contraloría de Bucaramanga. Es importante aclarar que la institución Educativa La Libertad ya tenía conocimiento del seguimiento de la queja en mención.*

***Respuesta:** Es importante resaltar que el suscrito en calidad de Rector de la Institución Educativa la Libertad atendió el día 21 del mes de JULIO del 2017 (Anexo Acta) a la funcionaria de la Contraloría la Arquitecta LUZ ELENA en las*

instalaciones y más concretamente en la oficina de rectoría para lo cual se levantó un acta de visita y se quedó con el compromiso de la entrega de unos documentos los cuales fueron recibidos por la misma ingeniera el día 24 cd Julio (Anexo Recibido). El suscrito siempre ha estado dispuesto a comparecer a las citaciones que realice la contraloría de Bucaramanga de manera escrita, rendir y presentar cuentas e informes exigidos por el ente de control y que de ninguna manera se impidiera el cumplimiento de las funciones de la contraloría, de igual forma el suscrito estará pendiente para subsanar las deficiencias señaladas en los conceptos que emita el ente de control."...

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las presuntas inconsistencias y al derecho de réplica presentado por la respectiva Entidad, se procede a concluir cada uno de los puntos de la observación N°105 así:

1. De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor y las pruebas aportadas, la observación queda **DESVIRTUADA** por la Institución Educativa toda vez que fueron suministrados documentos que contenían dos planos que corresponden a la planta general y detalles del muro sin escala indicada diseñado por el ingeniero Wentzer Mauricio León Torres.
2. De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor y las pruebas aportadas, la observación queda **DESVIRTUADA** por la Institución Educativa toda vez que fueron suministrados los Análisis de Precios Unitarios para los ítems nuevos que generaron la Pactación de Precios No previstos y el Acta de Mayores y Menores cantidades de obra resultante para la ejecución de las nuevas actividades.
3. De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor y las pruebas aportadas, la observación queda **DESVIRTUADA** por la Institución Educativa toda vez que fueron suministrados los Análisis de Precios Unitarios de los ítems contratados donde se evidencia cada uno de los componentes que lo conforman como son material, mano de obra y herramienta.
4. De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor y las pruebas aportadas, la observación queda **DESVIRTUADA** por la Institución Educativa toda vez que fueron suministrados los Análisis de Precios Unitarios de las actividades ejecutadas donde se evidencia que los precios para los materiales que conforman el Concreto de 3000 psi se mantienen en todas las actividades y no tienen ninguna variación con respecto al precio en cada uno de ellos.
5. De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor, la respuesta presentada a la observación no son de recibo, toda vez que los ensayos de laboratorios no fueron aportados para constatar la resistencia de los concretos aplicados en obra. Por lo anteriormente expuesto se **CONFIRMA** un Hallazgo Administrativo con incidencia presuntamente Disciplinario.
6. De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor y las pruebas aportadas, la observación queda **DESVIRTUADA** por la Institución Educativa toda vez que fue anexado el plano del diseño del muro donde se observa que la cimentación en concreto ciclópeo contiene un concreto de 4000 psi.
7. De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor, la respuesta presentada a la observación no son de recibo, toda vez que en el Análisis de Precios unitarios del Portón en malla que anexa la Institución Educativa no se evidencia la especificación de las medidas exactas de éste y los precios presupuestados fueron aceptados por la Institución. Por lo anteriormente expuesto se **CONFIRMA** un Hallazgo Administrativo.

8. De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor y las pruebas aportadas, la observación queda **DESVIRTUADA** por la Institución Educativa toda vez que fue suministrado el análisis del desglose del A.I.U utilizado por el Contratista.
9. De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor y las pruebas aportadas, la observación queda **DESVIRTUADA** por la Institución Educativa toda vez que fueron aportados los análisis de precios unitarios que permiten evidenciar el valor unitario para cada actividad y los valores de los materiales, mano de obra y herramienta empleada para la ejecución de las actividades contratadas.
10. De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor y las pruebas aportadas, la observación queda **DESVIRTUADA** por la Institución Educativa toda vez que se hace la aclaración del tipo de excavación y su forma de ejecución.
11. De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor y las pruebas aportadas, la observación queda **DESVIRTUADA** por la Institución Educativa toda vez que fueron aportadas las planillas de pago de la seguridad social de las personas que tenía a cargo el contratista durante el tiempo de ejecución de las obras.
12. De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor, la respuesta presentada a la observación se puede determinar que se trató de un error de forma, producto de la equivocada digitación, que no tiene la envergadura para constituir un hallazgo, por lo anterior la observación queda **DESVIRTUADA.**
13. De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor y las pruebas aportadas, la observación queda **DESVIRTUADA** por la Institución Educativa toda vez que fueron aportados los planos record de la construcción del muro, debidamente firmado por el responsable del diseño.
14. De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor, la respuesta presentada a la observación no son de recibo, toda vez que la bitácora no fue aportada dentro del plazo estipulado. Por lo anteriormente expuesto se **CONFIRMA** un Hallazgo Administrativo con incidencia presuntamente Disciplinario.
15. De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor y las pruebas aportadas, la observación queda **DESVIRTUADA** por la Institución Educativa toda vez que fue aportada el Acta de liquidación del contrato de interventoría firmada por el contratista.
16. De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor y las pruebas aportadas, la observación queda **DESVIRTUADA** por la Institución Educativa toda vez que fueron aportados por la interventoría los informes de ejecución del contrato de obra.
17. De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor, se tiene que el actuar del contratista no fue el adecuado a fin de facilitar la información requerida para la Auditoría, sin embargo la actuación del Rector de la Institución, tendiente a subsanar los in paces ocurridos con el contratista fueron oportunos, al enviar la contestar cada una de las observaciones y al enviar la mayor parte de los soportes, por lo que se desestima esta observación y queda **DESVIRTUADA.**

CONCLUSIÓN GENERAL

Se **CONFIRMAN** los puntos 5°, 7° y 14° de la presente observación generando un hallazgo Administrativo con incidencia presuntamente Disciplinaria, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento de las entidades.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance Hallazgo No. 63: Administrativo
Alcaldía de Bucaramanga

	(Secretaría de Educación)
	(Institución Educativa La Libertad)
Alcance Hallazgo No. 63:	Disciplinario
Presuntos Responsables	Juan de Dios Ortega Martínez
Cargo	Rector Institución Educativa La Libertad
Normas Presuntamente Violadas:	Ley 734 de 2002 Artículo 34, núm. 1, 35 núm. 1 y Art. 50

OBSERVACIÓN No. 106

OBSERVACIONES DIRIGIDAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÒN:

1. Sírvase manifestar si los recursos empleados para la construcción del muro del Colegio la Libertad son de destinación específica o de libre destinación? (Anexar certificación de la procedencia).
2. Igualmente, si el Rector del Colegio la Libertad, podía contratar con esos recursos un interventor para la obra y un abogado para la ejecución de la construcción del muro?
3. ¿Qué seguimiento y/o supervisión ejerció la Secretaría de Educación para la ejecución de la obras realizadas por el Colegio la Libertad con los dineros que esta Secretaría le giró a la mencionada Institución Educativa.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

1. Sírvase manifestar si los recursos empleados para la construcción del muro del Colegio la Libertad son de destinación específica o de libre destinación.

RESPUESTA DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN:

... "DE LA OBSERVACION No. 106"...
..."RESPECTO DEL PUNTO UNO (1) "SÍRVASE MANIFESTAR SI LOS RECURSOS EMPLEADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DEL COLEGIO LA LIBERTAD SON DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA O DE LIBRE DESTINACIÓN. (ANEXAR CERTIFICACION DE LA PROCEDENCIA).

Respuesta: *Se entrega la Resolución 1970 de 16 de junio de 2015. "Por la cual se transfiere recursos a los Fondos de Servicios Educativos. Anexo Dos (2) Folios."...*

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN:
..."En referencia a los recursos para la construcción del muro, estos son de destinación específica toda vez que la Secretaria de Educación emitió la resolución 1970 del 16 de junio de 2015 en el cual hace trasferencia a la Institución Educativa recursos de Calidad y son destinados para la Reparación Del Muro De Cerramiento.
Adjunto (resolución 1970 del 16 de junio de 2015)."...

2. Igualmente, si el rector del Colegio la Libertad, podía contratar con esos recursos un interventor para la obra y un abogado para la ejecución de la construcción del muro?

RESPUESTA DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN:

..."RESPECTO DEL PUNTO DOS (2) "IGUALMENTE, SI EL RECTOR DEL COLEGIO LA LIBERTAD, PODÍA CONTRATAR CON ESOS RECURSOS UN INTERVENTOR PARA LA OBRA Y UN ABOGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO?
Respuesta: *El suscrito Rector el día 11 de octubre de 2016 radico un oficio ante la secretaria de Educación Municipal en el cual presento un desglose estimado para*

llevar a cabo la construcción del muro con unos ítems establecidos, igualmente aporto las respuestas. Anexo once (11) Folios."...

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN:

..."Según la ley 715 de 2001 los recursos asignados por calidad matricula oficial no podrán ser destinados por la entidad territorial a cancelar:
Gastos de personal o contratos por servicios personales indirectos (personal supernumerario, honorarios, jornales, remuneración de servicios técnicos).
En este orden de ideas la Instituciones Educativa no podía realizar contratación que generara el pago de honorarios o algún tipo de gastos de personal, teniendo en cuenta que se expidió la resolución que especifica la destinación del recurso, previa verificación por parte de la Oficina de Bienes y servicios donde se priorizó la necesidad emitida por la Institución Educativa y teniendo en cuenta que los recursos de calidad deben destinarse a financiar los conceptos otorgados en el artículo 15 de la ley 715 de 2001."...

3. ¿Qué seguimiento y/o supervisión ejerció la Secretaria de Educación para la ejecución de la obra realizada por el Colegio la Libertad con los dineros que esta secretaría le giró a la mencionada Institución Educativa.

RESPUESTA DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN:

*..."**RESPECTO DEL PUNTO DOS (2)** "QUÉ SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN EJERCIÓ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS REALIZADAS POR EL COLEGIO LA LIBERTAD CON LOS DINEROS QUE ESTA SECRETARÍA LE GIRÓ A LA MENCIONADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.*

***Respuesta:** Emitió respuestas que se relacionaron en el punto anterior."...*

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN:

..."La oficina de Bienes y servicios de la Secretaría de Educación, realizó visitas técnicas en varias oportunidades para dar cumplimiento al seguimiento de la construcción del muro medianero y cerramiento que se encontraba agrietado. Se adjuntan (11 Folios) actas de visita técnica e informe de la visita técnica a la institución Educativa LA LIBERTAD.
Así mismo, la oficina de Presupuesto realizó visitas de seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos por concepto de la construcción del muro de cerramiento de la institución educativa. Se adjuntan (8 Folios) que contienen las actas de visita de seguimiento."...

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las presuntas inconsistencias y al derecho de réplica presentado por las respectivas Entidades, se procede a concluir cada uno de los puntos de la observación N°106 así:

1. De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas en la observación, en la respuesta dada por la Secretaria de Educación hace claridad referente a los recursos aportados para la Construcción del muro, pues estos dineros son de Destinación Específica tal como lo manifiesta la Resolución 1970 del 16 de junio de 2015 en el cual la Secretaria de Educación hace transferencia a la Institución recursos de Calidad destinados a la Reparación del Muro De Cerramiento.
2. De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor, si bien la respuesta presentada por el Rector de la Institución Educativa La Libertad no contesta de forma concreta la observación propuesta, lo cierto es que de

conformidad con lo contenido en el Numeral 15.2 del Artículo 15 de la Ley 715 de 2001, se tiene que los recursos de Participación para Educación del Sistema General de Participaciones, se deben destinar a financiar la prestación del servicio educativo, también en actividades de "***Construcción de la infraestructura, mantenimiento***, *pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas...*" (negrillas, cursivas y subrayado fuera del texto)

Lo anterior significa que dichos dineros le fueron girados a la Institución Educativa la Libertad, para ser destinados específicamente en la construcción del muro de cerramiento del costado noroccidental, construcción que no está determinada únicamente por la obra en sí, sino que también comprende los estudios respectivos, el proceso contractual y la respectiva interventoría, elementos tales que no pueden entenderse separados de la Construcción en sí.
Cabe resaltar que la Institución Educativa la Libertad, no contaba con un profesional capacitado para elaborar los pliegos de la licitación y garantizar la aplicabilidad de la normatividad en materia de contratación, actividades necesarias para el correcto uso de los dineros confiados por la Secretaría de Educación y provenientes del Sistema General de Participaciones. Igual ocurre con la respectiva interventoría del contrato de obra, pues tratándose de una actividad que requiere conocimientos especializados tendientes a velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, **calidades**, cantidades y la adecuada ejecución de los recursos del contrato, se tiene que dicha labor es de vital importancia para el desarrollo de la obra, con lo cual no puede separarse esta labor del contrato de obra.
Así las cosas, por no existir mérito para trasladar hallazgos de ningún tipo, el Equipo Auditor concluye que la observación queda **DESVIRTUADA**.

3. De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor y las pruebas aportadas, la observación queda **DESVIRTUADA** por la Secretaria de Educación toda vez que se aportaron las actas de visita técnica e informe de la visita técnica a la institución.

QUEJA CIUDADANA NO. DPD-17-1-042

IDENTIFICACION

En atención a la solicitud de la queja radicada bajo el No. DPD-17-1-034, la cual hace referencia a la denuncia por parte de www.vanguardia.com en relación al CONTRATO NO.034 DEL 12 DE MARZO DE 2015, estudios y diseños para la construcción del puente peatonal frente al terminal de transportes del municipio de Bucaramanga.

HECHOS

Se recibe por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga la denuncia por parte de www.vanguardia.com, donde expone entre otros, que: "*en octubre de 2014, el Secretario de Infraestructura de Bucaramanga, realizó un concurso de méritos abierto para diseñar un puente peatonal frente a la terminal de transportes de Bucaramanga; que para esta tarea, se destinó la suma de $312.839.820,00 y se dio un plazo de un (1) mes y medio; que al concurso se presentó un único oferente; que existen sobrecostos por más de 200 millones los cuales estarían en*

el supuesto personal empleado para llevar a cabo los diseños; que se contrató un abogado tiempo completo para una consultoría de diseño; que se pagó el alquiler de una camioneta para un diseño que se hace en una oficina y que los planos no sirven".

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

- El Equipo Auditor procede a realizar la revisión jurídica y técnica del expediente del contrato No. 034 de 12 de marzo de 2015, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL FRENTE AL TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".
- El Equipo Auditor procede a realizar Entrevista al Supervisor del contrato No. 034 de 12 de marzo de 2015, el Arquitecto Oscar Alonso Villabona, donde expuso el proceso contractual y de ejecución del contrato No. 034 de 12 de marzo de 2015.
- El Equipo Auditor revisó la entrega del producto elaborado por el contratista y recibido por la Secretaria de Infraestructura.
- El Equipo Auditor procede a realizar Entrevista al Secretario de Infraestructura de los años 2014 y 2015, el Arquitecto CLEMENTE LEON OLAYA donde se expuso el proceso precontractual del contrato No. 034 de 12 de marzo de 2015 y dio respuesta a las preguntas formuladas por el Entrevistador.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez realizada la correspondiente revisión del contrato No. 034 de 12 de marzo de 2015; el respectivo análisis de las entrevistas y material entregado por el Supervisor del respectivo contrato, se observó que la Administración solicitó el cambio del producto final, pese a estar liquidado el contrato, mismo que fue recibido por persona diferente al Supervisor del Contrato, motivo por el cual se traslada observación a Administración.

HALLAZGO No. 64 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO

(OBSERVACIÓN No. 107)

Se solicita a la Administración, se sirva informar quién solicitó el cambio del producto final y a través de que medio, así como informar si existe acta de designación como supervisor del Señor EDGAR BAYONA FLOREZ, u otro acto administrativo que lo autorice a recibir el producto final y ejercer funciones de Supervisor.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

..." Observación auditoria especial contratos vigencia 2016 Secretaria de Infraestructura. Respuesta observación N° 107 referente a queja DPD-17-1-042

En atención al asunto y en repuesta a la observación que manifiesta "Se solicita a la Administración, se sirva informar quién solicitó el cambio del producto final y a través de que medio, así como informar si existe acta de designación como supervisor del señor EDGAR BAYONA FLOREZ, u otro acto administrativo que lo autorice a recibir el producto final y ejercer funciones de supervisor.", se manifiesta:

- El contrato de consultoría N° 034 de 2015, a través del cual fue ejecutado los Estudios y Diseños para la construcción del puente peatonal frente a la Terminal de Transportes del Municipio de Bucaramanga (proceso de

contratación SI-CM-019-2014), fue ejecutado, recibido y liquidado por la administración anterior, en la vigencia del 2015 (Acta de liquidación del 14 de julio de 2015), actuando como ordenador del gasto el arquitecto CLEMENTE LEON OLAYA (Secretario de Infraestructura de la época) y como supervisor, el arquitecto OSCAR ALONSO VILLABONA GARCIA (Subsecretario de Infraestructura de la época).

- En marzo de 2016, el despacho de la Secretaria de Infraestructura (actual administración), requirió verbalmente al ingeniero EDGAR BAYONA FLOREZ, profesional especializado (E) adscrito e esta secretaría, para que realizará una revisión a los estudios y diseños que existían en el archivo, con miras de iniciar el proceso de contratación de las obras; siendo así, el ingeniero en mención, presenta el día 04 de mayo de 2016 a este despacho, un informe del estado del proyecto, en el cual se detectó inconsistencias de carácter técnico que requerían de ajustes y/o correcciones y complementaciones. Ante esta situación, el despacho de la Secretaria de Infraestructura informa al entonces gerente del Terminal de Transportes y al representante legal de la Unión Temporal Puente Terminal (consultor contratista de los estudios y diseños), sobre las inconsistencias detectadas, al primero para información como interesado en la ejecución del proyecto y al segundo para que se realizaran los ajustes y complementaciones requeridos, so pena de proceder a trámites jurídicos pertinentes.
- En reuniones sostenidas con la consultoría durante la vigencia 2017, se comprometen a entregar los ajustes y complementaciones requeridas por la entidad y aceptadas por la consultoría, situación que finalmente se da el 24 de mayo de 2017, quedando el proyecto con los ajustes técnicos necesarios para su ejecución.
- Siendo así, se aclara que al producto entregado por la consultoría en la vigencia del 2015, no se le solicitó su cambio total, sino algunos ajustes y complementaciones de carácter técnico, necesarios para una correcta ejecución de obra (con el producto que existía, no era viable adelantar la contratación las obras); además que no fue procedente, ni necesario designar un nuevo supervisor, toda vez que el contrato fue liquidado en la vigencia del 2015.

Esperando haber aclarado los interrogantes planteados, quedando suscritos a lo que estimen pertinente." ...

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas en la observación, se procede a concluir la presente Auditoría, no sin antes abordar los temas denunciados en www.vanguardia.com.co, en el sentido de determinar la incidencia de que se haya presentado un solo oferente; los posibles sobrecostos de la consultoría y la posibilidad de que los planos entregados por el contratista "no sirvan".

En cuanto a la presentación de un solo oferente en el concurso de méritos abierto que dio origen al contrato 034 de 2015, se tiene de acuerdo a lo manifestado por el Ex Secretario de Infraestructura, Dr. Clemente León Olaya, el día 10 de octubre de 2014, se publicó en el SECOP el Proceso Número SI-CM 019-2014, para el objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE

PEATONAL FRENTE AL TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", mismo para el que hubo intención de oferta por parte de al menos tres firmas interesadas en participar en el concurso de méritos abierto, quienes hicieron observaciones a los pliegos de condiciones y que al cierre del concurso de méritos, según consta en el acta de Audiencia de Apertura y revisión de la propuesta económica del concurso de méritos fechada el 12 de noviembre de 2014, solo se presentó un oferente "UNIÓN TEMPORAL PUENTE PEATONAL TERMINAL, integrada por JG Servicios de Ingeniería S.A.S. y Trino Alberto Chacón Montero.

De los requisitos exigidos para el contrato 034 de 2015 y de las anteriores anotaciones, puede colegirse que el hecho de que un solo proponente se hubiese presentado, no constituye por sí mismo una irregularidad, pues como pudo observarse por parte del Equipo Auditor, los requisitos exigidos eran de fácil cumplimiento por cualquier compañía dedicada al objeto contractual, con lo cual no puede endilgarse responsabilidad alguna por este hecho a la Administración.

Una vez estudiados los métodos establecidos para determinar el presupuesto oficial estimado por la Secretaría de Infraestructura, para determinar el valor del contrato, se tiene que los mismos obedecieron a criterios técnicos tales como: Tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Departamento Nacional de Planeación – DNP; Tarifas de consultoría y cálculo factor multiplicador del sector, elaborado por la firma PricewaterhouseCoopers, con la colaboración de las empresas del sector de consultoría afiliadas a la Cámara de Colombiana de Infraestructura del año 2012; Tarifas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para el año 2013; Tabla de honorarios de consultorías de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI para el año 2015, etc., los cuales permiten establecer que la fijación del valor total del contrato no fue una decisión caprichosa, sino por el contrario, obedeció a una cuidadosa planeación, la cual se basó en criterios objetivos.

Por otra parte, de conformidad con la decantada doctrina de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que para determinar la existencia de sobre costos en una contratación, no es acertada la práctica de determinarlos con un mera confrontación de precios entre el valor contratado y un referente general, tal y como se desprende de la denuncia publicada en www.vanguardia.com.co, ya que no es lo mismo la negociación que se presenta entre particulares y las que se realizan con una entidad de carácter público, toda vez que sin ahondar en detalles específicos, la actuación jurídica surtida ante estás, genera toda una serie de descuentos, impuestos, estampillas, retenciones y demás erogaciones, que tienen la virtualidad de inflar los precios que se obtienen por personas naturales o jurídicas ajenas a la administración pública. Lo anterior se desprende de lo contenido en la jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia en las sentencias C-136 de 1993; SU-620 de 13 de noviembre de 1996 y C-840 del 9 de Agosto de 2004, así como en el Auto Nº 000 560 de Contraloría Delegada para Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, en la cual se recogen los postulados de la Jurisprudencia antes mencionada.

De conformidad con lo anterior, se tiene que solo después del análisis de los aspectos que inciden en el precio, puede inferirse si hay o no sobrecostos. Sobre este tema el Concepto 80112-2696 del 30 de Septiembre de 2003, de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, trae algunos comentarios que se citan a continuación:

"Los sobre costos deben ser corroborados a través del material probatorio conducente que evidencie si hubo omisión en los análisis precontractuales, sobre la viabilidad económica de la futura contratación, o la intensión positiva de defraudar al Erario.

Para los efectos probatorios en el proceso de responsabilidad fiscal, de esta forma de causar detrimento al Estado, debe señalarse que las cotizaciones por si solas sobre un mismo producto no tienen mayor mérito, pues suele suceder que en la actividad comercial, los comerciantes vendan a diferentes precios un mismo producto, por tanto la responsabilidad fiscal, debe fundarse en el perjuicio causado al Estado. Por tanto para que las cotizaciones tengan un verdadero valor probatorio, debe cotizarse el bien de las mismas características y marca, en las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar.

En resumen, consideramos que el caso debe ser realizado bajo la perspectiva de la gestión fiscal, determinando si ésta fue ceñida a los parámetros contractuales, o si por el contrario ajena a aquella, y consecuencialmente atentatoria del patrimonio del Estado (...)"

Así las cosas, se tiene que de los hechos relacionados en la denuncia como soporte de la presunta comisión de conductas atentatorias del patrimonio del Estado, no son los idóneos para determinar la posible ocurrencia de sobre costos, máxime cuando de la contestación de las observaciones realizadas a la Alcaldía, se tiene que como bien se mencionó, los únicas inconsistencias detectadas fueron de carácter técnico, las cuales requerían tan solo de "***ajustes y/o correcciones y complementaciones***" y que "***no se le solicitó su cambio total, sino algunos ajustes y complementaciones de carácter técnico, necesarios para una correcta ejecución de obra***" mismas que fueron realizadas integralmente el día 24 de mayo de 2017, y que según Criterio de la Administración sobre el proyecto, se determinó: ..."***quedando el proyecto con los ajustes técnicos necesarios para su ejecución***"(Negrillas y cursivas fuera del texto)

Una vez revisada la elaboración del presupuesto que determinó el valor del contrato y realizadas las correcciones de rigor al proyecto por parte del contratista, se tiene que el proyecto se encuentra a la fecha, sin inconsistencias, motivo por el cual se desestiman las acusaciones de la denuncia.

Por otro lado, es importante mencionar que la contestación de la observación realizada por el Equipo Auditor, en el sentido de informar si existe acta de designación como supervisor del Señor EDGAR BAYONA FLOREZ, u otro acto administrativo que lo autorice a recibir el producto final y ejercer funciones de Supervisor, no desvirtúa la observación planteada, por cuanto lo manifestado por la Secretaría, es decir; "***además que no fue procedente, ni necesario designar un nuevo supervisor, toda vez que el contrato fue liquidado en la vigencia del 2015.***" no encuentra sustento jurídico, en el sentido de que dicha omisión puede acarrear posibles perjuicios a futuro, en el entendido de que el Supervisor del Contrato no fue la persona que recibió el producto final del contrato y la persona que lo recibió, es decir; el señor EDGAR BAYONA, no contaba con el respectivo nombramiento, situación está que en el hipotético caso de que se llegará a presentar inconvenientes técnicos con la ejecución de la obra, no podría endilgarse responsabilidad alguna al Supervisor del Contrato (Por no haber sido quién recibió el producto final y por desconocer los cambios realizados con posterioridad a la liquidación del contrato) y mucho menos al señor EDGAR BAYONA, quien no podía recibir el producto final por no contar con el respectivo designación. Así las cosas, esta observación se mantiene y dará origen su respectivo hallazgo.

En Relación a la réplica presentada donde manifiesta que "En marzo de 2016, el despacho de la Secretaria de Infraestructura (actual administración), requirió **verbalmente** al ingeniero EDGAR BAYONA FLOREZ, profesional especializado (E) adscrito e esta secretaría, para que realizará una revisión a los estudios y diseños que existían en el archivo, con miras de iniciar el proceso de contratación de las obras". Esta afirmación, Viola los principios de la gestión pública toda vez

que todo requerimiento, actuación, encargo y acción adelantada por función pública debe estar por ESCRITO.

Según la GUÍA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DEL ESTADO, Titulo III. Selección y designación de supervisores e interventores de los contratos Numeral A. expone "*La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de las Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos. La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato por lo que siempre debe enviarse copia de la misma a la dependencia encargada de conservar los expedientes, La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cuando no se haga la designación del supervisor la responsabilidad de la vigilancia y control de la ejecución del contrato la tiene el ordenador del gasto*". Por lo anterior, al haber sufrido modificaciones el contrato de las cuales no conoció el supervisor legamente designado y al haber sido recibida por persona distinta al supervisor, la responsabilidad derivada en caso de presentarse problema en la ejecución del contrato, recaerá en cabeza exclusivamente del ordenador del gasto, de conformidad con el titulo V. Responsabilidad de los supervisores o interventores, expone *"En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".* Así las cosas, se CONFORMA hallazgo ADMINISTRATIVO con alcance presuntamente DISCIPLINARIO en contra del ordenador del gasto por haber solicitado cambios al producto final sin contar con la respectiva supervisión y por haber solicitado en forma verbal el supervisor al funcionario EDGAR BAYONA FLOREZ en clara violación de los preceptos expuesto anteriormente. Así mismo, se CONFORMA hallazgo ADMINISTRATIVO con alcance presuntamente DISCIPLINARIO al funcionario EDGAR BAYONA FLOREZ por la posible extralimitación de sus funciones al ejercer como supervisor del contrato sin contar con la correspondiente designación como supervisor.

En vista de que las modificaciones realizadas por el Contratista fueron recibidas por un funcionario distinto al Supervisor del Contrato, mismo que era la persona idónea para determinar los cambios y reformas al mismo, Se CONFIRMA la presente observación generando un Hallazgo Administrativo con incidencia presuntamente DISCIPLINARIA, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Alcaldía de Bucaramanga, para que la entidad incorpore acciones pertinentes a fin de cumplir con lo establecido en el manual de Supervisión e Interventoría del Secop, versión G-EFSICE-02, en el sentido de contar con la presencia y aprobación del respecto Supervisor del Contrato, para la realización de cambios, correcciones y adiciones a los mismos.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance Hallazgo No. 64:	Administrativo Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Infraestructura)
Alcance Hallazgo No. 64: **Presuntos Responsables**	Disciplinario Zoraida Ortiz Gómez (Secretaria de Infraestructura) Edgar Bayona Flórez

(Profesional Especializado-E)

Normas Presuntamente Violadas: Ley 734 de 2002 Artículo 34, núm. 1, 35 núm. 1 y Art. 50

SEGUIMIENTO A ESTADO ACTUAL ELEMENTOS DADOS EN COMODATO A DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA RAD No. 6915R
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

IDENTIFICACIÓN

En atención al documento radicado Nº6915R remitido por el Sub Secretario de Desarrollo Social, con el propósito de Informar el estado actual de los elemento dados en Comodato a dignatarios de JAL, se llevó a cabo el seguimiento a la situación en que se encontrarían los bienes entregados en Comodato por el Municipio de Bucaramanga a las Juntas Administradoras Locales de las Comunas y Corregimientos de Bucaramanga.

HECHOS

En la vigencia de 2015 la Subsecretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga celebró contrato No. 194 del 12 de Junio de 2015 y contrato No. 393 del 16 de Septiembre de 2015, para adquirir mobiliario y equipos tecnológicos con destino a las Juntas Administradoras Locales - JAL del Municipio de Bucaramanga, elementos que fueron cargados en Inventario a nombre del funcionario William Marcelo Cipagauta Pedraza (quien a su vez fungió como Supervisor de dichos contratos), bienes entregados a las JAL mediante Contratos de Comodato números 514, 515, 516, 498, 899, 500, 501, 502, 529, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513 de la Vigencia 2015.

Para los fines pertinentes se recibió un oficio en la Contraloría Municipal con radicado No. 6915R el cual fue remitido y firmado por Jorge Arturo Nieto Mantilla – Secretario de Desarrollo Social (E), donde informa sobre las actuaciones realizadas de acuerdo al compromiso de fecha 21 de febrero de 2017 con número de radicado R6193 del 23 de febrero de la misma anualidad, motivo por el cual la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental solicita se incorpore el seguimiento al estado actual de los elementos dados en comodato a dignatarios de las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Bucaramanga, a la Auditoria Regular Vigencia 2016 PGA 2017.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

- Se realizó entrevista al funcionario William Marcelo Cipagauta Pedraza – Profesional Universitario Código 219 grado 25, con el fin de establecer: quienes han sido y son los supervisores designados para supervisar los Contratos de Comodato, cuáles son los Inventarios y forma de entrega a cada JAL, su custodia en responsabilidad de los miembros actuales de las JAL y si se ha presentado denuncia alguna por perdida, deterioro o robo de los inventarios entregados en comodato.
- Se recibió Contratos de Comodato y Actas de recibido de inventario entregado a las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Bucaramanga.

- Se recibió oficio radicado No. 4864R de fecha 11 de Noviembre de 2016 remitido al Subsecretario de Desarrollo Social, y oficio radicado de la Personería Municipal No. 4832/17 de fecha 16 de junio de 2017, firmados ambos por William Marcelo Cipagauta Pedraza.
- Se realizó entrevista a Jorge Alberto Figueroa Clausen – Secretario de Desarrollo Social para conocer sobre la trazabilidad y acciones tomadas en Supervisión respecto a los Comodatos No. 514, 515, 516, 498, 899, 500, 501, 502, 529, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513 de la Vigencia 2015.
- Se recopilo el material probatorio necesario para realizar seguimiento respecto al estado actual de los bienes entregados en Comodato a las JAL.
- Tres (3) Informes de supervisión realizados por Jorge Alberto Figueroa Clausen y Jorge Arturo Nieto Mantilla – Secretario y Subsecretario de Desarrollo Social.
- Papeles de Trabajo donde se justifica la trazabilidad del proceso para la conclusión por parte del Equipo Auditor.

El Equipo Auditor verificó la trazabilidad de los contratos de comodato números 514, 515, 516, 498, 899, 500, 501, 502, 529, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513 de la Vigencia 2015, evidenciando que no existe certificado y/o acto administrativo de la representación y/o conformación de la Mesa Directiva (Presidente, Vicepresidente y Secretario) de las Juntas Administradoras Locales de la vigencia 2015, 2016 y 2017.

HALLAZGO No. 65 – ADMINISTRATIVO.
(OBSERVACIONES No. 108, 109, 110, 111 y 112)

➢ ***OBSERVACION No.108***

P/ "¿Quiénes son los miembros activos de cada Junta Administradora Local JAL de las 17 comunas y corregimientos del Municipio de Bucaramanga que conformaban en la vigencia 2015 y que conforman actualmente la mesa directiva de la JAL (Presidente, Vicepresidente y Secretario) y el acto administrativo mediante el cual se certifica? Se evidencio comunicación enviada a los miembros de las JAL de las comunas 1, 5, 6, 8, 9, 10,11,13 y 15 sobre requerimiento para la entrega de material de bienes del Municipio de Bucaramanga según consecutivos 490, 489, 488, 487, 486, 485, 484, 483, 778, 777, 776, 775, 774, 773, 772, 771 y 770, los cuales se señala que se recibe para enviar por 472 pero no se evidencia soporte alguno de la notificación y/o recibido del comunicado de manera personal o correo certificado.

R/ Acorde con los documentos obrantes en los expedientes contractuales relacionados por el ente de control se informa que para la vigencia 2015 los miembros activos de las JAL eran:

CORREGIMIENTO / COMUNA	PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE	SECRETARIO
Comuna No. 1	MARTHA CECILIA BASTO AGUILAR		
Comuna No. 2	NUBIA GONZALEZ DE CASTILLO	LUIS ANTONIO AMEZQUITA.	LUIS ALFONSO CONTRERAS.
Comuna No. 3.	PABLO CORREDOR LEON.		MANUEL VARGAS TOLOZA.
Comuna No. 4	JESUS REY ALMEYDA	EDINSON OJEDA	ROBINSON OLARTE.
Comuna No. 5	HENRY ANAYA SANDOVAL.	HERIBERTO ORTIZ.	WILLIAM ANTONIO PORRAS.
Comuna No. 6	JOSE DEL CARMEN AGUILAR	LUZ AMPARO GOMEZ VALENZUELA	MARIA ELISA HERRERA.
Comuna No.7	JULIANA MERCEDES TOLEDO.	ELISEO GELVES DIAZ	LUZ AMPARO ORTEGA MARTINEZ
Comuna No. 8	LUIS EDUARDO AVILA CACERES.	GUILLERMINA BLANCO NIEVES	HENRY PLATA
Comuna No. 9	JOSE LUIS POVEDA PALOMINO.		
Comuna No. 10	FADET CECILIA HERNANDEZ ARRIETA.	JERRY DUEÑAS	NANCY CABALLERO
Comuna No. 11	WALBERTO ENRIQUE MERCADO		
Comuna No. 12	ASDRUBAL SALCEDO VERGEL.		
Comuna No. 13	MARIA DEL CARMEN LAGOS		
Comuna No. 14.	HELI VILLAMIZAR CONDE.	OLIVO CONTRERAS	MARIA DEL SOCORRO VILLAMIZAR.

Comuna No. 15.	NORMA LILIANA LEÓN ORTIZ.		
Comuna No. 16.	LUIS ALBERTO CARREÑO MORENO.	JOSE ESTEBAN CALDERON	MARCO ANTONIO NAVAS.
Comuna No. 17	JORGE LUIS SIZA MARTINEZ		
Corregimiento No.1	LUZ MARY CASTRO ORTIZ.		
Corregimiento No. 2	SONIA SANCHEZ SANTAMARIA.		
Corregimiento No. 3	MANUEL FRANCISCO GÓMEZ CASTAÑEDA		

En cuanto a la inquietud relacionada con la actual mesa directiva, se informa de manera respetuosa que el Municipio de Bucaramanga suscribió contrato de Comodato con los Presidentes de Juntas Administradoras Locales, en consecuencia, se ha realizado trazabilidad de los presidentes de la JAL tal como se puede evidenciar en el siguiente listado:

ITEM	COMUNA	PRESIDENTE	DIRECCIÓN	TELEFONO	CELULAR	E-MAIL
1	1	DANIEL GIL NIÑO	CALLE 23 No. 12-87 Barrio Kennedy	6402619	3152620922	danielgilir@hotmail.com
2	2	MARCIAL SANDOVAL	Carrera 19 No. 1A-02 Transición Sector 3	6408383	3186111996	Marcial-sandoval@hotmail.com
3	3	JOSE PARRA BRICEÑO	Carrera 15 No. 6-45 B. Comunero	6716447	34553322418	joseparraprensa@gmail.com
4	4	RODOLFO LUNA	Carrera 17 No. 11-51 B. Gaitan	6946995	3153723496	rodolfo-1207@hotmail.com
5	5	EDUCARDO AGUDELO RAMIREZ	Carrera 7 No. 42-80 B. Alfonso López	6946164	3188170211	agudeloramir@hotmail.com
6	6	VICTOR EDUARDO CELIS RIOS	Calle 48 No. 20-60 piso 4 B. La Concordia	6428052	3178914514	victor.celis@hotmail.es
7	7	ADRIANA MILENA LÓPEZ QUINTERO	Diagonal 14C No. 57-59 entrada 3 Bloque K. Urb. Macaregua	6740526	3187630755	
8	8	HENRY PLATA	Calle 35 No. 14-17 oficina Cra. 10d 68 A -01 – Pablo VI	6308622	3158168028	plataeldefensor@hotmail.com
9	9	PEDRO PABLO VEGA GARCÍA	Carrera 33 No. 70-43 - Guayacanes		3166761085	pedropablovega@hotmail.com
10	10	CRISTIAN HUMBERTO DELGADO	Carrera 19 No. 110-09 apto 201 Cristal Alto	6424400	3183889221	motta.191.cd@gmail.com
11	11	YESID CORDERO DIAZ	Calle 98 No. 13-42 - Conquistadores	6440853	3107678770	yesidcomunaonce@hotmail.com
12	12	SONIA ZÁRATE MEJÍA	Calle 52 No. 23-44 apto 201 – Nuevo Sotomayor	6433153	3175689462	soniazaratemejia@gmail.com
13	13	SANDRA MILENA SERRANO	Carrera 46 No. 31-25 – Alvarez	6322776	3164740475	sevasami@gmail.com
14	14	HERNANDO GALVIS GUTIERREZ	Calle 8a No. 40-21 Morrorico	6321705	3183316952	hernandogalvisgutierrez@yahoo.es
15	15	NILSON NOEL ACUÑA GERENA	Calle 63 No. 10-44 San Gerardo	6412883	3108974230	
16	16	ALEJANDRO PINTO	Calle 74 No. 54A-21 Lagos del Cacique	6958354	3177637031	
17	17	HERMES MANCILLA HERNÁNDEZ	Carrera 16W No. 61-14 Prados del Mutis	6943082	3103343512 3166204132	Heriman07@yahoo.es
18	Corregimiento 1	CIRO ANTONIO GONZALEZ GAMBOA	Km 5 via Rionegro – Finca Villa María casa 4 // carrera 10B No. 59BN-17 Vda el Pablón	6738939	3156535680	Jalcorregimiento1.buc@gmail.com gamboaedil@hotmail.com
19	Corregimiento 2	SONIA SANCHEZ SANTAMARÍA	Kilómetro 6 via M. Vda. Rosa Blanca	3004383139	3177186181	sonia-s-ss@hotmail.com
20	Corregimiento 3	MAIDA LOPEZ PLATA	Santa Bárbara Km 8 vía Cúcuta	6502539	3173083653	Maidalopez28@hotmail.com

No obstante, y con el fin de acatar requerimiento de la Contraloría Municipal, se procederá a solicitar a los presidentes de la JAL copia de las actas a través de las cuales se realizó elección de presidente, vicepresidente y secretario de la actual vigencia.

Se anexa copia de las actas de elección de Directivos de las Juntas Administradoras Locales vigencia 2015.

En cuanto al último interrogante, se anexan constancias de envío correspondencia a presidentes de las Juntas Administradoras Locales por 472 en diez (10) folios.

➢ ***OBSERVACION No.109***

P/ *"¿Cuál fue el medio de notificación y los soportes que permiten evidenciar el recibido de las comunicaciones enviadas a los miembros de las JAL, de los cuales aún no se han pronunciado y/o recibido respuesta alguna al requerimiento realizado por la Secretaría de Desarrollo Social?"*

R/ Conforme a la respuesta anterior, se reitera que los oficios fueron enviados a través de la Empresa de correos 472 y se anexa constancias de recibido.

➢ ***OBSERVACION No.110***

P/ *"¿Qué supervisión y que acciones se han tomado por parte de la Secretaría de Desarrollo Social en contra de los miembros de las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Bucaramanga, que no habiendo sido reelegidos en la pasada contienda electoral se niegan a devolver los respectivos bienes entregados en comodato incurriendo en la presunta grave falta como servidores públicos para su momento?"*

R/ Se debe tener en cuenta que al momento de posesionarse los funcionarios de la Actual Administración Municipal no existía claridad respecto a la problemática generada al interior de las Juntas Administradoras Locales ocasionada por los equipos entregados en comodato, siendo importante reiterar una vez más que algunos presidentes de las JAL desconocían el alcance de un contrato de comodato y de la finalidad de los bienes que habían recibido, razón por la cual se negaron a realizar entrega a los nuevos presidentes electos.

Ante lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social como es de su conocimiento dio inicio a acciones orientadas a dar claridad respecto del alcance de los contratos de comodato, las responsabilidades derivadas de las obligaciones adquiridas y la finalidad de los bienes entregados en comodato, para lo cual se contó con el acompañamiento de la Contraloría Municipal tal y como consta en Acta de fecha febrero 19 de 2016.

En cuanto a las evidencias de las acciones emprendidas por la Secretaría de Desarrollo Social se reitera que las mismas fueron aportadas en medio digital en visita especial realizada el 21 de julio de 2017.

Adicionalmente, se informa que la Subsecretaría de Desarrollo Social solicitó a la Contraloría Municipal el inicio de actuaciones contra los Presidentes de las Juntas Administradoras Locales que se negaban a realizar la devolución de los bienes entregados en comodato, ante esta solicitud el ente de control Municipal realizó visita a la Subsecretaría y levantó respectiva acta.

No obstante, se informa que en la actualidad se están adelantando gestiones administrativas que permitan contar con los soportes suficientes en aras de dar inicio a las acciones legales pertinentes, garantizando por un lado el debido proceso a las JAL y de otro lado el fortalecimiento probatorio que permita evidenciar con solvencia la ocurrencia de los hechos.

➢ ***OBSERVACION No.111***

P/ *"¿Dónde se encuentran localizados los bienes entregados según contratos de comodatos números 514, 515, 516, 498, 899, 500, 501, 502, 529, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513 de la vigencia 2015 a las Juntas*

Administradoras Locales de las 17 comunas y 3 corregimientos del Municipio de Bucaramanga y que miembros de las JAL tienen actualmente su custodia, relacionando nombre, numero de contrato de comodato, la cantidad, descripción del bien entregado en comodato, identificación serial, numero de inventario y ubicación?"

R/ De conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda de los contratos de comodatos No. 514, 515, 516, 498, 899, 500, 501, 502, 529, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513 suscritos en la vigencia 2015, "(...) *los bienes entregados en comodato deberán permanecer dentro de las instalaciones de cada una de las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Bucaramanga,* ***bajo la responsabilidad de cada Edil"*** adicionalmente dentro de las obligaciones del comodatario se estableció que deben utilizar los bienes recibidos dándole la destinación y uso autorizado en este contrato exclusivamente, asimismo se estipuló el deber de cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato respondiendo por pérdida, todo daño o deterioro que sufran los mismos adicionalmente, tal y como obra en el documento contractual el comodatario se obligó a responder aún en caso fortuito o fuerza mayor.

Por lo expuesto, los bienes entregados conforme a los contratos de comodato suscritos son responsabilidad de cada edil, siendo pertinente indicar que ellos son Servidores públicos y en consecuencia son los llamados a atender directamente su requerimiento en el sentido de indicar exactamente en donde se encuentra ubicado cada uno de los equipos tecnológicos entregados en comodato.

➢ ***OBSERVACION No.112***

P/ *"¿Por qué no se han entregado a los miembros de las Juntas Administradoras locales de las Comunas 6 y 11 del Municipio de Bucaramanga los bienes devueltos a la Secretaría de Desarrollo Social?"*

R/ En atención a los conflictos suscitados al interior de estas JAL la Secretaría de Desarrollo Social con la finalidad de proteger los bienes y garantizar el cumplimiento contractual requería establecer con claridad aspectos tales como:

- Sujetos contractuales
- Bienes entregados en comodato
- Bienes recibidos en la Secretaría de Desarrollo Social
- Finalidad de los comodatos
- Verificación del estado de los bienes
- Vigencia del contrato y causales de disolución o terminación.

Lo anterior con el fin de garantizar que la entrega de los bienes estuviera acorde a los parámetros establecidos dentro de los contratos de comodato suscritos, una vez cumplida esta etapa se está procediendo a la realización de los trámites necesarios para la entrega efectiva de los bienes que se encuentran en la Subsecretaria de Desarrollo Social.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada las respuestas entregadas por la entidad auditada, la entrevista realizada al Secretario de Desarrollo Social y los documentos soportes entregados al Equipo Auditor, se deja en firme el hallazgo de Tipo Administrativo, considerando que se requieren mejorar las acciones adelantadas por la Secretaría y la Subsecretaría de Desarrollo Social con el fin de que se individualice a cada uno de los miembros vigentes de las Juntas Administradoras Locales de las

Comunas y Corregimientos, que actualmente tienen los bienes en custodia, cada bien con su identificación serial, numero de inventario y ubicación detallada de la dirección, garantizando el debido proceso a las JAL.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 65: Administrativo

Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría de Desarrollo Social)

QUEJA CIUDADANA NO. DPD-17-1-038

IDENTIFICACION

En atención a la solicitud de la queja radicada bajo el No. DPD-17-1-038, la cual hace referencia a la denuncia por parte de los docentes de la institución educativa la juventud sobre la gestión contractual adelantada por el rector de la institución y el estado actual de los bienes muebles e inmuebles de las sedes que la conforman.

HECHOS

Se recibe por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga la denuncia Mediante oficio de radicado 6897 r del 10 de mayo de 2017, se recibe por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga la denuncia por parte de Docentes de la Institución donde solicitan se dé solución a las siguientes peticiones.

1. Revisar las inversiones hechas en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA JUVENTUD.
2. Falta de mantenimiento de la pintura de todas las paredes del colegio en sus sedes A y B.
3. Mantenimiento y adecuación de las baterías sanitarias y no se ve reflejado en el mejoramiento de las mismas. Contrato 013 del 13-05-2016.
4. Personas que realizan diferentes mantenimientos y trabajos en la institución, son personas diferentes a las firmantes en los contratos; además las personas que realizan estos trabajos no cumplen con las mínimas condiciones de seguridad exigidas por la ley. Contrato 26 del 22 -11 -2016.
5. Arreglo del piso de la entrada de la sede A. Contrato 26 del 22 -11 -2016.
6. Mantenimiento correctivo de aire acondicionado. Contrato 05 del 07-03-2016
7. Sede B arreglo de goteras en los baños y salones de informática, morteriada de placa e impermeabilización de la misma, arreglo teja Eternit. Contrato 04 del 02-03-2016.
8. Cambio de tejas sala de profesores. Contrato 16 del 13-06-2016.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

- El Equipo Auditor procede a realizar la revisión jurídica y técnica de la gestión contractual y ejecución adelantado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA JUVENTUD y motivo de denuncia por parte de los Docentes.
- El Equipo Auditor procede a realizar Entrevista a los docentes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA JUVENTUD.

- El Equipo Auditor procede a realizar Entrevista al Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA JUVENTUD.
- El Equipo Auditor realizo la visita de inspección ocular con el fin de verificar el estado actual de la ejecución de los contratos motivo de la denuncia.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Análisis y sustentación de las presuntas irregularidades detectadas por en el desarrollo de la queja/denuncia.

OBSERVACIÓN No. 113

No se evidencia los Pagos a la Seguridad Social y Parafiscales del personal a cargo del Contratista en la ejecución de las obras contratadas, en los contratos relacionados:

CONTRATO	FECHA
Contrato 05	07-03-2016
Contrato 04	02-03-2016
Contrato 013	13-05-2016
Contrato 016	13-06-2016
Contrato 026	22-11-2016

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

De la lectura del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se deduce que los obligados al pago de los recursos parafiscales son: 1. El particular contratista respecto de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, para la celebración, renovación o liquidación de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público. Es decir, cuando es persona natural deberá cumplir durante toda la vigencia del contrato con el pago de las obligaciones de salud y pensiones (articulo 3 Ley 797 de 2003), no obstante, si a la vez es empleador deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aporte parafiscales respecto del personal que vincule laboralmente para la ejecución del contrato (numeral 1 del literal A del artículo 157 de la Ley 100 de 1993, artículo 17 de la Ley 100 de 1993, modificado por artículo 4° de la Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007). Así pues, se tiene que los aportes parafiscales son obligatorios en la medida que el contratista tenga a su cargo una nómina de trabajadores, es decir, que actué como empleador.

Teniendo en cuenta lo anterior, los contratistas de los contratos No. 4, 5, 13 y 16 manifiestan que son personas naturales, trabajadores por cuenta propia y no tienen a su cargo una nómina de empleados y que cuando necesitan apoyo para ejercer sus labores contratan el trabajo por días sin que esto represente dependencia laboral. Así mismo el contratista del contrato No. 26 manifiesta que si realizó el pago de aportes a salud, pensión, riesgos y aportes parafiscales pero al igual que los demás, cuando necesitan apoyo para realizar una labor específica y por días, contratan una persona con el perfil necesario, bajo la modalidad de prestación de servicios, sin tener que aumentar su nómina porque son trabajos esporádicos.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas en la observación No. 113, fue DESVIRTUADA por la institución educativa por tanto los aportes parafiscales son obligatorios en la medida que el contratista tenga a su cargo una nómina de trabajadores es decir que actué como empleador, revisado los contrato se ajusta a las precisiones dadas en el párrafo anterior.

HALLAZGO No. 66 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO

(OBSERVACIÓN No. 114)

La persona designada para ejercer la Supervisión de los contratos celebrados entre la Institución y Contratistas ejercía como Vigilante de la institución y no es persona idónea ni competente para ejercer la labor de Supervisión, Control y Seguimiento a la ejecución de los contratos, como lo manifiesto el Rector de la Institución en Entrevista realizada el día 20 de junio de 2017 y como reposa en Acta de Designación del Supervisor en las carpetas de los contratos relacionados:

CONTRATO	FECHA
Contrato 013	13-05-2016
Contrato 016	13-06-2016

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

De conformidad con el articulo 83 Ley 1474 de 2011, la entidad está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; esta Supervisión consistirá en el seguimiento que sobre el cumplimiento ejerza la respectiva Entidad a través de una persona vinculada a su planta de personal y que no requiera conocimientos especializados; por tal motivo no se pensó revisar el perfil de esta funcionaria, simplemente se tuvo en cuenta que es de planta y posee las capacidades físicas y mentales para revisar el cumplimiento de una labor. Además es procedente informar que ha sido difícil que los demás administrativos incluso coordinadores y personal docente acepten la supervisión de un contrato por más que sea de mínimo valor y fácil control y revisión. Ante esta situación solicito que la Secretaría de Educación, notifique a los funcionarios que hacen parte de la Institución Educativa para que acepten y ejerzan labores de supervisión a los procesos de contratación.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas en la observación No. 114, no son de recibo, toda vez que la explicación es ambigua y alejada a la realidad de conformidad con las leyes pertinentes a la supervisión y a la permanente vigilancia de los objetos contractuales. Es decir, existen unos principios generales del derecho que ordenan una idoneidad en la vigilancia de los contratos cualquiera que sea el tipo, no es de recibo para este Equipo Auditor que un vigilante con conocimientos básicos sea el supervisor de los contratos No.13 y No.16 de 2016 de la Institución Educativa. El Rector manifiesta que para el cumplimiento de la supervisión se hace necesario una persona vinculada a su planta de personal y que no requiera de conocimientos especializados; no es cierto, toda vez que los contratos tienen unas obligaciones específicas y funciones que se deben tener en cuenta para el seguimiento y control de dicho contrato. Sin embargo, el mismo Rector asume indirectamente su responsabilidad al manifestar que solicita a la Secretaría de Educación notificar a los funcionarios que hacen parte para que acepten y ejerzan labores de supervisión a los procesos de contratación, por cuanto que es difícil que los administrativos acepten la supervisión de un contrato por mas que sea de mínimo valor y fácil control y revisión de esta manera la institución ordeno al Vigilante que ejerciera labores de supervisión.

Se CONFIRMA la presente observación generando un Hallazgo Administrativo con incidencia presuntamente Disciplinaria, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por las entidades.

Alcance Hallazgo No. 66: Administrativo
Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría de Educación)
(Institución Educativa La Juventud)

Alcance Hallazgo No. 66: Disciplinario
Presuntos Responsables Luis Carlos Fonseca Moreno
(Rector Institución Educativa La Juventud)
Ludy Lizcano Capacho
(Supervisor del Contrato)

Normas Presuntamente Violadas: Ley 734 de 2002 Artículo 34, núm. 1, 35 núm. 1 y Art. 50

HALLAZGO No. 67 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 115)

Se evidenció por parte del Equipo Auditor que dentro del expediente reposa el Registro fotográfico donde se observa que el personal de obra no usaba elementos de protección personal, equipos de seguridad para el tipo de labores que realizaban relacionados en los contratos:

CONTRATO	FECHA
Contrato 026	22-11-2016

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

El contratista manifiesta que en este contrato de instalación de piso, la persona encargada no utilizó elementos de protección ni equipos de seguridad especializados, por cuanto consideró que la obra no representaba riesgos inminentes tales como riesgos de altura, de superficies bajas, cargas pesadas, ruidos, cambios de temperatura, vibraciones, electricidad ni manipulación de químicos.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo a la respuesta dada por el Rector Luis Carlos Fonseca Moreno de la Institución Educativa La Juventud no son de recibo para el Equipo Auditor toda vez que toda actividad de obra representa un riesgo para el que ejerce esta labor. Los riesgos deben estar controlados ayudando a disminuir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, contribuyendo así mantener un ambiente de trabajo seguro lo que nos permitirá disminuir pérdidas materiales e incrementar la productividad; A todo el personal de Obra, se le debe asignar como mínimo y a continuación una explicación gráfica:

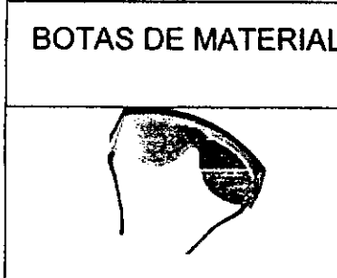		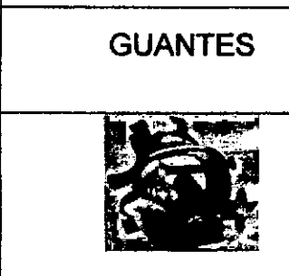
BOTAS DE MATERIAL	CASCO DE SEGURIDAD	GUANTES
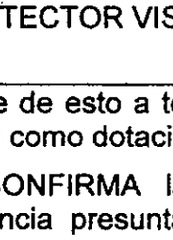	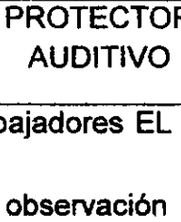 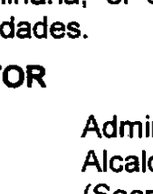	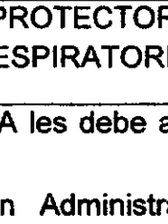 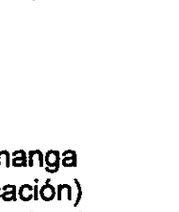
PROTECTOR VISUAL	PROTECTOR AUDITIVO	PROTECTOR RESPIRATORIO

Aparte de esto a todos sus trabajadores EL CONTRATISTA les debe asignar un overol como dotación.

Se CONFIRMA la presente observación generando un Administrativo con incidencia presuntamente Disciplinaria, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por las entidades.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance Hallazgo No. 67: Administrativo
Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría de Educación)
(Institución Educativa La Juventud)

Alcance Hallazgo No. 67: Disciplinario
Presuntos Responsables Luis Carlos Fonseca Moreno - Supervisor (Rector Institución Educativa La Juventud)

Normas Presuntamente Violadas: Ley 734 de 2002 Artículo 34, núm. 1, 35 núm. 1 y Art. 50

HALLAZGO 68 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 116)

Se evidenció que las cantidades de las obras ejecutadas, contratadas y pagadas a los Contratistas no se les hacia una correcta Supervisión y no se constataba que esas cantidades en los contratos hayan sido ejecutadas, se relacionan los contratos:

CONTRATO	FECHA
Contrato 05	07-03-2016
Contrato 04	02-03-2016
Contrato 013	13-05-2016
Contrato 016	13-06-2016
Contrato 026	22-11-2016

Se evidenció que uno de los contratos tenía como actividad pintura de la fachada exterior de la institución, dicha actividad representaba un trabajo en altura y no se observa en la carpeta del contrato el certificado de trabajo en altura de los trabajadores que realizaron la labor.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

A estos contratos y los demás que suscribe la Institución Educativa, siempre se les designa un supervisor, a quien el contratista entrega un Informe de ejecución que se verifica con las especificaciones técnicas requeridas (cantidades, características, unidades de medida, etc.), y una vez constatado el supervisor firma un informe de satisfacción en la entrega del bien y/o servicio contratado para proceder a la correspondiente finalización, liquidación y cancelación del contrato. La Institución Educativa siempre ha sido cuidadosa y responsable en verificar que lo contratado se haya ejecutado a cabalidad antes de realizar el pago. Adjunto fotos de los respectivos contratos (35- folios).

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo a la respuesta dada por el Rector Luis Carlos Fonseca Moreno de la Institución Educativa La Juventud no son de recibo para el Equipo Auditor toda vez que no hace alusión documentalmente de los informes de supervisión donde se demuestre el control y seguimiento de la ejecución de los contratos en mención.

Además, en referencia al contrato No.4 de 2017 de Objeto "MANTENIMIENTO DE LA SEDE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONSISTENTE EN RESANE Y PINTURA DE LA FACHADA Y COSTADO ORIENTAL, ARREGLO Y PINTURA DE CANALES, BAJANTES Y VENTANALES. MANTENIMIENTO DE LAS REDES HIDRÁULICAS, LAVADO DE TANQUE, ARREGLO DE GRIFERÍA Y DESTAPE DE SIFONES. DE LA SEDE B1: MANTENIMIENTO DE SANITARIOS, EMPAQUE Y GRIFERÍAS Y DE LA SEDE B2, ARREGLO DE EMPAQUE DE LLAVES, MANTENIMIENTO DE GRIFERÍA DE SANITARIOS Y DESTAPE DE SIFONES". No adjunta el certificado vigente de trabajo en altura y la evidencia de la utilización de los equipos de seguridad para esta labor.

Se CONFIRMA la presente observación generando un Administrativo con incidencia presuntamente Disciplinaria, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por las entidades.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance Hallazgo No. 68: Administrativo
Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría de Educación)
(Institución Educativa La Juventud)

Alcance Hallazgo No. 68: Disciplinario
Presuntos Responsables Luis Carlos Fonseca Moreno
(Rector Institución Educativa La Juventud)
Ludy Lizcano Capacho
(Supervisor del Contrato)

Normas Presuntamente Violadas: Ley 734 de 2002 Artículo 34, núm. 1, 35 núm. 1 y Art. 50

HALLAZGO No. 69– ADMINISTRATIVO – DISCIPLIANRIO (OBSERVACIÓN No. 117)

Se evidenció que los baños de la institución se encuentran sin llave terminales, puertas en mal estado, unidades sanitarias partidas en los baños de la institución con excepción de un baño en la Sede A segundo piso que se realizó remodelación total en pisos, enchapes, aparatos sanitarios, puertas.

CONTRATO	FECHA
Contrato 013	13-05-2016

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

La fecha de la revisión por parte de los auditores de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, fue el día 20 de junio de 2017 y la fecha de finalización del contrato en mención fue el día 16 de junio de 2016, es decir un año después, donde los baños posiblemente ya están deteriorados por el uso continuo de aproximadamente 500 estudiantes en la sede A de todos los grados y de dos jornadas, además que se presentan casos de mal uso y perdida de partes de sanitarios y lavamanos, debido al contexto social donde está ubicada la Institución.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo a la respuesta dada por el Rector Luis Carlos Fonseca Moreno de la Institución Educativa La Juventud no son de recibo para el Equipo Auditor toda vez que con base a la NTC 4595 en el Numeral 9.6 la cual es acogida por el Ministerio de Educación para instituciones nuevas y para la evaluación y adaptación en instituciones existentes, para el caso de la Institución Educativa se evidencia una falta de mantenimiento recurrente, preventivo y predictivo. Es decir, falta de acciones para el sostenimiento adecuado en un nivel aceptable de la infraestructura educativa que debe ejecutarse de manera periódica y a intervalos de tiempo regulares con el propósito de que las instalaciones se encuentren continuamente operativas; y se deben de realizar en la totalidad de los espacios y elementos como pisos, BAÑOS, vidrios, carpintería metálica y dotaciones.

En la Ley 115 de 1994, Artículo 84, señala que, dentro de los mecanismos para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa, se encuentra la evaluación que cada Consejo Directivo de las instituciones educativas debe adelantar al finalizar cada año, entre otros temas sobre la infraestructura física de estas. Artículo 138, dispone que el establecimiento educativo debe reunir una serie de requisitos entre los que se encuentra en su literal b) "Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados". Ley 715 de 2001, Capítulo III. De las instituciones educativas, los rectores y los recursos. Artículo 9º. Dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Capítulo IV. Distribución de recursos del sector educativo, Artículo 15. Destinación, define que: "Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos", previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la "Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas"
Se CONFIRMA la presente observación generando un Administrativo con incidencia presuntamente Disciplinaria, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por las entidades.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance Hallazgo No. 69: Administrativo
Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría de Educación)
(Institución Educativa La Juventud)

Alcance Hallazgo No. 69: Disciplinario
Presuntos Responsables Luis Carlos Fonseca Moreno

(Rector Institución Educativa La Juventud)
Ludy Lizcano Capacho
(Supervisor del Contrato)

Normas Presuntamente Violadas: Ley 734 de 2002 Artículo 34, núm. 1, 35 núm. 1 y Art. 50

HALLAZGO 70 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO

(OBSERVACIÓN No. 118)

Se evidenció que en la Sede A, el Cielo raso se encuentra en mal estado, toda vez que presenta desprendimiento y falta de mantenimiento.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Al igual que la observación No. 117, me permito informar que en el contrato No. 5 finalizado el 16 de marzo de 2016, se realizó el mantenimiento y cambio de 60 láminas de icopor al cielo raso de pasillos y salones de la sede A que en su momento estaban en mal estado. Al momento de la visita que fue el 20 de junio de 2017, ha transcurrido un año y tres meses del último mantenimiento, significando esto que el transcurrir del tiempo ha ocasionado del deterioro y más aún por el material de dicho cielo raso que es icopor, susceptible a fenómenos naturales (vendavales y tormentas) y a las humedades.

Así mismo la Institución no ha contado con los recursos suficientes para tantas necesidades por lo que no ha sido posible cambiar nuevamente los icopores o cambiar el material del cielo raso.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo a la respuesta dada por el Rector Luis Carlos Fonseca Moreno de la Institución Educativa La Juventud no son de recibo para el Equipo Auditor toda vez que el cielo raso no se encuentra expuesto a fenómenos naturales ya que está bajo la cubierta de la estructura de la Institución, además el tiempo transcurrido de 1 año y 3 meses no corresponde al nivel de deterioro según su material de fabricación, lo que evidencia ausencia de acciones para el cuidado de la infraestructura de las instalaciones.

Se CONFIRMA la presente observación generando un Administrativo con incidencia presuntamente Disciplinaria, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por las entidades.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance Hallazgo No. 70: Administrativo
Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría de Educación)
(Institución Educativa La Juventud)

Alcance Hallazgo No. 70: Disciplinario
Presuntos Responsables Luis Carlos Fonseca Moreno
(Rector Institución Educativa La Juventud)

Normas Presuntamente Violadas: Ley 734 de 2002 Artículo 34, núm. 1, 35 núm. 1 y Art. 50

OBSERVACIÓN No. 119

Se evidenció que los aires acondicionados presentan reparaciones de manera precaria en el contrato:

CONTRATO	FECHA
Contrato 05	07-03-2016

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

En este contrato que finalizó el 16 de marzo de 2016, se le hizo mantenimiento a 11 aires acondicionados, ha transcurrido más de un año de ejecución de este contrato y este año sólo se ha hecho el mantenimiento de 3 aires acondicionados, quedando pendiente los demás, aclarando que en total son 14 aires instalados en la sede A y sede B. Como ya se mencionó anteriormente, los recursos de la Institución Educativa no son suficientes para suplir todas las necesidades, para el caso de los aires acondicionados por recomendación técnica se debe realizar mantenimiento preventivo mínimo 3 veces al año, y no ha sido posible y más aún teniendo que cumplir con otras necesidades aprobadas por el consejo directivo.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas en la observación No. 119, fue DESVIRTUADA por la institución educativa toda vez que ha pasado un año después de terminado el contrato y el deterioro es congruente con el modelo de los equipos que se tienen instalados.

HALLAZGO No. 71 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO

(OBSERVACIÓN No. 120)

No se evidencia en las carpetas de los contratos Informes de ejecución de cada uno de los contratos celebrados:

CONTRATO	FECHA
Contrato 05	07-03-2016
Contrato 04	02-03-2016
Contrato 013	13-05-2016
Contrato 016	13-06-2016
Contrato 026	22-11-2016

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

En los paquetes de cada uno de los contratos si reposa los informes de ejecución de acuerdo a la hoja de ruta, los cuales se adjuntan nuevamente a este informe. (8 Folios).

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo a la respuesta dada por el Rector Luis Carlos Fonseca Moreno de la Institución Educativa La Juventud no son de recibo para el Equipo Auditor toda vez que los anexos con referencia a informe de ejecución no presentan firma de los responsables de la ejecución y la supervisión y no se evidencia un formato estandarizado que identifique las condiciones mínimas establecidas en el contrato para su correcta supervisión.

Se CONFIRMA la presente observación generando un Administrativo con incidencia presuntamente Disciplinaria, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por las entidades.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance Hallazgo No. 71: Administrativo
Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría de Educación)
(Institución Educativa La Juventud)

Alcance Hallazgo No. 71: Disciplinario
Presuntos Responsables Luis Carlos Fonseca Moreno
(Rector Institución Educativa La Juventud)
Ludy Lizcano Capacho
(Supervisor del Contrato)

Normas Presuntamente Violadas: Ley 734 de 2002 Artículo 34, núm. 1, 35 núm. 1 y Art. 50

COPIA CONTROLADA

HALLAZGO No. 72 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO

(OBSERVACIÓN No. 121)

En la Sede B se evidenció que el muro que hace parte del cerramiento de la institución se encuentra en mal estado toda vez que presenta grietas y fisuras en su estructura, se evidenció además humedad en la placa superior y las teja de cubierta tipo Eternit se encuentra en mal estado con presencia de fisuras y agujeros.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Teniendo en cuenta que este trabajo no se solucionaría con un simple resane sino que implica el reforzamiento total del muro con estructura en hierro y concreto y reforzamiento de paredes mediante la construcción de columnas y vigas, informo que la Institución Educativa no posee recursos económicos suficientes para atender esta necesidad de gran costo; además de no tener claridad de poder invertir en obras significativas ya que este predio según concepto de espacio público, no pertenece al municipio de Bucaramanga, siendo esto diferente si fueran trabajos pequeños de mantenimiento que requieren poca inversión para cubrir con dineros de gratuidad, en cumplimiento del deber constitucional expreso de adoptar medidas encaminadas a financiar, con bienes o recursos públicos, la satisfacción de derechos constitucionales de grupos o sectores constitucionalmente protegidos que en este caso es el derecho a la educación. Es de mencionar que ya la Secretaría de Educación a través de la oficina de bienes y servicios, tiene conocimiento de la situación en que se encuentra la sede B "Esperanza III" Adjunto (2 Folios).

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo a la respuesta dada por el Rector Luis Carlos Fonseca Moreno de la Institución Educativa La Juventud no son de recibo para el Equipo Auditor toda vez que se evidencia que la gestión realizada por la Institución ante la Administración Municipal no mitiga el riesgo que esta situación representa, ya que las condiciones estructurales del Muro de cerramiento requieren de una intervención que garantice la protección de estudiantes y trabajadores de la Institución.

En la Ley 115 de 1994, Artículo 84, señala que, dentro de los mecanismos para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa, se encuentra la evaluación que cada Consejo Directivo de las instituciones educativas debe adelantar al finalizar cada año, entre otros temas sobre la infraestructura física de estas. Artículo 138, dispone que el establecimiento educativo debe reunir una serie de requisitos entre los que se encuentra en su literal b) "Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados".

Ley 715 de 2001, Capítulo III. De las instituciones educativas, los rectores y los recursos. Artículo 9º. Dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Capítulo IV. Distribución de recursos del sector educativo, Artículo 15. Destinación, define que: "Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos", previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la "Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas"

Además, no se anexa soportes que garanticen la gestión para definir la titularidad y legalización de predios ante la Defensoría del Espacio Público que permita la inversión de recursos para darle la correcta solución a esta situación.

Se CONFIRMA la presente observación generando un Administrativo con incidencia presuntamente Disciplinaria, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Institución Educativa La Juventud de Bucaramanga, La Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga y Defensoría Espacio Público de Bucaramanga en la vigencia 2017 PGA 2018.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance Hallazgo No. 72: Administrativo
Alcaldía de Bucaramanga
(Secretaría de Educación)
(Institución Educativa La Juventud)

CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

Alcance Hallazgo No. 72:	Disciplinario
Presuntos Responsables	Luis Carlos Fonseca Moreno (Rector Institución Educativa La Juventud) Ana Leonor Rueda Vivas (Secretaría de Educación)
Normas Presuntamente Violadas:	Ley 734 de 2002 Artículo 34, núm. 1, 35 núm. 1 y Art. 50

OBSERVACIÓN No. 122

Se evidenció que la Secretaría de Educación no realizó acompañamiento y Supervisión a la gestión contractual y de ejecución adelantado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA JUVENTUD. ¿Sírvase manifestar por que la Secretaria de Educación no realizó acompañamiento y Supervisión a la gestión contractual, de gestión y ejecución adelantado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA JUVENTUD?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

..." La oficina de Bienes y servicios de la Secretaría de Educación, *realizó* visita técnica para dar cumplimiento al seguimiento de la construcción de mantenimiento de infraestructura y reposa en la oficina de bienes y servicios los estudios previos de la necesidad de la institución educativa. Se adjuntan (7 Folios) actas de visita técnica e informe de la visita técnica a la institución Educativa LA JUVENTUD.

Así mismo, la oficina de Presupuesto realizó visitas de seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos por concepto de la construcción del muro de cerramiento de la institución educativa. Se adjuntan archivo en medio digital que contiene informe de ejecución recursos de calidad.

En relación con el acompañamiento de la secretaria de educación a las instituciones educativas, me permito informar que, en año 2013 (17 de mayo 2013 hasta 16 de agosto 2013), se ejecutó el contrato de prestación de servicios número 150, el cual tenía como objeto: "Capacitar a 50 directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Bucaramanga en el programa de perfeccionamiento gerencial". Mediante este contrato se reforzó y se actualizó a los directivos docentes en las normas de contratación y en temas de liderazgo ético. (Se adjunta CD del contrato 150, donde reposan evidencias y asistencia a la capacitación).

En el año 2017, a partir del segundo semestre, la Secretaria de Educación por medio del Macro proceso de asuntos legales y públicos está llevando a cabo en las I.E. del Municipio un plan de asistencia técnica, dirigido por la líder de asuntos legales y públicos, que consiste en el acompañamiento, asesoría y capacitación a personal directivo docente, teniendo como objetivo que los rectores de las I.E. sientan un respaldo en las diversas situaciones administrativas que se presentan en la I.E.

Igualmente, el acompañamiento tiene como objetivo mostrar a la comunidad educativa que la Secretaria de Educación apoya los procesos que coordinan los directivos docentes (rectores) en las diferentes instituciones educativas del Municipio.

Las asistencias son realizadas en 4 instituciones educativas por mes, son coordinadas por la líder de asuntos legales y públicos de manera presencial en la oficina de rectoría de las instituciones, donde tienen la posibilidad de estar presentes coordinadores y personal administrativo.

Cabe mencionar, que la oficina jurídica de la Secretaria de Educación, está conformada por un equipo jurídico eficiente y capacitado para absolver todas las inquietudes de carácter administrativo y contractual que los directivos docentes

requieran, por esta razón, los rectores que han requerido asesoría jurídica y se han dirigido a la oficina jurídica han sido asesorados dentro de la normatividad legal vigente en los temas que requieren." ...

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas en la observación No. 119, fue DESVIRTUADA por la institución educativa toda vez que la Secretaria de Educación Municipal realizó visita técnica e informe de la visita técnica a la institución Educativa LA JUVENTUD, se ejecutó el contrato de prestación de servicios número 150, el cual tenía como objeto: "Capacitar a 50 directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Bucaramanga en el programa de perfeccionamiento gerencial", por medio del Macro proceso de asuntos legales y públicos está llevando a cabo en las I.E. del Municipio un plan de asistencia técnica, dirigido por la líder de asuntos legales y públicos, que consiste en el acompañamiento, asesoría y capacitación a personal directivo docente, teniendo como objetivo que los rectores de las I.E. sientan un respaldo en las diversas situaciones administrativas que se presentan en la I.E, acompañamiento tiene como objetivo mostrar a la comunidad educativa que la Secretaria de Educación apoya los procesos que coordinan los directivos docentes (rectores) en las diferentes instituciones educativas del Municipio, la oficina jurídica de la Secretaria de Educación, está conformada por un equipo jurídico eficiente y capacitado para absolver todas las inquietudes de carácter administrativo y contractual que los directivos docentes requieran, por esta razón, los rectores que han requerido asesoría jurídica y se han dirigido a la oficina jurídica han sido asesorados dentro de la normatividad legal vigente en los temas que requieren.

QUEJA CIUDADANA QUEJA DPD-17-1-063 y 066.

IDENTIFICACION

En atención a la solicitud de la queja radicada bajo el **DPD-17-1-063 y 066**, la cual hace referencia a la denuncia interpuesta por el Ciudadano Pedro Sarmiento y mediante denuncia Anónima.

HECHO

Que el 22 de junio y 11 de Julio 2017, mediante denuncia realizada por parte del señor Pedro Sarmiento y mediante denuncia Anónima, se relacionan presuntas irregularidades en el contrato celebrado en la Alcaldía Municipal de Bucaramanga referente al Contrato No. 175 de 2017.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

- Se realizaron papeles de Trabajo y se verificaron los anexos del Contrato No. 175 de 2017.
- Se recopilo todo el material probatorio necesario para dar trámite a la denuncia interpuesta.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Análisis y sustentación de las presuntas irregularidades detectadas por en el desarrollo de la queja/denuncia.

HALLAZGO No 73 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO - PENAL

(OBSERVACION No. 123)

¿Cuál fue la norma que se escogió para la modalidad de contratación al presente Proceso?

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Se aclara a la Auditoria que tal y como reza en el expediente de gestión contractual la Secretaria de Infraestructura suscribió con la Empresa de Desarrollo Urbano, EDU el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No SI-CI-175-2017 con fundamento en la normativa prevista en la Ley 1150 de 2017, articulo 2, numeral 4, literal C y el Art 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015.

Conviene advertir que la naturaleza jurídica de la EDU, corresponde de una entidad industrial y comercial del Estado, con reconocida idoneidad y experiencia en servicios de consultorías, conforme a lo estipulado en su objeto social, que señala que " La EDU tiene como objeto principal " la gestión y operación urbana e inmobiliaria, el desarrollo, la ejecución , la asesoría y la consultoría de planes, programas, y proyectos urbanos, e inmobiliarios, en el ámbito departamental, nacional e internacional ".

Como puede observarse el objeto contratado " ELABORACION DE ESTUDIOS BASICOS URBANOS, ARQUITECTONICOS Y PAISAJISTICOS Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DE ALGUNOS PROYECTOS ESTRATEGICOS EN EL MUNICPIO DE BUCARAMANGA ", era viable contratarlo directamente mediante modalidad de contrato interadministrativo con la entidad mencionada, acorde con las disposiciones de orden constitucional y legal vigentes.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Por lo anterior considera el Equipo Auditor que con la respuesta suministrada por parte de la Entidad Auditada NO se logra **DESVIRTUAR** la observación realizada, teniendo en cuenta que la Secretaria de Infraestructura suscribió con la Empresa de Desarrollo Urbano, EDU el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No SI-CI-175-2017 con fundamento en lo establecido por la Ley 1150 de 2017, articulo 2, numeral 4, literal C y el Art 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 y que verificado el Objeto del contrato de referencia se logra establecer que el mismo hace referencia " ELABORACION DE ESTUDIOS BASICOS URBANOS, ARQUITECTONICOS Y PAISAJISTICOS Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DE ALGUNOS PROYECTOS ESTRATEGICOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "por lo anterior se infringió el principio de contratación ya que la Entidad Auditada debió realizar la contratación mediante la modalidad de Consultoría, por concurso de mérito y No mediante la modalidad de contratación directa como lo establece la Ley.

Igualmente se observa que en el Sigep en contrato No 175 del 2017, se evidenció como contratación directa, cuando el mismo debió haber sido publicado como Contrato de Consultoría, configurándose errores en las denominaciones contractuales, lo cual se configura un hallazgo con alcance Administrativo, para que la entidad realice el Plan de Mejoramiento.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance Hallazgo No. 73:	Administrativo Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Infraestructura)
Alcance Hallazgo No. 73: **Presuntos Responsables**	Disciplinario Zoraida Ortiz Gómez

(Secretaria de Infraestructura)
Iván Oswaldo Ballesteros Plata
(Supervisor)

Alcance Hallazgo No. 73:
Presuntos Responsables

Penal
Zoraida Ortiz Gómez
(Secretaria de Infraestructura)
Iván Oswaldo Ballesteros Plata
(Supervisor)

Normas Presuntamente Violadas:

Ley 1150 de 2007,

Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011

Artículo 410 del Código Penal modificado por el Artículo 33 de la ley 1474 de 2011

QUEJA CIUDADANA No. DPD -17-1-047

IDENTIFICACION

En atención a la solicitud de la queja radicada bajo el DPD-17-1-047, la cual hace referencia a <derecho de Petición interpuesto por la señora SORAYA JAIMES TAVERA, relacionado con contratación publicidad en la Administración Central.

HECHOS

El día 23 de mayo de 2017 actuando el Ente de Control Municipal, actuando en el Programa de Participación y Veeduría Ciudadana en el proceso de atención y seguimiento a los requerimientos presentados por la comunidad, conoce sobre el Derecho de Petición elevado el 17 de mayo de 2017 (R7301), presentado por la señora Zoraida Jaimes Tavera, relacionado con contratación, publicidad en la Administración Central.

Se presentaron las siguientes inquietudes por parte de la peticionaria:

1. El pasado jueves 11 de mayo, a las 7:30 a.m., en el Restaurante Tony, se llevó a cabo una rueda de prensa a través de la cual se dio a conocer la agenda cultural del IMCT para lo que resta de la vigencia 2017.
2. Durante la Rueda de prensa el alcalde de Bucaramanga, Ingeniero Rodolfo Hernández, se refirió a los criterios que está utilizando la administración municipal para contratar la publicidad exclusiva de dos (2) cadenas radiales, existiendo una amplia gama de medios de comunicación tanto el radio, prensa, televisión y emisoras comunitarias en la capital santandereana; aduciendo lo siguiente: " los órganos de control me piden... tiene que contratar es con el raiting más grande; entonces los pequeños quedan por fuera"
3. Igualmente el mandatario local reitera que sus asesores jurídicos en el municipio le dicen también que: "NO puede darle a una persona que tenga un raiting, por ejemplo, de 3.000 ò 4.000 personas, SINO, que tiene que ser los que tengan un raiting donde lo capten... lo escuchen más la masa social de Bucaramanga".

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

- Se realizó visita a la Oficina de Prensa de la Alcaldía de Bucaramanga, y precedimos a solicitarle en forma verbal a la Dra. Jazmín Rodríguez Céspedes Profesional Especializado del Despacho Alcalde Prensa y Comunicaciones, con el fin de solicitar copia del Plan de medios de los años 2016 y 2017, y la respuesta de ella fue que con mucho gusto pero que por favor se lo transmitiéramos por escrito y la entrega la realizaba de inmediato. Con fecha 2 de agosto del 2017 el Equipo Auditor elevó por escrito la solicitud requerida a la Dra. Jazmín Rodríguez Céspedes Profesional Especializado Despacho Alcalde Prensa y Comunicaciones, quien dio contestación el día 3 de agosto de 2017, sin dar respuesta de fondo a lo solicitado, ni allego el Plan de medios de los años 2016 y 2017. Obstruyendo el control fiscal.

HALLAZGO No. 74 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – PENAL

(OBSERVACIÓN No. 124)

Ante la dificultad que ha encontrado el Equipo Auditor, para obtener el Plan de Medios 2016 y 2017 y la contestación evasiva a la solicitud realizada, se solicita a la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga lo siguiente:

1. Sírvase manifestar por qué motivo no se entregó la información requerida, referente al Plan de Medios 2016 de la Alcaldía de Bucaramanga, a la Contraloría Municipal.
2. Sírvase sustentar las gestiones que se han adelantado durante el año 2016 y 2017, referentes a la contratación del Plan de Medios 2016 y 2017, con los debidos soportes de dicha gestión.
3. Manifestar y soportar si en el desarrollo del Plan de Medios 2016 y 2017, se ha garantizado la participación de los medianos y pequeños medios de comunicación, en aras de salvaguardar los principios de igualdad, equidad, proporcionalidad, inclusión y participación, con los debidos soportes.

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Sobre la queja DPD-17-1-047 PLAN DE MEDIOS 2016-2017 y la Observación N°124, requiriendo informar si existe concepto alguno emitido que ordene contratar la publicidad de la Administración con medios del más alto rating y cuáles han sido los criterios y argumentos jurídicos de la Administración para la ejecución del Plan de Medios 2016-2017, expongo a continuación:

1. Con oficio dirigido a la Contraloría de Bucaramanga, bajo el consecutivo N° 102 con fecha 2 de agosto de los corrientes, y con el fin atender la queja DPD171-047 interpuesta por la quejosa Soraya Jaimes Tavera, el área de Prensa y Comunicaciones aclaró a ese despacho que la implementación del Plan de Medios para el periodo constitucional 2016-2019 se ha venido realizando acorde con lo establecido en el Plan de Desarrollo mediante la difusión de la oferta institucional con diferentes medios de comunicación masiva, y a su vez el área de Prensa y Comunicaciones puso a disposición la documentación que fuera requerida por el organismo de control en

cuanto al detalle de la contratación que ésta requiriera, ya fuera con respecto al objeto, valor, contratista o estado de los mismos procesos.

2. Relaciono a continuación los procesos contractuales que se han adelantado y tramitado por parte del Municipio desde el área de Prensa y Comunicaciones, basado en el proyecto de Comunicaciones que imparte los lineamientos, objetivos y metas de cumplimiento durante el cuatrienio para esta dependencia.

El proyecto en mención se denomina: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA TRANSPARENCIA, LA LEGALIDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", el cual tiene como objetivo general "Generar e implementar estrategias de comunicaciones institucionales eficaces para clientes internos (funcionarios y contratistas del Gobierno y sus dependencias) y clientes externos (ciudadanos) del Municipio de Bucaramanga".

En este proyecto está consignado cada línea u objetivo a atender, que tiene relación al Plan de Desarrollo 2016-2019, y que están direccionadas hacia la difusión de la oferta institucional que promueva el debate público sobre temas de gobierno y de ciudad, la participación ciudadana sobre asuntos de interés público, la promoción y el fortalecimiento de las veedurías, la apropiación por parte de la ciudadanía de los mecanismos allí establecidos, los procesos de contratación pública para promover la participación de oferentes así como el control social ciudadanos, así como sus funciones, deberes y/u obligaciones legales del Municipio, la apropiación del territorio y fortalecer el conocimiento de la propia ciudad entre los ciudadanos, las estrategias pedagógicas para socializar y fortalecer el sentido de la ética en la gestión pública entre las diversas dependencias, entre otros objetivos.

En lo que respecta al manejo que se le ha dado a los recursos públicos y las acciones en materia de medios, el Municipio ha buscado atender en primera medida los principios en la austeridad del gasto público, la economía y eficiencia, y la contratación de los servicios ha sido acorde a la necesidad y los requerimientos, así como a la población objetivo a la cual se dirige la información de la oferta institucional, con lo cual se ha pretendido la optimización del recurso con medios de comunicación de alto y medio rating, como lo demuestra el Estudio General de Medios, EGM, en Bucaramanga, de lo cual se ha dejado constancia en los estudios y documentos previos de la contratación.

3. Asimismo, es de indicar que dentro del desarrollo de las estrategias de comunicación que el municipio de Bucaramanga ha venido implementando con el fin de que la ciudadanía conozca sus derechos y las decisiones que adopta el gobierno local, ha realizado la difusión de la oferta institucional a través de diversos medios de comunicación atendiendo los hábitos de la audiencia, relación costo-beneficio, la segmentación de oyentes, el uso de la tecnología, la calidad y el cumplimiento, la inmediatez de respuesta y el alcance del servicio, en espacios con alto impacto social. Para ello, como se mencionó, se han venido efectuando según el mismo ranking del Estudio General de Medios – EGM de la ciudad de Bucaramanga, con medios de comunicación de alto y medio rating, de lo cual se ha dejado constancia en los estudios y documentos previos de la contratación.

Adjunto relación de esta ejecución:

EJECUCIÓN CONTRACTUAL 2016

N° CONTRATO	CONTRATO	VALOR
210	CANAL REGIONAL DEL ORIENTE LTDA TRO	65.610.755
213	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. – CARACOL Y Q'HUBO	62.055.000
212	RCN BUCARAMANGA – LA BÁSICA Y LA CARIÑOSA	28.297.040
224	GALVIS RAMÍREZ Y COMPAÑÍA S.A.	57.634.258
130	LITOGRAFÍA GENERACIÓN X SAS	42.601.720

EJECUCIÓN CONTRACTUAL 2017

N° CONTRATO	CONTRATO	VALOR
47 DEL 6 DE MARZO	CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.	$ 8.860.899
195 DEL 13 DE JUNIO	CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.	$ 19.040.000
143 DEL 3 DE MAYO	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.	$ 15.000.000
144 DEL 3 DE MAYO	RCN BUCARAMANGA	$ 15.000.000
162 DEL 17 DE MAYO	PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES S.A.	$ 5.000.000
196 DEL 13 DE JUNIO	GALVIS RAMÍREZ Y COMPAÑÍA S.A.	$ 7.140.000
199 DEL 15 DE JUNIO	CARACOL TELEVISIÓN S.A.	$ 3.080.000
197 DEL 13 DE JUNIO	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.	$ 3.500.000
217	CPS ASESORES – INVERSIÓN	$ 140.800.000

218	CPS ASESORES – INVERSIÓN	$ 140.800.000

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor no pudo evidenciar como se desarrolló y se está desarrollando la contratación del Plan de Medios consignada en el Plan de Desarrollo Gobierno de los Ciudadanos y la Ciudadanas 2016 – 2019 de la Administración Municipal de Bucaramanga, así como si el mismo permite la participación en igualdad de condiciones a los pequeños medios de comunicación, en aras del derecho a la igualdad.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad a la obstrucción llevada a cabo por el Despacho de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía de Bucaramanga, al no entregar la evidencia del Plan de Medios y no dar respuesta a las preguntas elevadas por el Equipo Auditor en la Observación No. 124 realizada en la Auditoria Gubernamental, no se pudo constatar y dar respuesta de fondo a la ciudadana Soraya Jaimes Tavera.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga, el Equipo Auditor concluye:

Se CONFIRMA la presente observación generando un hallazgo de tipo Administrativo con presunto alcance Penal por cuanto la actuación de la Funcionaria podría estar enmarcada dentro de lo contenido en el Artículo 414 de la Ley 599 de 2000, por cuanto omitió dar respuesta de fondo al Equipo Auditor sobre la información solicitada, impidiendo el correcto desarrollo de la Auditoría. Igualmente el actuar de la funcionaria consistió en retardar la entrega de la información al punto de hacer expirar el término que la Auditoría tenía para realizar actuaciones de investigación, por cuanto en forma verbal se requirió a la Dra. Jazmín Rodríguez Céspedes Profesional Especializado del Despacho Alcalde Prensa y Comunicaciones, con el fin de solicitar copia del Plan de medios de los años 2016 y 2017, y la respuesta de ella fue que con mucho gusto lo entregaría pero que por favor se lo transmitiéramos por escrito y la entrega la realizaba de inmediato, así las cosas el 02 de agosto del 2017 el Equipo Auditor elevó por escrito la solicitud requerida a la Dra. Jazmín Rodríguez Céspedes Profesional Especializado Despacho Alcalde Prensa y Comunicaciones, quien dio contestación el día 3 de agosto de 2017, sin dar respuesta de fondo a lo solicitado, ni allego el Plan de medios de los años 2016 y 2017. Obstruyendo el control fiscal. El actuar de la Funcionaria demuestra que se rehusó a entregar la información sin un motivo aparente y válido acto que es propio de sus funciones y que deparó en una actuación contraria sus deberes oficiales. También se genera un Presunto hallazgo disciplinario por obstrucción al Control Fiscal al no dar respuesta de fondo a la solicitud elevada por el Equipo Auditor como tampoco a la entrega de la información del Plan de Medios 2016 – 2017.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo No. 74: Administrativo
Alcaldía de Bucaramanga
(Oficina de Prensa y Comunicaciones)

Alcance del Hallazgo No. 74:	Penal
Norma Presuntamente transgredida:	Ley 599 de 2000 Artículo 413 Prevaricato por Omisión y/o demás normas concordantes
Presuntos Responsables:	Despacho Alcalde Prensa y Comunicaciones
Cargos:	Municipio de Bucaramanga JAZMÍN RODRÍGUEZ CÉSPEDES Profesional Especializado

Alcance del Hallazgo No. 74:	Disciplinario
Norma Presuntamente transgredida:	Ley 42 de 1993 artículo 101; Ley 734 de 2002 Artículo 34, num. 1 35 num. 1 Art 50.
Presuntos Responsables:	Despacho Alcalde Prensa y Comunicaciones
Cargos:	Municipio de Bucaramanga JAZMÍN RODRÍGUEZ CÉSPEDES Profesional Especializado

AUDITORIA

SEGUIMIENTO QUEJA CIUDADANA No. 10081-16 Y 10093-16

IDENTIFICACION

En atención a la solicitud de la queja radicada bajo el No. 10081-16 y 10093-16, la cual hace referencia a la denuncia interpuesta por Roger García Gómez y la Blue Radio

HECHOS

El día 18 de marzo del 2016 el Ingeniero Rodolfo Hernández en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga dio como noticia por la emisora BLU RADIO Bucaramanga que **"Pidió una donación a la empresa que construyó el Centro de Convenciones de Neomundo para pagarle una cuenta que le debía la administración correspondiente a la vigencia 2015 y que esta empresa le había entregado un cheque por $470.000.000"** situación que se replicó para otros contratistas a los cuales se les pedía una colaboración o donación y si cumplían ahí si se le pagaba la cuenta que tenían pendiente a 31/12/2015 , situación que se analiza al interpretar sus palabras en la emisora cuando dice que **"Para que reciban el cheque de la cuenta que me traigan la donación"** , también cuando dijo que ya se habían recogido en total $1.700.000.000 lo cual implica que fueron varios los contratistas objeto de esta situación ; ante este escenario se inició investigación por parte de la Contraloría Municipal y como complemento se refuerza con la queja escrita presentada por el señor Roger García Gómez radicada con el No. 10081-16 .

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

- Se presentó Informe Final de las quejas No. 10081-16 Y 10093-16 , informe presentado a la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.
- Se efectuó seguimiento a las quejas mencionadas, las cuales fueron incorporadas a la Auditoria Regular No 028 "Alcaldía Municipio de Bucaramanga vigencia 2016 PGA 2017", la revisión se efectuó respecto a la donación hecha por CECAM INTERNATIONAL, el saldo pendiente por pagar a las empresas COODENCO, Consorcio CONEXIONES 2014 (NIT.900.768.159), Consorcio METROPOLITANO (900.628.029) y VALCO

Constructores Ltda. (900.010.332) y el descuento financiero de GALVIS RAMIREZ COMPAÑÍA LDA.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Se realizaron las observaciones No 81,82 y 83 por las presuntas irregularidades detectadas en el desarrollo de la Auditoria Regular.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga, el Equipo Auditor concluye en ejercicio de su proceso auditor que los hechos investigados se encuentran en el presente informe de Auditoria Regular No 028 del 2016 PGA 2017, los cuales generaron los hallazgos No. 50, 51 y 52.

QUEJA CIUDADANA NO. DPD -17-1-049

IDENTIFICACIÓN

En atención a la solicitud de la queja radicada bajo el DPD-17-1-049, la cual hace referencia a denuncia ANONIMA.

HECHOS:

El día 20 de junio de 2017, se asignó queja radicada bajo el DPD-17-1-049, que hace referencia a presuntos daño fiscal, violación de normas disciplinarias y penales en el contrato mantenimiento de alumbrado público, suscrito por la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaria de Infraestructura.

El Equipo Auditor evidenció la siguiente observación:

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

- Se solicitaron las carpetas correspondientes a este contrato para la verificación del proceso precontractual y contractual del contrato motivo de esta auditoría.
- Se recopilo todo el material probatorio necesario para dar trámite a la denuncia interpuesta.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Análisis y sustentación de las presuntas irregularidades detectadas por en el desarrollo de la queja/denuncia.

Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato No. 55-2016, teniendo en cuenta lo siguiente:

Fecha de suscripción del contrato, Acta de inicio, plazo de ejecución, publicación en el secop, adicional en valor y prorroga, vigencia futuras, violación a los principios de planeación.

ACREDITADO ONAC

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Se realizaron entrevistas en la oficina de alumbrado público a la ingeniera GLORIA AZUCENA DURAN VALDERRAMA, Coordinadora Oficina Alumbrado Público Secretaria de Infraestructura.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas en la denuncia, es de tener en cuenta que la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaria de Infraestructura, suscribió el contrato No. 55 de 2016, de fecha de suscripción 01 de junio de 2016, con el contratista EICON LTDA NIT. 804-008-885-4, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – GRUPO 3, CONFORMADO POR LAS COMUNAS 1, 10, 11, 13, 16.", recibiendo una contraprestación de la Alcaldía de Bucaramanga.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga, **el Equipo Auditor concluye** en ejercicio del proceso auditor que los hechos investigados **no constituyen un presunto daño fiscal** de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610/2000, **y no amerita** continuar con la investigación y **se procede al Archivo de la misma** por parte de la **Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental**, dado que se pudo evidenciar que el contrato se ejecutó en su totalidad conforme a lo requerido en los estudios previos, se evidencio también en la auditoria que estos presentaron todas las evidencias de todas la actividades realizadas en la ejecución del contrato, se pudo observar el contrato se recibió a satisfacción y todos los informes presentados por el contratista seleccionado se recibieron y se encuentran firmados por el supervisor del contrato, es decir no se encontró por el Equipo Auditor ninguna anomalía en la ejecución del contrato, en la entrevista la Ingeniera Gloria aclara todo lo relacionado con la denuncia y aporta todos los soportes correspondientes a la ejecución del contrato en cuanto a la adiciona informa que: "LA FECHA EXACTA DE LA TERMINACION DEL CONTRATO PRINCIPAL ERA EL DIA 15 DE ABRIL DE 2017, LA ADICION SE SOLICITO EL DIA 29 DE MARZO DE 2017 Y LA ADICION DEL CONTRATO PRINCIPAL SE REALIZO EL DIA 11 DE ABRIL DEL 2017".

"LA VIGENCIA FUTURA A LA QUE ESTA HACIENDO ALUSIÓN EL QUEJOSO ES DECIR EL OFICIO DE FECHA ENERO 23 DE 2017 NO CORRESPONDE A LOS CONTRATOS DE MANTENENIMIENTO QUE VIENEN EN EJECUCION DEL AÑO 2016, TENIENDO EN CUENTA QUE A ESTOS CONTRATOS ES DECIR LOS 54,55, 57 SE SOLICITO EN DICIEMBRE DE 2016 A LA SECRETARIA DE HACIENDA LA RESERVA PRESUPUESTAL DE LOS SALDOS QUE ESTABAN PENDIENTES DE EJECUTAR EN EL 2017, VOLVIENDO AL TEMA DE LAS VIGENCIAS FUTURAS ESTA SE SOLICITO PARA PODER INICIAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE LA NUEVA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y ASI EMPALMAR LOS NUEVOS CONTRATOS DE ESTA VIGENCIA CON LOS QUE VENIAN DEL AÑO 2016 Y QUE NO HUBIESE LA NECESIDAD DE TENER QUE HACER ADICION A LOS MISMOS, LA VIGENCIAS FUTURAS TIENEN QUE SER APROBADAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL Y ESTAS NO FUERON APROBADAS EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA NI EN LA EXTRAORDINARIA SI NO EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA LLEVADA A

CABO EL DIA 5 DE JUNIO DE 2017 APROBADA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL NO.015.

ESTAS ADICIONES SE EJECUTARON MIENTRAS SE SURTIA EL PROCESO CONTRACTUAL QUE DA ORIGEN A LOS NUEVOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD Y SE MANTIENE LA ESTRUCTURA DE COSTOS QUE SE HABIA REALIZADO EN EL AÑO 2016 POR LO TANTO NO HAY DAÑO ECONOMICO Y SOBRECOSTO ALGUNO YA QUE ESTOS SE MANTUVIERON EN LAS ADICIONES.

EN CUANTO A LA VIOLACION DEL PRINCIPIO DE PLANEACION, NO APLICA PORQUE ESTE PROCESO SE REALIZO CON ANTELACION A LA FECHA DE TERMINACION DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES POR CUANTO PARA INICIAR LOS NUEVOS PROCESOS CONTRACTUALES SE REQUERIA DE LA APROBACION DE LAS VIGENCIAS FUTURAS POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL.

EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO Y DEBE GARANTIZARSE LA PRESTACION CONTINUA E ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO, TENIENDO EN CUENTA QUE ES UN SERVICIO PUBLICO FUNDAMENTAL PARA LA SEGURIDAD DE LA CIUDAD.

Por lo anterior la Contraloría Municipal de Bucaramanga CONCLUYE que los hechos investigados no constituyen un presunto daño fiscal y no amerita continuar con la investigación y se procede a su Archivo.

QUEJA CIUDADANA RAD Nº DPD-17-1-029

IDENTIFICACIÓN

En atención a solicitud de la queja radicada bajo el DPD-.17-1-029 la cual hace referencia a un presunto daño fiscal por indebido pago de intereses moratorios por un pago por concepto de costas y agencias en derecho dentro de la acción popular con radicado 2004-02405 cuyo accionante es Daniel Villamizar Basto.

HECHOS

En desarrollo de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular que se está adelantando a la Administración Central del Municipio de Bucaramanga y con relaciona la queja con Radicado Nº DPD-17-1-029 donde la Oficina de Control Interno disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga relaciona un presunto daño fiscal por indebido pago de intereses moratorios por un pago por concepto de costas y agencias en derecho dentro de la acción popular con radicado 2004-02405 cuyo accionante es Daniel Villamizar Basto.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Se realizó visita a la Tesorería Municipal de Bucaramanga donde se solicitó mediante Radicado 16095E información referente al tema de la Queja a lo cual se recibió información en CD de los pagos efectuado con sus respectivos documentos soportes.

Por otra parte se observó el Informe de Auditoría a la Administración Central de Bucaramanga PGA 2016 vigencia 2015, evidenciándose que la queja en mención fue revisada y verificada durante el desarrollo de la auditoria, según la revisión efectuada por el Equipo Auditor a las Resoluciones mediante las cuales se reconoce y ordenan pagos en cumplimiento a lo ordenado en fallos judiciales en

contra del Municipio de Bucaramanga (Acciones Populares) se corroboró el pago de estos intereses.
Por lo anterior se evidenció que el valor de los intereses pagados por la Administración Central de Bucaramanga en la vigencia 2015 fue identificado y relacionados dos hallazgos con presunto alcance Disciplinario y Fiscal los cuales fueron trasladados a la oficina de Responsabilidad Fiscal y a la Personería Municipal de Bucaramanga para dar inicio al respectivo proceso el día 20 de Octubre de 2016 al Doctor Héctor Rolando Noriega Leal sub Contralor Municipal de Bucaramanga con Radicado 6637E.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo a lo revisado en la Auditoria Regular a la Administración Central Vigencia 2015 – PGA 2016, la cual registró en el informe como resultado un Presunto Hallazgo Fiscal por valor de $2.633.000 y un presunto Hallazgo Disciplinario, por cancelación de Intereses Moratorios en contra del Municipio de Bucaramanga, resultado de la revisión de los diferentes fallos en contra de la Entidad, el cual aparece relacionado en cuadro de hallazgos con presuntos responsables de la Secretaria de Planeación, motivo por el cual esta queja queda archivada.

QUEJA CIUDADANA N° DPD-.17-1-061

IDENTIFICACIÓN

En atención a solicitud de la queja radicada bajo el DPD-.17-1-061 la cual hace referencia a Presuntas irregularidades de convenio de asociación firmado entre la Alcaldía de Bucaramanga y la Universidad Pontificia Bolivariana sede Medellín.

HECHOS

En desarrollo de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular que se está adelantando a la Administración Central del Municipio de Bucaramanga y con relación la queja con Radicado N° DPD-17-1-061 según denuncia Anónima interpuesta ante la Auditoria General de la Republica por el Auditor delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal LUIS CARLOS PINEDA TELLEZ, se denuncia presuntas irregularidades en la celebración de los contratos de Asesores de Anticorrupción y Transparencia de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga según Referencia SIA-ATC-2017000504. En la que denuncia " La Administración Municipal de Bucaramanga suscribió contrato de Prestación de servicios con el señor Omar Alejandro Alvarado Bedoya quien a la fecha y para los contratos realizados no cumple con los requisitos de experiencia exigidos y de otra parte comparte planilla de pago de seguridad social con otro contrato que tenía con la Cámara de Comercio pero su supervisor (Manolo Azuero – Alcalde no Electo de Bucaramanga – Supervisor del Control y Jefe de Goberfarsa) le firmaba el Acata de Inicio y Aprobaba sus informes sin el cumplimiento legal del pago de seguridad social del contrato".

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR
Se revisaron la Quejas adelantadas en la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, encontrando que la queja en mención fúe desarrollada en la Auditoria Exprés No. 025 de 2017.
Se observó que dentro del Informe se determinó un presunto Hallazgo Disciplinario al señor Omar Alejandro Bedoya por presentar la misma planilla de seguridad social en dos contratos de prestación de servicios que ejecuto simultáneamente en la Administración Central de Bucaramanga durante la vigencia 2016.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo a lo revisado en la Auditoria Exprés No. 025 realizada a la Administración Central Vigencia 2016, la cual registra en el informe como resultado un Presunto un presunto Hallazgo Disciplinario, por presentar la misma planilla de seguridad social en dos contratos de prestación de servicios que ejecuto simultáneamente, motivo por el cual esta queja queda archivada.

SEGUIMIENTO RADICADO. NRO. 15350E

Del 7 de Junio de 2017. Incorporada a Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular PGA. 2017. Vigencia 2016.

PRESENTADA POR: CONCEJO DE BUCARAMANGA: Doctor Sergio Andrés Galindez Rivero. Acta Nro. 034 del 2017 Del primer periodo de Sesiones Ordinarias de la presente anualidad.

HECHOS

Atendiendo la comunicación de fecha 30 de Mayo de 2017, radicado interno Nro. 7472R, presentado por el Doctor .Sergio Andrés Galindez Riveros –Secretario General del Concejo de Bucaramanga. Mediante la cual pone en conocimiento Acta Nro. 034 Del 2017, del primer periodo de sesiones Ordinarias de la presente anualidad del Concejo Municipal de Bucaramanga, donde se denuncias presuntas irregularidades relacionadas con: "(...) La línea Gobernanza Democrática del componente del gobierno participativo y abierto del sector nuevos liderazgos se encuentra el programa de Atención a la Mujer el cual cuenta con $50.000.000 de recursos propios para este año; según la intervención del Honorable Concejal Uriel Ortiz Ruiz.

ACTUACION DEL EQUIPO AUDITOR

Entrevista de fecha. 21 de Julio de 2017 Entrevistados. JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN (Secretario de Desarrollo social) y JOHANNA ANDREA DOMINGUEZ (Profesional de Apoyo abogada) en donde se le pregunta sobre el particular con El fin de esclarecer el asunto y realizar las acciones pertinentes si se requieren.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez verificado el hecho a través de la Entrevista realizada a los funcionarios responsables se pudo evidenciar que para la Vigencia 2017 se planteó asignar $ 150.000.000 para la ejecución de dos proyectos, el primero. LIDERAZGO DE MUJERES EN EL MINICIPIO DE BUCARAMANGA con $100.000. 000 y el segundo LIDERAZGO DE MIL MANUELAS CON $ 50.000.000; además se evidencio que a la fecha no se ejecutó ningún contrato del programa de Liderazgo de mil Manuelas.

La escuela de Liderazgo fue coordinada por la Contratista LUZ ANDREA PEÑA ARDILA mediante Contrato Nro. 716 del 24 de Abril de 2017 Con fecha de inicio el día 25 de Abril de 2017 y fecha de terminación el día. 24 de Diciembre de 2017 por valor de $ 17.600.000 con periodo de 8 meses, cuyo Objeto contractual es "

PRESTAR SERVICIO PROFESIONALES PARA APOYARA LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ESCUELA DE LIDERAZGO Y PARTICIPACION POLITICA PARA MUJERES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" Del proyecto, LIDERAZGO DE MUJERES EN EL MINICIPIO DE BUCARAMANGA y con Apoyo para su gestión y desarrollo con funcionarios del Municipio de Bucaramanga- de diferentes Secretarias (Secretaria de Salud, Secretaria de Planeación, Oficina de Comunicaciones y otro funcionario de la ONU) -

Se Entregan al Equipo Auditor las siguientes evidencias.

- Estudios previos del Contrato Nro. 716 de 24 de Abril de 2017.
- Minuta y Acta de Inicio del Contrato Nro. 716 de 2017
- Publicación SECOP Contrato 716 de 2017.
- Actas de Ejecución del Contrato 716 de 2017
- (2) Certificaciones del banco de proyectos ESCUELAS DE LIDERAZGO PARA MUJERES Y ESCUELA DE LIDERAZGO LAS MIL MANUELAS.
- Agenda de la Escuela de Liderazgo para mujeres a desarrollarse en la Vigencia 2017.
- Listado de participantes, donde evidencia la asistencia de Miembros de JAC.
- 1 CD. Medio Magnético con los listados de asistencia de los participantes de cada uno de los Módulos de liderazgo que han dictado durante el 2017.

Se logró evidenciar que no existe ningún vínculo o relación del Señor Leónidas Gómez y/o la hermana del mismo con la asignación y ejecución del programa NUEVOS LIDERAZGOS; indicador "NUMERO DE ESTRATEGIAS ESCUELA DE LIDERAZGO PARA MUJERES LAS MIL MANUELAS. DENTRO DE LA ESTRATEGIA- GOBERNANZA DEMOCRATICA; Componente. GOBIERNO PARTICIPATIVO Y ABIERTO; Programa. NUEVOS LIDERAZGOS.

De acuerdo al resultado de la auditoría, El Equipo Auditor procede al archivo de la presente queja.

QUEJA CIUDADANA NO. DPD-17-1-034

IDENTIFICACIÓN

En atención a la solicitud de la queja radicada bajo el DPD-17-1-034, la cual hace referencia a Iniciar Proceso de Auditoria a los Contratos de Prestación de Servicios N°080, 2488, 162, 257,2309 Y 2192 relacionado con contratación publicidad en la Administración Central.

HECHOS

Queja recibida el 20 de Junio de 2017 por parte del Equipo Auditor, desarrollada a través de la Oficina de Vigilancia Fiscal Y Ambiental donde esta última contesto Derecho de Petición, informando que "dicha Queja será atendida en virtud de lo dispuesto en la ley 42 de 1993, bajo Queja Ciudadana N°DPD-17-1-034, razón por la cual se desarrollará dentro de la Auditoria Regular a la Administración Central de Bucaramanga, PGA 2017 Vigencia 2016, la cual iniciara el próximo 2 de mayo de 2017 y finalizara el 29 de septiembre de 2017"

1- Se refiere a presuntas irregularidades referente al posible sobrecostos en el pago de Honorarios al Abogado PABLO ANDRES PIOQUINTO CORDOBA ACOSTA" entre otros aspectos a considerar.
2- Revisar todos los contratos de Prestación de Servicios Profesionales que ha realizado el Doctor PABLO ANDRES PIOQUINTO con la Administración.
3- Analizar la ejecución y cumplimiento de los elementos esenciales que generaron el vínculo de trabajo.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

1- El Equipo Auditor procedió a realizar entrevista a las siguientes personas: MARIA CLARA NIÑO GOMEZ, DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO y MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO.
2- El Equipo Auditor Solicito a la Secretaria Administrativa todos los contratos celebrados con el Dr. PABLO ANDRES PIOQUINTO
3- El Equipo Auditor solicito a la oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga coordinar el día y hora de las entrevistas, quedando de la siguiente manera:

- El día 29 de Junio de 2017 a las 9 am, Dra. MARIA CLARA NIÑO GOMEZ
- El día 30 de Junio de 2017 a las 4 pm, Dr. DIEGO FERNANDO M.
- El día 12 de Julio de 2017 a las 10 am, Dra. MATRHA ROSA AMIRA VEGA

DOCUMENTOS REVISADOS

1- Contratos de Prestación de Servicios Profesionales números, 080, 2488, 162, 257,2309 Y 2192.
2- Constancia del Dr. LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ, Ex Alcalde de Bucaramanga.
3- Constancia de la Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO, Ex Secretaria Administrativa.

El Equipo Auditor, realizó entrevista a la **Dra. MARIA CLARA NIÑO GOMEZ**, quien nos manifestó lo siguiente. "Con respecto a las evidencias siempre se presentaron certificaciones correos y varios conceptos jurídicos como documentos de propuestas frente a lo que solicitara el despacho del señor alcalde frente al acompañamiento jurídico, frente a temas relacionados a su idoneidad como en temas comerciales contractuales y de sociedades, dichas evidencias fueron anexas al informe de gestión que el presentaba junto con su cuenta tal y como aparece registrado en el informe de actividades o cumplimiento de actividades contractuales en donde se dejaba claro que actividad realizo y que evidencia allegaba, muchos de estos hace alusión a sus conceptos emitidos vía telefónica, certificaciones expedidas por la oficina Jurídica toda vez que las asesorías y respuestas a estas eran enviadas a los correos de las doctora CARMEN CECILIA SIMIJACA, Secretaria Jurídica para la época, como también documentos que fueron entregados en físico. Llama la atención que en la carpeta que observo que me ponen de presente que en una de ellas la del contrato 2488 no aparece anexo ningún informe como tampoco aparece en dicha carpeta el acta de actividades realizadas, no entiendo porque estas carpetas están sin reportes.

Voy a proceder a solicitar a la Alcaldía de Bucaramanga a través de la secretaria Administrativa me permitan revisar unos archivos que quedaron guardados en la oficina del sótano de donde funcionaba la caja de previsión, archivo este que fue condicionado para guardar todas las carpetas de los 62 contratos en la cual fui supervisora, igualmente revisare en mis archivos personales."

De igual manera el día 30 de Junio de la presente anualidad se entrevistó al Doctor **DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO**, quien fungió como supervisor del contrato N° 257 y de ello nos comentó lo siguiente: "En cuanto a lo que me consta sobre el contrato celebrado con el Doctor Pioquinto Córdoba debo decir que la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), dispone que el supervisor se encarga de vigilar la ejecución de los contratos estatales, por tanto solo podre referirme a esta etapa de ejecución en los contratos donde fui designado como supervisor ya que no tuve ninguna participación en las etapas precontractual y contractual.
Dicho esto se me pone de presente una carpeta que supongo se solicitó por parte de la Contraloría a la Secretaria Administrativa en mi calidad de Supervisor del contrato 257 de 2013 no me asiste la obligación de realizar el archivo de los expedientes Contractuales de la Alcaldía Municipal. Por tanto desconozco si la carpeta que reposa en la Alcaldía contiene todas las evidencias que en su momento soportaron la ejecución del Contrato. Tengo claridad que el Doctor Pioquinto Córdoba ejecuto el Objeto y las obligaciones específicas de su contrato y debe tenerse en cuenta que varias de estas obligaciones son de asesoría jurídica que en muchos casos el contratista podría prestar dicha asesoría de forma verbal al señor Alcalde de Bucaramanga de la época, a la secretaria jurídica de la época, por tal razón en mi calidad de supervisor le solicite a la Secretaria Jurídica Doctora Carmen Cecilia Simijaca y al señor Ex Alcalde Luis Francisco Bohórquez que ellos mismos me certificaran el Cumplimiento de dichas obligaciones y de esa forma poder proceder a avalar los informes de actividades del contratista.
No obstante lo anterior, y que en su pregunta menciona que en la carpeta contractual no contiene soportes de ejecución debo manifestar que en mi archivo personal si tengo certificaciones de actividades emitidas por la secretaria jurídica y por el ex alcalde y además tengo en mi poder otras evidencias tales como correos electrónicos e informes del contratista. Los cuales con el mayor gusto podre hacer llegar a la Contraloría....."

El día 12 de Julio se presentó en la oficina de control interno de la Alcaldía de Bucaramanga la Doctora **MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**, para rendir declaración sobre el particular manifestando. "El contrato suscrito por el Doctor PABLO ANDRES PIOQUINTO, se ejecutó a conformidad de acuerdo a las obligaciones específicas del contrato, el Dr. presentaba las evidencias físicas y realizaba acompañamiento en varias reuniones, el acompaño a la Junta directiva de la Dirección de Transito de Bucaramanga, realizando análisis, estuvo en varios comités de conciliación, daba conceptos referentes al tema de sociedades, acudía constantemente a la oficina Jurídica con la Dra. Carmen Cecilia Simijaca, quien ella debe tener actas, conceptos que el Doctor PABLO ANDRES daba directamente a la oficina Jurídica y al Despacho del Alcalde."

ANALISIS NORMATIVO

Para referirnos única y exclusivamente a los contratos suscritos por el Doctor PABLO ANDRES PIOQUINTO CORDOBA ACOSTA, realizados con la Administración Municipal en los años 2012, 2013,2014 y 2015 es necesario explicar la **Naturaleza Jurídica** de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Suscritos por el Togado, la Contratación de servicios está regida por leyes comerciales y civiles y se caracterizan principalmente por la carencia de subordinación entre el contratista y el contratante. Es decir, quien presta el servicio

cuenta con plena autonomía administrativa, financiera y técnica ya que, por lo general, el trabajo se realiza por fuera de las instalaciones de la Administración.
De igual manera los contratos revisados son realizados por escrito (Existe minuta del Contrato), y contienen todos los elementos esenciales presentes en el código civil. En primera instancia la identificación de las partes, objeto, precio, plazo o duración del trabajo, la forma der pago, obligaciones de las partes y causales de terminación.
De igual forma está sujeto al cumplimiento de las obligaciones tributarias a que haya lugar.
Este tipo de contratos son los que, realizan los **ASESORES EXTERNOS**, de las empresas o entidades municipales como son los Abogados, Contadores y quienes prestan servicios de externos llamados outsourcing con el fin de cumplir objetivos específicos de duración determinada. De esta manera, pueden celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales.
Una de las modalidades de contrato más usada es el de prestación de servicios, que consiste en el intercambio de un servicio o una actividad entre las partes. Dentro de esos servicios se encuentra la asesoría (**Véase el Objeto Contractual del Dr. PABLO ANDRES**), o consultoría, es decir, aquellas labores de apoyo de tipo fiscal, económico, laboral, mercantil o informático, principalmente.
Los contratos en mención presentaban con similitud el siguiente Objeto: "Prestar Servicios Profesionales en la Asesoría y Acompañamiento Jurídicos al señor Alcalde en temas referidos a Derecho Comercial, Contractual y de Sociedades labor que se realizara desde su domicilio" entonces el Contrato recoge, pues, la demanda de la parte contratante por un determinado servicio, el cual va a ser ejecutado por el contratado en un plazo y unas condiciones específicas. Una de las características de este contrato es que pertenece al ámbito civil y no al laboral, dado que no supone una relación de subordinación entre la empresa y el trabajador. Por ello, el empleador no se compromete con el pago de ninguna prestación social por el servicio que se le presta. Es el propio trabajador encargado de hacerlo.
En el Contrato de marras observamos que le contratista tenía a su cargo las siguientes obligaciones:

- Análisis der contratos ya celebrados
- Análisis de Documentos contractuales
- Redacción de contratos típicos y atípicos
- Asistencia a reuniones relacionadas con el objeto a contratar
- Asesoría Jurídica en materia de Derecho de Sociedades y en Gobierno Corporativo y en general en materias asociativas.
- Análisis y elaboración de actas y documentos societarios
- Absolución de consultas personales y telefónicas
- Emisión de conceptos jurídicos
- Celebración de reuniones para tratar temas referidos con el objeto cuando así lo requiera
- Asesoría en temas empresariales
- Asesoría en materia de servicios públicos
- Asesoría en Asociaciones público privadas.

Las anteriores obligaciones son las contenidas en los contratos suscritos por el Dr. PIOQUINTO, cumplidas a satisfacción, como se pueden observar en las certificaciones anexas.

De igual manera el Equipo Auditor investigo las diferentes clases de contratos por asesoría que existen encontrando lo siguiente:

TIPOS DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR ASESORIA

Según las partes que intervengan en el acuerdo, el contrato de prestación de servicios de asesoría puede ser de tres tipos, los cuales varían de acuerdo a la relación establecida, es decir, de quien solicita el servicio y quien lo ejecuta.

1. **Entre dos empresas:** tanto el contratante como el contratado son dos sociedades empresariales que se desenvuelven en el campo comercial. Generalmente, las empresas que prestan asesorías son aquellas que se conocen como consultoras.
2. **Entre una empresa y un trabajador independiente:** cuando la empresa solicita el servicio ante un especialista en el campo, pero la diferencia está en que se trata de un trabajador por cuenta propia, sin dependencia u obligación con una empresa, y que como tal debe figuraren el régimen especial de Trabajadores Autónomos. Cabe añadir que es uno de los contratos más utilizados en la actualidad.
3. **Entre un autónomo y una empresa:** la diferencia con el caso anterior radica en que el trabajador es quien solicita la asesoría ante una consultora o empresa. Es un caso poco frecuente, pero no improbable.

¿Qué Clases de servicio de asesoría existen?

1- **Jurídico-legal:** aquella que establece los tipos de documentación que necesita una empresa y las leyes a las cuales debe acogerse para su normal funcionamiento. También contempla la resolución de conflictos que se generan en la propia empresa o entre la empresa y un tercero.
2- **Administrativa:** tanto para empresas constituidas como para las que están en proceso de hacerlo. Su función principal es establecer la viabilidad de proyectos de inversión, la elaboración de manuales, libros e, incluso el desarrollo del área de Recursos Humanos, clave para la contratación y el buen clima empresarial.
3- **Contable:** es uno de los tipos de asesoría más comunes. Su misión es orientar a la compañía sobre la realización de cálculos relacionados con sus pasivos y activos.
4- **Informática:** se encarga de la implementación de paquetes de cómputo, programas y sistemas de inventarios que sean de utilidad para la empresa.

De acuerdo al repaso de Derecho Civil, en todo lo que tiene que ver en la Contratación de Servicios Profesionales se denota claramente que la labor realizada por el Doctor **PABLO ANDRES PIOQUINTO CORDOBA ACOSTA**, está configurada como una Asesoría Externa y en algunos casos desarrollada desde su domicilio y emitiendo conceptos de índole verbal, comunicándose constantemente vía telefónica con el Alcalde de la época, aseveración que hacen los deferentes supervisores en las entrevistas dadas a este Equipo Auditor.

De igual manera se revisaron todos los contratos de la referencia, haciendo un especial énfasis a los estudios previos para verificar el perfil del contratista, encontrando el Equipo Auditor que el Doctor PABLO ANDRES, además del título de Profesional del Derecho, Abogado, ha realizado estudios en el Exterior (Universidad de Bologna Italia) en el perfeccionamiento de empresas, especializado en Derecho Societario y Profesor de la Universidad Externado de Colombia. Goza de amplia trayectoria como Jurídico, no por casualidad las constancias dadas de su labor realizada por el Ex Alcalde de Bucaramanga Dr. LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ, donde manifiesta que "El Doctor PABLO ANDRES PIOQUINTO CORDOBA ACOSTA, en su condición de Contratista del

Municipio, ha atendido permanentemente a mis consultas personales y telefónicas en materia de derecho comercial, derecho de sociedades, gobierno corporativo, temas empresariales, servicios públicos, asociaciones público – privadas y análisis de asuntos contractuales. Así mismo; ha prestado su asesoría y emitido concepto jurídico verbal en diferentes gestiones que se han adelantado ante Entidades del Orden Nacional"

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Por lo anterior, y según los soportes adjuntos a la Auditoria Gubernamental con enfoque integral modalidad Regular PGA 2017 vigencia 2016, y entrevistas realizadas a los Dres. MARIA CLARA NIÑO GOMEZ, DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO y MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO, en el transcurso de la verificación de la queja; se evidenció que no se está generando un presunto daño Fiscal que amerita la apertura de una investigación por parte de este Ente de Control.

Es decir el Equipo Auditor a través del análisis y evaluación del acervo probatorio, el cual se efectuó en esta etapa de investigación ya que es en estas actuaciones en donde se tiene la inmediación de las pruebas, (Entrevistas y realizar papel de trabajo a los contratos), en el que concluimos que no existe menoscabo al erario público determinando los presuntos responsables, de acuerdo con los presupuestos de hecho y de derecho que generan una responsabilidad fiscal, de conformidad con la ley 610 de 2000, el equipo considera que no existe ningún tipo de responsabilidad.

SEGUIMIENTO No.10095-16

IDENTIFICACIÓN

El Equipo Auditor evidenció que la Institución Educativa Santo Ángel presenta un índice alto de riesgo en cuanto a los muros de los salones ubicados en la zona posterior del Colegio y los muros de cerramiento, ya que podría generar incidente en los estudiantes o los docentes que interactúan en este sector; la Secretaría de Educación, el Coordinador de la Oficina de Gestión del Riesgo y el Colegio Santo Ángel, no han realizado acciones pertinentes frente a la zona de afectación.

HECHOS

Durante el proceso Auditor de la Queja No. 10095-16, el Equipo Auditor no evidenció la realización de las acciones pertinentes por el riesgo en la Institución Educativa Santo Ángel por cuenta de algunos muros, situación que se dejó en seguimiento.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

- Visita de campo el día 19 de Julio de 2017 a la Institución Educativa.
- Se realiza entrevista al Rector de la Institución.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

En visita realizada a la Institución Educativa se evidenció que los salones que presentaban riesgo fueron demolidos y los escombros retirados del interior de la institución, así mismo se observó la demolición y construcción del muro de cerramiento de la institución, con nuevos cimientos, y confinamiento de los muros de ladrillo a la vista en aproximadamente 90 m. lineales y una altura de 4.50 m.
En la entrevista realizada al Rector de la Institución manifiesta que se le asignaron 135 millones de pesos para realizar los compromisos adquiridos para mitigar el riesgo, los cuales fueron invertidos en un contrato de obra en el mes de Marzo y el cuál finalizara en el mes de Agosto del año 2017.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Por lo anterior se da por finalizado el seguimiento a la queja y se procede a archivar.

SEGUIMIENTO No. 023-2017

IDENTIFICACIÓN

Equipo Auditor identificó un posible detrimento del patrimonio público, por la no utilización de un Bus comprado en el año 2014, y que para el año 2016 se encuentra en un parqueadero sin cumplir con fin para el cuál fue adquirido.

HECHOS

Durante el proceso Auditor de la Auditoría Exprés No. 023-2017, el Equipo Auditor no evidenció la puesta en funcionamiento de un Bus para los programas sociales adelantados por la Administración, situación que se dejó en seguimiento.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

- Se realiza entrevista a la Secretaría del Interior.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor realizó entrevista a la Secretaría de Interior con el fin de determinar si los compromisos adquiridos en la mesa de trabajo del día 19 de Abril de 2017, fueron cumplidos a entera satisfacción.
Con documentos soportes el Equipo pudo determinar que estos fueron cumplidos, como fueron la instalación de baterías y combustible del bus por parte de secretaría Administrativa para que la Secretaría de Interior recibiera en su poder el automotor; con acta del comité de orden público se destinaron 50 millones para poner en funcionamiento el bus.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Por lo anterior se da por finalizado el seguimiento a la Auditoría Exprés No. 023-2017 y se procede a archivar.

AUDITORIA

SEGUIMIENTO LEGALIZACIÓN DE BARRIOS

IDENTIFICACIÓN

Equipo Auditor considera necesario realizar seguimiento a la legalización de los Barrios de la ciudad identificados como subnormales dentro del POT Municipal.

HECHOS:

Se incorpora la indagación de las actuaciones adelantadas por la Administración para la legalización de los barrios en la Auditoría regular a la Administración Central.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

- Se realiza entrevista a la Secretaría de Planeación-Equipo de Legalización.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

- la Administración de la Vigencia 2012-2015 expidió resoluciones de legalización y regularización a 31 asentamientos urbanos del Municipio.
- La legalización corresponde a terrenos del barrio y no a la legalización de la estructura y de cada predio individual.
- La Administración 2016-2019, se encuentra en proceso de saneamiento, corrección y depuración de la documentación encontrada tales como planos topográficos y estudios de amenaza y riesgo de cada asentamiento, con el fin de determinar las obras de mitigación prioritarias y su costo ya que su valor actual es bastante elevado.
- Los primeros asentamientos en ser legalizados serán Cristal Alto y Bajo del Barrio Provenza.

- Se entregará un informe de los resultados de la depuración de la información en el mes de Noviembre de 2017, para continuar con la legalización.

El Equipo Auditor, evidencia que la Administración se encuentra presta a realizar los procesos de legalización de los asentamientos, proceso lento por causa de las obras de mitigación de algunos y los costos de los mismos.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Por lo anterior se da por finalizado el seguimiento a la queja y se procede a archivar.

QUEJA CIUDADANA No. DPD-17-1-050

IDENTIFICACIÓN

En atención a la queja presentada ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga, donde hacen referencia a un presunto daño fiscal en el cual pregunta ¿se robaron la plata en el contrato No. 163 de Mayo 17 de 2017 suscrito por la Alcaldía de Bucaramanga con Quintero y Quintero Asesores:

HECHOS

1- Verificar todo el proceso pre-contractual y contractual del contrato de prestación de servicios profesionales No. 163 del 17 de mayo de 2017.
2- Revisar todo lo pertinente a la ejecución del contrato si lo (hay).
3- Analizar fundamento normativo que hace referencia en la queja al presunto daño fiscal.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

1) El Equipo Auditor procedió a realizar la respectiva revisión del contrato No. 163 de 2017, modalidad Prestación de Servicios suscrito entre la Alcaldía de Bucaramanga y Quintero y Quintero Asesores, contrato que fue suscrito el día 17 de Mayo de 2017 con una duración de 7 meses y un valor de 41.650.000, cuyo objeto contractual es "Prestar servicios profesionales para apoyar al municipio por intermedio de la Secretaria Administrativa en asuntos de derecho laboral público".
2) El Equipo Auditor revisó la respectiva etapa pre-contractual y contractual del contrato objeto de la queja, observando que todo el proceso se encuentra correctamente diligenciado conforme a ley.
3) A la fecha, el contrato se encuentra en etapa de ejecución, evidenciándose que la última actuación realizada dentro del mismo es la publicación en el SECOP, donde se cargó el acta de Inicio el día 24 de Mayo de 2017.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez revisado el proceso contractual, el Equipo Auditor considera que no existe ninguna observación, ni irregularidad a la fecha, respecto de dicha contratación, toda vez que no podemos afirmar que ***"se robaron la plata del contrato"*** según lo manifestado por el quejoso en la respectiva denuncia; es decir no podemos

comprobar que existe daño fiscal alguno, toda vez que el contrato se encuentra en su etapa de ejecución hasta diciembre 24 de 2017, además el contratista no ha aportado la primer cuenta de cobro con sus respectivas actividades que tiene que cumplir como obligaciones específicas del contrato.

De acuerdo a lo anterior, el Equipo Auditor concluye que todas las actividades y obligaciones específicas del contratista están en desarrollo, por lo que a la fecha no podemos concluir y hallar mérito para iniciar y establecer un presunto Daño Fiscal del erario público.

QUEJA CIUDADANA NO. DPD -17-1-056

IDENTIFICACIÓN

En atención a la remisión por Competencia de LUIS CARLOS PINEDA TELLEZ, Auditor Delegado para la vigilancia de la Gestión Fiscal de la Auditoría General de la República en referencia a la queja anónima; la Contraloría Municipal dio trámite de la misma mediante Radicado No. DPD-17-1-056, evidenciando los siguientes

HECHOS

Presuntas irregularidades en la ejecución, supervisión y el posible daño fiscal por incumplimiento de las obligaciones de los contratos 003 y 334 de 2015 y 109 de 2014 suscritos por la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaria de Salud y la Secretaria Ambiental y el contratista COFISALUD IPS LTDA.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

- Se solicitaron las carpetas correspondientes a estos contratos para la verificación del proceso precontractual y contractual de los contratos motivo de revisión fiscal.
- Se recopiló todo el material probatorio necesario para dar trámite a la denuncia interpuesta.
- Papel de Trabajo donde se justifica la trazabilidad del proceso contractual.
- En referencia al contrato 003 de 2014 mediante certificación No. 2084 del 13 de Septiembre de 2016, expedida por la Secretaría Administrativa, manifiestan que el contrato con la numeración referida no pertenece al radicado de los Archivos de la Alcaldía de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Análisis y sustentación de las presuntas irregularidades detectadas por en el desarrollo de la queja/denuncia.

- De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas en la denuncia, es de tener en cuenta que la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaria de Salud y Ambiente, suscribió el contrato No. 334 de 2015, de fecha de suscripción 12 de agosto de 2015, con el contratista COFISALUD IPS LTDA, cuyo objeto es: "Capacitación y seguimiento en la estrategia cafeterías saludables para la promoción de patrones alimentarios saludables y prevención de la obesidad

en 20 instituciones escolares y acompañamiento a las 30 cafeterías certificadas como saludables en el año 2014 para recertificación y capacitación y seguimiento en la estrategia de restaurantes saludables para la promoción de patrones alimentarios saludables. Certificación de 20 restaurantes como saludables seguimiento y acompañamiento a los 20 restaurantes certificados en el año 2014", recibiendo una contraprestación de la Alcaldía de Bucaramanga.

- De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas en la denuncia del contrato No 109 suscrito el 24 de abril de 2017 cuyo objeto fue. *"REALIZACION DE UN EVENTO PUBLICO PARA LA EXALTACION Y DIVULGACION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y PROMOCION DE HABITOS NUTRICIONALES SALUDABLES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL MES DEL NIÑO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*, por un valor de $20.000 y termino de ejecución de 15 días.

En atención a las presuntas irregularidades en la ejecución, supervisión y el posible daño fiscal por incumplimiento de las obligaciones de la revisión se detectó lo siguiente:

- ✓ Se presentó Plan de Trabajo por parte del contratista.
- ✓ Se coordinó la organización y desarrollo mediante un evento público que incluyo las jordanas en dos parques (Parque café Madrid y Parque Recrear la Victoria). Se evidenció los soportes de ejecución mediante planillas de asistencia y material fotográfico.
- ✓ Realización de talleres Teóricos - prácticos sobre hábitos de alimentación saludable, reforzado por un recreacioncitas, un profesional en nutrición. Se evidencio el material fotográfico de los talleres en el Recrear la Victoria – Hospital Universitario y la UCC. (se adjunta hojas de vida)
- ✓ Realización de talleres sobre de Derechos de los niños coordinado con un profesional de Derecho (se adjunta hojas de vida).
- ✓ Se evidencio un ejemplar de los juegos didácticos, las fichas, y tarjetas con píldoras saludables, hoja de instrucciones y las planillas de la entrega de los juegos en los barrios Café Madrid, Recrear la Victoria, Hospital y UCC.

Se evidencio el recibo a satisfacción, informe de seguimiento del supervisor y liquidación del contrato; por lo anterior, no se evidencio irregularidad alguna.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

- En referencia a las actuaciones adelantas y las evidenciadas revisadas por el Equipo Auditor del Contrato No. 334 de 2015 se ejecutó en su totalidad conforme a lo requerido en los estudios previos y dentro del plazo estipulado, las evidencias de todas la actividades realizadas en la ejecución del contrato y la supervisor del contrato se recibió a satisfacción todos los informes presentados por el contratista, no evidenciándose por el Equipo Auditor ninguna anomalía en la ejecución del mismo.
- En referencia a las actuaciones adelantas las evidenciadas revisadas por el Auditor, el Contrato No. 109 de 2014 se ejecutó en su totalidad conforme a

lo requerido en los estudios previos y dentro del plazo estipulado, las evidencias se aportaron mediante informes de supervisión, soportes de ejecución como material fotográfico, planillas de asistencia de todas la actividades, hojas de vida del personal de apoyo en la ejecución del contrato y evidencia física de los ejemplares del material didáctico entregado realizadas en la ejecución del contrato y la supervisor del contrato se recibió a satisfacción todos los informes presentados por el contratista, no evidenciándose por el Equipo Auditor ninguna anomalía en la ejecución del mismo.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga, considera que conforme al proceso Auditor adelantado por el Equipo Auditor asignado que los Contratos No. 334 de 2015 y 109 de 2014 objeto de investigación **no constituyen un presunto daño fiscal** de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610/2000.

AUDITORIA

SEGUIMIENTO DONACIONES DIAN Nº 5821R

IDENTIFICACIÓN

En atención a la solicitud con radicado Nº5821R remitido por la Contraloría General de Santander con el propósito de llevar acabo seguimiento a las Donaciones de mercancía ADA otorgadas por la DIAN al Municipio de Bucaramanga a las Subsecretarias del Interior y Administrativa de Bienes y Servicios.

HECHOS

Mediante resolución Nº 010344 de Diciembre 27 de 2016 la Dian autoriza donación de unas mercancías al Municipio de Bucaramanga

El 12 de Enero de 2017, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a través del Subdirector de Aduanas Nacionales profirió oficio donde solicita se haga seguimiento a donaciones de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas en la DIAN y a favor de la nación para otorgarlas al Municipio de Bucaramanga.

La DIAN realizó dos (2) Donaciones al Municipio de Bucaramanga de la siguiente forma:

Mediante resolución Nº010344 de Diciembre 27 de 2016 se autorizó la Donación de un combustible para el Municipio de Bucaramanga por 438 galones de gasolina que equivalen a un valor de $2.128.680 y la otra donación fue de bienes perecederos y útiles de aseo con resolución No 010391 de Diciembre 28 de 2016 por el cual se autorizó esta donación para el Municipio de Bucaramanga, Secretaria del Interior por valor de $79.083.670.

En el primer caso del combustible fue recibido para ser usado en los vehículos a cargo de la Administración Municipal, combustible que se encontraba almacenado en el batallón de ingenieros Nº 5 caldas de la ciudad de Bucaramanga, el cual tiene la custodia y estuvo a cargo del Doctor Diego Orlando Rodríguez Subsecretario Administrativo de Bienes y Servicios, a quien se le solicito por medio de la Secretaria del Interior realizar las respectivas pruebas técnicas del combustible para tomar una decisión de uso del mismo; pruebas que se realizaron en la Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Minas- Laboratorios de crudos y derivados.

En el segundo caso de los bienes perecederos estos se otorgaron el 19 de Enero de 2017 y fueron entregados al Secretario del interior José David Cavanzo Ortiz en los que iban incluidos entre otros jabones de tocador, champús y acondicionadores para cabellos, máquinas de afeitar, suplemento alimenticio ensure, mayonesa marca Kraff, leche entera en polvo, desodorantes y toallas higiénicas, por un valor de $79.083.670, en el caso de los artículos de aseo estos fueron entregados al INPEC, el cual fueron distribuidos a los reclusos de los centros penitenciarios el Buen Pastor y La Modelo, por su parte los artículos alimenticios se entregaron a la fundación hogar geriátrico luz de esperanza y a la secretaria de desarrollo social para el programa adulto mayor.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

- Se realizaron entrevistas a la Secretaria del Interior y al Subsecretario de bienes y servicios.
- Se recopilo todo el material probatorio necesario para dar trámite al seguimiento de las donaciones.
- Se realizó análisis a las actas de entrega de Mayo 3, Mayo 5 y Mayo 9 de 2017 por las cuales se hizo entrega de los artículos de aseo a los centros penitenciarios el buen pastor y la modelo de Bucaramanga, igualmente se constataron las actas de entrega de los productos alimenticios de Febrero 9 y Febrero 24 de 2017 entregados al hogar geriátrico luz de esperanza y a la Secretaria de Desarrollo Social para el programa adulto mayor.
- Se verificaron los listados de entrega de los elementos con sus respectivas entregas y firmas de recibido.
- Se solicitó la certificación de los análisis de estudio realizado por la Universidad Nacional de Colombia para corroborar si efectivamente este combustible no tenía las características idóneas para el uso de vehículos oficiales, pruebas que según reporte de resultados de julio 26 de 2017 demostraron que dicho combustible no contaba con condiciones óptimas para su uso en vehículos automotores, motivo por el cual se determinó donado por la Secretaría del Interior al Batallón de Ingenieros No. 5 CR Francisco José de Caldas, según solicitud de radicado No. 02223, con el fin de que se destine para apoyar las jornadas de mantenimiento a la comunidad, en lo referente a mejoramiento de vías, vivienda y zonas comunes entre otras.
- Posteriormente mediante comunicación de la Secretaría del Interior de fecha 14 de Agosto de 2017, se le comunica al Director de la DIAN Bucaramanga que el combustible entregado por esa entidad no será usado por los vehículos de la Administración Municipal, ya que según los resultados del análisis de laboratorio allegados por parte de la Universidad Nacional el combustible en mención no es apto para ser usado en automotores y que fue donado al Batallón de Ingenieros No. 5 CR Francisco José de Caldas.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Por lo anterior, el Equipo Auditor a través del análisis y evaluación del acervo probatorio y según los soportes adjuntos a la Auditoria Gubernamental con enfoque integral modalidad Regular PGA 2017 vigencia 2016, y entrevistas realizadas a los implicados en el transcurso de la verificación del seguimiento; se evidenció que no se está generando un presunto daño Fiscal que amerite la apertura de una investigación por parte de este Ente de Control, considerando que

se pudo evidenciar que fueron dados en donación a los Centros Penitenciarios el Buen Pastor y La Modelo, la Fundación Hogar Geriátrico Luz de esperanza, a la secretaria de desarrollo social para el Programa Adulto Mayor y el Batallón de Ingeniero No. 5 CR Francisco José de Caldas.

4.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

ADMINSITRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2016

No.	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					CUANTIA	PRESUNTO RESPONSABLE	PAG.
		A	D	F	S	P			
1	A folio 14 en oficio a repuesta de viabilidad jurídica se hace la aclaración que este oficio no tiene ni radicación ni fecha al observar el folio 13 en la solicitud de viabilidad se cuenta es con el sello y la fecha de Despacho Secretaria Jurídica. Se solicita que el oficio sea radicado y con fecha?	X						Secretaría de Desarrollo Social	36
2	Soportes de Ejecución – CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 262 DE 2 016. Contratante: Secretaria de Salud y Ambiente (Carlos Alberto Adarme Rincón) – Alcaldía de Bucaramanga-. Contratista: Ventas Distribuciones y Marketing LTDA VD&M LTDA –Rep. Legal: Iran Gabino Borja Monroy. No se evidenciaron soporte de ejecución suficiente dentro de la carpeta contractual que permitieran determinar la ejecución del mismo como, material fotográfico, lista de beneficiarios con sus datos como cedulas, ubicación, teléfonos, facturas de gastos.	X						Secretaría de Salud Ambiente	37
3	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 120 DE 2016 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO). • En la relación de entrega de dotación EMAB en el mes de septiembre, no aparecen algunas firmas en la entrega de dotación al personal que ejecuta la mano de obra. • En el ítem de vehículos: el costo del alquiler de la camioneta doble cabina pública es elevado. • No se relacionan facturas de las compras de herramientas para el mantenimiento. • Altos costos en carretillas	X	X					EMAB y Secretaría de Infraestructura (Zoraida Ortiz-Secretaria de Despacho)	38

	y alquiler de la maquina Chipeadora, tijeras de jardinería, sacos de recolección y corta setos.							
4	CONTRATO No. 181 DE 2016. Contratante: Secretaria de Educación Contratista: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. Descripción de observaciones precontractuales y contractuales: Revisa la carpeta contractual no se observó Plan de trabajo una vez se firme Acta de inicio.	X					Secretaría de Educación	43
5	CONTRATO No. 370-2016 de la Secretaría de Educación. En el contrato No.370-2016, la supervisora deja claro que ella no participó del proceso precontractual, por lo tanto el contrato fue asignado para su supervisión cuando ya se encontraba firmado, indica que las obligaciones específicas establecidas en la minuta del contrato, están relacionadas con el perfil profesional y experiencia solicitadas para la ejecución del objeto a contratar y soportada en la hoja de vía. Se puedo verificar que el perfil del contratista seleccionado no concuerda con lo solicitado en los estudios previos realizados según necesidad a contratar.	X	X				Secretaría de Educación (Holguer Alfredo Cruz Bueno - Ex Secretario de Despacho)	45
6	CONTRATO No.083 DE 2016 SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PONAL METROPLITANA. • A la revisión del expediente se observó, que los estudios previos se encuentran sin firmar por parte del Secretario de Infraestructura, responsable del proceso contractual fl 83-76. • Se evidenció el incumplimiento al cronograma estipulado en	X	X				Secretaría de Infraestructura (Zoraida Ortíz-Secretaria de Despacho)	47

	la resolución de apertura No.0263 diciembre 02 de 2.015, la cual fue modificada por adenda No.1 de diciembre 16 de 2.015 en cuanto a la elaboración del contrato y término para el cumplimiento de requisitos de legalización.							
7	CONTRATO N° 218 DE 2016 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO CONTRATANTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CONTRATISTA: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO-SANTANDER Por qué se liquidó y canceló de manera total el contrato 218 de 2016, toda vez que se evidenciaron presuntas irregularidades en la entrega de los estímulos e incentivos (Bonos) de manera individual a personal de planta de la entidad, personal que ya no se encontraba laborando en la planta y persona muerta, toda vez que el decreto 1083 de 2015 en sus artículos 2.2.10.1, 2.2.10.8 y 2.2.10.9, indica la forma de realizar la entrega de estos estímulos a personal de entidades públicas.	X	X	X		$573.000.000	Lida marcela Salazar Secretaria Administrativa	47
8	CONTRATO No. 1025 DE 2016 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA CONTRATISTA: GLADYS HELENA MONTAÑEZ CHONA Se evidencia que el valor del contrato es superior a la de otros profesionales con las mismas obligaciones, experiencia y profesión, es de anotar que en los estudios previos y acta de verificación de experiencia de idoneidad son iguales a la de los otros contratistas y tiene unos honorarios menores, esto indica que no existe un control en los salarios de los profesionales. Ejemplo contrato No.1020 que sucedió el mismo caso.	X					Secretaria Administrativa	51

9	CONTRATO: 073 de la Secretaría de Educación CONTRATISTA: TECNOLÓGICA FITEC En la minuta pág. 73 hace falta un visto bueno de la abogada asesora la Dra. MARCELA PABÓN ROZO.	X					Secretaría de Educación	52
10	CONTRATO: 138 de la Secretaría de Desarrollo Social CONTRATISTA: CORPORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SENTIDO HUMANO Y SOCIAL COMUNITARIO "CONSENTIDOS" • Dentro del acta No. 1, mencionan un periodo de cobro desde el 27 de septiembre hasta el 31 de octubre, estando estipulado como fecha inicial 29 de septiembre, según acta de inicio. • El valor a cobrar según el acta 1 es por $25.067.093, por lo que no concuerdan los valores a cobrar con las fechas de ejecución o periodo a cobrar. • En la forma de pago según la minuta se encuentra estipulado lo siguiente: el municipio aportará la suma de $ 95.450.600. a la entidad, a través de 3 pagos por mes o fracción de mes, pero en los informes o cuentas, el contratista allega informes a cortes que no corresponde con lo pactado en la minuta. • Mediante oficio de fecha del 28 de diciembre de 2016, el contratista presenta informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 27 de Diciembre y en el formato del tercer informe de actividades pág. 1173 menciona que presenta informe de actividades del 26 al 27 de noviembre. Y el periodo a que corresponde el informe en el mismo documento es del 26 de noviembre al 27 de diciembre, por lo que no concuerdan las fechas.	X	X				Secretaría de Desarrollo Social (Rosangela Cote Sánchez - Supervisora)	53

AUDITORÍA

11	CONTRATO: 178 de la Secretaría del Interior CONTRATISTA: AGENCIA ATENA SOLUCIONES MARKETING SAS • Se observa un informe de realización de encuesta, pero no evidencian los formatos de las encuestas en físico que realizaron, • En los estudios previos pág. 12. Dentro de las aplicaciones de las encuestas, como condición técnica mínima el proponente debe realizar la aplicación de mínimo 1600 encuestas. Dentro del informe técnico final pág. 193 se observa que solo aplicaron 1521. • En general no se observa el cumplimento del objeto del contrato, es decir no existe por ningún lado la base de datos de los comerciantes a los cuales le realizaron la encuesta.	X				Secretaría del Interior	54
12	CONTRATO: 192 de la Secretaría Administrativa CONTRATISTA: CONSORCIO MANTENIMIENTO BUCARAMANGA. • En la Pág. 129 dentro de los estudios previos (obligaciones del contratista) numeral 8. Establece lo siguiente: al finalizar el término de ejecución del contrato, el contratista debe presentar un informe técnico y presupuestal del estado en que entrega todos los elementos impresos con la correspondiente instalación para los que se requiera. Pero en este caso solo aporta los soportes y sus propias facturas y no el informe de actividades detallado de las actividades realizadas según formato para entrega de cuentas de cobro, firmada por el supervisor del contrato.	X	X			Secretaría Administrativa – (Diego Orlando Rodríguez Ortiz) Sub secretario de Bienes y Servicios	55
13	CONTRATO: 231 de la Secretaría del Interior CONTRATISTA: H.O OPERADOR HOTELERO S.A.S. • A la Comunicación de Aceptación de la oferta PAG 146, le hacen falta los vistos buenos de quien revisó y proyectó el documento. • En la designación de supervisión le hacen falta los vistos buenos de quien revisó y proyectó el documento. CONTRATO: 380 de la Secretaría Administrativa CONTRATISTA: JEFFER ALFONSO GOMEZ MARTINEZ. • La invitación a presentar propuesta pág. 12 no se encuentran los vistos	X				Secretaría Administrativa y Secretaría del Interior	57

	buenos de quien proyectó y revisó. CONTRATO: 883 de la Secretaría Administrativa CONTRATISTA: CARLOS ANDRES PEREZ DIAZ. • La hoja de vida PAG. 17 no tiene foto. • En la minuta PAG. 48 hace falta un visto bueno							
14	CONTRATO Nº 161- Secretaria de infraestructura CONTRATISTA: Consorcio Bucaramanga Ingeniería • La evaluación jurídica de las propuestas presentada por los oferentes no están firmadas por el evaluador jurídico (tomo 3 páginas 907 a 909) • En la minuta de obra pública, clausula séptima referente al plazo de ejecución de las obras estipula un plazo de 3 meses o hasta el 31 de diciembre de 2016. En el acta de designación del supervisor y en el acta de inicio el plazo mencionado es 2 meses y 15 días. (Tomo 45 páginas 11332 – 11340) • En la cláusula octava de la minuta expresa que dentro de los 5 días calendarios siguientes al perfeccionamiento del contrato se presentará al interventor para su aprobación el programa de trabajo para la ejecución de las obras contratadas y este no se evidencia en el expediente;	X					Secretaría Infraestructura	59
15	HOJAS DE RUTA DE LOS CONTRATOS En el 100% de la muestra correspondiente a los contratos revisados se pudo evidenciar que las hojas de ruta no se encuentran debidamente diligenciadas ni firmadas por el funcionario designado o responsable de garantizar dicho proceso contractual.	X					Todas las Secretarías	60

16	Considerando la ley 1450 del 16 de Junio del 2011 en su art 210 Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 que expresa: "Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas y teniendo en cuenta lo plasmado anteriormente se realizó entrevista el día 05 de julio de 2017 a la Dra. Jazmín Mantilla León – Jefe de Presupuesto de la Alcaldía de Bucaramanga donde manifestó: "que para la vigencia 2016 el presupuesto fijado fue por $2.862.204.100 pesos y que al no ejecutarse en la vigencia se procedió a realizar un contra crédito al rubro déficit", el Equipo Auditor solicita se informe:	X	X		X		RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ Alcalde Municipal OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS Secretaria de Hacienda RAUL SALAZAR MANRIQUE Secretario de Salud y Medio Ambiente	65
17	HALLAZGO No. 18 - OBSERVACIÓN No. 39 Incumplimiento de las actividades programadas en dicho indicador para la vigencia 2016 establecidas bajo el decreto municipal 225 de 2015 se constató la no ejecución del indicador en las siguientes actividades: • Eliminación del 15% de los puntos críticos identificados en el PGIRS. • Realizar un catastro de árboles para sector urbano del Municipio de Bucaramanga con el objetivo de realizar la poda de árboles en el marco de servicio público de aseo. • Asesorar a las 3 organizaciones de recicladores en aspectos administrativos, comerciales, financieros, técnicos y operativos para la prestación del servicio de aseo; así como su formalización como E.S.P. • Realizar una campaña educativa, sobre separación de residuos	X					Secretaría de Salud y Ambiente	68

AUDITA

	sólidos en la fuente, reciclaje y aprovechamiento. ¿Por qué no fueron ejecutadas en su totalidad las actividades programadas para la vigencia 2016 en dicho indicador, recordando la disponibilidad del recurso presupuestal (recursos propios y fondo ambiental)?							
18	Considerando la disponibilidad de recurso presupuestal (propios y fondo ambiental) sírvase relacionar por qué razón no se dio cumplimiento a la actividad programada para la vigencia 2016 denominada "estructura ecológica urbana". establecidas dentro del indicador?	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Salud y Ambiente)	70
19	Teniendo en cuenta que se tiene establecido el Comité Ambiental sírvase relacionar los números de comités convocados para la vigencia 2016, los temas tratados, las respectivas actas de asistencia y los compromisos adquiridos en cada sesión llevada a cabo.	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Salud y Ambiente)	71
20	Se evidenció falta de gestión en la prevención de emergencias que pretende mitigar las consecuencias de los posibles eventos catastróficos que se puedan presentar en las diferentes instituciones de salud y considerando que el plan de emergencias y desastres da respuesta inicial a sucesos repentinos no deseados y cubre a todas las áreas, actividades productivas, personal propio y visitantes de las entidades de salud.	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Salud y Ambiente)	72

AUDITORIA

21	Teniendo cuenta la relevancia del programa de esterilización de caninos y felinos y según lo evidenciado por el Equipo Auditor la meta establecida para la vigencia 2016 era de 3.000 esterilizaciones y de acuerdo a lo reportado solo hicieron 1.111 esterilizaciones, incumpliendo dicho indicador	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Salud y Ambiente)	74
22	El Equipo Auditor evidenció el incumplimiento del indicador establecido para vigencia 2016 denominado "Número de actividades celebradas para conmemorar el día del campesino", establecido en el plan de acción de la Secretaria de Desarrollo Social, actividad que no se realizó. ¿Por qué razón no fue efectuada dicha actividad para cumplimiento del indicador?	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Desarrollo Social)	75
23	• La Administración Municipal cuenta con un documento denominado Plan de Gestión de Residuos Sólidos Institucional(PGIRS ALCALDÍA) por medio de la Secretaría Administrativa, del cual se evidenció el incumplimiento de las medidas establecidas en cuanto a conformación del grupo coordinador de PGIRS institucional y grupo técnico institucional, igualmente no se observó control de la disposición de los residuos sólidos y su debida separación en la fuente, por último el PGIRS estipula un alcance con vencimiento del 16 de octubre del 2016 y al momento de verificación del Equipo Auditor no se había realizado la debida actualización.	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría Administrativa)	75
24	• No se evidenció articulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga. ¿Sírvase relacionar las actividades ejecutadas en la vigencia 2016, para la articulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipal con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga?.	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Salud y Ambiente y Secretaría de Planeación)	77

25	• En visita de inspección ocular realizada a la Plaza de Mercado San Francisco, no se evidenció control y seguimiento en la separación en la fuente de los diferentes residuos producto de las actividades llevadas a cabo en dicho centro de acopio, igualmente se observó la presencia de gallinazos dentro de la zona de comercialización de carnes. • En la visita de inspección de la Plaza Guarín se evidenció disposición de residuos en andenes, esquinas y separadores de las vías alrededor de la plaza siendo fuente de alimentación para gallinazos. 1. ¿Relacione las medidas adoptadas para la reducción y aprovechamiento de los residuos orgánicos generados en estos lugares? 2. ¿Relacione las actividades llevadas a cabo para el respectivo seguimiento, control y ejecución del plan de manejo ambiental para gallinazos (en las diferentes plazas de mercado y a nivel Municipal) establecido desde la administración central?	X						Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría del Interior y Secretaría de Salud y Ambiente)	78
26	• ¿Relacione las políticas establecidas desde la administración municipal que promuevan el aprovechamiento de los diferentes residuos generados como los reciclables, demolición entre otros; así mismo, sírvase relacionar las actividades para el manejo, seguimiento y control de los residuos de construcción y demolición generadas en el municipio llevadas a cabo en la vigencia 2016?	X						Alcaldía de Bucaramanga (Secretarías de Infraestructura – Salud y Ambiente	80
27	• El Equipo Auditor evidenció poco impacto y gestión en las campañas ejecutadas de educación ambiental, considerando el número de población del Municipio de Bucaramanga y las diferentes problemáticas ambientales relacionadas a espacio público, degradación del suelo, contaminación de fuentes hídricas por vertimiento, generación de los diferentes residuos y aprovechamiento de los mismos, poca separación en la fuente.	X						Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Salud y Ambiente)	81

AUDITORIA

28	• Sírvase relacionar las actividades ejercidas para llevar a cabo los proyectos ciudadanos de educación ambiental PROCEDAS que favorezcan la preservación y el cuidado del ambiente.	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Educación y Secretaría de Salud y Ambiente)	81
29	El Equipo Auditor en la verificación de la matriz correspondiente a las TICs, en el Ítems de Disponibilidad, no evidenció que el sujeto de control Alcaldía de Bucaramanga tenga establecido procedimientos de respaldos fuera de las instalaciones sobre programas (Aplicaciones) y archivos	X					Alcaldía de Bucaramanga (Oficina Tics)	83
30	¿Cuáles fueron los motivos que impidieron ejecutar las anteriores acciones correctivas del Plan de Mejoramiento en cumplimiento a lo señalado en la descripción del hallazgo, la acción correctiva, el objetivo, descripción, unidad de medida, dimensión de las metas y plazo para su realización? En los Hallazgos No. 11, 12, 17(20-1), 17(20-3), 23, 24 y 25 que corresponden a la Secretaria de Hacienda donde las acciones correctivas son reiterativas de vigencias anteriores.	X			X		Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Hacienda) Olga Patricia Chacón Arias Secretaria de Hacienda	87
31	El Equipo Auditor solicita el acto administrativo que delego las acciones constitucionales y el acto administrativo, mediante el cual se realizó el cambio de responsable de esta meta o indicador de producto?	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaria jurídica)	95
32	Cuáles fueron las estrategias de gobierno implementadas y mantenidas que se ejecutaron y cómo se puede evidenciar la ejecución para su cumplimiento?	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaria jurídica)	96

AUDITORIA

33	¿Cuál es el acto administrativo de cambio de responsable, para realizar las actividades de cumplimiento de este indicador? El Equipo Auditor solicita anexar el acto administrativo que soporte el cambio de responsable de la Secretaria Administrativa a la Secretaría de Planeación para realizar este indicador.	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría Administrativa)	98
34	¿Por qué no se ejecutaron en cada uno de los indicadores o metas de producto, las actividades programadas en el Plan de Acción de la vigencia 2016? ¿Cuáles de los indicadores o metas de producto, tenían presupuesto asignado y por qué no se ejecutaron? ¿Cuál fue el motivo para que no se asignara presupuesto, a los indicadores o metas de producto para su ejecución y cumplimiento?	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría Administrativa)	102
35	¿Por qué razón no se ejecutó totalmente cada uno de estos indicadores o metas de producto, señalados en el Plan de Acción 2016?	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría del Interior)	105
36	¿Por qué no se ejecutaron en cada uno de los indicadores o metas de producto, las actividades programadas en el Plan de Acción de la vigencia 2016? ¿Cuáles de los indicadores o metas de producto, tenían presupuesto asignado y por qué no se realizaron? ¿Cuáles y por qué los indicadores o metas de producto, no tenían presupuesto asignado para su ejecución?	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Desarrollo Social)	110
37	¿Por qué razón no se ejecutó totalmente cada uno de estos indicadores o metas de producto, señalados en el Plan de Acción 2016?	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Desarrollo Social)	112

38	¿Cuáles de los miembros de las JAL autorizados en el acto administrativo, anexaron la certificación de asistencia expedida por FENAEDILCO? No se anexaron la totalidad de los Certificados a los autorizados por Resolución 055 de 2016	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Desarrollo Social)	113
39	¿Cuáles fueron las actividades relacionadas para fortalecimiento del Consejo Comunitarios de Mujeres y como se pueden evidenciar?	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Desarrollo Social)	115
40	¿Por qué no se ejecutaron en cada uno de los indicadores o metas de producto, las actividades programadas en el Plan de Acción de la vigencia 2016? ¿Cuáles de los indicadores o metas de producto, tenían presupuesto asignado y por qué no se realizaron? ¿Cuáles y por qué los indicadores o metas de producto, no tenían presupuesto asignado para su ejecución?	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Educación)	116
41	¿Por qué razón no se ejecutó totalmente, cada uno de estos indicadores o metas de producto señalados en el Plan de Acción 2016?	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Educación)	120
42	¿Por qué no se diligencia el formato de control de asistencia de participantes a los eventos programados?	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Educación)	123
43	¿Por qué razón no se ejecutó totalmente estos dos (2) indicadores o metas de producto señalados en el Plan de Acción 2016?	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Hacienda)	124
44	¿Por qué razón no se ejecutó totalmente estos tres (3) indicadores o metas de producto, señalados en el Plan de Acción 2016?	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Planeación)	126

AUDITO

45	¿Por qué no se ejecutó este indicador o meta de producto, del Plan de Acción de la vigencia 2016? ¿Por qué el indicador o meta de producto, no tenían presupuesto asignado para su ejecución?	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Planeación)	127
46	¿Por qué no se ejecutó este indicador o meta de producto del Plan de Acción de la vigencia 2016? ¿Por qué el indicador o meta de producto no tenían presupuesto asignado para su ejecución?	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Infraestructura)	128
47	¿Por qué razón no se ejecutó totalmente, estos dos (2) indicadores o metas de producto señalados en el Plan de Acción 2016?	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Infraestructura)	130
48	¿Por qué razón no se ejecutaron totalmente estos cinco (5) indicadores o metas de producto, señalados en el Plan de Acción 2016?	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Salud y Ambiente)	133

49	¿Por qué la Secretaría de Hacienda dice en su comunicado del 06/06/2017 (Respuesta a comunicado 15224E) con radicado de Contraloría No 7599R," (...) Para el caso de GALVIS RAMIREZ COMPAÑÍA, no se recibieron dineros a título de consignación si no una expedición de notas crédito por concepto de descuento (...)"; la empresa Galvis Ramírez y Compañía Ltda. hace un reintegro mediante una Trasferencia a favor del Municipio vía electrónica por valor de $45.079.245 (Valor igual al que le entregó el Municipio en cheques ese día (13/07/2016) para saldarle la CUENTA POR PAGAR según consta en el extracto del Banco Sudameris mediante el recibo M-1 1000001GM700040409 en donde se describe "Valor Descuento Aplicado Pago ODP Nos.475-476 (Error es 776) de 2016 y 17204-17297 (Error es 17294)-17505-20669-24055-26756-27323 y 28874 de 2015.BANCO SUDAMERIS CTA 71015291 FECHA 13/07/2016"? ¿Por qué el Departamento de Contabilidad, llevó los $45.079.245 como DESCUENTO, si no cumple con los requisitos propios del DESCUENTO FINANCIERO; Este descuento depende de las políticas de la empresa hacia ciertos clientes o frente a determinados casos o situaciones, es un descuento que no figura en la factura, el descuento condicionado, se hace efectivo al momento de cumplirse con los requisitos exigidos, una vez cumplidos los requisitos por parte del cliente, se otorga el respectivo descuento, requisitos que deben estar escritos previamente a la realización del hecho económico; y en revisión de todos los contratos firmados entre las partes, no existe ningún escrito al respecto.?	X	X				Alcaldía de Bucaramanga (Secretaria de Hacienda) OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS (Secretaria de Hacienda) JAZMÍN MANTILLA LEÓN (Jefe de Presupuesto Alcaldía Bucaramanga) HOLGUER GERARDO TARAZONA (Extesorero General) JACKELINE MARTINEZ (Tesorera General)	153
50								

AUDITORIA

50	El día 29 de febrero del 2016 el señor Victor Gabriel Caicedo Paz, Director General CECAM International S.A.S, envía carta al Ingeniero Rodolfo Hernández Suarez Alcalde de Bucaramanga, en donde manifiesta su intención de hacer una donación al Municipio por valor de $44.499.000, con posterioridad se radica una segunda carta de fecha 18/03/2016 con radicado de Ventanilla Única Alcaldía No. 14764 - 3:39 pm en donde el Doctor Jairo Augusto Rey Vesga con CC 91.488.612, Representante Legal, informa que la donación de los $44.499.000 ya fue efectuada; donación que se hizo efectiva el día 09 de marzo mediante el Recibo No.012001S9900007347 por valor de $44.499.000, consignación de cheque de gerencia (Cheque comprado por CECAM International SAS el día 01/03/2016) de Bancolombia cuenta corriente 814-544176-45, cheque de gerencia consignado en la cuenta de ahorros del Municipio del Banco Sudameris No.90710057990, efectivamente este recibo se puede verificar en la copia autentica dada por la Tesorera (07/09/2016) de "Pagos EM1 para el concepto: ingresos Varios – Fecha Desde 01/01/2016 Fecha Hasta 09/08/2016" y cuyo concepto dice: "Donación financiación proyectos para prácticas deportivas, culturales y educación municipio de Bucaramanga"	X	X				Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Hacienda) Ing. Rodolfo Hernández Suárez Alcalde de Bucaramanga Olga Patricia Chacón Arias Secretaría de Hacienda Holguer Gerardo Tarazona Ex -Tesorero Jackeline Martínez Tesorera General	157

AUDITORIA

51	¿El Equipo Auditor pregunta por qué razones es que a fecha 26/06/2017 (15 meses y 23 días) todavía se le sigue debiendo $10.931.285 (5%) y por qué si el Equipo Auditor pudo verificar que la Tesorería General del Municipio les ha pagado a otros contratistas de vigencias 2015? ¿Este saldo del 5%, será manejado como una DONACION por parte de la Alcaldía de Bucaramanga? ¿Cuándo se efectuara el pago de este saldo?	X	X				Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Hacienda) Rodolfo Hernández Suárez Alcalde de BucaramangaOlga Patricia Chacón Arias (Secretaria de Hacienda) Holguer Gerardo Tarazona (Ex – tesorero) Jackeline Martínez Tesorera General	161
52	En la conciliación de Operaciones Reciprocas con corte 31/12/2015, se presenta una diferencia por conciliar entre el saldo del IMEBU de las Cuentas por Cobrar a la Alcaldía y el saldo de la Alcaldía de las Cuentas por Pagar al IMEBU, La Secretaría de Hacienda y la Tesorera del Municipio en comunicado de fecha 08/06/2017 con radicado de Contraloría No 7632R, dice "(...) Le informo que a fecha 31 de mayo de 2017, no existen cuentas pendientes de pago al Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga "IMEBU" de las vigencias 2015(...)" El Equipo Auditor en análisis efectuado a las Cuentas por Cobrar del IMEBU observa que la Alcaldía de Bucaramanga a la fecha de la presente auditoría no ha efectuado el giro total de la trasferencia del 2015, El Equipo Auditor efectuó la siguiente depuración de las Cuentas por Cobrar a la Alcaldía:	X	X				Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Hacienda) Olga Patricia Chacón Arias (Secretaria de Hacienda) Jazmín Mantilla León (Jefe de Presupuesto)	165

AUDITORIA

53	En certificación anexa a la respuesta de la Secretaria de Hacienda al comunicado No 15224E, se expide una Certificación firmada por la Secretaria de Hacienda y por la Tesorera General, en donde dice textualmente: Comunicado 15224E de fecha 31/05/2017 Numeral 4 "(...) Certificación FIRMADA por la Secretaria de Hacienda y la Tesorera General, donde se diga si se han pagado intereses de mora (Anexar auxiliar contable de la cuenta "Intereses por mora"); Si no se pagaron intereses de mora en el 2016, la certificación así lo debe expresar (...)". En Comunicado 7576R de fecha 06/06/2017 (Respuesta Comunicado 15224E); La Secretaria de Hacienda y la Tesorera General certifican:	X	X	X			$61.504.985,28	Alcaldía de Bucaramanga Por Determinar	169
54	El siguiente cuadro presenta los embargos que afectaron las cuentas bancarias del Municipio de Bucaramanga durante la vigencia 2016, cuentas bancarias donde se manejan los recursos propios, dineros que si pueden ser afectados por esta medida cautelar. La sumatoria de estos embargos es de $2.145.560.829, de los cuales el Ministerio de Salud embargó al Municipio de Bucaramanga en $1.534.588.693 (71,52%). ¿El Equipo Auditor solicita que se dé explicación detallada de los motivos por los cuales se dio cada uno de estos embargos? ¿Qué dependencia es la responsable de que se presentara esta situación? ¿En qué estado se encuentra cada embargo? ¿Cuál es el valor de los intereses de mora que ha generado cada uno de estos embargos con corte a 31/12/2016 y con corte a la fecha del presente Informe de Observaciones?	X	X					Alcaldía de Bucaramanga Por Determinar	180

AUDITORIA

55	En entrevista realizada el 28/06/2017 y el 05/07/2017 a la Dra. Jazmín Mantilla León, Profesional Especializado Jefe de Presupuesto, se requiere que el Municipio de Bucaramanga de respuesta a los siguientes requerimientos: 1. ¿Por qué la adición presupuestal de $1.009.780.830 (Equipos Varios $143.340.000 – Mantenimiento Construcciones Sede $816.440.830 – Apoyo Logístico Orden Publico $50.000.000) hecha al Fondo de Vigilancia y Seguridad Municipal durante la vigencia 2016, no fue llevada al Concejo Municipal para que fuera aprobada? 2. ¿Cuáles fueron los motivos que hicieron que del Fondo de Vigilancia y Seguridad Municipal vigencia 2016, quedaran pendientes por comprometer $1.994.053.317, suma que representa el 67% del presupuesto definitivo ($2.994.780.830)?	X	X				Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Hacienda) Olga Patricia Chacón Arias (Secretaria de Hacienda) Jazmín Mantilla León (Jefe de Presupuesto)	185
56	Teniendo en cuenta que la Contraloría de Bucaramanga para el mes de Mayo de 2017 presentó un informe denominado AUDIBAL en el cuerpo del mismo se realizó una observación la cual quedo como incertidumbre para ser revisada en la Auditoría Regular de la Administración Central sobre un superávit Presupuestal, el cual fue reflejado en el software SIA MISIONAL, al cierre de la vigencia fiscal 2016 en el formato 6 de presupuesto se recaudó el valor de $759.472.015.073 y al mismo tiempo en el formato 7 de gastos se comprometieron $667.791.713.539 lo que representa que existió un superávit presupuestal por valor de $91.680.301.534. Así las cosas, la Administración Central para el informe mencionado respondió: Teniendo en cuenta la respuesta entregada por la Administración Central este Ente de Control solicita explique: • ¿Se informe cuáles fueron los rubros presupuestales dentro de los conceptos reportados en Funcionamiento, Inversión y Servicio a la Deuda que no fueron ejecutados y que estaban	X	X				Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Hacienda) Olga Patricia Chacón Arias (Secretaria de Hacienda) Jazmín Mantilla León (Jefe de Presupuesto)	189

VALIDADOR

	presupuestados generando así un superávit presupuestal para la vigencia 2016? • ¿Teniendo en cuenta la respuesta de la pregunta anterior se solicita se explique el motivo por el cual dichos recursos no fueron ejecutados durante la vigencia 2016?							
57	Una vez analizada la información recaudada, este Equipo Auditor pudo establecer, que el actuar de la Administración no es congruente con los principios de la contratación pública, por cuanto al instaurar denuncias de tipo penal en contra de los procesos contractuales de la referencia, no se entiende como pudo conciliar el pago parcial de las acreencias que sobre dichos contratos recaían, sin esperar los resultados de las investigaciones. Ahora bien, el desconocimiento actual por parte de las Secretarías de Planeación y del Interior sobre el cumplimiento o no, del objeto contractual, son indicios serios sobre la vulneración del principio de eficacia, toda vez que el resultado de los estudios contratados se entregó desde comienzos del año 2016 y a la fecha son desconocidos por la Administración, pese a la necesidad de los estudios y al alto valor de la cuantía de los contratos. Por otra parte, una vez decidida la Administración a cancelar los valores adeudados, como se prueba en las Actas de Comité de Conciliación de	X	X				Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría del Interior) María Adela Pulido Lamus Ex-Secretaria del Interior Luis Ernesto Ortega Supervisor del Contrato 421 de 2015, Líder de Programa y hoy Director de Gestión del Riesgo. Freddy Edgar Ragua Casas Ex-Director de Gestión del Riesgo	200

AUDITORÍ

	la Alcaldía, no se explica como a la fecha, cerca de 18 meses después de la entrega de los informes finales de dichos contratos, no se encuentren liquidados y no se haya realizado el desembolso de los saldos adeudados, en clara vulneración al Principio de Reciprocidad de las Contraprestaciones, pues la demora en el pago por parte de la Administración, puede acarrear el pago de intereses moratorios, los cuales afectan gravemente las finanzas del Municipio.							
58	¿Por qué razón la entidad realizo un contrato con el contratista seleccionado Hugo Alfredo Vásquez, cuando no cumplía con el perfil solicitado (Títulos profesionales y experiencia) en los estudios previos? ¿Por qué razón la entidad realizo un contrato con el contratista seleccionado Guillermo Luis Meque, cuando no cumplía con el perfil solicitado (Títulos profesionales y experiencia) en los estudios previos?	X	X		X		Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría Administrativa) Lida Marcela Salazar – Secretaria Administrativa	204

59	En el seguimiento de la Queja con radicado No.DPD-17-1-059, a la presente se denota una responsabilidad fiscal en el pago de sanciones, indemnizaciones, costas e indexación emanada del Ministerio de Trabajo mediante resoluciones Nº.000409 del 28 de marzo de 2017, por valor de $17.705.208 equivalente a 24 SMLV a favor del SENA y la resolución Nº 000088 del 30 de Enero de 2017 por valor de $ 14.754.340 equivalente a 20 SMLV a favor del SENA. (Es de advertir que las anteriores resoluciones se encuentran surtiendo el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.) Entonces solo el daño Fiscal aplica para las costas. ¿Por qué la Administración de Bucaramanga canceló a título de costas mediante las Resoluciones No.0170 y 0171 por un valor de tres millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos (3.543.799) ml/c a dos personas vinculadas en calidad de Trabajadores Oficiales que en su momento tenían fuero sindical?	X	X	X		$3.543.799	Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría Jurídica y Despacho Alcalde) Rodolfo Hernández Suárez	209

COPIA DE AUDITOR

60	De la entrevista realizada al Supervisor del Contrato, se pudo constatar que la ejecución del Convenio de Asociación, comenzó el día 12 de junio de 2017, sin embargo en la minuta del Convenio, Clausula octava, se puede observar que el plazo de ejecución comenzaría a contarse a partir del agotamiento de los requisitos previstos en el artículo 41 inciso segundo de la ley 80 de 1993, modificado en por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio, que a su tenor literal dice: Artículo 41º.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Lo anterior no se ajusta a lo contenido en la norma ni a lo contemplado en la minuta del convenio, toda vez que de conformidad a lo manifestado por el Supervisor, la etapa de ejecución comenzó sin que se presentara las Pólizas ni que las mismas fueran aprobadas y sin haberse firmado el acta de inicio del respectivo convenio. Lo anterior, en virtud de que en la carpeta del contrato no existe Registro Presupuestal, pólizas exigidas ni el acta de inicio. Respecto de la suscripción del convenio y el acta de inicio.	X	X				Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Planeación) Juan Manuel Gómez Pradilla Ex-Secretario de Planeación	218

AUDITORÍA

61	OBSERVACIÓN No. 97. ¿Contaba el funcionario JUSTO ANDELFO LUNA PEDRAZA con facultades para resolver y expedir el acto administrativo Nº 001 del 8 de febrero del 2017, producto de la Acción de Nulidad por el señor NAIN ESTRADA QUINTERO? OBSERVACIÓN No. 98. ¿Se garantizó el debido proceso el señor NAIN ESTRADA QUINTERIO dentro del proceso policivo Nº 18139-2014 y que arrojo como consecuencia el acto administrativo, por el cual se le sancionó por la violencia a las normas urbanísticas?	X	X	X	X	$90.852.500	Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría del Interior) Justo Andelfo Luna Pedraza Cargo Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera Categoría Código 233 Grado 23	220
62	El Equipo Auditor pudo evidenciar que en la MINUTA DEL CONTRATO Y EN EL OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR que la Dra. OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS - SECRETARIA DE HACIENDA, firmó en calidad de SUBSECRETARIA DE HACIENDA para la fecha del 25 de Abril de 2017, como también se evidenció que en el OFICIO DEL ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS asumió la calidad de Secretario Administrativo, por lo anterior el grupo auditor confirma que la DRA. OLGA PATRICIA CHACON ARIAS, en las diferentes etapas precontractuales del contrato, asumió diferentes cargos administrativos. ¿Porque la DRA. OLGA PATRICIA CHACON ARIAS, firmo en calidad de SUBSECRETARIA DE HACIENDA, como también en CALIDAD DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, en el contrato No. 119 de 2017.	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Hacienda)	224

CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

63	Se evidenció que se contrató un Abogado para la asesoría, asistencia, acompañamiento y orientación en el área jurídica, técnica y financiera y el respectivo apoyo profesional a la gestión para la Contratación del Muro de Cerramiento por un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($5.980.000.00), lo anterior con recursos destinados a la Construcción del Muro. ¿Sírvase manifestar al Equipo Auditor las razones por las que no se solicitó asesoría jurídica y acompañamiento técnico y financiero a la Secretaría de Infraestructura Municipal?	X	X				Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Educación) (Institución Educativa La Libertad) Juan de Dios Ortega Martínez Cargo Rector Institución Educativa La Libertad	229
64	Se solicita a la Administración, se sirva informar quién solicitó el cambio del producto final y a través de que medio, así como informar si existe acta de designación como supervisor del Señor EDGAR BAYONA FLOREZ, u otro acto administrativo que lo autorice a recibir el producto final y ejercer funciones de Supervisor.	X	X				Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Infraestructura) Zoraida Ortiz Gómez (Secretaria de Infraestructura) Edgar Bayona Flórez (Profesional Especializado-E)	239
65	Se requieren mejorar las acciones adelantadas por la Secretaría y la Subsecretaría de Desarrollo Social con el fin de que se individualice a cada uno de los miembros vigentes de las Juntas Administradoras Locales de las Comunas y Corregimientos, que actualmente tienen los bienes en custodia de Comodato, cada bien con su identificación serial, numero de inventario y ubicación detallada de la dirección, garantizando el debido proceso a las JAL.	X					Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Desarrollo Social)	245

AUDITORÍA

CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

66	La persona designada para ejercer la Supervisión de los contratos celebrados entre la Institución y Contratistas ejercía como Vigilante de la institución y no es persona idónea ni competente para ejercer la labor de Supervisión, Control y Seguimiento a la ejecución de los contratos, como lo manifiesto el Rector de la Institución en Entrevista realizada el día 20 de junio de 2017 y como reposa en Acta de Designación del Supervisor en las carpetas de los contratos relacionados: Contrato No 013 y 016 de 2016	X	X				Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Educación) (Institución Educativa La Juventud) Luis Carlos Fonseca Moreno (Rector Institución Educativa La Juventud) Ludy Lizcano Capacho (Supervisor del Contrato)	251
67	Se evidenció por parte del Equipo Auditor que dentro del expediente reposa el Registro fotográfico donde se observa que el personal de obra no usaba elementos de protección personal, equipos de seguridad para el tipo de labores que realizaban relacionados en los contratos:	X	X				Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Educación) (Institución Educativa La Juventud) Luis Carlos Fonseca Moreno (Rector Institución Educativa La Juventud) (Supervisor del Contrato)	252
68	Se evidenció que las cantidades de las obras ejecutadas, contratadas y pagadas a los Contratistas no se les hacia una correcta Supervisión y no se constataba que esas cantidades en los contratos hayan sido ejecutadas, se relacionan los contratos: Se evidenció que uno de los contratos tenía como actividad pintura de la fachada exterior de la institución, dicha actividad representaba un trabajo en altura y no se observa en la carpeta del contrato el certificado de trabajo en altura de los trabajadores que realizaron la labor.	X	X				Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Educación) (Institución Educativa La Juventud) Luis Carlos Fonseca Moreno (Rector Institución Educativa La Juventud) Ludy Lizcano Capacho (Supervisor del Contrato)	254
69	Se evidenció que los baños de la institución se encuentran sin llave terminales, puertas en mal estado, unidades sanitarias partidas en los baños de la institución con excepción de un baño en la Sede A segundo piso que se realizó remodelación total en pisos, enchapes, aparatos sanitarios, puertas.	X	X				Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Educación) (Institución Educativa La Juventud) Luis Carlos Fonseca Moreno (Rector Institución Educativa La Juventud) Ludy Lizcano Capacho (Supervisor del Contrato)	254

70	Se evidenció que en la Sede A, el Cielo raso se encuentra en mal estado, toda vez que presenta desprendimiento y falta de mantenimiento.	X	X				Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Educación) (Institución Educativa La Juventud) Luis Carlos Fonseca Moreno (Rector Institución Educativa La Juventud)	257
71	No se evidencia en las carpetas de los contratos Informes de ejecución de cada uno de los contratos celebrados:	X	X				Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Educación) (Institución Educativa La Juventud) Luis Carlos Fonseca Rector y Ludy Lizcano Capacho – Supervisor	258
72	En la Sede B se evidenció que el muro que hace parte del cerramiento de la institución se encuentra en mal estado toda vez que presenta grietas y fisuras en su estructura, se evidenció además humedad en la placa superior y las teja de cubierta tipo Eternit se encuentra en mal estado con presencia de fisuras y agujeros.	X	X				Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Educación) (Institución Educativa La Juventud) Luis Carlos Fonseca Moreno (Rector Institución Educativa La Juventud) Ana Leonor Rueda Vivas (Secretaría de Educación)	259
73	¿Cuál fue la norma que se escogió para la modalidad de contratación al presente Proceso?	X	X			X	Alcaldía de Bucaramanga (Secretaría de Infraestructura (Institución Educativa La Juventud) Luis Carlos Fonseca - Rector y Ludy Lizcano Capacho – Supervisor	263

74	Ante la dificultad que ha encontrado el Equipo Auditor, para obtener el Plan de Medios 2016 y 2017 y la contestación evasiva a la solicitud realizada, se solicita a la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga lo siguiente: 1. Sírvase manifestar por qué motivo no se entregó la información requerida, referente al Plan de Medios 2016 de la Alcaldía de Bucaramanga, a la Contraloría Municipal. 2. Sírvase sustentar las gestiones que se han adelantado durante el año 2016 y 2017, referentes a la contratación del Plan de Medios 2016 y 2017, con los debidos soportes de dicha gestión. 3. Manifestar y soportar si en el desarrollo del Plan de Medios 2016 y 2017, se ha garantizado la participación de los medianos y pequeños medios de comunicación, en aras de salvaguardar los principios de igualdad, equidad, proporcionalidad, inclusión y participación, con los debidos soportes.	X	X			X		Alcaldía de Bucaramanga (Oficina de Prensa y Comunicaciones) Jazmín Rodríguez Céspedes (Profesional Especializado)	265
	TOTAL HALLAZGOS	**74**	**31**	**4**	**34**	**5**			

Bucaramanga, 22 de Septiembre de 2016

Jorge Eduardo Tarazona Villamizar
Profesional Universitario (Líder)

Rosa Rueda Rodríguez
Profesional Universitario

Ricardo Ordoñez
Auditor Fiscal

Andrés Higinio Romero Becerra
Profesional Universitario

Juan Pablo Hernández Quintero
Profesional Universitario

Nelson Plata Galvis
Profesional Universitario

Isleni Rodríguez Carvajal
Profesional Universitaria

Xiomara Daza Suárez
Profesional de Apoyo

CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

Julia Tarazona Vega
Profesional de Apoyo

Jarom Abinadi Paipa Garnica
Profesional de Apoyo

Julián David Jaimes
Profesional de Apoyo

William Porras Roa
Profesional de Apoyo

Mauricio Plata Gutiérrez
Profesional de Apoyo

Claudia Riveros
Profesional de Apoyo

Elizabeth Bautista
Profesional de Apoyo

Luz Elena Ramos
Profesional de Apoyo

Diego Fernando Ramírez Sarmiento
Profesional de Apoyo

Sandra Yaneth Moreno Velásquez
Profesional de Apoyo

Alexander Cornejo Zarate
Profesional de Apoyo

Christian Gómez Sierra
Profesional de Apoyo

JONATHAN A. MEJIA PORTILLA
Yonathan Arnulfo Mejía
Profesional de Apoyo

Omar Ricardo Peña
Profesional de Apoyo

OSCAR
Oscar Armando Viviescas
Profesional de Apoyo

Juan Carlos Cifuentes Quiroz
Profesional de Apoyo

INFORME AVALADO POR:

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental